TOMO 173 — Montevideo, Sábado 17 de Setiembre de 1949 — Núm. 12862

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

S U M A R I O

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

1

Decreto. Se nombra Director del Departamento de Tratados y Anales Diplomáticos del Ministerio

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 9 de agosto de 1949.

Vistos:

El Presidente de la República, acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.º Déjase sin efecto el decreto de 17 de noviembre de 1947, por el que se dispuso que el señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República, doctor don Alvaro R. Vázquez, pasara a desempeñar las funciones de su cargo en los Estados Unidos Mexicanos.

Art. 2.º Nómbrase Director del Departamento de Tratados y Anales Diplomáticos del Ministerio de Relaciones Exteriores, al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, doctor don Alvaro R. Vázquez.

Art. 3.º Comuníquese, etc. — BATLLE BERRES. — OSCAR SECCO ELLAURI.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

2

Decreto. Se aprueba la Reglamentación del artículo 34 del Código de Legislación Aeronáutica. (Licencias al personal navegante y auxiliar).

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto N.º 14.232).

Montevideo, 12 de agosto de 1949.

Vistos estos antecedentes, por los cuales la Dirección de Aeronáutica Civil eleva a consideración superior los proyectos de modificación a la reglamentación del artículo 34 del Código de Legislación Aeronáutica, aprobada por decreto N.o 3348 del 9 de junio de 1944; Anexo N.o 1 a la Reglamentación del artículo 34 de dicho Código (Licencias de Pilotos de Aviones Civiles) en sustitución del Reglamento para el Otorgamiento de Brevets, Licencias y Certificados de Pilotos Civiles aprobado por decreto N.o 11882 del 2 de julio de 1948 y Anexo N.o 6 a la Reglamentación del artículo 34 del mismo Código, (Reglamentación referente a las Normas para la Instrucción y Exámenes de Pilotos Civiles).

Atento al informe favorable del señor Asesor Aeronáutico del Ministerio de Defensa Nacional.

Considerando: 1.º Que, con los dos primeros proyectos modificativos se coloca al día nuestra aeronáutica civil, de acuerdo a las más modernas exigencias en la materia en el aspecto internacional.

2.º Que la Reglamentación referente a las Normas para la Instrucción y Exámenes de Pilotos Civiles viene a llenar una sentida necesidad, por cuanto se carecía de un cuerpo de disposiciones de esta naturaleza,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Apruébase la Reglamentación del artículo 34 del Código de Legislación Aeronáutica (Licencias al Personal Navegante y Auxiliar), que figura redactada en papeles administrativos Serie Ab, N.os 936032 y 936033.

Art. 2.º Deróganse los artículos 33 al 47 correspondientes a la reglamentación del artículo 34 del Código de Legislación Aeronáutica, aprobado por decreto N.º 3.348 de fecha 9 de junio de 1944.

Art. 3.º Apruébase el Anexo N.º 1 a la Reglamentación del artículo 34 del Código de Legislación Aeronáutica (Licencias de Pilotos de Aviones Civiles) que figura redactada en papeles administrativos Serie Ab, N.os 936001, 936002, 936003, 936004, 936005, 936006, 936007, 936008, 936009, 936010, 936011, 936012, 936013, 936014, 936015, 936016, 936017, 936018, 936019, 936020, 936021, 936022, 936023, 936024, 936025, 936026, 936028, 936029, 936030 y 936031, en sustitución del Reglamento para el Otorgamiento de Brevets, Licencias y Certificados de Pilotos Civiles, aprobado por decreto N.º 11.882 de fecha 2 de julio de 1948.

Art. 4.º Apruébase el Anexo N.o 6 a la Reglamentación del artículo 34 del Código de Legislación Aeronáutica, (Reglamentación referente a las Normas para la Instrucción y Exámenes de Pilotos Civiles), que figura redactada en papeles administrativos Serie Ab, N.os 935811, 935812, 935813, 935814, 935815, 935816, 935808, 935809, 935810 y las figuras N.os 1 y 2 que corren agregados en papel calco.

Art. 5.º El Director de Aeronáutica Civil procederá a dejar constancia en el informe de calificación del señor Jefe de la División Personal Oficial 2.o don Diego A. Capella y Pons, de la satisfacción del Poder Ejecutivo por la excelente y compleja labor llevada a cabo en la estructuración de las reglamentaciones aprobadas.

Art. 6.º Comuníquese, publíquese el presente decreto así como también las reglamentaciones que se aprueban y archívese. — BATLLE BERRES. — FRANCISCO S. FORTEZA.

REGLAMENTACION DEL ARTICULO 34 DEL CODIGO DE LEGISLACION AERONAUTICA

Licencias al Personal Navegante y y Auxiliar

Artículo 33. Dentro de la jurisdicción nacional, sólo serán válidas las licencias, Certificados o autorizaciones otorgadas al personal navegante o auxiliar por la Dirección de Aeronáutica Civil, o revalidadas por ella, salvo los casos en que a título de excepción, ésta crea oportuno otorgar autorizaciones especiales, o cuando se trate de personal afectado a aeronaves extranjeras, con licencias otorgadas por las autoridades del país de matrícula de la aeronave involucrada.

Art. 34. La Dirección de Aeronáutica Civil es el único Organismo autorizado a otorgar licencias, autorizaciones o Certificados, al personal navegante o auxiliar, afectado a la eronavegación civil.

Art. 35 La licencia, es el documento expedido por la Dirección de Aeronáutica Civil, que otorga al titular, durante el tiempo establecido en ella, el permiso para ejercitar la función especificada en la misma.

Art. 36. La duración de la vigencia de las licencias, será la establecida en los Anexos correspondientes, de la presente Reglamentación.

Art. 37. La fecha de vencimiento de una licencia, en ningún caso, podrá ser prorrogada. Deberán en cambio, ser renovadas, de acuerdo a lo establecido en los Anexos respectivos.

Art. 38. La Dirección de Aeronáutica Civil está autorizada para exigir, en todo momento, al titular de una licencia, Certificado o autorización, la comprobación de sus aptitudes físicas o técnicas, para el desempeño de la función correspondiente.

Art. 39. La Dirección de Aeronáutica Civil procederá al retiro, suspensión, cancelación o revocación de una licencia, Certificado o autorización, cuando el titular no se encuentre en las condiciones pertinentes. Desaparecidas las causas que motivaron la suspensión, retiro, etc., la Dirección de Aeronáutica Civil podrá rehabilitar al titular para que se reintegre a sus funciones.

Art. 40. El otorgamiento, expedición, etc., de las licencias, Certificados o autorizaciones al personal, se efectuará de acuerdo a los Reglamentos correspondientes a cada función, que se publican como Anexos al presente Reglamento.

Art. 41. La Dirección de Aeronáutica Civil podrá revalidar licencias o brevets, expedidos por otras autoridades nacionales o extranjeras, en la forma que se establece en los Anexos respectivos.

Art. 42. El personal navegante y auxiliar al que la Dirección de Aeronáutica Civil otorgará licencias será el siguiente:

A) Personal navegante:

1) Pilotos de aviones; (Anexo N.º 1).
2) Pilotos de planeadores; (Anexo N.º 3).
3) Radio operadores de a bordo; (Anexo N.º 4).
4) Navegantes.
5) Mecánicos de a bordo.

B) Personal Auxiliar:

1) Mecánico (de tierra); (Anexo N.º 2).
2) Encargado del control del tránsito aéreo.
3) Despachador de aeronaves.

Art. 43. Los requisitos médicos para la expedición de las licencias al personal navegante, serán los establecidos en el Anexo correspondiente.

Art. 44. Los casos no previstos en la presente Reglamentación a sus Anexos, serán resueltos a criterio de la Dirección de Aeronáutica Civil.

ANEXO N.º 1 A LA REGLAMENTACION DEL ARTICULO 34 DEL CODIGO DE LEGISLACION AERONAUTICA.

Licencias de Pilotos de Aviones Civiles

CAPITULO I

DISPOSICIONES PRELIMIANRES

Artículo 1.º Dentro de la jurisdicción nacional, sólo serán válidas las licencias, certificados, etc., de pilotos civiles o alumnos pilotos, otorgados por la Dirección de Aeronáutica Civil, salvo los casos en que, a título de excepción, dicha Dependencia crea oportuno otorgar autorizaciones especiales, o cuando se trate de pilotos con licencia o brevet extranjero, conduciendo aviones matriculados en el mismo país que le expidió el brevet o licencia.

Art. 2.º Antes de iniciar el aprendizaje de piloto, los aspirantes deberán munirse de un "Certificado de Alumno-Piloto". Este Certificado, no será necesario si el titular de una licencia cualquiera deseara prepararse para rendir examen para obtener una licencia de grado superior, bastando, en este caso, con que tenga su licencia en vigor.

Art. 3.º Está prohibido hacer cualquier testación, agregado o enmienda de clase alguna, en las licencias, certificados, etc., so pena de nulidad del documento, y sin perjuicio de la aplicación de las sanciones penales a que hubiera lugar.

Art. 4.º En caso de extravío o destrucción, y a solicitud del interesado, la Dirección de Aeronáutica Civil otorgará duplicados de licencias, certificados, etc.

Art. 5.º A los efectos de la presente Reglamentación, se adopta las siguientes definiciones, tomadas del Anexo número 1 de la OACI:

Co-Piloto: Piloto titular de una licencia, que presta servicios de pilotaje, sin estar al mando de la aeronave.

Miembro de la tripulación de vuelo, o del personal de conducción: Miembro de la tripulación, a quien se asignan obligaciones esenciales para el funcionamiento de la aeronave, durante el período definido como tiempo de vuelo.

Pilotear: Manipular los comandos de una aeronave durante el período definido como tiempo de vuelo.

Piloto al mando de la aeronave, o Comandante: Piloto responsable del manejo y seguridad de la aeronave, durante el período definido como tiempo de vuelo.

Tiempo de vuelo: Tiempo total, desde que la aeronave comienza a moverse por su propia fuerza para despegar, hasta que se detiene al final del vuelo.

Tiempo de vuelo a doble comando: Tiempo de vuelo durante el cual una persona recibe la instrucción de vuelo que le imparte un piloto, a bordo de una aeronave.

Tiempo de vuelo por instrumentos: Tiempo durante el cual, un piloto pilotea una aeronave solamente por medio de instrumentos, sin referencia a puntos externos, ya sea en condiciones reales o simuladas, de vuelo por instrumentos.

Tiempo de vuelo solo: Tiempo de vuelo durante el cual el piloto es el único ocupante de la aeronave.

Tipo de aeronave: Todas las aeronaves de un mismo diseño básico, con todas las modificaciones, excepto las que alteran su manejo o sus características de vuelo.

Vuelo de travesía: Vuelo realizado entre un punto de partida y otro de aterrizaje, separados por una distancia no menos de diecisiete millas náuticas (31 1|2 kilómetros).

Vuelo nocturno: Vuelo efectuado durante las horas comprendidas entre la puesta y la salida del sol, durante el cual las aeronaves u objetos conspicuos no iluminados, no pueden verse claramente a una distancia de 3 millas náuticas (5559 mts.). Se considerará que existe esa condición, desde 1|2 hora después de la puesta del sol, hasta 1|2 hora antes de su salida.

CAPITULO II

DE LOS CERTIFICADOS DE ALUMNO-PILOTO

Artículo 6.º La Dirección de Aeronáutica Civil otorgará un certificado de alumno-piloto, a todo aspirante mayor de 16 años, que adjunte los mismos documentos establecidos en la Sección 2 del Capítulo IV, y las exigencias sobre nacionalidad que se estipulan en la Sección 3 del mismo Capítulo.

Art. 7.º El Certificado de alumno piloto, faculta a su legítimo poseedor, a volar en curso de instrucción, a doble comando o "solo", el o los aviones que en cada caso le sean asignados por su instructor. Al volar "solo", el alumno no podrá alejarse del aeródromo en donde tome la instrucción, más de lo que su instructor le indique, ni efectuar otras maniobras que las que el mismo le marque, y en las regiones que le asigne. Ningún alumno podrá efectuar un vuelo "solo" sin que su instructor se halle presente y lo autorice al efecto.

Art. 8.º El Certificado de alumno piloto, tendrá una validez máxima de un año, y su renovación deberá solicitarse a la Dirección de Aeronáutica Civil. Las renovaciones, tendrán la misma duración que el certificado original, y se concederán siempre que el aspirante pase satisfactoriamente el examen médico correspondiente.

Art 9.º La Dirección de Aeronáutica Civil queda facultada para someter en cualquier momento, al poseedor de un Certificado de alumno piloto, a una prueba práctica y|o teórica.

CAPITULO III

DE LAS LICENCIAS DE PILOTO, PRIVILEGIOS QUE OTORGAN Y CONDICIONES PARA PODER GOZAR DE ELLOS.

Artículo 10. La Dirección de Aeronáutica Civil otorgará 3 clases de licencias de pilotos de aviones, a saber:

A) Licencia "A" de Piloto Privado.
B) Licencia "B" de Piloto Comercial.
C) Licencia "C" de Piloto de Línea Aérea.

Art. 11. La licencia de Piloto Privado, autoriza al titular a:

A) Actuar, pero sin remuneración de clase alguna, en vuelos deportivos, de turismo o como medio de transporte:

1) Como piloto de cualquier avión, si es su único ocupante.
2) Como piloto al mando de cualquier avión, para el cual tenga la respectiva calificación de clase o de tipo, así como llevar pasajeros en él, excepto que no podrá llevarlos durante la noche, a menos que dentro de los seis meses inmediatos anteriores al vuelo en que haya de transportarlos, hubiera efectuado, a satisfacción de la autoridad competente, cinco despegues y cinco aterrizajes nocturnos.

B) Actuar como piloto en cualquier aeronave que no vuele con fines remunerativos.

Art. 12. La licencia de Piloto Comercial, autoriza al titular a:

A) Gozar de todos los privilegios otorgados a los titulares de licencias de pilotos privados.
B) Actuar como piloto al mando, en cualquier avión para el cual tenga la calificación, dedicada a vuelos comerciales, excepto los de transporte regular de pasajeros.
C) Actuar como piloto al mando, en servicios no regulares de transporte aéreo comercial, en cualquier aeronave cuyo peso bruto no exceda de 5.700 kilogramos.

1) De acuerdo a las reglas de vuelo visual (VFR).
2) De acuerdo a las reglas de vuelo a instrumentos (IFR), si es titular de una calificación para vuelo a instrumentos, y no lleva pasajeros por remuneración.

D) Actuar como copiloto, en servicios regulares de transporte aéreo, en aeronaves en que se exija copiloto, con tal que sea titular de una calificación de vuelo a instrumentos.

Art. 13. La licencia de piloto de Línea Aérea, autoriza al titular a:

A) Gozar de los privilegios concedidos a los pilotos privados y a los comerciales, y a los titulares de la calificación de vuelo a instrumentos.
B) Actuar, en calidad de piloto al mando, de un avión para el cual tenga la calificación de tipo, o de copiloto, en cualquier servicio de transporte aéreo.

CAPITULO IV

REQUISITOS PARA LA OBTENCION DE LAS LICENCIAS

Sección 1

EDAD

Artículo 14. Las edades mínimas para la obtención de las distintas licencias, de piloto de aviones, serán las siguientes:

A) Licencia de Piloto Privado: 17 años.
B) Licencia de Piloto Comercial: 21 años.
C) Licencia de Piloto de Línea Aérea: 23 años.

La edad máxima para la obtención de una licencia de piloto comercial o de línea aérea, será de 45 años, salvo que el aspirante ya fuera titular de una licencia de piloto antes de cumplir esa edad.

Sección 2

Artículo 15. La Dirección de Aeronáutica Civil, dará curso a las solicitudes de licencia de piloto que vengan acompañadas de los siguientes documentos:

A) Credencial Cívica. Nota: se aceptará la Cédula de Identidad Policial, en caso de que por razones de edad o nacionalidad, los postulantes no estén en condiciones de obtener la Credencial Cívica. Los extranjeros que no se hallen radicados en el país de manera permanente, podrán sustituir estos documentos por el Pasaporte.
B) Certificado de Buena Conducta, expedido por la autoridad Policial competente.
C) 2 fotografías de frente tamaño carnet (4 X 6 cms.) con la cabeza del aspirante descubierta.
D) Certificado favorable del examen médico, de acuerdo a lo establecido en el artículo 80.

Deberán adjuntar, además, un formulario de datos del postulantes, donde por lo menos conste:

1) Nombre y apellido completos.
2) Lugar y fecha de nacimiento.
3) Nacionalidad y ciudadanía.
4) Estado civil.
5) Profesión.
6) Domicilio.
7) Serie y número de la Credencial Cívica, o documentos que la sustituyan.
8) Institución en que tomó la instrucción y nombre del instructor.
9) Otros datos que la Dirección de Aeronáutica Civil repute de interés.

Se deberá adjuntar, además, el informe Reservado del Instructor, bajo cuya dirección efectuó el aprendizaje.

Sección 3

NACIONALIDAD

Artículo 16. Para la obtención de las licencias de piloto, los postulantes deberán ser de nacionalidad uruguaya, o de otro país con el cual el Uruguay mantenga relaciones diplomáticas. Nota: En caso de que el peticionante no llenara los requisitos anteriores, deberá recabarse la autorización Ministerial.

Sección 4

EXPERIENCIA DE VUELO

Artículo 17. Para la obtención por primera vez de una licencia de piloto, además de los otros requisitos establecidos en el presente capítulo, los aspirantes deberán tener la siguiente experiencia mínima de vuelo:

1) Licencia de Piloto Privado.

El aspirante deberá tener:

A) No menos de cuarenta horas de vuelo, entre doble comando y solo, de las cuales, no menos de 20 serán de vuelo solo, y no menos de 15, a doble comando. El primer vuelo solo, no podrá ser efectuado antes de que el aspirante haya tomado no menos de 10 horas de doble comando (véase artículo 46).
Luego de la primera salida solo, cualquiera hubiera sido el número de horas a doble comando que para ello hubiera recibido, el aspirante deberá recibir 5 horas adicionales a doble comando, como mínimo, convenientemente alternadas con las horas solo.
B) No menos de tres horas de vuelo de travesía, "solo", incluyendo un vuelo en triángulo, estando el aeródromo más alejado, cuando menos a 50 millas náuticas (93 kilómetros) del de salida, con aterrizaje completo en cada uno de ellos. Estas tres horas de vuelo en travesías, pueden incluirse dentro de las 40 horas exigidas en A).

2) Licencia de Piloto Comercial:

El aspirante deberá haber completado 200 horas de vuelo, de las cuales:

A) No menos de 100, en calidad de piloto al mando.
B) No menos de 20 horas en vuelos de travesía, también en calidad de piloto al mando, con inclusión de un vuelo de 300 millas náuticas (540 kilómetros) de extensión, con dos aterrizajes intermedios, con detención completa del avión, en dos puntos diferentes de la ruta.
C) No menos de 10 horas de vuelo nocturno, de las cuales 5, podrán ser de doble comando, incluyendo un mínimo de 10 aterrizajes y despegues, efectuados durante la noche, en calidad de piloto al mando, y como único manipulador de los comandos.
D) No menos de 10 horas de instrucción de vuelo a instrumentos.

3) Pilto de Línea Aérea:
Los aspirantes, que deberán ser titulares de licencia de piloto comercial, deberán haber completado la siguiente actividad de vuelo mínima:

1200 horas de vuelo, de las cuales, no menos de:

A) 100 horas de vuelo nocturno, como piloto al mando o como copiloto.
B) 300 horas de vuelo, en calidad de piloto al mando, y que comprenderán no menos de 100 horas de vuelo en travesías, y de éstas, no menos de 25, de vuelo nocturno.
C) 200 horas de vuelo, en travesías, en calidad de copiloto, realizadas en una aeronave de transporte regular de pasajeros, en vuelos regulares.
D) 75 horas de vuelo por instrumentos, de las cuales, no más de 25, podrán haber sido acumuladas en aparatos que lo simulen, aprobados por la Dirección de Aeronáutica Civil.
E) De las 200 horas especificadas en C), no menos de 100, deberán haber sido voladas dentro de los 12 meses anteriores a la fecha de la presentación de la solicitud para la obtención de la licencia.

En todos los casos, las horas de vuelo deberán haber sido computadas en la forma establecida en el Capítulo XI.

Sección 5

EXAMENES

Artículo 18. Todo aspirante a la obtención por primera vez de una licencia de piloto aviador civil, luego de dar cumplimiento a los requisitos enunciados más arriba, deberá someterse a un examen teórico y práctico, consistente en lo que a continuación se expresa:

Examen teórico:

A) Licencia de Piloto Privado.

1) Reglamento del tránsito aéreo en el territorio nacional y sus aguas jurisdiccionales. Si se solicita una calificación para la operación de hidroaviones, se agregará: reglas especiales para la operación de hidroaviones en el agua.
2) Nociones elementales de navegación y meteorología.

B) Licencia de Piloto Comercial.

1) Reglamentaciones generales concernientes a la aviación civil.
2) Nociones de meteorología.
3) Nociones de Navegación.
4) Nociones de Aerodinámica.
5) Nociones sobre plantas motopropulsoras. Si se solicita una calificación para hidroaviones, se agregará a 1), las reglas especiales para la operación de hidroaviones en el agua.

C) Licencia de Piloto de Línea Aérea.

1) Reglamentaciones generales sobre la aviación civil, y particularmente, al transporte de pasajeros en línea regular, y deberes y atribuciones de los comandantes.
2) Nociones sobre meteorología.
3) Nociones sobre Navegación.
4) Nociones sobre Aerodinámica.
5) Nociones sobre plantas motopropulsoras.
6) Nociones sobre operación, equilibrio, etc. Si se solicita una calificación para hidroaviones, se agregará a 1), las reglas especiales para la operación de hidroaviones en el agua. Los programas para las pruebas que anteceden, serán los aprobados por la Dirección de Aeronáutica Civil.

Examen práctico:

1) Licencia de Piloto Privado.

El aspirante deberá demostrar ante los examinadores, designados por la Dirección de Aeronáutica Civil, su habilidad para conducir un avión de la clase o tipo para el cual solicite la calificación, efectuando las siguientes maniobras:

A) Un vuelo con descenso planeado, habiendo sido reducido totalmente el motor por lo menos 600 metros por encima de un punto, y un aterrizaje subsiguiente, sin emplear el motor en ningún momento, debiendo quedar detenido el avión, a menos de 150 metros del punto designado de antemano.
B) Un aterrizaje efectuado con la admisión del motor parcialmente cerrado, (Planeo a motor), a partir de una altitud no superior a los 300 metros encima del aeródromo, pasando sobre el mismo con viento a favor, y en el cual el avión deberá tocar tierra, en una actitud normal, quedando detenido a menos de 50 metros de un punto o línea designada de antemano por los examinadores.
C) Una serie de tres virajes en forma de "8", con inclinación moderada, (entre 30 y 40°), alrededor de dos puntos determinados por los examinadores, de antemano, efectuados a una altitud constante, entre 100 y 200 metros sobre el terreno. Durante esta prueba, la variación de altitud, no será superior a 60 metros.
D) Un viraje con motor, de dos vueltas completas (720°), en cada sentido, con una inclinación lateral no menor de 45° ni mayor de 60°, durante los cuales, la variación de altitud, no será tampoco, mayor de 60 metros.
E) Tres restablecimientos, a partir de pérdidas de velocidad, en línea recta.
F) En caso de hidroaviones o anfibios, el aspirante deberá efectuar además, una prueba general de aptitud para maniobrar el aparato en el agua.

2) Licencia de Piloto Comercial.

El aspirante deberá efectuar las siguientes pruebas, en un avión del tipo que encuadre en la calificación que posea el aspirante, o desee poseer.

A) Una prueba general de vuelo, con examinador a bordo para apreciar la habilidad del aspirante para maniobrar los comandos del avión y motor, en todas circunstancias normales de vuelo, comprendiendo aterrizajes forzosos simulados, restablecimientos a partir de pérdidas, aproximaciones con y sin motor, y en el caso de aviones multimotores, su aptitud para conducir el avión con el motor crítico inoperante.
B) Un vuelo a instrumental, con examinador a bordo, durante el cual el examinando deberá, sin visibilidad exterior, (cortina o similar), efectuar las maniobras ordinarias que el examinador le indique, y durante cuyo vuelo, de no menos de 30 minutos de duración, deberá mantener correctamente los rumbos, velocidades y alturas indicadas.
C) Un tirabuzón de dos vueltas en cada sentido.
D) En caso de que el aspirante no sea poseedor de una licencia de piloto privado, deberá efectuar, además, las pruebas correspondientes a aquella licencia.
E) En caso de tratarse de un hidroavión o anfibio, deberá agregarse una prueba general para demostrar la aptitud para maniobrar el aparato en el agua, a menos que el aspirante ya hubiera obtenido esa calificación con anterioridad.

3) Piloto de Línea Aérea.

El aspirante deberá efectuar una prueba de suficiencia, con examinador a bordo, en un avión para el cual solicite la calificación, a fin de demostrar su habilidad para maniobrar el avión en varias condiciones de carga, incluyendo la máxima, en las diversas circunstancias que pueden hallarse en vuelo, con inclusión de casos de falla del motor crítico, incluyendo un aterrizaje en esas condiciones, y un vuelo a instrumental, de acuerdo a los reglamentos de vuelo a instrumentos. Durante este vuelo, se incluirán casos de falla de un motor, aproximaciones y descensos hasta la altura mínima, fallas de radio, y cualquier otra condición o maniobra que el examinador crea oportuna.

Art. 19. Las pruebas prácticas para la obtención por primera vez de una licencia, deberán ser terminadas dentro de los quince días de comenzadas, salvo casos de fuerza mayor, a criterio de la Dirección de Aeronáutica Civil. Podrán tener lugar en un orden cualquier, y cada una de ellas podrá dar lugar a dos ensayos, salvo las correspondientes a pilotos de Línea Aérea, que sólo se podrán efectuar una vez. En todos los casos, el aspirante deberá proveer el avión para efectuar las pruebas, las que deberán ser certificadas por los examinadores designados para ello por la Dirección de la Aeronáutica Civil, siendo el fallo de los mismos, inapelable. Antes de cada prueba, los examinados deberán exhibir ante los examinadores, sus documentos de identidad. En las pruebas de altura o de travesía en que el examinado vuele "solo", la Dirección de Aeronáutica Civil podrá obligar a que se lleve abordo un altígrafo, y la gráfica correspondiente, deberá ser firmada por el examinando y los examinadores, cuya gráfica se adjuntará al informe.

Art. 20. En caso de que un aspirante falle dos veces consecutivas en cualquiera de las pruebas prácticas, o una

vez si se trata de un aspirante a licencia de piloto de Línea Aérea, se dará el examen por terminado y el aspirante reprobado, y éste no podrá solicitar nuevo examen, hasta haber transcurrido no menos de 30 días desde aquel momento.

Art. 21. En todos los casos, el examen teórico será previo al práctico y eliminatorio.

CAPITULO V

CALIFICACIONES

Sección 1

CALIFICACION DE AVIONES

Artículo 22. Las licencias de piloto, llevarán una calificación de acuerdo a la competencia demostrada por el titular, mencionando la categoría, clase o tipo de los aviones a bordo de los cuales el titular podrá actuar como piloto al mando.

Art. 23. Las calificaciones que podrán llevar las licencias, serán las siguientes:

Calificaciones para aeronaves más pesadas que el aire, munidas de órgano motopropulsor:

A) Calificación por categoría.
B) Calificación por clase.
C) Calificación por tipo.

Art. 24. Las calificaciones por categoría, se dividirán en:

A) Aeroplanos o aviones.
B) Giroplanos o autogiros.
C) Helicópteros.

Art. 25. Las clasificaciones por clase, se dividirán en:

A) Aeroplanos o aviones monomotores, terrestres, hasta de 5.700 kilogramos bruto.
B) Aeroplanos o aviones multimotores, terrestres, hasta de 5.700 kilogramos bruto.
C) Hidroplanos o hidroaviones, monomotores, terrestres, hasta de 5.700 kilogramos bruto.
D) Hidroplanos o hidroaviones, multimotores, hasta de 5.700 kilogramos bruto.

Art. 26. Las calificaciones por tipo, comprenderán:

A) Una calificación por cada tipo de aeronave, cuyo peso bruto exceda los 5.700 kilogramos.
B) Una calificación por cada tipo de aeronave de tipo no convencional, sea cual fuere su peso bruto.

Art. 27. La calificación inicial, será la correspondiente al tipo de avión empleado en el examen del aspirante, ampliándose ésta a las calificaciones por categoría y clase correspondiente, siempre que la aeronave fuera de tipo habitual o convencional, y de menos de 5.700 kilogramos de peso bruto. Si el avión fuera de un peso mayor que el indicado o fuera de tipo no convencional, sólo se otorgará la calificación de tipo correspondiente.

Art. 28. Además de las calificaciones de aviones, las licencias también podrán llevar otras calificaciones, como vuelo a instrumentos, instructor, etc. si los titulares han satisfecho las exigencias respectivas.

Sección 2

CALIFICACION PARA VUELO A INSTRUMENTOS

Parágrafo 1

FACULTADES QUE CONFIERE

Artículo 29. La calificación para vuelo a instrumentos, autoriza al titular a pilotear de acuerdo al reglamento de vuelo por instrumentos (IFR), los aviones para los cuales tenga la respectiva calificación.

Parágrafo 2

CONOCIMIENTOS REQUERIDOS

Artículo 30. El aspirante deberá demostrar sus conocimientos, por medio de un examen escrito y oral, sobre los siguientes tópicos:

A) Navegación aérea práctica, con inclusión de uso de cartas, navegación a la estima y por radio, así como el uso y reglaje de los instrumentos de a bordo.
B) Sistemas de radio que facilitan la navegación; la forma en que se usan durante los vuelos por instrumentos (IFR); los procedimientos relacionados con los mismos, y apreciación del margen de garantía que ofrecen las indicaciones de tales radio ayudas, durante el vuelo.
C) Meteorología elemental; principios elementales de la predicción meteorológica así como disposiciones y procedimientos para la expedición de informes meteorológicos aeronáuticos.
D) Reglamento de vuelo a instrumentos (IFR), y preparación de un plan de vuelo, en relación con los servicios de control de tránsito aéreo; "performance" de los aviones y condiciones meteorológicas pronosticadas, con inclusión del cálculo de la hora prevista de llegada (ETA) a los distintos puntos de la ruta; cantidades de combustible necesarias para el vuelo, así como previsión de las modificaciones que deban hacerse al plan de vuelo, motivadas por cambios en las condiciones del tiempo o del vuelo.
E) Prueba práctica para demostrar su capacidad para recibir en Código Morse, a razón de 6 palabras por minuto.

Parágrafo 3

EXPERIENCIA AERONAUTICA

Artículo 31. El aspirante deberá:

A) Ser titular de una licencia de piloto.
B) Haber completado por lo menos, 150 horas de vuelo como piloto al mando, con inclusión de un mínimo de 50 horas de vuelo en travesías.
C) Haber completado, por lo menos, 40 horas de vuelo por instrumentos, en condiciones reales o simuladas, de las cuales, no más de 20, podrán haber sido acumuladas en aparatos que lo simulen, aprobados por la Dirección de Aeronáutica Civil.

Parágrafo 4

PERICIA

Artículo 32. El aspirante demostrará, mediante una prueba práctica en vuelo, y guiándose exclusivamente por los instrumentos, bajo cortina o similar, su pericia para conducir aviones en esas condiciones, durante un tiempo no menor de 30 minutos, en un avión equipado al efecto y con examinador a bordo.

A esos fines, la prueba consistirá en lo siguiente: efectuado el despegue, y luego de salir del rectángulo de tránsito, se colocará la cortina o similar, y el aspirante continuará el ascenso hasta la altitud que se le indique, y haciendo las maniobras que el examinador crea conveniente, incluyendo:

A) Vuelo recto horizontal.
B) Virajes hasta de 720º, con inclinaciones hasta de 45º; horizontales, ascendentes y descendentes.
C) Pérdidas, deslizamientos, espirales, etc.
D) Otras maniobras que el examinador crea necesarias, de acuerdo al avión empleado (recobramiento de posiciones anormales, fallas de motor simuladas en el caso de multimotores, etc.).
E) Orientación por radio, a la estación que se le indique; estima a la estación; llegada a la misma; procedimientos de espera, descenso hasta la altura mínima, la que podrá ser variada de acuerdo al equipo empleado, pero que en ningún caso, será inferior a 50 metros sobre el terreno.

NOTA: Alguna de estas pruebas podrá ser variada o suprimida, si no es aconsejable para el avión empleado.

Art. 33. Una vez pasados satisfactoriamente los exámenes a que se refieren los artículos anteriores, se anotará en la licencia del titular la calificación respectiva, la que tendrá la misma fecha de vencimiento que la licencia sobre la cual se haya inscripto.

Art. 34. La renovación de esta calificación, estará condicionada a que el piloto tenga la siguiente actividad de vuelo, mínima, a instrumentos:

Para licencia de piloto privado o comercial:

A) 10 horas de vuelo a instrumentos, dentro de los 6 meses anteriores a la fecha de la solicitud de renovación de la calificación.
B) 2 horas de vuelo, a instrumentos, dentro de los 30 días anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de renovación, con no menos de una aproximación durante ese tiempo, en condiciones reales o simuladas.

Para la licencia de piloto de línea aérea:

A) 20 horas de vuelo a instrumentos, durante los 6 meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de renovación de la calificación.
B) 5 horas de vuelo a instrumentos, dentro de los 30 días anteriores a la fecha de la solicitud de renovación de la calificación, incluyendo no menos de 4 aproximaciones, en condiciones reales o simuladas.

Art. 35. En caso de que el titular no tuviera una actividad como la indicada en el artículo anterior, se podrá seguir cualquiera de los siguientes procedimientos:

A) Que el interesado practique 5 horas, continuas o no, el vuelo a instrumentos, con un instructor a bordo, como piloto de seguridad, el que, si a su criterio, el aspirante se halla en condiciones, expedirá un certificado haciendo constar el hecho. Durante ese tiempo, el aspirante deberá haber efectuado no menos de dos aproximaciones, hasta la altura mínima.
La presentación del antedicho certificado, será suficiente para que la Dirección de Aeronáutica Civil proceda a la renovación de la calificación.
B) Que pase una prueba de suficiencia con un examinador a bordo, efectuando las pruebas similares a las establecidas en el artículo 32.

NOTA. El instructor, podrá ser reemplazado por un piloto con licencia de línea aérea, con licencia y calificación en vigor.

CAPITULO VI

DE LA INSTRUCCION

Sección 1

CALIFICACION DE INSTRUCTOR

Artículo 36. La Dirección de Aeronáutica Civil otorgará la Calificación de Instructor, a los aspirantes que llenen los siguientes requisitos:

A) Posean licencia de piloto comercial o superior.
B) Rindan satisfactoriamente un examen teórico y práctico de acuerdo a lo que sigue:

Examen teórico:

Constará de una parte escrita y otra oral, sobre los siguientes tópicos:

1) Nociones sobre motores, aerodinámica, meteorología, navegación y legislación aérea.
2) Técnica de la instrucción.

Los programas para estos exámenes, serán los aprobados por la Dirección de Aeronáutica Civil.

Los titulares de licencia de piloto de Línea Aérea, estarán eximidos de rendir las pruebas teóricas indicadas en el numeral 1) del presente artículo.

Examen práctico:

El aspirante deberá demostrar la habilidad para efectuar y demostrar correctamente las siguientes maniobras: carreteos; decolajes contra el viento y con viento cruzado; aterrizajes forzosos; trepadas; virajes en trepada; ejercicios de coordinación; pérdidas con y sin motor; tirabuzones de precisión; virajes de 720° con no menos de 60° de inclinación lateral, y manteniendo la altura con 60 metros de tolerancia; espirales sobre el punto; "8" a 30° y 60°; estudios del suelo; curso rectangular; vuelo recto y horizontal; aterrizajes normales y con viento a través; aproximaciones con motor; ochos sobre el poste; chandelles; retournements; looping; Immelman; Tonneaux lentos y rápidos; tránsito alrededor de los aeródromos. Durante la ejecución de estas pruebas, podrá acompañar al aspirante, el examinador, a criterio de éste, el que podrá solicitar al examinando la ejecución de todas o algunas de las pruebas indicadas más arriba, de acuerdo a su criterio, y al avión empleado, y solicitar la explicación de las mismas.

El examinador deberá prestar especial atención a la forma y precisión con que son ejecutadas.

Art. 37. Una vez pasadas a satisfacción todas las pruebas de examen, se otorgará al aspirante la calificación de Instructor.

Sección 2

DE LOS ALUMNOS

Artículo 38. No podrá recibir instrucción de vuelo, ninguna persona que no sea titular de un Certificado de Alumno-piloto, en vigor.

Art. 39. Ningún alumno-piloto, podrá conducir un avión llevando a otra persona, a menos que ésta sea un instructor con licencia en vigor, ni volar "solo" sin que su instructor lo haya autorizado para ello, en cada caso.

Sección 3

DE LOS INSTRUCTORES

Artículo 40. Ningún piloto podrá impartir instrucción de vuelo con fines comerciales o no, a menos que posea la Calificación de Instructor.

Art. 41. Ningún instructor podrá impartir instrucción de vuelo, a una persona que no sea titular de un Certificado de alumno-piloto en vigor.

Art. 42. La instrucción de otro piloto, podrá efectuarse en la forma y casos siguientes:

A) Un titular de licencia de piloto de línea aérea, podrá dar doble comando a otro piloto con licencia de grado igual o inferior, siempre que el que imparta el doble comando tenga la calificación correspondiente al tipo o clase de avión utilizado;
B) Un titular de licencia de piloto comercial, podrá dar doble comando a otro piloto con licencia de clase igual o inferior, en las mismas condiciones y casos establecidos en el inciso A);
C) Un titular de licencia de Piloto Privado, podrá dar doble comando a otro piloto de su misma categoría, siempre que el que imparta el doble comando tenga, cuando menos, 120 horas de vuelo como piloto al mando, y en los mismos casos y condiciones que se establecen en el inciso A);
D) Un titular de una calificación de Instructor, podrá dar doble comando a otro piloto con licencia de clase igual o inferior, o podrá dar instrucción a un poseedor de un Certificado de Alumno-piloto, en los mismos casos y condiciones que en los incisos anteriores.

Art. 43. Los instructores no podrán impartir instrucción más de 6 horas diarias, divididas en dos períodos, no siendo mayor de 4 horas uno de ellos, ni ser menor de 2 horas el espacio entre ambos, ni dar más de 36 horas de instrucción cada 7 días.

Art. 44. Los instructores no deberán dar instrucción primaria o avanzada a ningún alumno-piloto, a menos que el avión posea un juego completo de doble comando, en perfecto funcionamiento. En los aviones de un solo control de elevador y alerón para dos asientos, o que alguno de los distintos controles de vuelo o de motor no estén al alcance normal o convencional de ambos asientos, solamente se podrá impartir a otro piloto, con fines de calificación en dicho avión, entrenamiento, o capacitación superior. Tampoco se reputarán aptos para instrucción primaria (a alumnos-pilotos), los aviones en los cuales la visión desde ambos asientos con comando, no sea adecuada.

Sección 4

PRIVILEGIOS DE LOS TITULARES DE LA CALIFICACION DE INSTRUCTOR

Artículo 45. Los titulares de la calificación de Instructor, tendrán los siguientes privilegios, adicionales a los de su respectiva licencia:

A) Impartir la instrucción a doble comando, requerida para el otorgamiento de la licencia de piloto privado;
B) Autorizar, dirigir y vigilar los vuelos realizados a solas por los alumnos-pilotos.

Sección 5

AUTORIZACION PARA EL PRIMER VUELO SOLO

Artículo 40. Los instructores no deben permitir que sus alumnos efectúen vuelos "solos" sin que ellos estén presentes y sin su debida autorización, la que darán siempre que les conste que el aspirante está en condiciones de hacerlo. En primer vuelo "solo", en ningún caso, podrá ser efectuado antes que el alumno haya tomado no menos de 10 horas de doble comando, haya efectuado tirabuzo-

nes con y sin motor, y al instructor le conste que conoce los reglamentos de vuelo en la vecindad de los aeródromos abiertos al uso público. Si el avión fuera de características tales que no pudiera hacer tirabuzón, se establecerá la anotación pertinente en el libro.

Sección 6

AVIONES DE CARACTERISTICAS ESPECIALES

Artículo 47. A los alumnos que tomen instrucción y|o rindan examen en aviones cuyas características no les permitan entrar en tirabuzón, o que tengan sólo dos comandos en lugar de los tres convencionales (comandos conjurados), se les anotará en su licencia de piloto, solamente ese tipo de avión, cualquiera sea su peso, sin otorgárseles la calificación de aviones general. (Art. 26 Inc. B).

Para calificarse posteriormente en los tipos corrientes, deberá estarse a lo establecido en el Apéndice II.

Sección 7

CALIFICACION PARA IMPARTIR INSTRUCCION DE VUELO INSTRUMENTAL

Artículo 48. La instrucción de vuelo a instrumentos, podrá ser impartida por los instructores que posean la calificación para esa clase de vuelos.

Art. 49. Los titulares de licencias de piloto de línea aérea, con la calificación de instrumentos en vigor, también estarán autorizados a impartir instrucción de vuelo a instrumental.

CAPITULO VII

RENOVACION DE LICENCIAS

Artículo 50. Las licencias de piloto, tendrán la siguiente duración máxima:

A) Licencia de piloto
   1) De menos de 5[illegible] de edad: 12 meses;
   2) De más de 50 años de edad: 6 meses.
B) Licencia de piloto Comercial o de Línea Aérea: 6 meses.

Sección 1

CONDICIONES PARA LA RENOVACION DE LAS LICENCIAS

Artículo 51. La renovación de las licencias de piloto, estará condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

A) Ser aprobado en el examen médico.
B) Tener la siguiente actividad mínima de vuelo (Véase además el artículo 67).

1) Licencia de piloto privado de menos de 50 años de edad:
   12 horas de vuelo, dentro de los 12 meses anteriores a la fecha de la presentación de la solicitud de renovacón de la licencia, en calidad de piloto al mando, de las cuales, no menos de 3 horas, deberán haber sido voladas dentro de los 90 días anteriores a la fecha de la presentación de la solicitud.
2) Licencia de piloto privado de más de 50 años de edad:
   6 horas de vuelo, en calidad de piloto de mando, dentro de los 6 meses anteriores a la fecha de la presentación de la solicitud de renovación, de las cuales, no menos 3, deberán haber sido efectuadas dentro de los 90 días anteriores a la fecha de la presentación de dicha solicitud;
3) Licencia de Piloto Comercial:
   30 horas de vuelo como piloto al mando, dentro de los 6 meses anteriores a la fecha de la presentación de la solictud de renovación, de las cuales, no menos de 10, deberán haber sido voladas dentro de los 60 días anteriores a la fecha presentación de dicha solicitud.
4) Licencia de Piloto de Línea Aérea:
   50 horas de vuelo, dentro de los 6 meses anteriores a la fecha de la presentación de la solicitud de renovación de licencia, como piloto al mando o como co-piloto, de las cuales, no menos de 20, deberán haber sido voladas dentro de los 30 días anteriores a la fecha de la presentación de la solicitud de renovación de la licencia, en aviones de transporte regular de pasajeros. De estas horas, no menos de 20, deberán haber sido voladas a instrumentos, en condiciones reales o simuladas, de las cuales, no menos de 5, durante los 30 días anteriores a la fecha de la presentación de la solicitud de la renovación de la licencia, incluyendo no menos de 4 aproximaciones, en condiciones reales o simuladas.

Art. 52. En los casos en que no se hubieran llenado los requisitos establecidos en el artículo anterior, la Dirección de Aeronáutica Civil, a solicitud de los interesados, renovará las licencias de piloto en la siguiente forma: Una vez aprobados en el examen médico, los aspirantes deberán pasar una prueba de suficiencia, de acuerdo a lo siguiente:

A) Licencia de Piloto Privado:

El aspirante deberá demostrar que se halla capacitado para conducir un avión para el cual tenga la calificación, efectuando una serie de dos vuelos completos alrededor del aeródromo, siendo él, el único ocupante del avión. En caso de que en el avión empleado fuera necesaria la presencia a bordo de un copiloto, mecánico, etc., el representante de la Dirección de Aeronáutica Civil que tome la prueba de suficiencia, deberá hallarse a bordo, por lo menos en uno de los vuelos. Los vuelos deberán ser correctamente efectuados, permitiéndose el empleo del motor en cualquier momento.

B) Licencia de Piloto Comercial:

1) Si el avión empleado es monomotor, la prueba consistirá en una subida a 600 metros como mínimo, con descenso planeado y sin emplear el motor con el aterrizaje subsiguiente, correctamente efectuado, debiendo quedar el avión detenido dentro de un círculo de 150 metros de radio, tomando como centro un punto determinado de antemano por el examinador. La utilización del motor en cualquier momento, por debajo de los 600 metros, invalidará la prueba. Lo mismo sucederá si el aterrizaje fuera defectuoso o cuando lo fuera por no haber empleado el motor en el caso de que fuera necesario. Esta prueba podrá ser repetida una vez, si la primera no fuera satisfactoria.
2) Si el avión empleado fuera multimotor, la prueba será igual a la de la licencia de piloto privado. En caso de que en el avión fuera necesaria la presencia de un co-piloto, etc., se aplicará el mismo criterio establecido en el inciso A).

C) Licencia de Piloto de Línea Aérea:

1) Si la renovación se solicita dentro del período de validez de la licencia anterior, la prueba consistirá en un vuelo completo, durante el cual el piloto actúe como comandante a bordo de un avión de transporte regular de pasajeros. Esta prueba, podrá ser efectuada durante el curso de un vuelo regular o especial, debiendo hallarse en todos los casos, quien tome la prueba, a bordo, y en un lugar donde pueda apreciar claramente la actuación del aspirante. La duración de esta prueba, no deberá ser menor de 30 minutos, y deberá efectuarse durante ella, no menos de dos decolajes y dos aterrizajes. La prueba constará también de por lo menos una aproximación por instrumentos hasta la altura mínima.
2) Si la renovación se solicita después de haber caducado la licencia anterior: un vuelo completo, como en el caso anterior, pero en vuelo especial, y sin pasajeros pagos a bordo. El avión deberá hallarse con su carga normal, y podrán acompañar al aspirante, los tripulantes que sean necesarios como si se tratara de un viaje regular. La duración de esta prueba, no deberá ser menor de 30 minutos, ni tendrá porqué ser mayor de 1 hora.

Art. 53. Si por cualquier causa un titular de licencia de Piloto de Línea Aérea, no dispusiera de un avión del tipo empleado en el transporte regular de pasajeros para pasar la prueba, o no tuviera la actividad mínima de vuelo a ins-

trumentos requerida para esa clase de licencia, y tuviera interés en volar otros aviones, fuera de los de línea aérea, podrá pasar la prueba de suficiencia en un avión cualquiera, pasando las pruebas requeridas para la renovación de la licencia de Piloto Comercial, en cuyo caso, se anotará en su licencia la Observación: "Privilegios de Piloto Comercial, únicamente".

Sección 2

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 54. En caso de que a un titular de cualquier brevet se le hubiera expedido una licencia por un tiempo menor que el establecido en el artículo 50 por cualquier causa, se tomará como actividad mínima para la renovación de dichas licencias, además del tiempo mínimo requerido para los últimos meses, un tiempo proporcional a los meses de que hubiera gozado de licencia, a razón de 1 hora por mes para los pilotos privados, 5 horas por mes para los comerciales, y 10 horas por mes para los de línea aérea, con 4 horas de vuelo a instrumentos, incluyendo 4 aproximaciones y 5 horas en el último mes.

Art. 55. La presentación de las solicitudes de renovación de licencia, deberá ir acompañada de una declaración firmada por el piloto sobre la actividad cumplida durante los 12 o 6 últimos meses, y en los demás lapsos indicados en el artículo 51 de acuerdo a la licencia. En caso de un titular de licencia de Piloto de Línea Aérea o Pilotos Comerciales que cumplan servicios como co-pilotos de Línea Aérea, las declaraciones serán además subscriptas por una persona responsable de la compañía a que pertenezcan.

Art. 56. En los casos en que no se adjuntara la declaración indicada en le artículo anterior, los aspirantes deberán pasar la prueba de suficiencia correspondiente.

CAPITULO VIII

DE LA REVALIDA DE LAS LICENCIAS

Artículo 57. A solicitud de los interesados, la Dirección de Aeronáutica Civil podrá revalidar licencias o brevets extranjeros, siempre que se presenten los documentos debidamente legalizados y a entera satisfacción de la misma.

Art. 58. Esas reválidas, se harán equiparando los conocimientos y experiencia exigidos en los países de expedición de los respectivos brevets o licencias, con los exigidos en la presente reglamentación.

Art. 59. Los diplomas nacionales de Pilotos Militares o Navales, podrán ser revalidados, a solicitud de los interesados, conforme a la siguiente correlación:

Diploma de Piloto Aviador, equiparado a la Licencia Privada;
Diploma de Piloto Aviador Militar, equiparado al Piloto Comercial.

Art. 60. El titular de un Diploma de Piloto Militar o Naval, para gestionar la reválida, deberá exhibir dicho Diploma, o un Certificado del mismo, expedido por la autoridad correspondiente, adjuntando un certificado de examen médico de 1 año o 6 meses de antigüedad (según la licencia a que se refiera), expedido por la autoridad médica militar que efectúa los exámenes de contralor de aptitud física correspondiente, así como un Certificado donde consten los aviones que han conducido, las horas de vuelo como piloto al mando, y los tipos de vuelo efectuados (como instructor, piloto, instrumentos).

Art. 61. Las calificaciones de Instructor y de Instrumentos, obtenidas en las Escuelas Militares de Aviación, también podrán ser revalidadas por las correspondientes civiles.

Art. 62. En todos los casos de reválidas de licencias de pilotos, los aspirantes deberán pasar, previamente, una prueba de suficiencia oral, sobre reglamentaciones civiles concernientes a la navegación aérea.

CAPITULO IX

Libros de Piloto y Alumno-piloto

Artículo 63. Los almunos-pilotos deberán llevar un libro para el cómputo de las horas de vuelo de instrucción, debiendo el alumno firmar las páginas y el instructor certificar cada vuelo.

El libro será llevado al día, y el instructor anotará en la columna correspondiente, o en "Observaciones", los vuelos en que se hayan efectuado tirabuzones. De igual manera, en la misma columna anotará la autorización para el primer vuelo.

Art. 64. Luego de rendido el examen, que quedará anotado en el libro, y firmado por el examinador, el piloto podrá seguir llevando su libro de vuelo, anotando su actividad en el lugar correspondiente, en la forma que se establece en el Capítulo XI. El libro de vuelo es obligatorio para los pilotos o co-pilotos de líneas aéreas regulares, mientras cumplían servicios en esa calidad. En los demás casos, es opcional, por parte de los pilotos, el llevar el libro de vuelo. Sin embargo, si un Piloto Comercial o Privado no presentara su libro cuando le fuera exigido para controlar su declaración para la renovación de la licencia, tendrá obligatoriamente, que pasar la prueba de suficiencia correspondiente.

CAPITULO X

SUSPENSION O RETIRO DE LICENCIAS

Artículo 65. La Dirección de Aeronáutica Civil podrá retirar definitivamente o suspender una licencia, previa información sumaria, por el tiempo que juzgue conveniente, al piloto que:

A) Viole las disposiciones reglamentarias de las actividades aeronáuticas civiles en vigor;
B) Descuide o no preste atención al servicio;
C) Se encuentre en malas condiciones físicas, certificado esto por la autoridad médica oficial;
D) Demuestre incompetencia en el manejo de las aeronaves;
E) Habitualmente, aún fuera de servicio, abuse de las bebidas o drogas tóxicas;
F) Se niegue a exhibir su licencia, cuando razonablemente se le pida;
G) Haga manifestaciones falsas en las solicitudes de licencia, o cometa igual falsedad en cualquiera de los informes exigidos por la Dirección de Aeronáutica Civil;
H) Conduzca pasajeros que estén bajo la influencia del alcohol o drogas tóxicas;
I) Conduzca aeronaves llevando más pasajeros que los autorizados en el Certificado de Navegabilidad de la aeronave, o cuando el paso, entre el pasaje y la carga, o carga solamente, exceda el autorizado por dicho Certificado, o no esté distribuído en forma correcta;
J) Cometa alguna falta, que a juicio de la Dirección de Aeronáutica Civil, le haga pasible de la pena del retiro definitivo o temporal de su licencia.

CAPITULO XI

COMPUTO DEL TIEMPO

Artículo 66. Los alumnos-pilotos, computarán como "alumno" los tiempos de vuelo a doble comando con su instructor, y como "solo" el tiempo volado siendo ellos los únicos ocupantes del avión.

Art. 67. Los pilotos computarán como comandante, a los efectos de la renovación de sus licencias, todo el tiempo que hayan volado al mando de una aeronave, luego de su examen de piloto, aunque ellos no hayan sido los únicos en manipular los comandos. Del tiempo volado como copiloto, a los efectos anteriores, se computará sólo el 50 o|o aun suando durante todo él, hubiera sido el único en manipular los comandos, bajo la vigilancia de un comandante.

Art. 68. Los instructores anotarán el tiempo volado en esa calidad, como tales o como piloto al mando.

Art. 69. El tiempo volado por un piloto con licencia vencida, ya sea en compañía de otro piloto o solo, aparte de las sanciones a que hubiere lugar en este último caso, no se computará. Sin embargo, el tiempo empleado en la prueba de suficiencia será computable.

Art. 70. Como aclaración del alcance del artículo anterior, se considerará que un piloto con licencia vencida, que haya solicitado la renovación y que exhiba a las autoridades del aeródromo el formulario para la misma, puede hacer vuelos solo, solamente alrededor del aeródromo y con fines de entrenamiento para pasar la prueba.

Art. 71. En todos los casos, se deberá establecer la calidad en que fueron efectuados los vuelos (Comandante, copiloto, etc.).

Art. 72. Los vuelos efectuados a instrumentos o de noche, deberán ser anotados, además, separadamente.

Art. 73. A los efectos de optar por una licencia de grado superior, los titulares de licencias de Piloto Privado, tendrán derecho a que se les acredite el total de las horas voladas en calidad de piloto al mando.

Art. 74. Cuando un piloto privado actúe en calidad de co-piloto, tendrá derecho a que se le acredite, a cuenta de las horas exigidas para el otorgamiento de una licencia de Piloto Comercial, el 50 o|o del total de las horas así voladas. El tiempo de vuelo así acreditado, no excederá de 50 horas.

Art. 75. Mientras un Piloto Comercial actúe en calidad de co-piloto en aeronaves que normalmente requiera co-

piloto, tendrá derecho a que se le acrediten, a cuenta de las horas exigidas para el otorgamiento de una licencia de clase superior, no más del 50 o|o de las horas así voladas.

Art. 76. Todo Piloto de Línea Aérea, tendrá derecho a que se le acredite el total de horas de vuelo que efectúe, en calidad de piloto al mando, o de co-piloto.

Art. 77. Todo piloto que de hecho lleve los comandos de vuelo en una aeronave en condiciones reales o simuladas de vuelo por instrumentos, tendrá derecho a que se le acrediten el total de las horas de vuelo por instrumentos así acumuladas.

Art. 78. El tiempo de vuelo realizado en calidad de copiloto, acreditado de acuerdo a los artículos 74 y 75, no comprenderá las horas de vuelo a doble comando.

CAPITULO XII

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 79. Sin perjuicio de lo establecido en el Capítulo X, las licencias de piloto caducarán automáticamente, si durante su vigencia, el titular sufriera algún accidente que involucrara heridas graves o pérdida del conocimiento, ya sea de aviación o de otra índole cualquiera, o alguna enfermedad grave, que coloque al titular en condiciones físicas inferiores a las exigidas para obtener una licencia, y no podrá entrar nuevamente en vigor si el titular no pasa un nuevo examen médico con resultado satisfactorio, en la forma que se establece en el artículo 80.

En estos casos, el piloto tiene la obligación de comunicar por escrito a la Dirección de Aeronáutica Civil tan pronto como le sea posible, el accidente o enfermedad sufrida, y ésta tomará las disposiciones pertinentes.

Por su parte, la Dirección de Aeronáutica Civil procederá a suspender de inmediato y en forma preventiva, la vigencia de una lilencia, cuando tenga conocimiento, por cualquier medio, de que el titular de la misma haya sufrido un accidente o una enfermedad seria, cuyas consecuencias entren dentro de lo establecido más arriba.

En todos los casos, las rehabilitaciones deberán ser solicitadas por el interesado, a menos que en la resolución respectiva se establezca el plazo de suspensión. El arancel correspondiente al examen médico, no será aplicable, siempre que no hayan pasado más de 12 meses (o 6 meses para los pilotos comerciales o de línea aérea) desde el examen anterior, pero aún en estos casos, el vencimiento de la licencia será el estipulado en ella.

Art. 80. Los exámenes médicos exigidos por la presente reglamentación, deberán ser efectuados exclusivamente por los facultativos autorizados para ello por la Dirección de Aeronáutica Civil.

Art. 81. Los integrantes de las fuerzas armadas de la nación, estarán excentos de la obligación de presentar el Certificado Policial de Buena Conducta. En estos casos, el Certificado médico a que se refieren los artículos 51, 52 y 80, será expedido por la autoridad militar correspondiente.

Art. 82. A los efectos del artículo 65 inciso 4), se entiende por "razonable" que la licencia sea exigida por los eventuales pasajeros o por las autoridades de la Dirección de Aeronáutica Civil. — o por personas directamente interesadas en los vuelos que pueda efectuar el piloto.

Art. 83. No se podrán llevar pasajeros en vuelo nocturno, ni impartir instrucción nocturna, si el piloto o instructor no ha hecho por lo menos, 5 aterrizajes y 5 despegues nocturnos dentro de los 90 días inmediatamente anteriores al vuelo que se proyecte, en una aeronave de la misma categoría de la que en ese momento se intente volar.

Art. 84. En todos los casos de exámenes o pruebas de suficiencia, los aspirantes deberán proveer el avión para efectuar las mencionadas pruebas.

Art. 85. Para que los titulares de licencias de Piloto de Línea Aérea puedan actuar a bordo de aviones de línea aérea regular, en calidad de piloto al mando (comandante), además de cumplir con lo establecido en el presente reglamento, deberán ajustarse a lo que establescan las reglamentaciones especiales a ese respecto.

Art. 86. La Dirección de Aeronáutica Civil queda facultada para someter a una prueba práctica y o teórica en cualquier momento a los titulares de licencias de piloto, a fin de asegurarse del mantenimiento de las condiciones técnicas. De igual manera, queda facultada para obligar al titular a someter a un examen médico, cuando lo considere conveniente.

Art. 87. La Dirección de Aeronáutica Civil, queda facultada para suspender a un piloto cuyas pruebas, específicas en el artículo anterior, resultaran insuficientes, debiéndose en estos casos dictar las normas para la rehabilitación del piloto.

CAPITULO XIII

Aranceles

Artículo 88. El arancel a regir por los distintos conceptos será el siguiente:

1)	Examen médico	$ 5.00
2)	Certificado Alumno piloto	" 2.00
3)	Derecho de examen	" 10.00
4)	Licencias:	
	A) Privada o Comercial	" 2.00
	B) Línea aérea	" 5.00
5)	Calificación Instructor	" 5.00
6)	Calificación instrumentos	" 5.00
7)	Duplicados de licencias o certificados	" 3.00
8)	Reválidas	" 5.00
9)	Permisos especiales	" 2.00

NOTA: En el caso de otorgamiento por primera vez de una licencia, el aspirante deberá abonar $ 10.00 por el derecho de examen, más los $ 2.00 o $ 5.00 por la licencia que se le otorgue. Si el aspirante es reprobado 2 veces consecutivas en las pruebas de suficiencia, deberá abonar nuevo derecho de examen al presentarse otra vez.

OTRA: En caso de reválidas, el interesado deberá abonar los $ 5.00 en lugar de los $ 10.00 de derecho de examen, y además, los $ 2.00 o $ 5.00 de la licencia que se le otorgue.

Otra: En casos de calificaciones de Instructor o de Instrumentos, el interesado deberá abonar los $ 5.00 correspondientes a la calificación, además de los $ 10.00 del derecho de examen.

CAPITULO XIV

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 89. Quedan derogadas todas las disposiciones, reglamentaciones, etc., de la índole de la presente, dictadas con anterioridad a la aprobación del presente decreto.

Art. 90. Los casos no previstos en la presente Reglamentación, serán resueltos a criterio de la Dirección de Aeronáutica Civil.

APENDICE I

Calificación de distintos tipos de aviones

Artículo 1.o Los pilotos interesados en volar como pilotos al mando, aviones de más de 5.700 kilos de peso máximo en vuelo, deberán pasar una prueba de suficiencia por cada tipo de avión, a fin de obtener la calificación respectiva.

Art. 2.o A solicitud del interesado, la Dirección de Aeronáutica Civil dispondrá lo necesario para que le sea tomada la mencionada prueba de suficiencia.

Art. 3.o Si la prueba resultara satisfactoria, la Dirección de Aeronáutica Civil procederá a anotar en la licencia del piloto el tipo de avión en que hubiera hecho la prueba.

En caso de que la prueba resultara dudosa o no satisfactoria, la Dirección de Aeronáutica Civil podrá exigir una nueva prueba. En estos casos, el aspirante deberá tomar no menos de dos horas de doble comando con un piloto autorizado en ese tipo de avión, y exhibir un Certificado subscripto por el mismo, donde se establezca el tiempo a doble comando, y si a criterio del comandante, el aspirante se encuentra en condiciones de repetir la prueba satisfactoriamente. Luego de llenar estos requisitos, la Dirección de Aeronáutica Civil dispondrá que se tome nuevamente la prueba.

CAPITULO II

DE LAS PRUEBAS

Artículo 4.o Las pruebas de suficiencia a que se refiere el presente Apéndice, consistirán en lo siguiente: el aspirante deberá demostrar la habilidad para conducir el tipo de avión que pretende le sea autorizado, haciendo las siguientes maniobras: carreteos, despegues con viento de frente, vuelo alrededor del aeródromo (Tránsito) y aterrizajes con viento de frente. Los aspirantes deberán hacer dos vuelos de éstos completos, es decir, con detención completa del avión y vuelta al punto de partida, para cada prueba de suficiencia. En caso de tratarse de hidroaviones o anfibios, las pruebas se modificarán en consecuencia.

En caso de tratarse de un anfibio y la prueba fuera efectuada solamente en tierra o en el mar, se dejará la constancia respectiva en la licencia.

Si el avión empleado es multimotor, la prueba incluirá también un vuelo durante el cual se simule la falla del motor crítico. En estos casos, el funcionario que tome la prueba, viajará a bordo del avión y en un lugar donde pueda apreciar correctamente el desempeño del aspirante, por lo menos en uno de los vuelos.

Art. 5.o En los casos de prueba de suficiencia, fuera de lo establecido en el artículo anterior, el aspirante podrá viajar solo en el avión, pero también podrá ir acompañado de un co-piloto, mecánico, etc., bajo sus órdenes. En estos casos, la presencia del funcionario a bordo, será obligatoria, por lo menos en uno de los vuelos. La persona que haya impartido el doble comando al aspirante, podrá actuar de co-piloto.

Art. 6.o Se permitirá que en cualquier momento del vuelo sea empleado el motor a fin de corregir eventuales dificultades. Este empleo del motor, siempre que fuera correcto, no invalidará la prueba.

Art. 7.o En los casos en que el examinador no se halle a bordo, el aspirante deberá hallarse solo a bordo.

CAPITULO III

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 8.o La Dirección de Aeronáutica Civil se reserva el derecho de aceptar o no, como suficientes, las pruebas de suficiencia hechas por los interesados, pudiendo, en cualquier caso, exigir la repetición de la misma o del Certificado a que se alude en el artículo 3.o, en cualquier momento.

Art. 9.o La responsabilidad por accidentes de cualquier índole que pudieran acaecer durante el curso de una prueba de suficiencia, será exclusivamente de los pilotos, en su aspecto penal, y del propietario del avión en su aspecto civil, de acuerdo a lo establecido en los códigos respectivos.

Art. 10. Los casos no previstos en el presente Apéndice, serán resueltos a criterio de la Dirección de Aeronáutica Civil.

Art. 11. Derógase toda disposición, resolución, etc., que se oponga a lo establecido en el presente Apéndice.

APENDICE II

Aviones de características especiales

Artículo 1.o Los alumnos que tomen instrucción en aviones no convencionales, con comandos simplificados e incapaces de entrar en tirabuzón, deberán tomar como mínimo, 5 horas de doble comando antes de efectuar el primer vuelo "solo", completando luego, 5 horas más a doble comando.

Art. 2.o El tiempo de vuelo "solo", para presentarse a examen, será el mismo que para los otros aviones.

Art. 3.o A los alumnos que rindan examen en aviones de comandos simplificados e incapaces de entrar en tirabuzón, se les anotará en su licencia de piloto, solamente ese tipo de avión.

Art. 4.o Los pilotos mencionados en el artículo anterior, que deseen pilotear aviones convencionales, deberán, para ello, tomar no menos de 5 horas de doble comando con instructor, durante las cuales practicarán varios tirabuzones, con y sin motor debiendo luego pasar una prueba de suficiencia. Siendo ésta satisfactoria, quedarán en las mismas condiciones que los demás pilotos.

Art. 5.o La práctica a que se refiere el artículo anterior, deberá quedar asentada en el libro del piloto y firmada por el instructor, quien, cuando considere que el piloto está capacitado para conducir aviones convencionales, entregará al postulante, un Certificado donde conste el tiempo volado, el hecho de haber practicado tirabuzones, la máquina empleada, y la constancia de si a su criterio el recurrente está en condiciones de conducir con seguridad, los aviones convencionales.

Art. 6.o El Certificado a que se alude en el artículo anterior, será adjuntado por el peticionante a la solicitud de prueba de suficiencia, que deberá presentar a la Dirección de Aeronáutica Civil.

Art. 7.o La declaración de "avión no convencional", a los efectos de este Apéndice, será efectuada por la División competente de esta Dirección.

Art. 8.o Los casos no previstos en el presente Apéndice, serán resueltos a criterio de la Dirección de Aeronáutica Civil.

APENDICE III

Composición del personal de con[illegible]

CAPITULO I

PERSONAL MINIMO PARA UN VUELO CUALQUIERA

Artículo 1.o El personal mínimo para efectuar un vuelo cualquiera, será el especificado en el Certificado de Navegabilidad de la aeronave empleada.

Art. 2.o Todo avión que efectúe transporte regular de pasajeros, deberá, obligatoriamente, disponer de doble comando y llevar un co-piloto titular de licencia de Piloto Línea Aérea, o Comercial, con calificación de vuelo a instrumentos, aunque no tenga la calificación correspondiente al avión en que se efectúe el vuelo.

Art. 3.o Todo miembro del personal de conducción de un avión, deberá ser titular de una licencia correspondiente a la función que desempeñe, y poseer la calificación que autorice al titular a actuar en esa calidad, teniéndose en cuenta las condiciones o circunstancias de utilización particulares.

CAPITULO II

COMANDANTE

(PILOTO AL MANDO))

Artículo 4.o Si el personal de conducción de un avión, se compone de más de un miembro, obligatoriamente o no, uno de ellos ejercerá las funciones de comandante, quien será el responsable de la conducción del vuelo. Ello será especificado en el libro de ruta y en los demás documentos obligatorios. Si el comandante es uno de los pilotos, él será el llamado "piloto al mando".

Art. 5.o El piloto principal, será normalmente, el comandante de la aeronave, y podrá adoptar toda resolución o medida tendiente a la mayor seguridad de la aeronave y sus ocupantes. Como tal, es el responsable de la misma, sus ocupantes y de la carga ante la autoridad nacional o extranjera, estando obligado a firmar todos los documentos de a bordo. Los pasajeros deberán cumplir fielmente sus indicaciones durante el tiempo de su permenencia a bordo, y siempre que a raíz de un aterrizaje imprevisto, fuera de aeródromo público, no se haya constituído en el lugar la autoridad policial o aduanera. Su segundo a bordo, será el copiloto, a quien en caso de fuerza mayor quedará confiada la aeronave para la prosecución del vuelo hasta el aeródromo de destino, pasando éste entonces, a gozar de la misma autoridad que el primero, con las mismas prerrogativas, obligaciones y responsabilidades que aquél.

[illegible]ITULO III

PRESENCIA DE UN RADIO-OPERADOR A BORDO

Artículo 6.o Salvo los casos de urgencia, los transmisores de radio no podrán ser utilizados, a bordo de un avión, más que por un radio-operador con licencia al efecto.

Art. 7.o En los casos en que obligatoriamente el avión debe ir provisto de aparatos transmisores y receptores de radio, deberá hallarse a bordo un radio-operador con licencia apropiada, para asegurar la escucha permanente.

En caso de que los aparatos fueran radio-telegráficos, dicho operador no podrá ejercer a bordo ninguna otra función, en calidad de miembro del personal de conducción, cuya presencia a bordo, sea impuesta por las presentes reglas.

CAPITULO IV

CONDICIONES ADICIONALES PARA UN AVION UTILIZADO EN EL TRANSPORTE REGULAR DE PASAJEROS

Artículo 8.o La Dirección de Aeronáutica Civil podrá imponer, de acuerdo a las circunstancias de utilización y naturaleza de la ruta a seguir, condiciones complementarias a observar, en lo concerniente al personal de conducción.

ANEXO N.º 6 A LA REGLAMENTACION DEL ARTICULO 34 DEL CODIGO DE LEGISLACION AERONAUTICA.

Reglamentación Referente a las Normas para la Instrucción y Exámenes de Pilotos Civiles

CAPITULO I

DE LOS VUELOS DE ALUMNOS "SOLO"

Artículo 1.o El alcance de lo establecido en el artículo 7.o del Anexo N.o 1 de la Reglamentación del artículo 34 del Código de Legislación Aeronáutica, en lo referente a las facultades de los instructores, será el siguiente: en las primeras salidas "solo" y hasta las 10 horas de vuelo "solo", los alumnos no podrán alejarse más de 5 kilómetros del aeródromo donde tomen la instrucción, ni efectuar otras maniobras que vuelos de pista, "ochos", virajes de 720º, práctica de aterrizajes al punto y restablecimiento de pérdidas.

Art. 2.o Las salidas fuera del aeródromo para cumplir las tres horas en travesías "solo", incluyendo el triángulo, que se establecen en el artículo 17, numeral 1) inciso b), del Anexo antes citado, no podrán efectuarse antes de que el alumno haya volado no menos de 10 horas "solo", de conformidad con lo establecido en el artículo anterior y haber efectuado no menos de 3 horas de vuelos en travesías, a doble comando, luego de la primera salida "solo".

CAPITULO II

RECEPCION DE EXAMENES CATEGORIA "A" DE PILOTO PRIVADO

Artículo 3.o A los fines de ser debidamente indentificados en el momento del examen, los alumnos se presentarán al examinador exhibiendo en ese momento el Certificado de Alumno Piloto y el documento de identidad indicado en el mismo.

Art. 4.o Luego de comprobada la identidad del examinando, el examinador procederá a tomarle el examen teórico, de acuerdo a los programas en vigor. — El solo hecho de que el examinando desconozca o no sepa expresar claramente los siguientes tópicos, será motivo suficiente para su aplazamiento: tránsito alrededor de un aeródromo; tránsito a cumplir a la llegada o salida de un aeródromo; altura mínima de vuelo sobre campo abierto y sobre ciudades, pueblos, etc. — El comportamiento del examinando en las demás asignaturas de que consta el examen teórico, será justipreciado por el examinador, quien determinará si el aspirante puede o no ser aprobado, siendo su fallo inapelable.

Art. 6.o En caso de que el aspirante fuera aplazado por primera vez, no podrá solicitar examen nuevamente antes de haber transcurrido cuando menos, un plazo de 10 días desde el examen anterior. En caso de nuevos aplazamientos, el examen no podrá solicitarse antes de haber transcurrido no menos de 30 días.

Art. 7.o En caso de ser aprobado en el examen teórico el aspirante pasará a rendir la parte práctica en la siguiente forma: el aspirante será instruído por el examinador, antes de su partida, de la secuencia que deberá seguir en las distintas pruebas, a saber: carreteo hasta el punto de iniciación del decolaje; decolaje y tránsito; salida del tránsito y toma de altura hasta los 700 metros, aproxímadamente; colocación sobre el campo con viento de frente a una altura superior a los 600 metros, donde deberá cortar el motor e iniciar el planeo para aterrizar al punto. Al finalizar esta prueba, el avión deberá quedar detenido totalmente a una distancia inferior a los 150 metros de una línea o punto de referencia establecido de antemano, sin haber empleado el motor en ningún momento, por debajo de los 600 metros. (Para la medida de la distancia, véase el artículo 12.) El uso del motor por debajo de esa altura, invalidará la prueba. Sin embargo, el no empleo del mismo en caso de ser necesario para corregir un aterrizaje, y éste resultará más "aplastado" que lo tolerable, la prueba quedará igualmente invalidada, aunque el avión quedara detenido dentro de la distancia indicada más arriba.

Art. 8.º Durante la ejecución de esta prueba, el tránsito del aeródromo quedará suspendido, para no interferir con el vuelo del examinando, y éste no tendrá que cumplir tránsito alrededor del aeródromo, ya que esta maniobra se considera "de emergencia", de todo lo cual será instruído el alumno, antes de la partida.

Art. 9.o En caso de que la distancia a que se detuviera el avión fuera mayor que la tolerada por la Reglamentación respectiva (Anexo 1 a la Reglamentación del artículo 34 del Código de Legislación Aeronáutica), o el alumno hubiera tenido que emplear el motor, o el aterrizaje hubiera sido deficiente, el examinando tendrá derecho a repetirla otra vez.

Art. 10. Si por segunda vez la prueba hubiera resultado no satisfactoria, el examen se dará por terminado y el aspirante aplazado, no pudiendo éste solicitarle nuevamente antes de haber pasado no menos de 30 días desde el examen anterior, durante los cuales el alumno deberá haber tomado no menos de 4 horas de doble comando con su instructor, y las horas "sólo" que éste crea convenientes. En estos casos, la nueva solicitud de examen deberá ir acompañada de una nueva ficha de actividad mensual, donde conste el tiempo de doble comando impartido y el tiempo "solo" volado por el alumno, desde el examen perdido.

Art. 11. Luego de pasada satisfactoriamente la prueba anterior, se procederá a efectuar las restantes en la siguiente forma: El aspirante despegará y haciendo tránsito, tomará una altura entre 100 y 200 metros sobre el campo, logrado lo cual se dirigirá hacia los puntos designados por el examinador, donde efectuará la serie de "ochos".

Terminados éstos, el alumno tomará nuevamente altura hasta los 300 metros y a esa altura y a un costado del campo para poder ser debidamente observado por el examinador, efectuará los virajes de 720º hacia uno y otro lado. Terminados éstos, el alumno tomará nuevamente altura hasta los 500 metros y en el mismo lugar donde efectuó los virajes, aunque esta vez más arriba, hará una serie de entradas en pérdida, sin motor, en número no menos de 3. Las pérdidas serán en línea recta, y el restablecimiento deberá comenzar cuando la "nariz" haya pasado francamente debajo del horizonte. Terminada esta maniobra, en que el avión habrá perdido bastante altura, el alumno deberá maniobrar para ponerse sobre el campo, con viento a favor, y a 300 metros de altitud sobre el suelo. A esta altura, el avión deberá pasar con viento a favor, a la vertical del campo, en cuyo centro el aspirante deberá reducir el motor al mismo tiempo que efectúa un viraje de 45º a la derecha, continuando en línea recta hasta una distancia apropiada del campo para continuar el rectángulo, haciendo la pierna base, (*) a una altura de 200 metros y a una distancia tal que en la pierna final deba emplear parcialmente el motor, efectuando un aterrizaje de precisión, en el cual el motor, deberá ser totalmente reducido, al menos, cuando las ruedas toquen el suelo. Tanto este aterrizaje como el anterior, podrá ser "de ruedas", siempre que sean correctamente efectuados, así como se permitirá el empleo correcto de los frenos.

Art. 12. Luego de efectuados los aterrizajes, se deberá seguir en línea recta hasta la total detención del avión, considerándose perdida la maniobra si se efectúan virajes luego de tocar el suelo con la intención de no alejarse del punto o por no poder dominar el avión, o si el alumno no espera recibir la orden de mover el avión, orden que dará el examinador una vez que haya comprobado la distancia del avión al punto de referencia. Esta distancia será medida del eje de las ruedas delanteras del avión al punto de referencia, en el sentido del aterrizaje. (*)

Art. 13. En los aviones con tren de aterrizaje triciclo, la distancia se tomará del eje de la rueda delantera. La distancia podrá ser en falta o en exceso, y no pasando de los límites establecidos en la Reglamentación, la prueba se dará por válida, si en los demás aspectos hubiera sido correcta.

Art. 14. La corrección con que se efectúen los despegues y aterrizajes, será tomada en cuenta, así como la forma de corregir eventuales anomalidades en el curso de los mismos.

Art. 15. Cualquiera de las pruebas indicadas más arriba, podrá ser repetida en caso de que la primera vez no resultaran correctas. Sin embargo, en caso de fallarse por segunda vez, el examen se dará por terminado y perdido por el aspirante, siguiéndose en este caso el mismo procedimiento para la repetición que para el caso de la prueba de 600 metros.

Art. 16. Los tiempos de vuelo en curso de examen, serán anotados en el libro del alumno y rubricados por el examinador en la columna correspondiente.

Art. 17. Si el resultado general del examen fuera satisfactorio, el examinador entregará al alumno un "Permiso Transitorio", válido por 30 días a partir de la fecha del examen, que habilitará al examinando a proseguir sus vuelos, solo o acompañado por otro piloto, hasta tanto reciba la licencia definitiva. En ningún caso se podrán conducir pasajeros no pilotos, al volar con un "Permiso Transitorio".

(*) 1 Véanse los croquis en el Boletín del Ministerio

CAPITULO III

LICENCIAS "B", "C" Y CALIFICACION DE INSTRUCTOR

Artículo 18. Los aspirantes a las licencias "B" o "C" y Calificación de Instructor, deberán haber aprobado la totalidad de las asignaturas que componen el examen teórico correspondiente a la licencia o calificación a que aspiran, para poder rendir la parte práctica del examen.

Art. 19. Los aspirantes podrán presentarse solicitando se les tome examen de las distintas asignaturas teóricas, aún antes de haber completado las horas y demás requisitos para la rendición del examen práctico.

Art. 20. Una vez aprobadas todas las materias, estarán en condiciones de solicitar examen práctico, adjuntando a su solicitud, los comprobantes de los diferentes requisitos exigidos por la Reglamentación.

Art. 21. El examen de las distintas asignaturas teóricas podrá ser rendido en conjunto o por separado cada una, pudiendo el interesado elegir el orden en que rendirá los distintos exámenes.

Art. 22. En las asignaturas donde haya examen escrito, éste será previo al oral y el aspirante dispondrá de un plazo de dos horas para hacer el trabajo asignado.

Si en ese tiempo no hubiera dado término a los problemas que le fueran puestos para su resolución, se considerará el examen perdido por el aspirante, y no se pasará a la parte oral.

Art. 23. Los exámenes orales tendrán una duración mínima de 20 minutos y máxima de 1 hora, por materia.

Art. 24. El aspirante que haya sido aplazado en una materia, no podrá repetirla si no han pasado por lo menos 15 días de la prueba anterior la primera vez, y 30 días cada una de las subsiguientes.

Art. 25. La duración de los exámenes por cada materia será; la misma, ya sea que el examen sea de todas las materias en conjunto, o cada materia por separado.

Art. 26. A los efectos de la subvención, los puntos correspondientes se adjudicarán a la Institución a que pertenezca el instructor que presenta el alumno a examen. En caso de que el instructor no pertenezca a ninguna Institución reconocida, los puntos no serán adjudicados a ninguna de ellas.

Art. 27. En caso de que más de una Institución hubiera intervenido en la preparación del alumno, el puntaje se repartirá en proporción a las pruebas pasadas por cada entidad.

Sección 2

LICENCIA DE PILOTO COMERCIAL

Artículo 28. La Reglamentación en vigor, exige cierta actividad mínima total de vuelo para poder rendir examen, así como cierta actividad mínima de diferente índole para ello. Así por ejemplo se exigen no menos de 200 horas de vuelo, de las cuales no menos de 100 deberán ser de vuelo como piloto al mando. Dentro de las 200 horas, no menos de 10 deberán haber sido voladas a instrumentos (real, cortina o similar); otras 10, deberán haber sido de vuelo nocturno y no menos de 20 habrán sido de vuelos de travesía.

Art. 29. La justificación de las horas de vuelo a que se refiere el artículo anterior, o para exámenes "C" o de calificación de instructor, deberá ser hecha mediante el libro de piloto debidamente certificado por el Instructor o piloto que haya intervenido; por un representante de una entidad aerodeportiva o Compañía Comercial, o mediante certificados extendidos por separado, firmados por personas que puedan atestiguar la veracidad de los datos, a juicio te la Dirección de Aeronáutica Civil.

Art. 30. El vuelo a instrumentos deberá ser llevado a cabo en aviones equipados al efecto, con el siguiente instrumental mínimo: velocímetro; indicador giroscópico de virajes; indicador de inclinación; brújula magnética; cuenta-vueltas, además de los otros instrumenos para control del motor. El avión deberá estar equipado, además, con una cortina o dispositivo sustitutivo que impida la visión al exterior del alumno, permitiendo en cambio, una visión adecuada al instructor. Queda sobreentendido que éste deberá poseer la calificación al efecto. (Instructor de instrumentos).

Art. 31. El tiempo de instrucción de vuelo a instrumentos, quedará asentado en los formularios al efecto (N.º 1), y no será inferior a 10 horas, pero sin embargo, deberá ser suficiente como para que el alumno pase satisfactoriamente la prueba de 30 minutos a que será sometido.

Art. 32. La actividad de vuelo a instrumentos, quedará documentada, además, en la planilla del aeródromo.

Art. 33. Las 10 horas de vuelo nocturno serán efectuadas en el período comprendido entre 2 horas después de la puesta del sol hasta 2 horas antes de su salida. Durante estas 10 horas, deberán efectuarse no menos de 10 aterrizajes y 10 despegues. Todos los tiempos de vuelo, deberán ser anotados también en un formulario N.º 1, indicando en el rengión respectivo, que corresponden a vuelo nocturno. De las 10 horas se admitirá que 5 hayan sido cumplidas con instructor a bordo. Si éstas no alcanzaran para que el aspirante pueda actuar solo a bordo, se aumentará el total de horas para que por lo menos 5 hayan sido efectuadas por el aspirante solo a bordo. Durante estos vuelos, el avión no debrá alejarse más de 5 kilómetros del aeródromo.

Art. 34. A los efectos de este Anexo y del Anexo N.º 1, se entiende por "vuelo de travesía" un vuelo entre dos puntos situados a una distancia no menos de 31,5 kilómetros, de acuerdo a las recomendaciones de OACI (17 millas náuticas).

Art. 35. A los efectos de dejar documentados estos vuelos, el aspirante será provisto a la salida de un formulario N.º 1, donde se indique que se trata de vuelos de travesía, y el que hará firmar por persona responsable a la llegada y salida a cada aeródromo.

Art. 36. A fin de obtener una eficiente fiscalización, estos vuelos serán efectuados siempre entre aeródromos, y no se tomarán en cuenta los efectuados a estancias o lugares no reconocidos como tales.

Art. 37. Las 20 horas de vuelos de travesía requeridas como mínimo, deberán haber sido cumplidas con el aspirante solo a bordo.

Art. 38. En el curso de esas 20 horas, el piloto deberá efectuar el triángulo de 540 kilómetros exigido como actividad requerida para presentarse a examen.

Art. 39. Para efectuar el triángulo, el aspirante deberá munirse del formulario N.º 1 que ha venido utilizando para los vuelos de travesía, y de la planilla de triángulo, planillas que hará firmar por personas responsables a la salida y llegada de cada aeródromo.

Asimismo, el avión será equipado con un barógrafo, en cuya gráfica el instructor anotará la fecha y hora de salida y su firma, estableciendo además, el nombre del alumno.

Art. 40. El triángulo puede ser elegido por el alumno, pero como condición ineludible, se establece que uno de los aterrizajes deberá ser efectuado en un aeródromo donde esté radicado un delegado de la Dirección de Aeronáutica Civil, ante quien se presentará el alumno exhibiéndole las planillas para su firma conjuntamente con su licencia y su documento de identidad, a efectos de atestiguar la misma. El delegado se asegurará de la identidad del aspirante y que el mismo viaja solo a bordo del avión: anotará la hora de llegada y de partida del mismo, y cuidará que dichas anotaciones queden asentadas en la planilla del aeródromo, y devolverá los documentos al alumno para la prosecución del vuelo.

Art. 41. Como el triángulo es de longitud apreciable, y en oportunidades deberán ser cumplido con aviones de poca autonomía, los locatarios de distintos aeródromos estarán obligados, en función de lo establecido en los incisos e) y f) del artículo 235 de la reglamentación de la ley 9.977 (decreto 1124), a suministrar nafta, aceite, o cualquier otra ayuda que requiera el examinando. En caso de producirse algún accidente, incidente o anormalidad en la llegada o salida de algún aeródromo, el Instructor del mismo o en su defecto, la persona responsable, lo dejarán anotado en la planilla del triángulo, estableciendo también el tiempo de demora, si lo hubiere habido.

Art. 42. Las llegadas y salidas a cada aeródromo, deberán quedar asentadas en las planillas de los aeródromos de que se trate, a fin de poderlas utilizar para la fiscalización de los vuelos.

Art. 43. A la llegada al aeródromo de partida, el Instructor anotará la hora de llegada en la gráfica y en las otras planillas, las que además, serán firmadas por el alumno. Para que el triángulo resulte válido, no se deberá haber efectuado ningún aterrizaje intermedio, ni volado a menor altura que la mínima autorizada por la Reglamención del Código de Legislación Aeronáutica, salvo caso de fuerza mayor, en cuyo caso el alumno deberá dejar la constancia respectiva en la planilla del triángulo indicando el motivo y la forma en que fué efectuado.

Art. 44. La constatación de que durante el vuelo se han efectuado aterrizajes intermedios, anulará la prueba, así como también quedará anulada si la duración del vuelo fuera excesiva, tomando en cuenta el avión utilizado, o si se hubiera volado a menos altura que la mínima sin causa justificada.

Art. 45. Si luego de cumplido el triángulo, el alumno no hubiera completado las 20 horas de travesías, el aspirante deberá llevarlas a cabo documentándolas en el formulario N.º 1, como antes.

Art. 46. Luego de completados los tres formularios N.º 1, correspondientes al vuelo a instrumentos, travesías y nocturno, ellos serán adjuntados conjuntamente con la plani-

lla del triágulo y la gráfica respectiva, a la solicitud de examen práctico, acompañadas del informe del instructor.

Art. 47. Una vez comprobado que el aspirante ha llenado todos los requisitos reglamentarios, la Dirección de Aeronáutica Civil designará el examinador que ha de tomarle las pruebas práticas, las que se llevarán a cabo en la siguiente forma: el examinador, luego de comprobar la identidad del examinando, subirá al avión conjuntamente con él, y le indicará las maniobras que éste debe efectuar, tomando muy en cuenta la forma en que son efectuadas. Si durante esta prueba el examinador comprobara que el aspirante no tiene una soltura completa o no hace las maniobras con la corrección debida, el examen se dará por terminado y perdido por el aspirante, no pudiendo ser repetido hasta pasados 30 días si es la primera vez, o 90 días las veces subsiguientes. En la prueba, el examinador deberá apreciar la seguridad con se ejecuten las maniobras más que la finura con que se hacen. — Un piloto "pulido" pero inseguro o irregular, no podrá pasar el examen, pero un piloto poco pulido pero seguro o regular, podrá pasarlo. Un piloto que deslice hasta muy bajo, o que pase los alambrados a escasa altura, o que no tenga una noción clara de la forma de efectuar el descenso para entrar en tránsito, o de éste mismo, debe considerarse como inseguro. Igual criterio debe emplearse si el piloto demuestra estar nervioso o reacciona violentamente a desarreglos causados por el aire movido o por el examinador. La prueba de vuelo a instrumentos, se llevará a cabo luego, en un avión equipado al efecto, en el cual el examinador goce de una visibilidad adecuada. Durante la misma, el examinador podrá solicitar al alumno que haga cualquiera de las maniobras indicadas en el artículo 32 de la Reglamentación (Anexo N.o 1), incisos a) al d) inclusive, y tendrá muy en cuenta la forma en que son efectuadas. Este vuelo se llevará a cabo a una altura superior a los 500 metros y suficientemente distante del aeródromo como para no interferir en ningún momento con los aviones que lleguen o partan de él. El despegue con cortina, sólo podrá ser exigido, si el avión dispone de giro-direccional.

De la misma manera, para indicar las maniobras que deba hacer el aspirante, se tendrá en cuenta el tipo de avión empleado en la prueba. Un detalle que el examinador tendrá en cuenta durante esta prueba, es la soltura que muestre el aspirante y el grado de cansancio o nerviosidad que demuestre. Un aspirante que dé muestras de cansancio o nerviosidad, deberá ser muy bien justipreciado por el examinador antes de tomar una decisión.

Art. 48. Luego de efectuada la prueba de vuelo a instrumentos, el aspirante procederá a efectuar los tirabuzones. En esta prueba, el examinador no está obligado a ir a bordo. El orden que se ha dado para efectuar las pruebas, no es obligatorio, pudiendo hacerse en el orden que el aspirante desée.

CAPITULO IV

LICENCIA "C"

Artículo 49. El aspirtnte a la licencia de Piloto de Línea Aérea, deberá justificar sus horas en la misma forma que el aspirante a Piloto Comercial. En cuanto al examen práctico, el artículo 18 (capítulo IV, sección 5 del Anexo N.o 1) es suficientemente explícito. A los fines aclaratorios pertinentes, se establecen las siguientes normas: durante la prueba de suficiencia, el aspirante actuará como comandante, pudiendo ir asistido de un co-piloto y de otros miembros de la tripulación que normalmente utilice el avión empleado (mecánico de a bordo, radiooperador, etc.). Las pruebas se efectuarán siempre, en vuelos especiales, al efecto.

CAPITULO V

CALIFICACION DE INSTRUCTOR

Artículo 50. El artículo 36 de la Reglamentación del artículo 34 del Código de Legislación Aeronáutica, (Anexo 1) es suficientemente explícito y no requiere explicaciones complementarias.

CAPITULO VI

Artículo 51. Los casos no previstos en el presente Anexo, serán resueltos a criterio de la Dirección de Aeronáutica Civil.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

3

Ley. Se da una subvención anual a la Asociación Uruguaya de Lucha contra el Cáncer

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Destínase de Rentas Generales una partida de $ 50.000.00 (cincuenta mil pesos) anuales, en carácter de subvención del Estado a la Asociación Uruguaya de Lucha contra el Cáncer.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 3 de agosto de 1949.

JOSE G. LISSIDINI, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Montevideo, 6 de agosto de 1949.

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Hacienda.

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. — BATLLE BERRES. — FERNANDO FARIÑA. — NILO R. BERCHESI.

4

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley por el que se coloca al Hospital de Clínicas "Doctor Manuel Quintela", bajo la Dependencia de la Universidad de la República.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 15 de agosto de 1949. — (Mensaje N.o 50).

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de elevar a la consideración de ese Alto Cuerpo el adjunto proyecto de ley, por el que se dispone la entrega del Hospital de Clínicas "Doctor Manuel Quintela", a la Universidad de la República, a fin de que este Alto Organismo Docente lo habilite para cumplir fundamentales fines que determinaron su creación y organice su vida Administrativa y Técnica.

Esta decisión del Poder Ejecutivo responde al propósito de solucionar el enojoso problema del no funcionamiento del Hospital de Clínicas, entregándolo a la Universidad en la esperanza de que élla cumpla los elevados fines que tuvo el legislador al concebir y planear la instalación de este servicio, tal cual lo presentó el iniciador principal de este Instituto Hospitalrio, que lo fué el doctor don Manuel Quintela uno de los más altos y puros valores de la ciencia médica nacional.

La ley del 14 de octubre de 1926 al autorizar la construcción de este Hospital se propuso dotar al país, en primer término, de un Organismo desde el cual se pudiera ofrecer la más completa y perfecta atención médica al pueblo que busca y exige la atención del Estado, a la vez de crear una Casa de Investigación Científica en la que nuestro prestigioso Cuerpo Médico pueda ahondar sus conocimientos para ponerlos al servicio de la sociedad.

La precitada ley dispone en el artículo 6.o de un régimen mixto en la dirección de este hospital reconociendo a la entonces Asistencia Pública Nacional la función de Administrar el Hospital y a la Facultad de Medicina la superintendencia técnica de sus servicios clínicos. Disposiciones legales de fecha ulterior, la ley del 12 de enero de 1934 e incidentalmente la ley del 14 de agosto de 1935 (ley número 9.495, artículo 30, inciso D) reiteraron especialmente esta concepción, basada en una discriminación de funciones que reconocía, por una parte, la intervención del Poder Administrador Central y, por otra, la de la Autoridad Docente Especializada.

La Administración del Hospital de Clínicas sobre esa base, no fué una solución aceptada por todos los sectores

de la opinión pública y hubo quienes estimando la finalidad primordial de asistencia social y existiendo a la vez el propósito de dotar a la Universidad de un moderno y perfeccionado Instituto de Investigación era a la Universidad que correspondía la tarea y la responsabilidad de dirigir el funcionamiento de ese servicio, aunque no se pretendía con ello desconocer la importancia de la función asistencial, hecho este que fundamenta la posición que reclama como necesaria la intervención de Salud Pública en dicha Administración.

El artículo 6.º de la ley de octubre de 1926 es preciso y terminante, pero para obviar dificultades y facilitar el funcionamiento de este Hospital, el Poder Ejecutivo se dispuso a dictar un decreto creando una Comisión Administradora del Hospital de Clínicas, que estaría presidida por el Decano de la Facultad de Medicina e integrada por profesores y calificados médicos y también por un especialista de la Facultad de Ciencias Económicas. Este paso del Poder Ejecutivo, que dice cual es su ánimo para facilitar todo el enojoso problema que mantiene todavía con sus puertas cerradas al Hospital, no ha dado los resultados de éxito que el Poder Ejecutivo esperaba y es por esta razón y entendiendo todo el perjuicio que se ocasiona a la sociedad que ha realizado grandes esfuerzos para construir este Hospital de extraordinaria magnitud, dotado de los últimos elementos que proporciona la ciencia, que se permite elevar este proyecto de ley a la consideración de la Asamblea para entregar por cuatro años la Dirección del Hospital a la propia Universidad de la República.

No cree el Poder Ejecutivo que sea conveniente en estos momentos entrar a discutir quien tiene mayor capacidad para dirigir el Hospital de Clínicas si el Ministerio de Salud Pública o la Universidad, y cree, en cambio, conveniente entregar este Instituto por el término de cuatro años a la Universidad, durante el cual tiempo se podrá apreciar si ésta está en mejores condiciones para Administrar un Organismo de modalidad mixta, asistencial y científica y si los hechos al término de este tiempo dieran prueba de los beneficios de la Administración del Hospital de Clínicas por la Universidad de la República, habremos dado un paso que todos hemos de saludar alborozados. Si, en cambio, el funcionamiento del Hospital tal cual se reclama por esta ley, no pusiera de relieve los beneficios de la sustitución del Poder Administrador por la Universidad, no habría entonces por parte de nadie la menor resistencia a intentar otros caminos, porque sin excepción, todos están inspirados por el noble sentimiento de atender primero en su función asistencial al pueblo que busca la protección del Estado y facilitar simultáneamente el desarrollo de la investigación científica en un medio de continuo perfeccionamiento.

Todo lo expuesto justifica ampliamente el carácter esquemático del texto legal que se propone, el que se completa, —en el entendido de que esta solución debe tener carácter experimental—, con una disposición que fija su duración en cuatro años al término de los cuales de no haber modificación, se establece la permanencia del régimen.

Finalmente el artículo 5.o de la ley se prevee una partida de dos millones de pesos (2:000.000.00) para hacer frente a los gastos de funcionamiento del Hospital de Clínicas hasta la sanción del presupuesto correspondiente.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de reiterar a ese Alto Cuerpo, las seguridades de su más distinguida consideración. — **LUIS BATLLE BERRES. — FERNANDO FARIÑA. NILO R. BERCHESI.**

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º El Hospital de Clínicas "Doctor Manuel Quintela" con sus servicios anexos, pasará a depender de la Universidad de la República.

La determinación del Organo Administrador será hecha por el Consejo Central Universitario dentro de los 30 días siguientes a la promulgación de la presente ley.

Art. 2.o Dentro de los tres meses siguientes a dicha promulgación el Consejo Central Universitario aprobará la reglamentación Administrativa del Hospital de Clínicas y elevará al Poder Ejecutivo las planillas presupuestales correspondientes a los servicios que se habiliten.

Art. 3.º El régimen de Administración previsto en esta ley, durará cuatro años a partir de su fecha. Si transcurrido ese lapso no experimenta modificación se tendrá por establecido en forma permanente.

Art. 4.º El Poder Ejecutivo pondrá a disposición de la Universidad de la República la cantidad de hasta pesos 2:000.000.00 (dos millones de pesos) que se tomarán de Rentas Generales y que será destinada a los gastos que demande el funcionamiento del Hospital de Clínicas "Doctor Manuel Quintela" mientras no se apruebe su presupuesto. Dicha cantidad se destina con obligación de rendir cuenta con arreglo a las disposiciones vigentes.

Art. 5.o Deróganse: el artículo 6.º de la ley de 14 de octubre de 1926; el inciso D) del artículo 30 de la ley número 9.396 de 14 de agosto de 1935 y el artículo 3º de la ley 9.202 en cuanto se opongan a lo dispuesto en la presente ley.

Art. 6.º Comuníquese, etc.

FERNANDO FARIÑA.
NILO R. BERCHESI.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República, en acuerdo con el señor Ministro de Relaciones Exteriores, el 11 de agosto de 1949.

1 a 3—Mensajes a la Suprema Corte de Justicia sobre diligenciamiento de exhortos cursados por la vía diplomática.

4—Decreto por el que se nombra Director del Departamento de Tratados y Anales Diplomáticos de este Ministerio al Embajador doctor don Alvaro R. Vázquez (firmado con fecha 9).

5—Decreto por el que se dispone que el Secretario de Legación, de segunda clase, Doctor Don Enrique Palacios pase a prestar servicios, provisionalmente, en la Legación de la República en el Ecuador, en carácter de Primer Secretario.

6—Decreto por el que se constituye la Delegación de la República a la Primera Reunión Panamericana de Consulta sobre Geografía, que se celebrará en Río de Janeiro (firmado con fecha 9).

9—Decreto por el que se dispone que se le expida el Pasaporte Especial correspondiente al Señor Cont. Israel Wonsewer, por haberle sido confiada, por la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración, la misión de estudiar, en Gran Bretaña y en Francia, la organización de los Seminarios de Investigación de Economía.

8—Resolución por la que se manda librar orden de pago, a favor de la Tesorería de este Ministerio, por la cantidad de $ 1.530.00 que se acuerda, en concepto de viático, al Secretario de Legación de tercera clase, Señor Emilio N. Oribe, actualmente en la Embajada en Francia, que pasa a prestar servicios en la Delegación Permanente de la República ante la Organización de las Naciones Unidas.

9—Resolución por la que se manda librar orden de pago, a favor de la Tesorería de este Ministerio, por la suma de $ 500.00, importe de viáticos acordados con motivo de la llegada a la República de la Misión de Amistad y Buena Voluntad del Gobierno Italiano.

La Secretaría.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámite de la Dirección de la Propiedad Industrial

Montevideo, 5 de setiembre de 1949

Elévanse al Ministerio de Industrias y Trabajo los asuntos siguientes: Acta 44111 "2.000 "Dos Mil"" de Domingo Aliverti, de Montevideo. — Acta 39241 "Manón" de Oneto, Vignali y Cía., de Montevideo. — Acta 42935 "Cereus Brasiliensis" de Kulla y Cía., de Montevideo. — Acta 42900 "Aldrox" de Wyeth Inc. de Estados Unidos de América. — Acta 45923 "Microfilm" de Israel Balanonski, de Montevideo. — Acta 44060 "Bay'Pal" de Paul Emil Allen, de Estados Unidos de América. — Acta 44975 "Gluconase" de Antonio Baliarda, de Montevideo. — Acta 6807 "Mejoras en y relativas a la fabricación de pan" de N. S. B. de Patents Limited, de Inglaterra. — Acta 6643 "Mejoras en o relativas a la fabricación de pan, pastelería y artículos similares" de N. S. B. Patents Limited, de Inglaterra. — N.o 3538 "Mejoras en los mecanismos aplicadores de compo-

s. ...s de las máquinas engomadoras para envases sanitarios y lo similar" del Frigorífico Armour de La Plata S. A., de Buenos Aires. — Acta 6473 "Mejoras en dispositivos para la manipulación de hojas" de Gillette Safety Razor Company, de Estados Unidos de América. — Acta 6894 "Un aparato para regar jardines" de Gunter Lindemann, de Montevideo. — Acta 7531 "Dispositivo rociador" de Julio Bendahan Rabbione y Carese Magallanes Guasque, de Montevideo. — N.o 3795 "Mejoras en una máquina eléctrica de matar langostas y otros insectos dañinos" de Bautista Abbo, de Soriano (R. O. del Uruguay). — N.o 3877 "Nueva prestilla de ajuste especialmente para prendas de vestir" de Simón Taubenfeld, de Buenos Aires. — Acta 6075 "Mejoras en cámaras para hojas de máquinas de afeitar" de Gillette Safety Razor Company, de Estados Unidos de América. — Acta 5942 "Mejoras en la filtración de líquidos" de Fram Corporation, de Estados Unidos de América. — Acta 6301 "Procedimiento para unir adhesivamente maderas y los artículos así tratados" de E. I. Du Pont de Nemours And Company, de Estados Unidos de América. — Acta 43994 "Antártica" de Alberto Perciavalle, de Montevideo.

—**A la Cámara de Industrias:** Acta 5922 "Dispostivo de sufeción de hojas, bloques o cuadernos encuadernadores, libros tapas y carteras" de Esteban Zabala Aguirre y Ana María Breton Dellmans, de España. — Acta 7029 "Mejoras en hormigón o relacionadas con el mismo" de Cheeco (Holdings) Limited, de Inglaterra. — Acta 7614 "Un vehículo denominado trote ciclo y el mecanismo correspondiente, de Mario Castro Méndez, de Montevideo. — Acta 7601 "Calentador eléctro termo" de Antonio Repoli Cesarina y Enrique Washington Pérez Gatto, de Montevideo. — Acta 7104 "Procedimiento para aromatizar tabaco" de Mentora Severi, de Buenos Aires. — Acta 6722 "Aparato para la exhibición" de espectáculos cinematográficos" de Adolfo L. Fabregat, Eduardo Oribe y Carlos A. Ferreira, de Montevideo. — Acta 7500 "Interruptor de corriente eléctrica" de Gustavo C. de Souza, de Montevideo. — Acta 7623 "Cápsula de cierre para envases con dispositivo para el derrame del contenido de un recipiente, de Juan A. Vermorel, de Buenos Aires. — Acta 6400 "Nuevo sistema de recalentador para la obtención de agua hirviendo y vapor en forma instantánea para aplicaciones múltiples" de Arturo Rodríguez Milhomens, de Montevideo. — Acta 4817 "Un dispostivo para el lavado de inodoros en general para altas y bajas presiones, del tipo que provee en combinación con el mismo, etc., etc., de Carlos B. y Alberto Engelbrecht, de Montevideo. — Acta 7706 "Procedimiento o instalación para la fabricación de chapas constituídas de cemento y fibras" de William Broese, de Holanda. — Acta 7679 "Nuevo envase y su cierre" de Leul Barthelemy, de Montevideo. — Acta 7651 "Un nuevo lapicero automático" de Luis Bulgarini, de Buenos Aires. — Acta 7716 "Nuevo sistema de figura animada para propaganda" de Hernández Pastorini, de Montevideo. — Acta 7405 "Nuevo tipo de elementos exteriores de hormigón premoldeado" de Fermín Hilario Bereterbide, de Buenos Aires. — Acta 7422 "Hormigón alveolado y procedimiento de preparación" de Luis Mario Sorgentini y Luis Lauro Bonomi, de Buenos Aires. — Acta 6914 "Nuevos hilos y géneros textiles y métodos para hacerlos" de United Merchants and Manufacturers Inc., de Estados Unidos de América. — Acta 6150 "Nueva mecha excavadora complementaria para moldeo de pilotes "in sito" de Pilotes Franki Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Buenos Aires. — Acta 7729 "Nuevo tipo de transmisión para vehículos", de Félix C. Gutiérrez, de Montevideo. — Acta 6403 "Calentadores eléctricos de recinto" de John James Kuettel y John Mills Lawler, de E. U. de América. — Acta 6228 "Nuevo sistema de acoples desmontables de tapas porta dispositivos accionador de válvulas bloqueadoras de la descarga de depósitos sanitarios" de Alberto Engelbrecht, de Montevideo. — Acta 7468 "Una polea de transmisión" de Mario Moreno Báez, de Buenos Aires. — Acta 6052 "Un aparato para el accionamiento de cortinas de enrollar", de Juan B. Cattáneo, de Buenos Aires. — Acta 6896 "Nuevo proyector cinematográfico sonoro continuado con intercalación intermitente de propaganda" de José Lara, de Montevideo. — Acta 7665 "Caballito Movible" de Abel Scarone, Raúl Canale, Walter Amarelle y J. Angel Martínez, de Montevideo. —Acta 7563 "Cama cómoda" de Do Barro Hnos., de Montevideo. — Acta 6329 "Mejoras en cortinas de enrollar y medios electro mecánicos para subirlas y bajarlas" de Pascual I. Maturro, Alfredo Fernández y Claudio Fernández, de Montevideo. — Acta 6795 "Mejoras en interruptores eléctricos" de Celso Giralt Lamas, de Montevideo.

—**A la Dirección de Industrias:** Acta 6704 "Un procedimiento y máquina para la fabricación de conglomerados porosos" de Mario Luciani Magnani, de Montevideo. — Acta 5458 "Mejoras en envases desarmables para el condicionamiento y transporte de huevos" del señor Francisco Guszmann, de Buenos Aires. — Acta 7361 "Nuevo producto saca brillo" de Rodolfo Luscher, de Buenos Aires. — Acta 7222 "Procedimiento para la conversión de destilados de hidrocarburos de gasolina de valor antidetonante elevado" de Universal Oil Products Company, de Estados Unidos de América. — Acta 6804 "Mejoras en plantas para el tratamiento de chapas de cemento, amianto o similares en estado plástico" de Turners Asbestos Cement Company Limited, de Inglaterra. — Acta 7734 "Procedimiento y dispositivo para el funcionamiento de relojes y aparatos en los vehículos automóviles" de Zvonko Maar, de Suiza. — Acta 5713 "Mejoras en hornallas de doble forro para altas temperaturas" de José Cafini S. en C., de Montevideo. — Acta 6071 "Nuevo procedimiento aplicable a la elaboración de tabletas masticables (caramelos), de Sante Gentile, de Córdoba (R. A). — Acta 7747 "Dispositivo para cerrar los moldes de las máquinas para coser plantillas de alpargatas" de S. A. Industrial y Comercial Fábrica Argentina de Alpargatas, de Buenos Aires. — Acta 7757 "Nuevo procedimiento para enfriar bebidas" de Hans Berndt, de Montevideo. — Acta 7748 "Método para trabajar lana bruta" de Svenska Textilforskmingesinstitutet, de Suecia. — Acta 7723 "Mejoras relativas a la construcción de edificios especialmente recintos cubiertos temporarios o desmontables" de Henry Winstan Spencer Churchill, de Inglaterra. — Acta 7715 "Un tablero para un juego que imita una carrera de caballos" de Jorge Rodolfo Barilari, de Buenos Aires. — Acta 7702 "Elastomeros de metil silicoma" de International General Electric Company Incorporated, de Estados Unidos de América. — Acta 7713 "Perfeccionamientos en cuentagotas" de Cayetano Bernabo, de Buenos Aires. — Acta 7712 "Cargador automático para hornos en fusión de vidrio' de Cristalerías Mayboglas S. de Responsabilidad Limitada, de Buenos Aires. — Acta 7746 "Dispositivo para presionar en forma intermitente las hormas de las máquinas para coser plantillas de alpargatas" de Sociedad Anónima Industrial y Comercial Fábrica Argentina de Alpargatas, de Buenos Aires. — Acta 7730 "Elementos de embaldosado para la formación de vigas y de pisos y similares y vigas y pisos obtenidos con tales embaldosados" de Primo Minervino, de Italia. — Acta 7719 "Perforador destapador de tapas laminares" de Molinos Río de la Plata S. A. de Buenos Aires. — Acta 7725 "Un tipo de azulejos o material de revestimiento similar" de César Pitoni, de Buenos Aires. — Acta 7718 "Mejoras en picos vertedores" de Molinos Río de la Plata S. A., de Buenos Aires. — Acta 7752 "Abrochador corredizo del tipo llamado "cierre relámpago" de Plasco Limited, de Escocia. — Acta 7731 "Conjunto para estructuras tubulares y similares con tapas unidas al cuerpo del conjunto con broches particularmente para entarimados" de Primo Minervino, de Italia. — Acta 4309 "Pocedimiento y aparato para la reproducción sonora fotoeléctrica interrumpida intermitentemente con fines diversos" de la Compañía Fundadora Fotoliptófono S. A., de Buenos Aires. — Acta 7325 "Un dispositivo motriz propulsado por la fuerza del pasaje del viento" de Juan Angel Gennari, de Montevideo. — Acta 7618 "Virutas metálicas trenzadas" de Fox Industrial y Comercial Ltda., de Montevideo. — Acta 7359 "Perfeccionamiento de un secador para el secado de productos en escamas, gránulos o en otras formas" de Giulio Genta, de Brasil. — Acta 952. "Producción de monturas metálicas en general para cristales oftálmicos y en particular del tipo "Numont", de Pedro D'Agata, de Montevideo. — Acta 7676 "Procedimiento en blindaje y aislamiento de resistencias eléctricas aplicable a diversos usos" de José Berrutti, de Montevideo. — Acta 5947 "Pentaluminio para la fabricación de máquinas de coser y bordar" de Guillermo Martínez, de Montevideo. — Acta 5616 "Un líquido combustible de propiedades semejantes a las de la nafta y otro líquido también combustible semejante a kerosene" de Miguel de Medina, de Montevideo. — Acta 6451 "Adaptación de un doble comando coordinado para los vehículos automóviles" de Ismael Spinola, de Montevideo. — Acta 6702 "Un cabezal de revólver para torno" de Luis Holzhey, de Montevideo. — Acta 5446 "Sistema de calefacción aplicable a y cooperativamente con cocinas, calentadores y demás generadores del calor, etc., etc., de Eduardo Picardo Ruano, de Montevideo. — Acta 7344 "Regador de largo alcance para armas circulares", de Karl George Wanke, de Austria. — Acta 7123 "Mejoras en o relativas en un método para aplicar sobre estructuras un revestimiento de un material similar al revoque" de Checol Precesses Limited y Aerocem Limited, de Inglaterra. — Acta 6916 "Mejoras en sistemas de refrigeración para congelar productos alimenticios" de The Union Cold Storage Company Limited, de Inglaterra. — N.o 3829 "Proceso y respectiva maquinaria para realización de fermentaciones alcohólicas industriales continuas" de Aníbal Ramos Matos, de Brasil. — Acta 7547 "Saco camisa" de Textil Miramas S. de Ltda., de Montevideo. — Acta 6992 "Sistema de turbina atmosférica de acción indirecta" de Vital G. Britos de Montevideo. — Acta 5067 "Persiana de enrollar de cierre hermético" de Juan Villanueva Pereyra, de Montevideo. — Acta 7089 "Porta cepillo para cepillos de lavar pisos" de Gabino Brañas, de Montevideo. — Acta 6802 "Mejoras relacionadas con la manipulación de chapas de material plástico y con aparatos para mover el material en forma de chapas" de Turners Asbestos Cement Company Limited, de Inglaterra. — Acta 6800 "Mejoras relacionadas con la producción de chapas acanaladas de materiales plásticos" de la misma firma. — Acta 6423 "Porta geringa aséptica" de Ana María Carrara, de Montevideo. — Acta 6922 "Máquina para fabricar salchichas facturа de carne aglomerada de la Cía. Swift

de Montevideo. — Acta 6569 "Procedimiento para producir preparaciones promotores" de Knoinklijne Industriele Maatschappij Vooheen Moury y Van Der Lan de N. V. de Holanda. — Acta 6992 "Sistema de turbina atmósferica de acción indirecta" de Vital G. Britos, de Montevideo.

—Al señor Fiscal de Gobierno de primer turno: Acta 54245 "155" de Fernando Juanicó, de Montevideo. — Escrito de Plastichem I. C. referente al privilegio acta 955. — Acta 53951 "Allied" de National Automotive Parts Association, de Estados Unidos de América. — Acta 52571 "Petromax" de Fábregas y Cía., de Montevideo. — N.o 49304 "Love Sprayer" de Adrian Crosignani, de Montevideo. — Acta 42622 "Seaforth" de Alfredo D. Makelvy Company, de Estados Unidos de América. — Acta 51523 "Titan" de The Titan Metal Manufacturing Company, de Estados Unidos de América. — Acta 53981 "Vernon" de Octavio M. Paisal Freire, de Montevideo. — Acta 53680 "Divine" de Compagnie Francaise des Parfums D'Orsay S. A., de Francia. — Acta 52273 "Omag" de Chass United Company Inc. de Estados Unidos de América. — Acta 52556 "Edrisal" de Ernesto Vidal, de Montevideo. — Acta 44971 "DDT Geigy DDT" de J. R. Geigy S. A., de Suiza. — Acta 53598 "Bago" de Sebastián Bago, de Montevideo. — Acta 50567 "Linar Cola" de Linar Limitada, de Soriano R. O. del Uruguay. — Acta 52086 "Milk" de Vicente R. Rey, de Montevideo. — Acta 52390 "A.A.G." de Allen Bradley Company, de Estados Unidos de América. — Acta 46973 "Nutrex" de Rodríguez, Menéndez y Cía., de Montevideo. — Acta 6375 "Un nuevo procedimiento para frutar los aceites comestibles" de Uriburu y Cía., S. R. L., de Buenos Aires. — Acta 48799 "Dalia" de Ulpiano Quiroga, de Montevideo.

—A la Facultad de Química y Farmacia: Acta 6205 "Mejoras en o relativas a composiciones insecticidas" de Imperial Chemical Industries Limited, de Inglaterra. — Acta 6582 "Preparación de insecticida a base de benceno clorado", de Francisco A. Olivera, de Montevideo. — Acta 7774 "Mejoras en o relativas a la producción de una substancia antibiótica" de American Cyanamid C.o, de Estados Unidos de América.

—Registros de marcas concedidos: Acta 55061 "Erica" a favor de Elaboradora Rioplatense del Caucho y Afines Ltda., de Montevideo. — Acta 55158 "Cinebil" de Instituto Argentino de Especialidades Medicinales S. de Representaciones Limitada, de Buenos Aires. — Acta 55227 "Band Ita" de Johnson y Johnson, de Estados Unidos de América. — Acta 55349 "Pamisyl" de Eduardo Marques Castro S. A., de Montevideo. — Acta 55303 "Saval" de Compañía Industrial Farmacéutica Limitada, de Montevideo. — Acta 54808 "Galogama" de Sang S. A., de Montevideo. — Acta 55264 "Digurgin" de Bocage, Bujalance y Cía., de Montevideo.

—Renovaciones de marcas concedidas: Acta 55977 "Conatel" de Conatel S. A., de Montevideo. — Acta 55211 "Lys" de Barrere y Cía., de Montevideo. — Acta 56024 "Hawk Eye" de Eastman Kodak Company, de Estados Unidos de América. — Acta 55982 "Chinosol" de Droguería Franco Inglesa S. A. de Buenos Aires.— Acta 56772 "S. O. S. del Instituto Bio Químico Argentino S. A., de Buenos Aires. — Acta 55964 "La Buena Estrella" de Strauch y Cía. S. A. de Montevideo. — Acta 5201 "Bobby" de José Gurovich, de Montevideo. — Acta 55224 "Betobian" de E. Merk, de Alemania. — Acta 55833 "Savila" de Blas Gifoni, de Montevideo. — Acta 55871 "Granja La Sierra" de Jorge Nasif, de Montevideo. — Acta 55847 "Marcel" de Raúl Rossi, de Montevideo. — Acta 55837 "Magnesia S. Pellegrino" de Saprochi S. A., de Suiza. — Acta 32217 "Emblemática" de Societa Anonima Linificio e Canapificio Nazionale, de Italia. — Acta 55908 "Ideal" de Compañía Nacional de Cementos S. A., de Montevideo. — Acta 55920 Emblemática de General Electric S. A., de Montevideo. — Acta 55222 "Williard Storage Battery Company, de Estados Unidos de América. — Acta 55186 "Molino Americano" de Molinos Peirano S. A., de Montevideo. — Acta 55225 "Carpule" de la Química "Bayer" de los señores Weskott y Cía., de Montevideo. — Acta 56018 "Visitas" de M. S. Bagley y Cía. Ltda., de Buenos Aires. — Acta 55208 "Heno de Pravia" de Perfumería Gal S. A., de España. — Acta 56021 "Fuego" de Compañía Bao S. A., de Montevideo. — Acta 56020 "Siendo de Bagley es Bueno" de M. S. Bagley y Cía. Ltda., de Montevideo. — Acta 56035 "Emblemática" de The Texas Company, de Estados Unidos de América. — Acta 58830 "Lucerito" de José Pumarega, de Montevideo.

—Tranferencia de marca concedida: N.o 48631 "a favor de Aktiengesellchaft Papyrus, de Suecia.

—Patentes de invención concedidas: Acta 7041 "Mejoras en aeroplanos helicópteros" de Bell Airscraft Corp., de Estados Unidos de América. — Acta 7043 "Mejoras en aeronaves", de Estados Unidos de América. — Acta 6331 "Sistema de refrigeración" de Estados Unidos de América. — Acta 5878 "Máquina expendedora de artículos embotellados" de Clarence Earl Hovey, de Estados Unidos de América. — Acta 5725 "Un sistema de vasos comunicantes aplicables a la expedición de líquidos en cantidades exactas" de Santiago Barchero, de Montevideo. — Acta 5773 "Mejoras en y relacionadas con quemadores en general de combustibles líquidos" de Manuel Gayón, hijo), de Montevideo. — Acta 6443 "Mejoras en circuitos para alimentación de tubos fuorescentes" de Guido Ingrassia, de Buenos Aires. — Acta 7362 "Un aparato telefónico con campanilla polarizada de corriente alternada" de Albiswerk Zurich A. G., de Suiza.

—Se tiene por abandonada la gestión del señor Spiro Frisone de Buenos Aires, tendiente a obtener patente de invención para un invento denominado: "Un producto desodorante', Acta 7021.

—Transferencias de patentes de invención concedidas: N.o 3810 "Nuevo instrumento estilográfico Fuente" de Eterpen Financiera Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Buenos Aires. — N.o 3890 "Procedimientos en depósitos de tinta para instrumentos trazadores" de Eterpen Financiera Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Buenos Aires. — N.o 3798 "Mejoras en instrumentos estilográficos con punta de bolilla" a favor de Eterpen Financiera Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Buenos Aires. — N.o 3823 "Lapicera Fuente" a favor de Eterpen Financiera Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Buenos Aires. — N.o 3881 "Instrumento de escribir" a favor de Eterpen Financiera Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Buenos Aires. — N.o 3893 "Mejoras en instrumentos para escribir" a favor de Eterpen Financiera Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Buenos Aires.

—Se autoriza el cambio de nombre de la Compañía Industrial de Productos de Hormigón S. A. por el de Cyphosa Cerámica y Productos de Hormigón S. A. Expediente N.o 3249 "Un nuevo poste de hormigón armado para alambrado".

—Se concede vista por 15 días en los expedientes: Acta 4791 a The Hoover Company "Aparatos de refrigeración por obsorción y métodos para producir refrigeración. — Acta 6674 a José Píriz, "Pasta impermeabilizable para fabricación de innumerable productos de variada aplicación y diversos usos".

Acta 6674 a José Píriz, "Pasta impermeabilizable para fabricacinó de innumerales productos de variada aplicación y diveros usos".

—Vista por 20 días: Acta 6886 a Hans Winterkorn "Mejoras nuevas y útiles para la estabilización del suelo". — Acta 6634 a Luis Eduardo Galassi de San Roman "Un sistema de obtención de energía motriz a partir de las fuerzas de inercia". — Acta 7663 a Nelson L. Elena "Un nuevo método de cálculo astronómico". — Acta 7049 a Antonio Sorg 'Nuevo procedimiento para aumentar el límite de fluencia y la resistencia de varillas de hierro dulce redondo". — Acta 6573 a Arturo Rozza "Mejoras en la construcción de placas compensadas para la fabricación de puertas y similares'. — Acta 7501 a Sixto Payno Mendicouague "Procedimiento del encalado catalítico en el tratamiento de las pieles". — Acta 6029 a Antonio Marxer "Nuevo procedimiento de obtención de virus y otros productos animales en cantidades industriales". — Acta 56747 a Uberta S. de Salgueiro y Carlota N. Triay "Honey Cream'S T", a los señores Nelson Harolds Babuglia y Walter Dibarboure, en el escrito referente al privilegio industrial Acta 962. — Acta 7751 a Jorge Steiner "Etiqueta con repuesto para prendas de punto". — Acta 7721 a Luis Pedro Fazzi "Cerradura tipo caja fuerte". — Acta 7728 a Horacio Morendi Delucca "Intercomunicación radiofónica. — Acta 7709 a José Gleser "Mejoras en ficheros giratorios".

—Se detiene el trámite en los siguientes asuntos: Acta 7476 "Una mesa armario combinada" de Carlos Nana, de Montevideo. — Acta 7698 "Dispositivo denunciador de vehículos" de Federico C. Lussich, de Montevideo. — Acta 6735 "Transmisión" de la Compañía Standard Electric Argentina S. A. Industrial y Comercial, de Buenos Aires. — Acta 7514 "Aparato eléctrico de accionamiento automático para el encendido y apagado de luces" de Teófilo Ribeiro y Ariel Giacumo, de Montevideo. — Acta 6581 "Sistema de centrales telefónicas" de Compañía Standard Electric Argentina S. A., In. — Acta 7518 "Turba sintética" de Alfredo Acosta y Domingo H. Acosta, de Montevideo.

—Se notifica a los interesados que la providencia del pago de la primera anualidad en los asuntos: Acta 7368 "Una construcción de panel arquitectónico" de Carl Gunnard Stramdlund, de Estados Unidos de América. — Acta 6050 "Mejoras en máquinas numeradoras, para marcar etiquetas y lo similar" de Antonio Savini Raggio, de la República Argentina. — Acta 7165 "Mejoras en arados que poseen una o más rejas de arar" de Carlos Francisco Enrique Vacek, de Checoeslovaquia.

—Se prorroga hasta 90 días la vista conferida en el expediente: Acta 54798 "Mortido" de The New Worthern Spining y Weaving Company Limited de Inglaterra.

—Se manda archivar el expediente N.o 3785 "Perfeccionamiento en sistemas telefónicos" de Associated Telephone y Telegraph Company, de Estados Unidos de América.

La Secretaria.



DIARIO DE SESIONES

DE LA

CAMARA DE SENADORES

13.ª SESION ORDINARIA

MAYO 4 DE 1949

PRESIDE EL SEÑOR CESAR MAYO GUTIERREZ

SUMARIO

1

A las 18 horas y 25 minutos entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Acevedo Alvarez, Artagaveytia, Bado, Barañano, Blanco Acevedo, Bonino, Brum, Cusano, Charlone, Damboriarena, Echegoyen, Ferreiro, Gallinal Gamba, Guichón, Haedo, Regules, Rodríguez Larreta, Vidal (Pinto de), Viña, Zavala Muniz y Grucci.**

Faltan:

Con licencia: los señores Senadores **Alonso Montaño, Alvarez Cina, Berro y Roche (Arévalo de).**

Con aviso, los señores Senadores **Batlle Pacheco, Espalter, García da Rosa y Manini Ríos.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número en Sala, está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

La Presidencia de la Asamblea General, destina el mensaje del Poder Ejecutivo al que acompaña un proyecto de ley, por el que se eleva la pensión legal que corresponde a doña Otilia Sala de Sánchez, en su carácter de viuda del ex Senador doctor Amador Sánchez.

—A la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

La Cámara de Representantes, remite con sanción un proyecto de ley, por el que se autoriza al Poder Ejecutivo para extraer de Rentas Generales, hasta la cantidad de pesos 150.000.00, con objeto de indemnizar a los agricultores perjudicados por el granizo caído durante el temporal del día 7 de marzo próximo pasado, en las zonas de Tala, San Ramón, San Bautista, Santa Rosa, San Jacinto, Pando, Migues y San Antonio.

—A la Comisión de Fomento.

3

La Mesa, da cuenta que ha constituído la Comisión Especial, para el estudio de las cuestiones planteadas en la sesión anterior, con los señores Senadores: Ferreiro, Viña, Rodríguez Larreta, Guichón, Acevedo Alvarez, Regules, Arévalo de Roche, Charlone y Bado.

—Téngase presente.

4

El señor Senador doctor Eduardo Acevedo Alvarez, presenta un proyecto de resolución, por el que se refuerza el Rubro "Secretaría y Sala" del presupuesto del Senado, en

la cantidad de $ 900.00, para la adquisición de la obra del señor Juan E. Miller, titulada "Cortando Campos".
—A la Comisión de Presupuesto.

Cámara de Senadores.

Secretaría de Comisiones.

Comisión de Presupuesto.

(Carpeta N.o 1217 de 1949. — Distribuído No 96 de 1949).

Artículo 1o. Refuérzase el Rubro "Secretaría y Sala" del Presupuesto del Senado en la cantidad de $ 900.00, para la adquisición de la obra del señor Juan E. Miller titulada "Cortando Campos".
Art. 2.o. Comuníquese, etc.

Montevideo, 4 de mayo de 1949.

Eduardo Acevedo Alvarez.

5

El señor Senador doctor Héctor Payssé Reyes comunica que acepta la convocatoria como suplente del ex Senador doctor Amador Sánchez y solicita licencia.
Léase.
(Se lee:)

Delegación del Uruguay a las Naciones Unidas.

Nueva York, abril 23 de 1949.

Señor Presidente de la Cámara de Senadores, don César Mayo Gutiérrez.

Presente.

Señor Presidente:

He recibido la comunicación telegráfica que el señor Secretario ha tenido a bien dirigirme, haciéndome saber que el Senado de su digna Presidencia me ha convocado para ocupar el cargo vacante por fallecimiento del doctor Amador Sánchez.
Me corresponde manifestar a la Cámara de Senadores, que acepto la convocatoria de que soy objeto, —pero que estando en ejercicio de una misión oficial, como Delegado Plenipotenciario de la República en la Asamblea General de las Naciones Unidas y debiendo representar luego al país en la Conferencia Interamericana de Abogados que se reunirá en Detroit,— no podré integrarme a la Cámara hasta mi regreso al Uruguay.
Si ello correspondiera, —solicito se me conceda licencia hasta el 18 de junio próximo, a efectos de que pudiera ser convocado el suplente respectivo.
Solo me resta rendir homenaje, —con los sentimientos más profundos— a la figura extraordinaria, por sus virtudes cívicas y personales, su caballerosidad, talento e ilustración del doctor Amador Sánchez, a quien me toca sustituir en el Senado.
Reciba el señor Presidente, las seguridades de mi mayor consideración y personal estima.

Héctor Payssé Reyes".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se concede la licencia solicitada.
Los señores por la afirmativa sírvanse manifestarlo.
(Se vota: **Afirmativa**).

6

—El señor Senador don Cesáreo Montaño solicita se amplíe la licencia concedida por enfermedad hasta el 15 del mes de julio próximo.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se concede la licencia solicitada.
Los señores por la afirmativa sírvanse manifestarlo.
(Se vota: **Afirmativa**).

7

SEÑOR GALLINAL. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.
SEÑOR GALLINAL. — Acaba de leerse la nota por la cual el doctor Payssé Reyes acepta su convocatoria como Senador y solicita licencia hasta la fecha que él determina.
En consecuencia, en nombre del sector que represento, voy a proponer que mientras dure la licencia del doctor Payssé Reyes se convoque para sustituirlo a su suplente, el doctor Augusto Martínez.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Gallinal.
Los señores por la afirmativa sírvanse indicarlo.
(Se vota: **Afirmativa**).

8

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.
SEÑOR HAEDO. — Se ha dado cuenta, por Secretaría, de un proyecto de pensión a la viuda de nuestro ex colega el doctor Amador Sánchez.
Solicito, como un nuevo homenaje a este compatriota, como es tradición en el Senado, se tome la votación del proyecto al mismo tiempo que se continúa el debate.
(Apoyados).
SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Muy bien. Apoyado.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Haedo.
(Se vota: **Afirmativa**).
—Léase el proyecto de ley relativo a la pensión a la viuda del ex Senador doctor Amador Sánchez, doña Otilia Sala de Sánchez.
(Se lee:)

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 2 de mayo de 1949.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo se dirige a ese alto Cuerpo sometiendo a su consideración el adjunto proyecto de ley por el que se acuerda una pensión graciable, complementaria de la legal que le corresponde, a la señora Otilia Sala de Sánchez, viuda del ex Senador de la República, doctor Amador Sánchez.
Hombre de destacada actuación en nuestro ambiente universitario y político, supo dejar en ellos el recuerdo de sus prominentes rasgos de inteligencia y de recta conducta.
Abogado distinguido, de sólida preparación en la disciplina jurídica, también dedicó su vida a las investigaciones literarias e históricas dictando un curso de Historia Universal en el Liceo de San José.
Electo Constituyente en la Convención de 1917 y luego Diputado por el Departamento de San José, actuó hasta 1933 en una y otra rama del Poder Legislativo, labor parlamentaria que reinició en el año 1943 sorprendiéndole la muerte como Senador de la República.
En sus largos años de actuación como legislador sobresalió por su inteligente intervención en los debates parlamentarios y en el estudio de los problemas de alto interés nacional.
Entiende el Poder Ejecutivo hacer acto de justicia al doctor Amador Sánchez acordando a su viuda una pensión como justiciera retribución a los importantes servicios por él prestados al país.
En atención a los fundamentos expuestos no duda el Poder Ejecutivo que ese alto Cuerpo dispensará pronta sanción al proyecto adjunto.
Con tal motivo renueva a esa Asamblea las expresiones de su más alta consideración. — **LUIS BATLLE BERRES.** — OSCAR SECCO ELLAURI. — LEDO ARROYO TORRES.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc., etc.

DECRETAN:

Artículo 1.º Elévase por gracia especial a quinientos pesos ($ 500.00) mensuales la pensión legal que corresponde a doña Otilia Sala de Sánchez en su carácter de viuda del ex Senador doctor Amador Sánchez.
El aumento por gracia especial dispuesto en el inciso primero será atendido por Rentas Generales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, mayo 2 de 1949.

OSCAR SECCO ELLAURI. — LEDO ARROYO TORRES.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a pasar a tomar la votación.

(Así se hace).

9

SEÑOR VIÑA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR VIÑA. — Señor Presidente: Planteé dos veces en este Cuerpo, un pedido de informes al señor Ministro de Defensa Nacional y, por último, el Senado hizo suyo mi pedido. En la última contestación que obtuve de ese Ministerio, se solicita que aclare las denuncias que formulé para poder remitir el sumario.

Fuí bien preciso en que eran denuncias sobre irregularidades administrativas en la Dirección General del Servicio de Transmisiones. Según las informaciones que poseo, el sumario ha desaparecido y por eso, creo que el señor Ministro no tiene conocimiento de ese expediente.

Pero para ir adelantando alguna información, puedo decir que el señor Fiscal ha hecho una terrible acusación contra el Director del Servicio que por su sola cuenta, dispuso una investigación sobre algunos funcionarios, hasta interviniendo los teléfonos y tomándoles las conversaciones telefónicas.

Tengo, por ejemplo, el auto del Juez de fecha mayo 8 de 1947 que dice:

"Visto: que del estudio de estos obrados y atento al dictamen fiscal que luce a fs. 39 y 40, lo que el proveyente comparte y de acuerdo a lo que estatuye el artículo 245 y 253 del Código de Procedimiento Penal Militar —Se resuelve: clausurar estos procedimientos pre-sumariales, elevándose con oficio al Juzgado Militar de I Instancia de Turno, para su conocimiento y archivo.

Elévense copias certificadas del parte, dictamen Fiscal y auto del proveyente, al Ministerio de Defensa Nacional y Supremo Tribunal Militar, a sus efectos. Mayor Martín.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Militar de Instrucción de II Turno, mayor don Alberto Martín, en Montevideo a los ocho días de mayo de 1947. Conste, firmado Capitán (R) Tomás Cirio.

Es copia fiel y certificada de los originales que lucen a fs. 1, 39, y 39 vta., 40, 40 vta. y 41 de los antecedentes caratulados "Denuncias sobre irregularidades administrativas, en la Dirección General del Servicio de Transmisiones que se selló y firmó en Montevideo a los ocho días del mes de mayo de 1947. Conste. Capitán (R) Tomás Cirio".

De manera que son datos bien precisos y, por último está el pedido que había hecho el Jefe del Servicio, que dice: "Montevideo, febrero 22 de 1947. Señor Ministro de Defensa Nacional. Existiendo presunción de que algunos funcionarios de este Instituto perciben "dádivas" o "comisiones", por concepto de su participación en compra de materiales que efectúa este servicio, solicito al señor Ministro quiera tener a bien, si lo estima conveniente, disponer la intervención de la Justicia Militar, a los fines pertinentes. Saluda a usted atentamente. El Director General del Servicio de Transmisiones Coronel Rafael Milans. El Secretario General del Servicio de Transmisiones, Teniente 1.o Víctor Raúl Thomaset".

Creo que con estos antecedentes puede, perfectamente ahora el señor Ministro ubicar el expediente de denuncias a que he hecho referencias.

Solicito que la versión taquigráfica de mis palabras pase al Ministerio correspondiente.

Nada más.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Viña.

(Se vota: **Afirmativa**)

10

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Habiendo solicitado ampliación de licencia, el señor Senador Alonso Montaño, pido, en nombre de mi partido, que se convoque al suplente respectivo.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción formulada por el señor Senador Echegoyen.

(Se vota: **Afirmativa**)

11

—Se entra a la orden del día con la exposición del señor Senador Cusano, sobre deficiencias en la Cárcel de Mujeres.

Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR CUSANO. — Señor Presidente: he reclamado la atención del Senado para un asunto que conceptúo realmente grave; pero ahorraré toda clase de adjetivos, porque, de la propia exposición que voy a hacer, basada en hechos concretos, se desprenderá la calificación.

Sin duda aparece aquí una evidente responsabilidad del Estado frente al doloroso problema que expondré, problema que no admite dilatorias y que denuncia, cómo, a veces se producen olvidos y silencios en torno a deberes fundamentales contraídos por el Estado, y cómo, de pronto, es necesario despertar esos olvidos y quebrar tales silencios culpables, desde una alta tribuna como es ésta del Senado.

Me voy a referir a la situación de la Cárcel de Mujeres, que se denomina oficialmente: "Establecimiento Correccional y de Detención para Mujeres", y que está situado en las calles Miguelete, Cabildo, Acevedo Díaz y Cuñapirú.

Este edificio es antiquísimo; su construcción data de la época de la Guerra Grande, mejor dicho, se construyó en plena Guerra Grande y tiene por tanto más de cien años.

En el año 1894, durante la Presidencia de Idiarte Borda, se pensó en construir una Cárcel de Mujeres, consideradas las necesidades que el país tenía ya de un establecimiento de reclusión de esa especie, y hasta se arbitraron, por un patronato de damas, los fondos para construirlo. Cuatro años más tarde, vista la imposibilidad material de realizar la obra, bajo la Presidencia de Cuestas, se arrendó este edificio, qe fué en su comienzo un molino y luego se denominó "Quinta Molinari". Fué necesario, en aquella época, gestionar recursos para refaccionarlo y ponerlo en condiciones de higiene. Se arrendó con carácter provisorio en 1898. Son esos casos de provisoriato que se ven a veces en este país. Ya hace 50 años que la Cárcel de Mujeres se encuentra provisoriamente en ese edificio. Desde entonces, sin duda, el Estado olvidó su propósito inicial.

El país aumentó su población. Aumentaron sus necesidades, se civilizó más, y sin duda alguna, al civilizarse, recrudecieron también los delitos, los vicios y las lacras sociales que la propia civilización acarrea.

Pero en materia de represión de la delincuencia femenina nada nuevo se hizo. Quedó aquello como estaba al principio, en 1898, o mejor dicho, mucho peor que entonces, ya que las necesidades y los problemas actuales superan a los de fines del siglo pasado.

Yo deseo, antes de entrar a los hechos concretos, deslindar dos responsabilidades fundamentales frente a la acusación que se desprende de mis palabras. Una de ellas, es la del Director General de Institutos Penales, porque, me complazco en recalcar su patriótica y desinteresada dedicación...

(Apoyados)

—...su indiscutible capacidad, así como sus esfuerzos extraordinarios en pro de la regeneración de los seres que caen en delito. Aparece la valiosa labor de don Juan Carlos Gómez Folle, a través de una extensa documentación. Y vinculado especialmente al tema, existe un proyecto de construcción de Cárcel de Mujeres; mejor dicho, de un establecimiento correccional para mujeres y reformatorio de inadaptadas sociales, se pensó hasta en el sitio en que se iba a construir: fuera de Montevideo, siete hectáreas sobre el camino Maldonado; ideado dentro del concepto moderno respecto a las prisiones, procurando la ocupación total de la población femenina en tareas agro industriales para su reeducación social; se estudió la financiación y se proyectó la obra, pero finalmente todo quedó en proyecto por carencia de recursos.

Me complazco, entonces, antes de entrar a la formulación de los cargos, en deslindar, absolutamente, la responsabilidad del Director General de Institutos Penales. Y si deslindo esa responsabilidad, señor Presidente, cómo no hacerlo —ya la frase deslindar responsabilidad sería débil— con respecto a las personas encargadas de la guarda de las reclusas en la Cárcel de Mujeres: cómo no hacerlo con las Hermanas del Buen Pastor, beneméritas mujeres con quienes el Estado, como lo voy a probar de inmediato, tiene una inmensa deuda contraída!

Hago la salvedad, señor Presidente, que a esta exposición no me impulsa absolutamente ninguna razón de orden filosófico. No comparto la filiación religiosa de las Hermanas del

Buen Pastor, pero me impele a decir estas cosas un espíritu de justicia; pienso que caería en un terreno mezquinamente sectario, aquél que se negara a reconocer estas verdades basado en el carácter religioso de las admirables mujeres encargadas de esa cárcel.

Voy a expresar cómo adquirí tal convencimiento.

Visité el edificio antiquísimo de la Cárcel de Mujeres, un día cualquiera, sin previo aviso, como se deben evitar siempre, los establecimientos públicos, con vistas a la propia información, por el asunto de que va una persona que tiene alguna vinculación o ingerencia con el Gobierno o la Legislatura, induce, muchas veces, a preparar una "mise en scene" peligrosa, para la exacta impresión del visitante, en cuanto a percibir el verdadero estado de tales establecimientos.

Llegué un día cualquiera, y declaro que aquél es un establecimiento modelo, en su funcionamiento, modelo en la higiene, en el orden, en el ambiente que impera allí. Por la limpieza extraordinaria y el orden perfecto en sus celdas, dormitorios, comedores, salas de labor y de clase, patios, etc., aquéllo no parece una cárcel, sino un internado. Se ha perdido allí esa atmósfera dolorosa, triste, de las cárceles, y se respira una quietud, una serenidad, un espíritu beatífico, que no brota de la ociosidad sino del trabajo realizado con alegría, sin violencia alguna y que sin duda hace un gran bien para la regeneración de las reclusas, para poner paz en sus ánimos atormentados y que está de acuerdo con el sentido moderno aplicado al problema de la delincuencia, al determinar que lo que se debe hacer es educar y no castigar ciegamente a quien incurre en falta.

En cuanto al orden interno, en cincuenta años, no se conocen, dentro de ese establecimiento, ni una fuga, ni un desórden; no existe vigilancia externa, pues la vigilancia, la realizan las propias Hermanas, y sin embargo, no se anota en cincuenta años un sólo acto de indisciplina o de desorden, síntoma admirable de buena orientación, tratándose de un material humano maleable que fácilmente podría incurrir en excesos. Se evidencia así el éxito del régimen que allí adentro se ha implantado, régimen de bondad, y de comprensión, que rechaza toda especie de castigo inútil. Hace años que desapareció del establecimiento, demolido por orden de la propia Superiora, el último "calabozo de castigo", resabio de otras épocas...

Cuando yo visité las veintidós celdas, que por cierto tenían un aspecto de higiene y aún de comodidad, superiores a muchas habitaciones de hoteles de campaña, sólo tres estában ocupadas. Una por cierta detenida, incomunicada por orden del Juez, otra por una enferma mental y la tercera ocupada por una reclusa bacilar. Esta es otra de las tremendas deficiencias que todavía no se han podido corregir: la creación de un pabellón de bacilares para mujeres se impone por razones de higiene y de humanidad.

Se prueba, así, evidentemente, que en el orden moral, en el orden disciplinario, en el orden higiénico, y en cuanto atañe a la responsabilidad de las encargadas del establecimiento, sólo elogios merece su gestión.

Quedan, deslindadas las dos responsabilidades a que aludí.

Ahora voy a pasar a concretar las omisiones gravísimas que he comprobado y que podrán conocer de inmediato los señores Senadores.

El rubro para la alimentación de presas que tiene el establecimiento, —yo le solicito a los señores Senadores que pongan atención a estos detalles—, es insignificante: lo era ya hace treinta años; ahora adquiere caracteres inconcebibles. Tomemos el número de reclusas. Existe una población carcelaria flotante, pero que puede fluctuar en setenta reclusas, entre personas que han cometido delitos graves y contraventoras, condenadas y encausadas.

El rubro, —esto es lo pavoroso— para la pensión de presas, desde el año 1921 a 1925, era de $ 0.35 diarios. Desde el año 1925 a 1937, era de $ 0.45; desde 1937 a 1945, $ 0.50; de 1945 a la fecha, $ 0.60. Globalmente por cada presa se pagaron mensualmente $ 10.50 en 1921; $ 13.50 en 1925; $ 15.00 en 1937; $ 18.00 desde 1945 a la fecha.

Ahora voy a hacer la discriminación de estos rubros, y verán los señores Senadores con cuánto contribuye el Estado a la alimentación de las presas de la Cárcel de Mujeres.

A eso queda reducida la contribución del Estado al sostenimiento de las presas. Se denomina pensión, pero no es exclusivamente para alimentos, sino que comprende la totalidad de las necesidades de cada reclusa.

Estos 0.59 deben discriminarse de la siguiente manera: manutención en sus diversos renglones, (pan, carne, leche, verduras, legumbres, fruta, arroz, fideos, granos en general, harina de distintas clases azúcar, yerba, café, sal aceite, grasa especias, etc., etc.). útiles de limpieza, (jabón, lejía, creolina, desinfectantes, escobas, cepillos, trapos de piso, etc., etc.); combustibles (leña); útiles para talleres (hilos de coser para confecciones y de bordar para el aprendizaje de labores; para ambas enseñanzas, se necesitan dedales, tijeras, punzones, agujas de diversas clases, etc.); útiles de vestuario de las reclusas (hilo de carretel, algodón de zurcir, botones, broches, etc., etc.) y gastos eventuales de las mismas, que nunca faltan.

SEÑOR REGULES. — ¿Todo eso entra en los $ 0.59? Supongo que les quedará algo para eventuales...

(Hilaridad).

SEÑOR CUSANO. — Hecha esa discriminación, he pedido al personal administrativo de la cárcel, que me desglosara la parte que queda directamente para alimentación, comprendidas dos comidas y dos refacciones, y la determinación se ha hecho así: como el resto debe invertirse en toda clase de gastos para sostenimiento e higienización del establecimiento, queda reducida exclusivamente a la suma de $ 0.25 diarios, pero según las compras que se efectúan en los demás renglones, baja todavía a $ 0.15.

El Estado pretende alimentar a las presas de la Cárcel de Mujeres, actualmente, con $ 0.15 diarios. ¡Si tal cosa pretendiera hacer un jefe de familia con sus hijos, siendo solvente, incurriría en delito!

He pedido a un médico dietista amigo mío, que me proporcionara una información concreta sobre las necesidades de las personas reclusas (las necesidades mínimas), en un establecimiento de esta especie, y así me ha contestado el doctor Juan Antonio Collazo, distinguido especialista en la materia:

"Mujeres adultas, normales, ocupadas en trabajos moderados, necesitan para su alimentación diaria, unas dos mil ochocientas calorías, cuyo precio actual en las condiciones de un reformatorio, según usted me indicó, serían de medio centésimo por caloría.

En cuanto a los niños normales —porque se permite 8 a 10 niños en la Cárcel de Mujeres, pues las reclusas madres pueden tenerlos hasta cierta edad con ellas, ya que los niños pequeños se resentirían extraordinariamente si estuvieran separados— necesitan para su alimentación unas dos mil calorías al mismo precio".

El Estado actualmente otorga $ 0.38 diarios para niños menores de seis meses y $ 0.46 para los mayores de esa edad.

"En resumen, —continúa el doctor Collazo,— el costo de la alimentación para mujeres, sería de $ 1.40 y para niños $ 1.00 en el mencionado reformatorio".

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — ¿Me permite, señor Senador?

Ese cálculo de los $ 0.25 está hecho sobre una partida global, descompuesta de tal modo como si estuviera la totalidad de la cárcel ocupada por reclusas?

SEÑOR CUSANO. — Por cada reclusa se paga exactamente $ 18.00 mensuales. De manera que esa cantidad jamás puede aumentar ni disminuir. Si hay 50 reclusas, el Estado paga igualmente a razón de $ 18.00 cada una, y si hay 80, también. Es una partida estabilizada, pero que, desglosada como lo hemos visto, viene a quedar reducida a la cantidad pavorosa de pesos 0.15 diarios. Esto no es concebible. Nadie puede comer en este país ni en ningún país del universo, con $ 0.15 diarios. Si no fuera por el sacrificio heroico de las Hermanas, las reclusas morirían tuberculosas o simplemente por inanición. No en balde califico de heroica la conducta de las Hermanas.

Pero la persistencia de esa situación es vergonzosa para el Estado, el que debe corregirla inmediatamente.

Bien; ese es el rubro de pensión de presas. Para los niños, al principio, no se daba nada; luego, se estableció para los menores de seis meses, la cantidad de $ 11.40 mensuales y para los mayores de seis meses, de $ 13.80.

Como puede verse, las cantidades no son míseras, son misérrimas.

Pasemos ahora a otro rubro. El personal de la Cárcel de Mujeres está compuesto por 16 personas. 11 Hermanas, aunque se paga solamente a 10; 3 guardianas externas, mujeres encargadas de transportar a las presas; 2 guardias civiles. Este es el personal que tiene la Cárcel. Las custodias externas, repito, se encargan de transportar a las reclusas de la Cárcel a los Juzgados y de todo lo que refiere al contacto de las presas con el exterior. Se paga para alimentación de este personal, la suma global de pesos 218.00, la que, desglosada, da $ 13.55 por persona.

Después voy a decir la cantidad de horas que trabaja cada una de estas personas, fundamentalmente las Hermanas.

Los encargados de la vigilancia así como las propias Hermanas, tienen, pues, diariamente, para comer, la cantidad de $ 0.45 también nominales, como voy a probar más adelante, porque muchas veces este pago de $ 0.45 con los cuales se pretende alimentarlos, se atrasa en seis u 8 meses.

Una simple comparación, dentro de cifras que no son nada abultadas, como las de las partidas que se destinan al pago de sueldos de los vigilantes, de los otros centros penales, de la Cárcel Correccional y la Penitenciaría, con los de la Cárcel de Mujeres, permite apreciar la miseria que significan los sueldos y los rubros de alimentación que se destinan a este último Instituto y marca la ges-

ponsabilidad en que, sin duda alguna, está incurriendo el Estado al mantener tal situación.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Lo que nos tiene con el alma en vilo. es saber cómo consiguen comer.

SEÑOR CUSANO. — Ahora se lo voy a decir, y entonces el señor Senador, a quien le reconozco un espíritu amplio de justicia, va a estar conmigo en lo que voy a manifestar.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Lo estoy oyendo con la mayor atención señor Senador.

SEÑOR CUSANO. — El sueldo de las Hermanas era en el año 1904, de $ 10.00, en el año 1906 se les aumentó a $ 11.00; en 1908 ganaban $ 12.00; en 1925, $ 15.00 y de ese año a 1947 —fíjese señor Senador— en este lapso de 22 años, ganaron $ 15.00 por todo su trabajo; en 1948 recién se les aumentó a $ 75.00 que es lo que ganan actualmente. Pero, realmente, ganan $ 75 00? No, señor; las Hermanas tienen que entregar mensualmente su sueldo íntegro para que las reclusas puedan comer! Ahí está revelado uno de los secretos que deseaba conocer el señor Senador Zavala Muniz.

Fíjense, señores Senadores, que en los otros institutos carcelarios, los Inspectores de 1ra. Clase ganan $ 175.00; es decir, $ 100.00 más que las Hermanas. Los Inspectores de 2da. Clase ganan $ 145.00. Hay 39 Inspectores de 2da. clase con otro sueldo: $ 135.00; 54 Subinspectores, ganan $ 125.00; 6 Subinspectores más de 2da. clase $ 115.00, y se consideran, sin duda con razón, muy mal pagados! Pero además, se les da la comida y están bien alimentados. He concurrido a esos establecimientos y lo he podido apreciar.

Quiere decir que a la suma de dinero que ganan como sueldo debe agregarse lo que perciben como alimentación, y, además se les proporciona, varias veces al año, calzado y ropa A las Hermanas en cambio, no se les ha dado ni ropa; se les paga $ 75.00 y se les otorga ese rubro de $ 13.55 para alimentación que desglosada, significan pesos 0.45 diarios.

Los funcionarios, hombres y mujeres, de Institutos Penales tienen un horario. Están ceñidos a un horario de 8 horas. Además recordarán los señores Senadores —yo fuí miembro informante de esa ley— se les estableció para la jubilación el coeficiente de 75 años, tanto por la peligrosidad reconocida dentro de las funciones que ejercían, frente a la población carcelaria, cuanto por el riesgo inevitable de contagio de ciertas enfermedades. Las hermanas no tienen ninguno de esos privilegios en materia de retiro y, saben los señores Senadores, cuántas horas trabajan Tengo aquí el desglose de las horas de trabajo. Trabajan alrededor de 10 a 20 horas diarias, la Directora de la Cárcel; la Subdirectora de 17 a 18; la Secretaria 16; las 7 Hermanas restantes 14 horas todos los días del año.

La población carcelaria femenina con la cual tienen que trabajar, no está por cierto exenta de peligrosidad ni deja de sufrir tampoco, enfermedades de fácil contagio.

Puede afirmarse que estas mujeres, que no perciben nada para ropas, que no poseen privilegio alguno, y que sólo reciben esos $ 75.00, no los pueden usar en ningún menester personal, porque como los déficit que se producen dentro de la Cárcel, son permanentes y cuantiosos, mensualmente entregan, íntegramente, su asignación para que las presas puedan comer y vivir en un ambiente de limpieza y de orden. Y no hay otra solución, porque si no los entregaran, los proveedores, una, dos, tres o diez veces, les hubieran cerrado totalmente sus créditos como ya lo hicieron en varias oportunidades, y entonces se llegaría a la situación pavorosa de los campos de concentración, se morirían de inanición, de hambre, esas reclusas que el Estado, representante del interés social, tiene la obligación, el deber sagrado, de mantener decorosamente, velando por su salud material y moral, ya que nuestras cárceles, no pueden ser lugares de tortura, como lo impone expresamente la Constitución de la República en su artículo 25: "En ningún caso se permitirá que las cárceles sirvan para mortificar, y sí sólo para asegurar a los procesados y penados, persiguiendo su reeducación, la aptitud para el trabajo y la profilaxis del delito".

Esta escasez, esta miseria que denuncio, es en el fondo, origen de una evidente tortura material y por consecuencia, su existencia significa una violación flagrante del generoso principio constitucional vigente.

Cuánto más se estudia el problema que planteo, más se agrava la conducta del Estado. El proceso está basado en hechos y en números. Por ejemplo, el alquiler de la Cárcel, que podría ser una entrada que le sirviera a la Orden que tiene responsabilidad por la guarda de las presas para compensar en algo esa difícil situación económica, saben los señores Senadores cuánto paga el Estado por un edificio que tiene 59 habitaciones? Tengo aquí exactamente, y lo voy a decir, cuáles son las características del establecimiento: 22 celdas individuales; 4 dormitorios, cuatro celdas para reclusas madres, dos comedores, una sala de labores, una aula escolar, un saloncito para corte y confección, un guardarropa, un consultorio médico, un consultorio para dentista, tres escritorios, dos salas taller planchado, una salita de recibo para las autoridades, un recibidor de visitas de las detenidas, un economato como proveeduría general, un gran depósito, diez servicios higiénicos, nueve W. W. C. C., un depósito para leña, tres lavaderos, una cocina y una antecocina. Tiene, además, un gran hall que sirve de salón de actos para las fiestas patrias y toda clase de representaciones, tiene cuatro patios, tres de ellos con jardines y un gran huerto con frutales y hortalizas. En total cubre casi totalmente una manzana de terreno.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Creo haberle oído al señor Senador que la población de ese Instituto oscila entre 60 y 70 reclusas. ¿Cómo harán para darle ubicación si tienen 22 domitorios?

SEÑOR CUSANO. — Son 22 celdas individuales. En la Cárcel de Mujeres hay grandes dormitorios colectivos, y las celdas se utilizan muy raramente, por causas excepcionales.

El Estado paga por ese edificio $ 106.00, es decir, casi lo mismo a lo pagado normalmente por un pequeño apartamiento. Esto representa un abuso censurable por parte del Estado.

Si este edificio perteneciera a cualquier particular, el arrendatario estaría pagando actualmente no menos de $ 1.000.00, y paga $ 106.00! Sin duda, ni siquiera ha hecho efectivo el 20 o|o de aumento establecido en la última ley de Alquileres.

Comprendo que ésta es una exposición basada en hechos y en cifras y puede ser un poco monótona en su desarrollo, pero lo cierto es que el problema es de una extrema gravedad.

SEÑOR REGULES. — No es monótono; al contrario, es muy interesante

SEÑOR CUSANO. — Decía que los sueldos exiguos de las Hermanas son nominales, porque como no reciben tampoco ninguna partida para mobiliario, tienen que destinar su sueldo al alimento de las reclusas y al mobiliario; porque va también por cuenta de las Hermanas. Aquí está un dato bien concreto al respecto. Lo tomo de la última Memoria de la Dirección del Establecimiento: "Como un arreglo trae otro, terminadas las refacciones, preciso fué pensar en el mobiliario, que por su antigüedad se hallaba deteriorado. No teniendo esta Dirección de donde conseguirlo, sacrificó dos meses de su asignación en la compra de 106 sillas que distribuyó entre el salón de labores y el comedor".

Con el aumento de la población, las mesas del comedor resultaban insuficientes; se ensancharon y los mármoles de que estaban revestidas se cambiaron por otros de mayores dimensiones, que costaron otros dos meses de asignación de las religiosas".

Además, las camas y todos los muebles que están dentro del establecimiento, son adquiridos por las Religiosas; el Estado no contribuye en absoluto.

El edificio ha sufrido los deterioros del tiempo, porque data de la Guerra Grande. En determinado momento, una de las Religiosas recibió una herencia. La Comunidad a quien se la entragara, la destino íntegramente —pesos 10.000.00— para refaccionar el edificio. En otra oportunidad, necesitaban cerrar una gran extensión de terreno que daba a tres calles, Acevedo Díaz, Cabildo y Miguelete, para hacer una huerta y proporcionar un poco de expansión a las presas, que no tenían a su disposición, más que tres patios, espacio demasiado limitado, desde el punto de vista higiénico. Quisieron realizar el trabajo con albañiles, y no fué posible debido a los grandes salarios y a la exigüidad de los horarios. Al fin, viendo cómo fracasaba el proyecto, decidieron realizar la obra religiosas y reclusas, de común acuerdo.

Es extraordinario leer en la memoria, cómo se levantó la pared, trabajando presas y hermanas como albañiles; unas alcanzaban los materiales y otras iban levantando el muro que tiene 115 metros de extensión y 3 metros de altura. Cuando visité el edificio, con orgullo, la Directora de la Comunidad, que realmente es una mujer de espíritu superior, me decía que ellas habían hecho todo el trabajo. La propia Directora acarreó los escombros con sus manos, dando el ejemplo. Todo esto es maravilloso desde el punto de vista de la acción solidaria de un grupo de mujeres de tan diversa calidad moral y espiritual; pero, me parece vergonzoso desde el plano de las responsabilidades del Estado, que tal cosa haya podido suceder, por falta de recursos.

En cuanto a las partidas, y esto es capital, partidas misérrimas que no alcanzan para cubrir las necesidades del Establecimiento ¿cren los señores Senadores que se pagan puntualmente? No. La deuda que tiene el Estado con la Cárcel de Mujeres por pensión de presas, que se arrastra desde el mes de noviembre, no se paga. Así, por pensión de presas, por el mes de noviembre de 1948, se deben $ 943.20; y por el mes de diciembre $ 1.003.20;

por pensión de niños, hijos de reclusas, correspondiente al mes de diicembre de 1948, $ 20.80. Por alimentación de empleados por el mes de noviembre $ 215.82, y la misma cantidad por el mes de diciembre de 1948. En lo que va del corriente año, se les adeuda: por pensión de presas correspondientes al mes de enero de 1949, $ 991.80; por el mes de febrero $ 1.171.20; por el mes de marzo pesos 1.197.00; por hijos de reclusas en el mes de enero de 1949, $ 40.30; por el mes de febrero, $ 36.40 y por marzo, $ 40.20. Por alimentación de empleados se debe de enero, $ 215.82 y la misma cantidad por los meses de febrero y marzo. Se debe, pues, entre la deuda que corresponde al año anterior y la del actual ejercicio, alrededor de 6 a 7 mil pesos.

Repito que es milagroso que en ese establecimiento se pueda comer y se pueda vivir; pero se trata de un doloroso milagro cuya evidencia ha de herir la sensibilidad de todos los señores Senadores.

Es tan difícil la situación deficitaria en que se encuentra este establecimiento, que en determinada oportunidad los proveedores habían cerrado totalmente sus créditos y debió intervenir una institución que realiza una acción admirable de servicio social, como lo es el Patronato de Encarcelados y Liberados, teniendo que entregar, de la cantidad que tiene destinada a realizar su obra, alrededor de $ 6.000.00 a fin de que pudieran alimentarse las presas y los empleados del establecimiento.

Esto no es justo ni serio para el país, que tengan que cumplirse los deberes a cargo del Estado, por la buena voluntad de otras instituciones.

Señor Presidente: yo me podría extender todo lo que fuera necesario en adjetivando sobre este problema, pero considerando que la elocuencia de esta exposición está en los hechos concretos, entiendo que se debe ir, inmediatamente, a procurar soluciones. La primera de todas, aumentar la pensión de las reclusas y los sueldos de las Hermanas. Antes que pensar en cosas grandes, como trasladar a las presas, y construir otro establecimiento penal, —en lo que estamos totalmente de acuerdo—, primeramente tenemos que tomar las medidas de emergencia para que ni un solo día, ni un solo minuto más, pueda continuar esta situación vergonzosa.

Señor Presidente: hemos votado por ejemplo, pesos 600.000.00 destinados a un edificio para un Club Bancario, destinado a solaz de los empleados. Estos gastos fastuosos sólo lo puede hacer un país feliz, que tiene exceso de recursos para realizarlos, pero nunca una nación que no se pueda pagar la pensión de sus reclusas.

Creo que se debe tomar una serie de medidas de emergencia. Como los hechos que denuncio están probados, más que un pedido de informes, desearía la concurrencia del señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social a Sala, para que explicara esta situación, y para buscarle la solución a este problema que es demasiado grave, como para dejarlo abandonado al albur de un informe diferido.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — El señor Senador Haedo le podría explicar algo, porque es un problema muy antiguo.

SEÑOR CUSANO. — Es tan viejo, que viene desde el año 1898.

SEÑOR HAEDO. — Todavía yo no había sido Ministro, en el año 1898.

(Hilaridad)

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Podríamos adelantar un poco en el camino.

SEÑOR CUSANO. — Por mucha antigüedad que le atribuyamos, en el año 1898, época de Juan Lindolfo Cuestas, el señor Senador Haedo creo que no actuaba ni en espíritu.

Concreto, pues, señor Presidente, esta posición, solicitando la concurrencia del señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social a Sala, para que procuremos la manera de corregir, rápidamente, esta situación realmente deprimente para el país.

Y conjuntamente con este problema que no admite postergación, podría el señor Ministro informar con carácter general sobre la insuficiencia total de rubros que padecen los Institutos Penales, plétora de población carcelaria en la Cárcel Correccional, así como respecto a los problemas derivados de tal estado de cosas y posibles soluciones a considerarse.

Era lo que quería manifestar.

(Muy bien! — Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración del Senado la moción formulada por el señor Senador Cusano.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota: Afirmativa)

12

—Continúa la consideración de la orden del día con la elección de miembros de la Comisión Permanente del Poder Legislativo.

SEÑOR GUICHON. — Pido la palabra.

Como están desintegradas las bancadas, —precisamente en el día de hoy, se han convocado a varios miembros suplentes— propongo que se postergue esta votación para la semana entrante.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración del Senado la moción formulada por el señor Senador Guichón.

Se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**)

13

—Continúa la consideración de la orden del día con la primera discusión particular del proyecto de ley que prorroga la vigencia de la ley número 10.059 sobre explotación agrícola-granjera.

Estaba en discusión el artículo 2.o del proyecto.

La fórmula sustitutiva ha sido repartida.

Léase.

(Se lee:)

"Inciso A) Los casos de predios cuya administración fuere entregada por los propietarios al Instituto Nacional de Colonización al efecto de que éste determine las nuevas condiciones del contrato que deba estipularse entre el propietario y los colonos".

—En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Se vota: **Afirmativa.**

Léase el inciso B)

(Se lee:)

"Inciso B) Los de predios ocupados por arrendatarios que se encuentren amparados efectivamente por el mismo Instituto".

—En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Se vota: **Afirmativa.**

—Léase el inciso C).

(Se lee:)

"Inciso C) Los de propietarios que se propongan explotar directamente los inmuebles arrendados, siempre que se trate de predios ocupados por menos de tres productores en explotaciones, granjeras o lecheras. En este caso, la alteración posterior por el propietario del destino alegado para ampararse en la excepción hará que se le tenga incurso en la multa establecida en el apartado 4.o del artículo 1.o, la que se hará efectiva en la forma y por los procedimientos allí indicados.

Esta excepción que se instituye para el propietario, no regirá para el caso de predios menores de cien hectáreas".

—En discusión.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

Tenía la preocupación de que este régimen, por el cual se hace la invocación de la explotación directa, no ofreciera las garantías necesarias en cuanto a la seriedad del propósito aducido, porque la multa no remedia las consecuencias perjudiciales que, para el arrendatario engañado, resulten de la invocación ilegítima del propósito de explotar directamente y, pensaba, —sin proponer ninguna fórmula concreta al respecto—, que podía ser razonable establecer algún control o alguna garantía en cuanto a la efectividad del propósito.

En el régimen de alquileres urbanos, se exigía presentación de planos con aprobación municipal, de tal manera que no bastaba la mera invocación.

Aquí nos afiliaríamos a un régimen sin garantías. Para un propietario que tenga el propósito de burlarse, de la ley, puede ser negocio pagar la multa.

Si lo que esta ley quiere, su razón determinante es amparar a los arrendatarios, este artículo, por el sistema de las multas, los dejaría desamparados.

Creo que el Jurado podría tener algún mínimum de control a este respecto; que el propietario aportara al Jurado alguna demostración, siquiera modesta, pero que significara un principio de compromiso en cuanto a la seriedad del propósito invocado.

Alguna vez se ha planteado si el arrendatario engañado tendría el derecho de reclamar que se retrotrajeran las cosas al estado anterior, cuando se comprueba que el propie-

tario ha usado de falsedad paa obtener el beneficio ilícito del desalojo.

Pero, naturalmente, a un arrendatario desalojado, con todas las calamidades que esto supone, a veces la obligación de procurarse ubicación en otra parte, decirle después de todo ese traumatismo que organice un pleito, puede ser invitarlo a agregar una calamidad más, porque los pleitos siempre son indeseables, y en el espíritu de la gente trabajadora la idea de que el remedio puede ser un pleito, tampoco es una solución que atrae.

En consecuencia, me permito sugerir a la Comisión, si le pareciera razonable, esta observación para darle algún eco en la ley.

SEÑOR BADO. — ¿Me permite, señor Presidente?

No he tenido oportunidad de consultar con los compañeros de Comisión, pero estoy seguro que unánimemente suscribirían las consideraciones del señor Senador Echegoyen...

SEÑOR GUICHON. — Apoyado.

SEÑOR BADO. — ...como una crítica acertada a este aspecto del Instituto que estamos examinando.

La Comisión comparte esos puntos de vista y entiende como el señor Senador Echegoyen, que la opción desde el punto de vista de la represión de la insinceridad del propósito del propietario, estaba señalada entre dos extremos: o la reposición de la circunstancia al estado anterior al momento en que el arrendatario fué desalojado o una multa en dinero, que siquiera significara una compensación pecuniaria para el interesado defraudado, que será el arrendatario desalojado con un propósito invocado falsamente; y la Comisión optó, —como criterio práctico— por el último extremo, advirtiendo que a un arrendatario desalojado darle la posibilidad de volver a instituirlo, —a organizarlo—, dentro de la explotación anterior era un remedio demasiado tardío porque los hechos se habrían producido lo mismo.

Es un tema sobre el cual la Comisión —repito— comparte todos los puntos de vista críticos del señor Senador Echegoyen. El texto ha sido el resultado —precisamente— de ese proceso crítico, y se ha escogido la idea que figura en el texto como un criterio práctico de realización más fácil impuesto por las circunstancias. Dar marcha atrás para reponer al arrendatario en la posición anterior, ya poducido el desequilibrio económico de su organización, no era idea susceptible de poder aceptarse con seriedad, como dice el señor Senador Echegoyen en su exposición.

Nos encontramos frente a una situación de hecho, de carácter difícil. ¿Cómo se resuelve? Entendimos que el criterio de la multa —crédito en dinero equivalente a dos anualidades de renta— podía ser suficiente. Si se supone que en alguna circunstancia el importe de las dos anualidades pudiera tal vez representar un beneficio para el propietario, un estímulo para invocar falsamente un propósito, podríamos aumentarlo, si el Senado lo considera conveniente; es decir, dar un margen discrecional de mayor amplitud al Magistrado. Decir, por ejemplo, hasta cinco anualidades de renta que se graduarán según los casos; pero, —repito— y fundamentalmente, compartiendo los puntos de vista críticos del señor Senador, la Comisión ha debido rendirse ante la imposibilidad de encontrar otra solución razonable a hechos consumados.

Ahora, desde el punto de vista de la demostración del propósito del propietario de explotar por su cuenta, ¿qué clase de prueba podríamos exigir? También encaramos la cuestión.

La situación es distinta de la citada —de los casos de desalojos urbanos, bajo la invocación del propósito de reconstruir—, porque al que va a reconstruir lo memos que se le puede exigir es un estudio previo de la obra a edificarse, los planos, la aprobación Municipal, etc., y la prueba de tales circunstancias ya impone de cierta seriedad de emotivación.

Al que pretende explotar por su cuenta —idea íntima, situación subjetiva— no vemos cómo podríamos concretar un elemento que debiera ser objeto de prueba, en el caso, por parte del propietario.

¿Se le podría exigir la demostración de la disponibilidad de determinado patrimonio en ganados, en dineros? No, porque hay créditos, también organizados por la ley, para la explotación agrícola o ganadera.

La admisión del propósito de utilizar un crédito en sustitución de una disponibilidad en efectivo, en definitiva nos pareció que era entrar en un terreno que, por girar alrededor de un móvil íntimo estaba erizado de dificultades. Por tanto, coincidimos todos, en que lo práctico era atenerse al resultado del propósito invocado: explotar o no explotar por su cuenta. No explota: la situación de hecho configura un crédito para el que viene a ser acreedor por haber sido defraudado; un crédito con la idea de compensación del perjuicio que se le pudiera haber irrogado, y, al mismo tiempo, de castigo para el que invocó falsamente un propósito que luego no ha resultado realidad.

No tenemos más nada que decir, señor Presidente.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Creo, sin embargo, si me permite el señor Presidente, que algún control será posible realizar.

También habría que contemplar la posibilidad de que pudiera haber un desistimiento legítimo por parte del propietario por alguna circunstancia respetable, caso, por ejemplo de enfermedad superviniente o de algún otro hecho grave que pudiera explicar el no cumplimiento del propósito.

Quiero decir, para hacer de esta disposición no un instrumento ciego que castigara por igual al deliberadamente omiso o infractor, de aquel propietario que por causas respetables, que por causas supervinientes y comprobables pudiera no cumplir el propósito invocado originariamente. Todo esto podría pensarse que es un casuísmo demasiado afinado.

SEÑOR BADO. — ¿Me permite?

La aclaración actual del señor Senador Echegoyen es atinada como ilustración del debate; se me ocurre que sin estar en el texto —porque estarlo sería muestra de casuísmo— ilustra la situación y da directrices. Desde luego, que en caso fatal e irremediable del propietario que habiéndose propuesto explotar por su cuenta, fallece, no puede pretenderse con seriedad que sus herederos puedan ser considerados como deudores de ninguna multa.

Hay una situación de imposibilidad, en la cual la obligación contraída como consecuencia del propósito manifestado no sobrevive; y, del mismo modo, la circunstancia de una enfermedad grave que realmente imposibilite o dificulte —con razonable entidad— la realización del propósito. Todo está en el margen discrecional lógico y humano del Magistrado, que no es un instrumento ciego de aplicación de una ecuación aritmética, sino de una ley que tiene un sentido de razón.

Lo que se ha querido es sancionar la invocación de un propósito falso; pero si simultáneamente se demuestra una imposibilidad, de tal modo sería que justificadamente ha inhabilitado para que el propósito se realizara, la idea de castigo no puede tener andamiento.

No veo cómo en el texto podrían contemplarse situaciones, que por otra parte, tendrán solución adecuada —en la variación multiforme de circunstancias diversas susceptibles de producirse, repito, con una gran diversidad— de acuerdo con los principios generales del derecho.

SEÑOR ECHEGOYEN. — La observación que formulaba era porque daba la impresión el texto de que la aplicación de la multa era automática, porque dice: "... la alteración posterior por el propietario del destino alegado para ampararse en la excepción hará que se le tenga incurso en la multa establecida...".

SEÑOR BADO. — Sí, señor Senador. La "alteración" supone una acción deliberada del que pudiendo hacer y debiendo hacer, porque contrajo la obligación correlativa, no lo hace.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Queda entendido, entonces, que la multa no se aplica automáticamente por el solo hecho de que se compruebe que el propietario, no obstante haber invocado esa causa, luego no realice la explotación directa, si él puede demostrar que esa desviación o alteración posterior tiene causa razonable.

SEÑOR BADO. — Lo que se requeriría, — si me permite el señor Senador, y, si no abuso...

SEÑOR ECHEGOYEN. — Con mucho gusto, señor Senador.

SEÑOR BADO. — Lo que se requeriría, por parte del actor —vamos a hablar en términos procesales— sería la prueba del concepto legal: "la alteración del destino" tiene que ser "alteración", deliberada y voluntaria, imputable.

SEÑOR ECHEGOYEN. — La alteración es un concepto objetivo. De modo que hay alteración con ánimo de fraude, con ánimo doloso.

SEÑOR BADO. — Lo que encara la ley es el fraude.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Lo que me interesa a mí, es que no se sancione, que no se castigue al que no obstante la alteración posterior...

SEÑOR BADO. — ...la modificación —dirá el señor Senador— porque el concepto de alteración, ha sido tomado por la Comisión en el sentido del Código Penal: la alteración como consecuencia de la intervención deliberada de la voluntad...

SEÑOR ECHEGOYEN. — ...o designio malicioso.

SEÑOR BADO. — Como designio malicioso.

Quizá conviniese suponer el texto poco claro, y enmendarlo. Pero la verdad honrada es ésa. Lo que se ha querido sancionar es la invocación falsa o el propósito que se trajera a modo de excusa.

SEÑOR ECHEGOYEN. — De manera que no es una aplicación descarnada, sino una aplicación inteligente y discriminatoria, que se hará a los efectos de la multa.

SEÑOR REGULES. — Señor Presidente: creo que conviene precisar, porque si no vamos a dejar desguarnecido, por una discusión parlamentaria, el texto de la ley.

Por lo menos yo, al votar, entiendo que lo que puede absolver de la multa son dos cosas: primero, el caso de muerte, porque no creamos una obligación que se trasmita a un causahabiente y, segundo, todos los demás casos en los cuales, de acuerdo con los principios generales que manifestaba el señor Senador Bado, representan fuerza mayor.

Fuera de esos casos el Juez no puede entrar a discriminar, porque si nó incubaríamos un germen de pleitos que podría ser peligroso.

Entiendo, cuando voto este artículo, que no es automático, efectivamente. El propietario reclamado de la multa puede oponer excepciones. Las excepciones pueden referirse solo a dos a mi juicio: primero, en caso de muerte, los causahabientes, desde luego, declararán que a ellos no les alcanza la obligación tomada por el causante de la sucesión; y segundo, si es el propio propietario, todas las causas que representen fuerza mayor. Y yo entiendo que representa fuerza mayor una enfermedad que lo invalide parcial o definitivamente, de una manera fundamental, para tomar el campo y manejarlo por su cuenta. Estamos dentro de las reglas generales de derecho, que señalaba el señor Senador Bado.

Ese es el concepto con que voto y nó desfigurándolo tanto que lo convertiría, simplemente, en un semillero de pleitos por una interpretación posterior del Juez.

SEÑOR GALLINAL. — Siendo ese, —según parece por el asentimiento que se presta a las palabras del señor Senador Regules— el criterio de la Comisión, pregunto si hay algún inconveniente y si debilitaríamos en algo el texto de la ley, diciendo claramente: "La alteración posterior por el propietario del destino, etc., salvo que se trate de un caso de fuerza mayor". Estableciéndolo en la ley, no creo que hagamos caer o derrumbar el criterio general, sino al contrario, dejarlo establecido, con toda claridad, sin dar motivos de discordias o disputas

Propondría que se agregasen esas palabras para precisar y definir exactamente el concepto de "alteración".

SEÑOR ECHEGOYEN. — Estimo que el concepto de fuerza mayor es demasiado restringido. Me parece que sería más adecuado el concepto de "justa causa" o "causa razonable".

SEÑOR BADO. — "Justa causa". Aceptaría este concepto porque cubre el propósito de la ley.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Da idea de la legitimidad.

SEÑOR BADO. — Y ampara suficientemente la alteración ulterior del destino que no proceda de una actuación deliberada del interesado.

SEÑOR GALLINAL. — ¿Quién va a resolver?

SEÑOR BADO. — El Juez, como en todos los casos generales en que "la justa causa" interviene como elemento de derecho.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Es una instancia judicial de acuerdo con el procedimiento de los juicios de menor cuantía. De modo que la garantía es amplia.

SEÑOR BADO. — Es garantía suficiente.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Entonces podría agregarse, en este caso "la alteración posterior sin justa causa por el propietario del destino".

SEÑOR GUICHON. — Superviniente; sin justa causa superviniente.

SEÑOR BADO. — Entra dentro del concepto de lo justo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Sí, señor Senador. Sin justa causa superviniente.

No sé si habremos terminado esta parte. Tendría, además, la preocupación del tiempo, porque podría ocurrir que un propietario malicioso desalojara, con la invocación de esta causa y estuviera un término tan breve explotándolo directamente o haciendo el simulacro de la explotación. Porque el concepto de la explotación es un concepto práctico que puede ofrecer matices infinitos. Ahora por cuánto tiempo debe explotarlo directamente, para reputarse legítima la causa invocada? Podría eso convertirse en una parodia que con el simulacro de la explotación permitiera luego burlar la ley después de haber desalojado al arrendatario. Siento la dificultad de estos controles, pero también advierto las injusticias que se podrían cometer con el desalojo por una invocación que luego resultaría falsa en la realidad. Por ejemplo, un indiivduo que estuviera dos meses explotando el predio, y después volviera a arrendarlo, nos habría burlado, y, sin embargo, habría cumplido el extremo legal.

SEÑOR GUICHON. — Se podría establecer, donde dice: "Los propietarios que se propongan explotar directamente los inmuebles arrendados por lo menos por dos años...

SEÑOR REGULES. — O tres años.

SEÑOR GUICHON. — ...o por tres años...

SEÑOR BADO. — Por un término no inferior a tres años.

SEÑOR GUICHON. — Se haría el agregado en el inciso C) después de la palabra "...

SEÑOR ECHEGOYEN. — Para que hubiera concordancia, parecería que deberíamos remitirnos al propio término de la ley, los dos años, a objeto de que todos los plazos fueran armónicos.

SEÑOR GUICHON. — Yo había propuesto originariamente dos años, pero luego acepté la ampliación del señor Senador Regules.

SEÑOR REGULES. — Es poco dos años. La ley se hace para dos años, pero los desalojos se hacen para toda la vida.

SEÑOR BADO. — La ley rige durante dos años.

SEÑOR REGULES. — Nosotros lo que queremos, en realidad, es que el propietario que vaya, con propósitos relativamente indefinidos a explotar su campo, tenga el derecho de ocuparlo. Esto de los dos o tres años es una limitación atendiendo la sensata observación del señor Senador Echegoyen.

Pero tiene que ser un plazo que realmente satisfaga nuestra preocupación de que no se vaya a hacer con esto un juego de mercado negro, porque sacan un ocupante y puede haber personas que sostengan la situación desde afuera por dos años para que, al cabo de esos dos años, ser inquilino de nuevo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Si la vigencia de esta ley es por dos años, me parece razonable el término. Además, si no teníamos garantías en este sentido y ahora establecemos dos años, la rectificación es importante como tal garantía, para no hacerlo tampoco, desbordante, reduciendo demasiado el derecho de disponibilidad por parte del dueño.

Me parece que dos años es un término razonable.

¿La Comisión aceptaría esta fórmula?

SEÑOR GUICHON. — Por mi parte, acepto.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Tenía, también, la preocupación recogiendo algunas observaciones que me hizo una delegación de lecheros, de que pudiera ser inconveniente la situación que se les planteara en caso de que tuvieran que abandonar el predio dentro de un plazo de seis meses, por tener contrato vencido, por tartarse de explotaciones que exigen instalaciones especiales, por lo cual sería inadecuado el término.

SEÑOR BARAÑANO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Aunque me opuse a este proyecto en general, en el sentido de que no se tratara sobre tablas y con la premura que instaba la mayoría de la Comisión, —por lo que se obtuvo una prórroga de dos meses para los desalojados a fin de dar tiempo para estudiar detenidamente este proyecto—, no me creo inhibido de participar en el debate y, antes bien, creo necesario pedir algunas aclaraciones al señor miembro informante, que pueden contribuir a la redacción definitiva de algunos incisos de este artículo.

Participo, señor Presidente, de las manifestaciones que ha hecho el señor Senador Echegoyen, en cuanto a la necesidad de dar garantías de cumplimiento por parte de los propietarios del compromiso de ocupar el campo, pero, debo pedir una aclaración al señor Miembro Informante, y es la siguiente: el propietario del campo que lo ocupa por modio de un medianero, o de un hijo, o de un familiar, por su cuenta, —por cuenta del propietario,— ¿está en la excepción comprendida para poder ocupar su campo, o tiene que hacerlo personalmente? Es decir, ¿tiene que ir a vivir al predio y explotarlo personalmente? Esto es muy conveniente conocerlo porque voy a dar explicaciones al respecto, después que informe el señor Miembro Informante.

SEÑOR BADO. — Podría dar el señor Senador sus explicaciones antes, y luego recibir las aclaraciones del miembro informante.

SEÑOR BARAÑANO. — Yo quisiera saber cuál es el alcance del concepto "Explotar directamente el campo".

SEÑOR BADO. — Con mucho gusto, entonces.

Ante todo, señor Presidente, debo expresar que no es exacto el concepto del señor Senador Barañano, en el sentido de que la mayoría de la Comisión apremiase la sanción de un texto a tambor batiente...

SEÑOR GUICHON. — Apoyado.

SEÑOR BARAÑANO. — No vamos a discutir sobre éso, pero así lo manifestaba la Comisión.

SEÑOR BADO. — ...y tanto es así, señor Presidente, que moviéndose la Comisión detrás del propósito de contemplar circunstancias de apremio, y pugnando por la aprobación del texto —como era su deber, desde que lo había elaborado en sesiones detenidas— tan pronto como el señor Senador Gallinal sugirió la posibilidad de sancionar un instituto transitorio, fué la propia Comisión la que —de inmediato— recogió la idea, redactó el texto, hizo suya la moción y la sometió a consideración del Senado.

SEÑOR BARAÑANO. — Actitud que yo había insinuado en la disertación que hice al respecto.

SEÑOR BADO. — Sí, señor Senador, como usted quiera: pero si la Comisión tenía el cometido específico de traer un texto y lo trae, su deber preliminar está en sostener ese texto. Si luego el ambiente se produce en el sentido de la conveniencia de un nuevo compás de espera, mediante una solución que contemple el interés comprometido, pues, bienvenida sea, como la consideró la Comisión, y la patrocinó para su sanción por el Senado.

Ahora yendo directamente a la respuesta de la pregunta formulada por el señor Senador Barañano expreso que en los términos de su pregunta estaba, o están involucrados extremos diferentes. El propietario que explote el campo por intermedio de un medianero, no explota directamente: hay un contrato de arrendamiento a pagar en frutos. En cambio, el que "explota por su cuenta" —es el concepto de la explotación directa— puede hacerlo personalmente, por un mayordomo, un capataz, tanto que puede ser el hijo o un miembro de la familia del propietario como un extraño. Lo que se requiere es que la explotación dependa directamente del patrimonio del propietario, es decir, que sea él quien actue por su cuenta, corriendo con el riesgo de la explotación.

SEÑOR BARAÑANO. — Queda aclarado. Yo iba a citar, por analogía con estos casos, el hecho de que un propietario de un predio para ganadería, que está eximido de algunos impuestos, que explota directamente su campo y no tienen necesidad de ir especialmente a vivir allí, ¿pueden hacerlo por intermedio de un mayordomo o de un familiar?

SEÑOR BADO. — El concepto de la ley es el mismo que corresponde al del artículo 44 de la ley de Contribución Inmobiliaria.

SEÑOR BARAÑANO. — Perfectamente. Otra cosa quería aclarar, tambien, si el señor Miembro Informante tiene la deferencia de ilustrarnos al respecto. El caso de que un dueño de campo que después de haber querido ocuparlo, o de haberlo ocupado, le sale un comprador, ¿puede o no vender ese campo dentro de los dos años que le pone de término la observación bien fundada del señor Senador Echegoyen?

SEÑOR BADO. — Un criterio de elemental consecuencia con la premisa del artículo o inciso, según la cual lo que se requiere es la explotación directa por un plazo no menor de dos años, obliga a admitir como natural y sin discusión que la venta ulterior no significa cumplimiento de la condición; al contrario, significa violación de la condición, desde que se modifican las circunstancias.

SEÑOR BARAÑANO. — Y si el nuevo propietario ocupa el campo, ¿es posible que la ley le despoje del derecho de disponer de su tierra, en este caso, no para gravar o causar gravamen a los antiguos arrendatarios, sino para dar la proporción de que otro explota el campo? Pregunto el caso, porque puede suceder que un propietario quede inhibido de poder disponer de su propiedad durante dos años.

SEÑOR BADO. — La consecuencia es esa; pero no hay despojo ni nada que se le parezca.

SEÑOR GUICHON. — Todos los propietarios están en ese caso.

14

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa recuerda a los señores Senadores que está citada la Asamblea General. Anuncian que la sesión de la Cámara de Representantes acaba de terminar, de modo que tendríamos que concurrir antes de las 20 horas, sin perjuicio de hacer un cuarto intermedio, a fin de poder continuar con este asunto.

SEÑOR BADO. — Podríamos continuar deliberando hasta las 20 horas, y —luego— hacer un cuarto intermedio hasta mañana a las 5 de la tarde.

SEÑOR REGULES. — Podríamos hacer un cuarto intermedio hasta mañana a las 5 de la tarde.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habría que votar sesión extraordinaria para continuar con este asunto.

SEÑOR HAEDO. — Hasta el lunes, señor Presidente; mañana es día de Comisión.

SEÑOR REGULES. — Se colocaría entonces, en primer término de la sesión del lunes, en vista de que no va a ser posible realizar sesión hasta ese día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Desde luego, continuaría en la orden del día.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se levanta la sesión.

Se vota: *Afirmativa.*

—Queda terminado el acto.

(Así se hace siendo las 19 horas y 45 minutos).

José Viaña

Director del Cuerpo de Taquígrafos del Senado

ASAMBLEA GENERAL

TERCER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXV LEGISLATURA

SESION DEL 4 DE MAYO DE 1949

(SIN NUMERO)

PRESIDENCIA DEL SEÑOR DON CESAR MAYO GUTIERREZ

(PRESIDENTE)

SUMARIO

1

Asisten el señor Presidente, don César Mayo Gutiérrez; los señores Senadores **Alfeo Brum, Vicente Grucci, Juan F. Guichón, Isabel Pinto de Vidal, Ramón Viña y Justino Zavala Muniz**; los señores Representantes **Juan Carlos Anfusso, Francisco E. Areco, Esteban P. Arosteguy, Humberto Badano, Humberto Bianchi Altuna, Ciro Ciompi, Gabriel José D'Amado, Wáshington Fernández, Daniel Fernández Crespo, Roberto Ferrería Ferla, Carlos L. Fischer, Efraín González Conzi, Florentino Guimaraens, María Mercedes Idiartegaray, Arturo Lezama, José Luis Morales Arrillaga, Carlos A. Mora Otero, Carlos B. Moreno, Fermín Sarmiento, Fermín Sorhueta, y Euclides Sosa Aguiar.**

Faltan:

Con licencia, los señores Senadores **Cesáreo Alonso Montaño, Héctor Alvarez Cina, Roberto Berro y Julia Arévalo de Roche**; los señores Representantes **Eduardo Bottinelli, Pedro Chouhy Terra, Luis Oliú, Héctor Payssé Reyes, Ventura Pírez y Hugo L. Ricaldoni.**

Con aviso, los señores Senadores **Eduardo Acevedo Alvarez, Alberto Artagaveytia, Ramón F. Bado, Gregorio Bañañano, Lorenzo Batlle Pacheco, Eduardo Blanco Acevedo, Emilio O. Bonino, Angel María Cusano, César Charlone, José M. Damboriarena, Martín R. Echegoyen, Aquiles Espalter, Felipe Ferreiro, Telmo García da Rosa, Gustavo Gallinal, Carlos T. Gambe, Eduardo Víctor Haedo, Carlos Manini Ríos, Dardo Regules y Eduardo Rodríguez Larreta**; los señores Representantes **A. Carlos Cutinella, Mauro García da Rosa y Juan T. Quilici.**

Sin aviso, los señores Representantes **Felipe Amorim Sánchez, Rodney Arismendi, Atilio Arrillaga Safons, Pantaleón L. Astiazarán, Esteban J. Bacigalupi, Javier Barrios Amorín, Wáshington Beltrán, Oscar Bonilla García, Tomás G. Brena, Oscar P. Callerriza, Jorge Carbonell y Migal, José P. Cardoso, Donato Cartolano, Lisandro Cersósimo, Arturo J. Dubra, Alfredo Dupetit Ibarra, Eduardo Eyheraschar, Salvador M. Ferrer Serra, Venancio Flores, Amelio L. Fraga, Antonio G. Fusco, Mario R. Gaggero, Elio García Austt, Salvador García Pintos, Polonio Garicoits, Francisco A. Gilmet, Carlos M. Giuria, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Carmelo R. González, Juan G. González, Francisco Goyén, Emilia Valverde de Graña, Héctor A. Grauert, Sofildo Hernández, Mateo Legnani, Carlos Leone, José G. Lissidini, Juan C. López Gutiérrez, Juan A. Lorenzi, Margarita Abreu de Machado, Carlos C. Mattos, José Miranda, Luciano Obaldía Goyeneche, Toribio Olaso, José Olivera Ubios, Enrique L. Oribe Coronel, Zulma Soto Freire de Otamendi, Manuel T. Pérez, Saúl Pérez Casas, César A. Piffaretti, Jaime E. Pou, José A. Quadros, Inocencio Raffo Arrosa, Arturo Reyes Cabrera, Antonio Richero, Enrique Rodríguez, Héctor Rodríguez, Gastón R. Rosa, Alberto E. Ruiz Prinzo, Abel Segarra, Silvio H. Silva, Alfredo J. Solares, Guillermo Stewart Vargas, Adolfo Tejera, Gabriel Terra, Horacio Terra Arocena, Julio Trías Du Pré, Luis Tróccoli y José E. Urrutia Serrato.**

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Son las 20 horas y 50 minutos).

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

"El Poder Ejecutivo, devuelve con observaciones, la ley que declara en suspenso durante seis meses la vigencia del inciso A) del artículo 45 de la de 2 de julio 1940".

—A la Comisión de Legislación.

"El mismo Poder, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 40 del artículo 35 de la Ley Orgánica del Gobierno y Administración de los Departamentos, remite la Memoria de los trabajos realizados por la Intendencia Municipal de Montevideo, durante el Ejercicio 1948".

—Téngase presente.

"El referido Poder, de conformidad con lo dispuesto por el apartado 40 del artículo 35 de la Ley Orgánica del Gobierno y Administración de los Departamentos, remite la Memoria de los trabajos realizados por la Intendencia Municipal de Paysandú, durante el Ejercicio 1948".

—Téngase presente.

"El Tribunal de Cuentas, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 201 de la Constitución de la República, eleva los antecedentes relacionados co la intervención de la orden de pago N.o 23.928 de 22 de abril próximo pasado, del Ministerio de Obras Públicas, por la suma de $ 9.6600.00, destinada al pago de viáticos de dos delegados del Gobierno al Primer Congreso Internacional de Ingeniería Civil, a celebrarse en la ciudad de México".

—A la Comisión de Presupuesto.

"El mismo Tribunal, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 201 de la Constitución de la República, eleva los antecedentes relacionados con la intervención de una planilla de la Inspección General de Marina, por $ 23.710.43, destinada al pago de sueldos y compensaciones a los militares que se hallan en los Estados Unidos de América, siguiendo cursos de enseñanza".

—A la Comisión de Presupuesto.

"El referido Tribunal, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 201 de la Constitución de la República, eleva los antecedentes relacionados con el libramiento por el Ministerio de Defensa Nacional, de la orden de pago N.o 653, por la suma de $ 3.500.00 a favor de la Inspección General del Ejército, por concepto de gastos del equipo que participó en la marcha hípica, realizada en la República Argentina".

—A la misma Comisión.

"El Tribunal de Cuentas, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 201 de la Constitución de la República, eleva los antecedentes relacionados con el

libramiento de las órdenes de pago Nos. 10 y 11, por las sumas de $ 1.050.00 y $ 850.00, respectivamente, a favor del a Inspección General de Marina, para sufragar el pago de viáticos a distintos militares que cumplen una misión de estudios en los Estados Unidos de América".

—A la referida Comisión.

"El mismo Tribunal, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 201 de la Constitución de República, eleva los antecedente relacionados con el libramiento de la orden de pago N.o 707 por la suma de pesos 6.000.00, a favor del Servico de Transmisiones del Ministerio de Defensa Nacional, para sufragar los gastos que demandará el traslado de la Delegación a la Conferencia de Radio Difusión, realizada en México y que dicho Tribunal se ve obligado a observar".

—A la Comisión de Presupuesto.

3

No hay número para realizar sesión.

Queda terminado el acto.

(Así se efectúa a la hora 20 y 54 minutos).

Florentino Alvarado
Director de Taquigrafía de la Cámara de Representantes.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 176 — Montevideo, Sábado 17 de Setiembre de 1949 — Núm. 12862

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A)	Edictos judiciales y avisos en general: Hasta 5 publicaciones cada 25 palabras, por día.	$ 0.40
	Por más de cinco publicaciones	" 0.20
B)	Avisos matrimoniales	" 2.00
C)	Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente	" 0.20
D)	Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).	

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1948)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$ 9.60
Por año	" 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

(Incluye los $ 0.60 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 68 para adquirir: Caño negro sin costura, tirantes de pino tea, tirantes pino brasil, arandelas, lapacho en tablones, tirantes de pino tea, lona impermeable, cuerda de cáñamo, carreteles de hilo N.o 000 marca "Oso" o "Pescado" o similar, hilo para velas, con destino a la Sección Talleres, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día diecinueve de Setiembre de 1949 a las dieciséis horas (16 horas). — Montevideo, Setiembre 5 de 1949.

(Cuenta corriente) Set.9-22145-v.set.19.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de abril de 1932

		Hasta	$	20.000.00	$	30.00	la página
De $	20.001.00	"	"	50.000.00	"	50.00	" "
" "	50.001.00	"	"	100.000.00	"	70.00	" "
" "	100.001.00	"	"	200.000.00	"	100.00	" "
" "	200.001.00	"	"	300.000.00	"	120.00	" "
" "	300.001.00	"	"	400.000.00	"	135.00	" "
" "	400.001.00	"	"	500.000.00	"	150.00	" "
" "	500.001.00	"	"	1.000.000.00	"	175.00	" "
en adelante					"	200.00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras, como en la Tarifa general.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública N.o 67

Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 67 para adquirir: Escarapelas de Artigas, para stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día diecinueve de Setiembre de 1949 a las quince horas. — Montevideo, Setiembre 5 de 1949.

(Cuenta corriente) Set.9-22144-v.set.19.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 69

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 69 para adquirir cuadernos, lápices de papel, gomas para lápices, tinta azul, hojas de papel secante, cajas de pluma, lapiceros, tiza blanca, libretas de lecciones, con destino a las Unidades y Escuelas, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día veinticuatro de Setiembre de 1949 a las diez (10) horas. — Montevideo, Setiembre 13 de 1949.

(Cuenta corriente) Set.15-22201-v.set.24.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública N.o 65

Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 65 para adquirir: Clarinete en mi bemol, clarinete en si bemol, trompeta en si bemol, fliscornos en si bemol, trombón en si bemol, bombardino, eufonio en si bemol con destino al Centro de Instrucción de la Marina, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día veinticuatro de Setiembre de 1949 a las nueve horas (9 horas). — Montevideo, Setiembre 12 de 1949.

(Cuenta corriente) Set.15-22202-v.set.24.

SERVICIO RE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 66

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 66 para adquirir 2:670 metros de tela "Tropical", según muestra, puesta en los Almacenes de este Servicio de Intendencia, Fas, Fob o Cif Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esteServicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 11 de Octubre de 1949 a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre 9 de 1949.

(Cuenta corriente) Set.13-22181-v.set.23.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública N.o 138. — Asunto N.o 93|3637

Tercer llamado

Llámase a licitación pública N.o 138 para adquirir: máquina para puntear, máquina de cortar suela, máquina de rebajar contrafuertes, máquina para hendidos, máquina para rebajar suela, hormas para zapatos de hombre, motores eléctricos, máquinas para aparar a canón, máquina para aparar a brazos, martinete con un golpe de maza de

hasta 100 kilos aproximados, piedra esmeril, gato hidráulico, prensa hidráulica, equipo soldadura eléctrica, cepillo mécánico, máquina reforzada Singer o similar para talabartero, con destino a Talleres del Servicio de Intendencia, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día veintitrés de Setiembre de 1949 a las quince horas (15 horas). — Montevideo, Setiembre 9 de 1949.

(Cuenta corriente) Set.14-22189-v.set.23.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 52
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 52 para adquirir fruta de estación, limones, manteca, tomatos, requeridos para las Escuelas Militar, Naval, Liceo Militar y Naval y Escuela de Mecánicos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día veinte de Setiembre de 1949 a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre 6 de 1949.

(Cuenta corriente) Set.10-22158-v.set.20.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL
Licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para el arrendamiento de un bar, bar lácteo y restaurante, en construcción en el Aeropuerto Nacional de Carrasco, Departamento de Canelones, de acuerdo al pliego de condiciones que los interesados pueden retirar, en horas hábiles, en la Dirección de Aeronáutica Civil, División Asuntos Legales, calle Piedras N.o 437. Montevideo, recibiéndose las propuestas en dicho local, el día 30 de Setiembre de 1949, procediéndose a su apertura el mismo día, en el citado local, a la hora 16, en presencia de representantes de la Dirección mencionada, y de los proponentes que concurran. — El Director de Aeronáutica Civil.

(Cuenta corriente) Set.15-22155-v.set.24.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACIONES PUBLICAS

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de un aparato de Rayos X.

El acto de apertura de propuestas se efectuará el 29 de Setiembre a las hora diez y treinta minutos.

Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Oficina de Aprovisionamiento, avenida 8 de Octubre esquina Mariano Moreno, de diez a doce horas. — Montevideo, Setiembre 12 de 1949. — La Comisión de Compras

(Cuenta corriente) Set.12-22175-v.set.22.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Adquisición de camisas y zapatos

Llámase a licitación para la adquisición de 156 camisas blancas y 76 pares de zapatos plantillados para el personal de servicio de la Institución, de acuerdo con las memorias descriptivas y pliegos de condiciones que están a disposición de los interesados en la Sección "Proveeduría" del Banco durante las horas hábiles.

La apertura de las propuestas se realizará el día viernes 23 del corriente a las 16 y 16 y 30 horas, respectivamente, en la sala de actos del Banco, en presencia de los interesados y en un todo de acuerdo con las exigencias de la ley en la materia. — Montevideo, Setiembre 13 de 1949. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Set.13-22184-v.set.20.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 54|31
Venta de tambores de hierro usados, vacíos, aptos para contener aceites vegetales

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a licitación pública para la venta de hasta 10.000 tambores de hierro usados, vacíos, en buenas condiciones, aptos para contener aceites vegetales, admitiéndose el recibo de ofertas de compra por partidas parciales no menores de 1.000 tambores. Las ofertas que se formulen deberán ajustarse a las condiciones establecidas en los pliegos general y particular respectivos a disposición de los interesados, en el Departamento de Administración (Sector Asuntos Comerciales), en las horas hábiles de oficina, o sea de 13 a 17 de Lunes a Viernes y de 9 a 11 los Sábados. Las ofertas se abrirán el día 20 de Setiembre del corriente año a la hora 15, en presencia de los concurrentes en la Sala de Gerentes, Casa Central, entrepiso sobre calle Zabala.

(Cuenta corriente) Set.12-22176-v.set.16.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO
PROVEEDURIA GENERAL
Licitación pública número 11.293
Primer llamado

Un (1) refrigerador eléctrico tipo familiar, de marcha automática. Apertura: el día 28 de Setiembre próximo a las 15 horas.

La presente licitación se efectuará de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Proveeduría General de la aja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, calle Dante número 1851 (tercer piso), donde se podrán retirar todos los días hábiles de 14 a 16 y 30 horas (sábados de 8 a 11 horas).

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría General el día y horas indicadas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 10 de 1949. — La Proveeduría General.

(Cuenta corriente) Set.10-22156-v.set.21.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
EMPLAZAMIENTO

EDICTO — De acuerdo con lo que establece el decreto de 15 de Octubre de 1929, se cita, llama y emplaza al señor VICTOR BONIFACINO, a fin de que concurran dentro del tercer día a hacerse cargo de su puesto en el Instituto Postal o aduzca motivos fundados para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante. — Montevideo, Setiembre 9 de 1949. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) Set.16-22214-v.set.19.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la adquisición de "papel de obra para taller Escuela de Artes Gráficas, fijándose como fecha de apertura de propuestas el día 23 de Setiembre en curso a las 15 horas.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri 306.

Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo N.o 518. — Montevideo, Setiembre de 1949. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Set.14-22194-v.set.23.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la adquisición de "Artículos para el taller-escuela de zapatería", fijándose como fecha de apertura de propuestas el día 22 de Setiembre en curso, a las 15 horas.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306. Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Setiembre de 1949. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Set.12-22178-v.set.22.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLICA
Fosfatos minerales

Llámase a licitación pública para la adquisición de 2.000 (dos mil) toneladas de fosfatos minerales, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, en la Sección Adquisiciones de este Instituto, calle Bernabé Caravia 3797, en horas de Oficina.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día jueves 6 (seis de Octubre próximo, a la hora 15 en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 10 de Setiembre de 1949. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Set.14-22190-v.set.22.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública, llama a licitación pública para el suministro de varios artículos:

19 de Setiembre de 1949. Hora 16 y 15. Licitación N.o 491. Sandalias para niños (segundo llamado).

5 de Octubre de 1949. Hora 14. Licitación N.o 492. Especialidades medicinales económicas.

10 de Octubre de 1949. Hora 16 y 30. Licitación N.o 390. Papel higiénico, Cif (segundo llamado).

14 de Noviembre de 1949. Hora 14. Licitación N.o 493. Aparatos sanitarios de loza vitrificada (doble vitrificado) Cif.

Para los pliegos y propuestas respectivas, los proponentes deberán dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, avenida 18 de Julio N.o 1892, tercer piso. — Montevideo, 25 de Setiembre de 1949.

(Cuenta corriente) Set.16-22209-v.set.20.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
CONVOCATORIA

El Ministerio de Salud Pública convoca a los practicantes internos del Ministerio de Salud Pública, ingresados en los años 1947, 1948 y 1949 a concurrir el próximo día 15 del corriente a las 16 horas al salón de actos de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892 (primer piso), en cuya oportunidad se procederá a efectuar la rotación general entre los mencionados practicantes.

Se recuerda a los señores practicantes que es obligatoria la presencia en dicho acto para no perder los derechos de prioridad en la elección del Servicio en donde se desee actuar.

(Cuenta corriente) Set.15-22195-v.set.19.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACIONES PUBLICAS C. M. 33 y C. M. 34

C. M. 33. Cables de baja tensión para señalización eléctrica, líneas aéreas, de diversos tipos, de acuerdo con el pliego de condiciones correspondientes. Ofertas hasta el día 8 de Noviembre de 1949 a las 14 y 30 horas. Apertura el mismo día y hora. Precio del ejemplar $ 2.00

C. M. 34. Cables de baja tensión para señalización eléctrica, líneas subterráneas, de diversos tipos, de acuerdo con el pliego de condiciones correspondiente. Ofertas hasta el día 8 de Noviembre de 1949 a las 14 y 30 horas. Apertura el mismo día y hora. Precio del ejemplar $ 2.00. Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Oficina de la Administración del Instituto, calle La Paz N.o 1095, segundo piso. — La Administración.

$15.00 Set.15-11023-v.oct.1.o.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 16|949
Sexto llamado

Llámase a licitación pública número 16|949 por aprovisionamiento de leche para el comedor número 9, de la localidad de Paso de los Toros, fijándose la apertura de las propuestas para el día 21 de Setiembre a las 16 horas en las oficinas del Instituto acional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, pudiendo ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación en las oficinas o en el local que ocupa dicho comedor. — Montevideo, Setiembre de 1949. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Set.10-22159-v.set.21.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 18|949
Sexto llamado

Llámase a licitación pública número 18|949 por aprovisionamiento de leña al comedor número 9, de la localidad de Paso de los Toros, fijándose la apertura de propuestas para el día 21 de Setiembre a las 16 horas y 30 minutos en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, pudiendo ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación en las oficinas o en el local que ocupa disho comedor. — Montevideo, Setiembre de 1949. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Set.9-22141-v.set.20.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 36|949
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 36|949 por el aprovisionamiento de 80.000 (ochenta mil) kilogramos de papas, fijándose para la apertura de las propuestas el día 22 de Setiembre a las 15 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Setiembre de 1949. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Set.12-22174-v.set.22.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 29|949
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública N.o 29|949, por aprovisionamiento de pan blanco, para el comedor N.o 9 de la localidad de Paso de los Toros. Fijándose la apertura de propuestas para el día 20 de Setiembre a las 16 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes N.o 953 en presencia de los señores interesados que concurran al acto; pudiendo ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación, en las oficinas o en el local que ocupa dicho comedor. — Montevideo, Agosto de 1949. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Set.7-22121-v.set.17.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 34|949
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 34|949 para el aprovisionamiento de porotos y lentejas, fijándose para la apertura de propuestas el día 20 de Setiembre a las 16 y 30 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores inte-

resados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Setiembre de 1949. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Set.9-22142-v.set.20.

FACULTAD DE INGENIERIA
LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICION DE UNA MAQUINA DUPLICADORA

Llámase a licitación pública para la adquisición de una máquina duplicadora destinada a esta Facultad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, Cerrito 73, de la hora 8 a la hora 12.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 13 de Octubre próximo a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Setiembre 13 de 1949. — El Secretario.

(Cuenta corriente) Set.16-22210-v.oct.21.

FACULTAD DE INGENIERIA
LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICION DE UN EQUIPO MOTOR - GENERADOR DE CORRIENTE CONTINUA.

Llámase a licitación pública para la adquisición de un equipo motor - generador de corriente continua destinado al Instituto de Máquinas de esta Facultad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición d los interesados en esta Secretaría, Cerrito 73, de la hora 8 a la hora 12.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 11 de Octubre próximo a la hora 10 en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Setiembre 13 de 1949. — El Secretario.

(Cuenta corriente) Set.16-22211-v.oct.21.

FACULTAD DE INGENIERIA
LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICION DE UN MOTOR DIESEL

Llámase a licitación pública para la adquisición de un motor Diesel destinado al Instituto de Máquinas de esta Facultad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría Cerrito 73, de la hora 8 a la hora 12.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 11 de Octubre próximo a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Setiembre 13 de 1949. — El Secretario.

(Cuenta corriente) Set.16-22212-v.oct.21.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
EXPROPIACION
(Ley de 17 de Agosto de 1944)

Se hace saber a los que se consideren con derechos al inmueble sito en la 14.a sección judicial del Departamento de Montevideo, padrón número 56098 (parte), con una superficie, según plano de mensura del agrimensor señor Eduardo J. Larrieux, levantado en el mes de Julio de 1949, de 599 ms.2 4584 cms.2 y propiedad del señor Juan T. Adams, que el mismo ha sido designado para ser expropiado con destino a ampliación del que ya posee la escuela número 27 de segundo grado de la Capital, y declarada de urgencia su ocupación, todo según decreto del Poder Ejecutivo de fecha 18 de Agosto de 1949.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto e nla Asesoría Letrada Adjunta del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, calle Soriano 1045. — Radamés Bianchi, Asesor Letrado Adjunto.

(Cuenta corriente) Set.13-22182-v.set.21.

A.N.C.A.P.
LICITACIONES PUBLICAS

Licitación N.o 1.647. (Segundo llamado): Compra de 3.000 kilogramos de trapos para limpieza, grandes. Apertura: 30 de Setiembre de 1949, a las 16 horas.

Licitación N.o 1.674. (Segundo llamado): Compra de grifos y soportes de bronce. Apertura: 26 de Setiembre de 1949, a las 16 horas.

Licitación N.o 1.686: Compra de mueble metálico para archivar planos. Apertura: 5 de Octubre de 1949, a las 16 horas.

Licitación N.o 1.687: Compra de cubiertas y cámaras para automóviles y camiones. Apertura: 1.o de Noviembre de 1949, a las 16 horas.

Licitación N.o 1.688: Compra de dos calderas de vapor y accesorios Apertura: 11 de Noviembre de 1949, a las 16 horas.

Licitación N.o 1.689: Construcción de dos chimeneas. Apertura: 4 de Octubre de 1949, a las 16 horas.

Licitación N.o 1.690: Compra de materiales eléctricos. Apertura: 24 de Octubre de 1949. a las 16 horas.

Licitación N.o 1.691: Impresión de formularios. Apertura: 11 de Octubre de 1949, a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del Edificio Ancap. (Avda. Agraciada y Paysandú). — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Set.14-22188-v.set.24.

A. N. C. A. P.
FABRICA DE AZUCAR

Llámase a licitación pública número 1682 para contratar el estudio, proyecto, suministro, montaje o dirección de montaje, etc., de un ingenio para la elaboración de azúcar granulado.

El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en las oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del edificio Ancap, avenida Agraciada y Paysandú.

La apertura de las ofertas se relizrá en el mencionado local el día 30 de Noviembre de 1949 a las 16 horas. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Set.3-22081-v.set.18.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ANTONIO CAMAÑO ROSA, uruguayo, magistrado, con domicilio en la calle Rivera número 2064 (apto. 3), de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra titulada "Delitos" (comentario jurídico), de cuya obra se declara autor, habiendo depositado dos ejemplares en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Setiembre 13 de 1949. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3.00 Set.16-11105-v.set.27.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

MARIA ISOLINA CAMOU DE ASTIGARRAGA, uruguaya, con domicilio en la calle Miguel Barreiro número 3278, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la composición de su fallecido esposo Luis M. Astigarraga, de cuya música es autor, titulada "Valet Luis M. Astigarraga", habiéndose depositado las copias en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Setiembre 7 de 1949. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3.00 Set.13-10855-v.set.23.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JOAQUIN E. BRITES, uruguayo, abogado, con domicilio, a los efectos de esta gestión, en la calle Misiones número 1371, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del libro titulado "Recopilación de leyes vigentes del Uruguay, años 1931 - 1947". Tomos I y II, y de cuyo trabajo se declara autor, habiendo depositado los ejemplares en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1949. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$5.00 Set.9-10612-v set 20.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

SILVESTRE VERA, uruguayo, empleado, con domicilio en la calle Ellauri número 225 (apartamiento 16), de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de una pequeña obra dialogada titulada "El casorio e Clara", de la cual se declara autor, habiendo depositado dos copias en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Setiembre 5 de 1949. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3.00 Set.12-10839-v.set.22.

RECEPTORIA DE RIVERA
Emplazamiento

Por disposición del subscripto Receptor de Aduana, dictada en autos: "Fisco e Isolino Simón contra VIVALDINO PEREIRA MACIEL. Infracción aduanera", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a Vivaldino Pereira Maciel, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Setiembre 12 de 1949. — Artigas Zamora Ipar, E. del D.

(Cuenta corriente) Set.16-22213-v.oct.21.

RCEPTORIA DE RIVERA
Emplazamiento

Por disposición del subscripto Receptor de Aduana, dictada en autos: "Allanamiento del comercio del señor Etelvino Rodríguez, 8.a sección, solicitado por el Alférez Jaime Palavez", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a DARIO A. MENNA, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Setiembre 12 de 1949. — Artigas Zamora Ipar, E. del D.

(Cuenta corriente) Set.16-22215-v.oct 21.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 57802. — Montevideo, Setiembre 10 de 1949. — Con esta fecha Hilda Palay Mir, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "EL RECUERDO", para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$4.00 Set.15-10993-v.set.26.

ACTA N.o 57742. — Montevideo, Setiembre 8 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por León Michel (Montevideo), solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 18. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$6.00 Set.8-10600-v.set.19.

ACTA N.o 57775. — Montevideo, Setiembre 7 de 1949. — Con esta fecha Dubourg y Cía., por Philips del Uruguay, S. A., han solicitado registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 Set.14-10919-v.set.24.

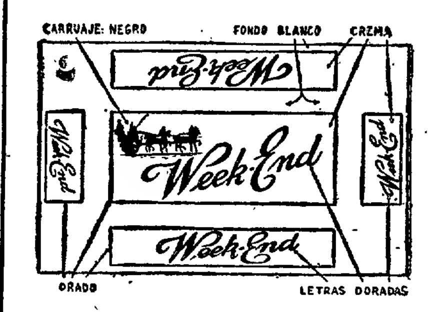
ACTA N.o 57774. — Montevideo, Setiembre 7 de 1949. — Con esta fecha Dubourg y Cía., por Philips del Uruguay, S. A., han solicitado registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 Set.14-10918-v.set.24.

ACTA N.o 57804. — Montevideo, Setiembre 12 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Eugenio Horovitz (Montevideo), solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.00 Set.15-11057-v.set.26.

ACTA N.o 57749. — Montevideo, Setiembre 5 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía., por Guillermo Padilla Limitada, Sociedad Anónima Comercial, de Buenos Aires (República Argentina), solicitan registrar la marca



para distinguir la clase 2 (caña). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

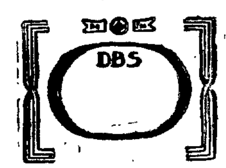
$16.00 Set.9-10639-v.set.30.

ACTA N.o 57726. — Montevideo, Setiembre 2 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de J. F. Errandonea y Cía. Ltda. de Montevideo han solicitado el registro de la marca

"K. M. 1"

para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección. $6.50 Set.7-10530-v.set.17.

ACTA N.o 57727. — Montevideo, Setiembre 2 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. F. Errandonea y Cía. Ltda., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Set.7-10531-v.set.17.

ACTA N.o 57731. — Montevideo, Setiembre 2 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por The Curtiss Candy Company, de Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca

CURTISS

para la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Set.7-10520-v.set.17.

ACTA N.o 57687. — Montevideo, Agosto 30 de 1949. — Con esta fecha Frederick Rezek, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección. $11.00 Set.7-10517-v.set.17.

ACTA N.o 57722. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1949. — Con esta fecha Biraben y Cía., de Montevideo (Uruguay), solicitan registrar la marca "BON - AROME", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.7-10508-v.set.17.

ACTA N.o 57702. — Montevideo, Agosto 30 de 1949. — Con esta fecha Mandracho y Forli, de Montevideo (Uruguay), solicitan registrar la marca "ERMITAÑO", para distinguir la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.7-10509-v.set.17.

ACTA N.o 57683. — Montevideo, Agosto 29 de 1949. — Con esta fecha Eduardo Marques Castro. S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "ANTINOX", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.7-10510-v.set.17.

ACTA N.o 57721. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía, apoderados de Glaxo Laboratories Limited, de Greenford, Middlesex (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "HEPTAN", para distinguir artículos de la clase 9 (analgésicos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.7-10524-v.set.17.

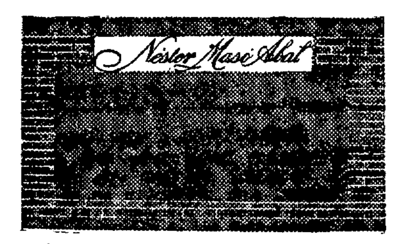
ACTA N.o 57723. — Montevideo, Setiembre 2 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía, por Francisco Alonso Adami (Montevideo), solicita registrar la marca "OROTRICINA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.7-10525-v.set.17.

ACTA N.o 57682. — Montevideo, Agosto 29 de 1949. — Con esta fecha Alfredo Jones Calsinols, por Juan D. Massa e Hijos, de Buenos Aires (República Argentina), solicita registrar la marca



para distinguir la clase 11 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.50 Set.7-10511-v.set.17.

ACTA N.o 57684. — Montevideo, Agosto 29 de 1949. — Con esta fecha Néstor Maso Abal, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca



para distinguir las clases 8 y 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Set.7-10512-v.set.17.

ACTA N.o 57715. — Montevideo, Agosto 31 de 1949. — Con esta fecha José Benas, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca



para distinguir las clases 6 y 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.00 Set.7-10513-v.set17.

ACTA N.o 57733. — Montevideo, Setiembre 2 de 1949. — Con esta fecha Fábrica Nacional de Tejidos Elásticos, S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca



para distinguir las clases 9, 11, 14 (s|d.) y 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Set.7-10514-v.set.17.

ACTA N.o 57701. — Montevideo, Agosto 30 de 1949. — Con esta fecha A. Martínez Jaureguy y Cía. Ltda., de Montevideo, ha solicitado registrar la marca "TEMPO", para distinguir ar-



tículos de la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Set.7-10540-v.set.17.

ACTA N.o 57728. — Montevideo, Setiembre 2 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Laboratorios Dextins Ltda. (Montevideo), solicita registrar la marca "DOLLAR", para artículos de la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.7-10526-v.set.17.

ACTA N.o 57729. — Montevideo, Setiembre 2 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Laboratorios Dextins Ltda. (Montevideo), solicita registrar la marca "KOH-I-NOOR" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.7-10527-v.set.17.

ACTA N.o 57750. — Montevideo, Setiembre 5 de 1949. — Con esta fecha Fábregas y Cía., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca



para distinguir la clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.50 Set.9-10640-v.set.20.

ACTA N.o 57751. — Montevideo, Setiembre 5 de 1949. — Con esta fecha Fábregas y Cía., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca



para distinguir la clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.50 Set.9-10641-v.set.20.

ACTA N.o 57752. — Montevideo, Setiembre 5 de 1949. — Con esta fecha Fábregas y Cía., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca



para distinguir la clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.50 Set.9-10642-v.set.20.

ACTA N.o 57753. — Montevideo, Setiembre 5 de 1949. — Con esta fecha Fábregas y Cía., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca



para distinguir la clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.50 Set.9-10643-v.set.20.

ACTA N.o 57700. — Montevideo, Agosto 30 de 1959. — Con esta fecha Delos, Sociedad Comercial Ltda., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar de marca



para distinguir las clases 8 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 Set.9-10644-v.set.20.

ACTA N.o 57740. — Montevideo, Setiembre 3 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Sumac Ltd., de Montreal (Canadá), solicitan la marca "SUMAC", para la clase 24. — Puilbquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.9-10609-v.set.20.

ACTA N.o 57730. — Montevideo, Setiembre 2 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Mannise Hnos. (Sucesores), de Paysandú (R. O. del U.), solicitan la marca "BOLITA", para las clases 2 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.9-10608-v.set.20.

ACTA N.o 57776. — Montevideo, Setiembre 7 de 1949. — Con esta fecha Dubourg y Cía., por Philips del Uruguay, S. A., han solicitado registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 Set.14-10920-v.set.24.

ACTA N.o 57777. — Montevideo, Setiembre 7 de 1949. — Con esta fecha Dubourg y Cía., por Philips del Uruguay, S. A., han solicitado registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 Set.14-10920(bis)-v.set.24.

ACTA N.o 57771. — Montevideo, Setiembre 7 de 1949. — Con esta fecha Fábrica Nacional de Calzado, S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca



para distinguir la clase 14 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Set.14-10931-v.set.24.

ACTA N.o 57772. — Montevideo, Setiembre 7 de 1949. — Con esta fecha Fábrica Nacional de Calzado, S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca



para distinguir la clase 14 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Set.14-10932-v.set.24.

ACTA N.o 57790. — Montevideo, Setiembre 8 de 1949. — Con esta fecha Cabezas Minetti y Cía., (Montevideo), han solicitado registrar la marca "NEWTOP", para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Set.14-10921-v.set.24.

ACTA N.o 57785. — Montevideo, Setiembre 8 de 1949. — Con esta fecha Ricardo Garrido, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "SALIPIRINA", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Set.14-10926-v.set.24.

ACTA N.o 57786. — Montevideo, Setiembre 8 de 1949. — Con esta fecha Ricardo Garrido, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "RIEDECAL", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Set.14-10927-v.set.24.

ACTA N.o 57784. — Montevideo, Setiembre 8 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Bollag y Roth, Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital $ 1:102.000.00 m|n. argentina, de Buenos Aires (República Argentina), solicita registrar la marca "CERRITO", para distinguir la clase 18 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Set.14-10925-v.set.24.

ACTA N.o 57768. — Montevideo, Setiembre 7 de 1949. — Con esta fecha Ceresita del Uruguay, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "LITOSILO", para distinguir la clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Set.14-10928-v.set.24.

ACTA N.o 57761. — Montevideo, Setiembre 6 de 1949. — Con esta fecha Bertolotto y Saúl, de Montevideo (Uruguay), solicitan registrar la marca



para distinguir las clases 4 y 5 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.00 Set.14-10929-v.set.24.

ACTA N.o 57767. — Montevideo, Setiembre 7 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Ema, Establecimientos Mecánicos Argentinos, S. A., Com. e Ind., de Buenos Aires (República Argentina), solicita registrar la marca



para distinguir máquinas de escribir, clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 Set.14-10930-v.set.24.

ACTA N.o 57782. — Montevideo, Setiembre 8 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Caillón y Hamonet Uruguaya, S. R. L., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "HYPOSEDO DAUSSE", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.80 Set.14-10832v.set.24.

ACTA N.o 57800. — Montevideo, Setiembre 10 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Francisco Alonso Adami (Montevideo), solicita registrar la marca "AGLUCOL BIONAL", para artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Set.14-10984-v.set.24.

ACTA N.o 57798. — Montevideo, Setiembre 9 de 1949. — Con esta fecha Compañía Uruguaya de Construcciones Christiani y Nielsen, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6, 8 y 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Set.14-10959-v.set.24.

ACTA N.o 57797. — Montevideo, Setiembre 6 de 1949. — Con esta fecha el señor John H. Wells, domiciliado, a los efectos, en la calle Rincón 510 (bis), ha solicitado el registro de la marca de fábrica y comercio "SODA FOUNTAIN - DRUG STORE" (Fuente de Soda Botica), para distinguir artículos de las clases 1, 2, 6 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.00 Set.14-10960-v.set.24.

ACTA N.o 57796. — Montevideo, Setiembre 9 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por New Holland Machine Company, de Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca



para la clase 11 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$14.00 Set.14-10958-v.set.24.

ACTA N.o 57725. — Montevideo, Setiembre 2 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. F. Errandonea y Cía. Ltda., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$12.50 Set.7-10529-v.set.17.

ACTA N.o 57755. — Montevideo, Setiembre 6 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Elizabeth Arden Sales Corporation, de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

SNOWDRIFT

para distinguir artículos de la clase 10 (polvos de talco). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Set 10-10730-v.set.21.

ACTA N.o 57781. — Montevideo, Setiembre 8 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Serratosa y Castells, S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "FRIOTEM", para distinguir artículos de las clases 6 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Set.12-10833-v.set.22.

ACTA N.o 57791. — Montevideo, Setiembre 8 de 1949 — Con esta fecha el señor José Francisco Varela (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "METALIC", para distinguir artículos de la clase 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Set.12-10824-v.set.22.

ACTA N.o 57703. — Montevideo, Agosto 30 de 1949. — Con esta fecha P. Dubourg, por Juan Carlos y Federico Vidiella (Montevideo), ha solicitado registrar la marca "CASCO VIEJO", para distinguir artículos de la clase 2 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Set.7-10542-v.set.17.

ACTA N.o 57788. — Montevideo, Setiembre 8 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Orvent, S. A. Comercial e Industrial, de Buenos Aires (Argentina), solicitan la marca "ARNOIL", para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Set.13-10850-v.set.23.

ACTA N.o 57681. — Montevideo, Agosto 29 de 1949. — Con esta fecha Barraca Pando Ltda., de Pando (Canelones), solicita registrar la marca "PANDO" para las clases 7, 19 y 8 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Set.7-10541-v.set.17.

ACTA N.o 57760. — Montevideo, Setiembre 5 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Orvent, S. A. omercial e Industrial, de Buenos Aires (Argentina), solicitan la marca "BOMBAY", para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Set.10-10723-v.set.21.

ACTA N.o 57739. — Montevideo, Setiembre 3 de 1949. — Con esta fecha Carlos Levi Altstaedter, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "CUTOLINE", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Set.9-10637-v.set.20.

ACTA N.o 57754. — Montevideo, Setiembre 5 de 1949. — Con esta fecha Luis F. Vignola y Ruben Maldonado, de Montevideo (Uruguay), solicitan registrar la marca "FORSANOSE", para distinguir la clase 9 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Set.9-10636-v.set.20.

ACTA N.o 57741. — Montevideo, Setiembre 3 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Horacio Toso, de Montevideo, solicitan la marca "MUGOLIO", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Set.9-10610-v.set.20.

ACTA N.o 57737. — Montevideo, Setiembre 3 de 1949. — Con esta fecha Theo Frank, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, solicita registrar la marca "GLICINAL", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.8-10561-v.set.19.

ACTA N.o 57756. — Montevideo, Setiembre 6 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Elizabeth Arden Sales Corporation, de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

Flower Mist

para distinguir artículos de la clase 10 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Set.10-10729-v.set.21.

ACTA N.o 57769. — Montevideo, Setiembre 7 de 1949. — Con esta fecha José Villar Gómez ha solicitado el registro de la marca



"BRUZZONE"
para distinguir artículos de la clase 1 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 Set.10-10733-v.set.21.

ACTA N.o 57762. — Montevideo, Setiembre 6 de 1949. — Con esta fecha Angel Decarlini, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.50 Set.10-10728-v.set.21.

ACTA N.o 57724. — Montevideo, Setiembre 2 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Carrau y Cía., S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Set.7-10528-v.set.17.

ACTSA N.o 57757. — Montevideo, Setiembre 6 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Muriofra Ltda., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "SANTA MONICA", para distinguir artículos de las clases 1 y 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.10-10727-v.set.21.

ACAA N.o 57759. — Montevideo, Setiembre 6 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Laboratorios Laurens - Ferrier Enrique J. Guyomard, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "OLDEVIT", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.10-10731-v.set.21.

ACTA N.o 57748. — Montevideo, Setiembre 5 de 1949. — Con esta fecha Buzio, López y Correa, Sociedad Comercial, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "HAPEE", para distinguir la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.9-10638-v.set.20.

ACTA N.o 57779. — Montevideo, Setiembre 8 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Barraca Susena, S. A. (Montevideo), solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Set.12-10834-v.set.22.

ACTA N.o 577778. — Montevideo, Setiembre 8 de 1949 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Barraca Susena, S. A. (Montevideo), solicitan registrar la marca



para distinguir las clases 6 y 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Set.12-10835-v.set.22.

ACTA N.o 57783. — Montevideo, Setiembre 8 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Caillón y Hamonet Uruguaya, S. R. L., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "HYDROMINA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.12-10831-v.set.22.

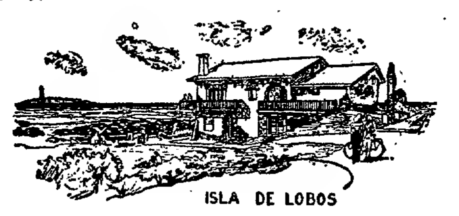
ACTA N.o 57780. — Montevideo, Setiembre 8 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Spefar, S. R. L., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.50 Set.12-10836-v.set.22.

ACTA N.o 57766. — Montevideo, Setiembre 7 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Myrurgia, S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "NITA", para distinguir artículos de las clases 10 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.12-10829-v.set.22.

ACTA N.o 57765. — Montevideo, Setiembre 7 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Asencio Iturria, de Punta del Este, Departamento de Maldonado (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.50 Set.12-10830-v.set.22.

ACTA N.o 57680. — Montevideo, Agosto 29 de 1949. — Con esta fecha Juan Jiménez Cabrera (Montevideo), solicita registrar la marca "DOLOCID", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.12-10785-v.set.22.

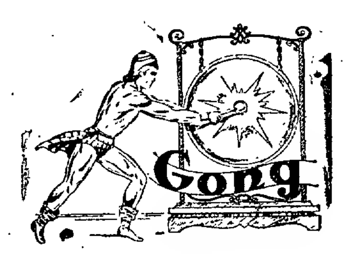
ACTA N.o 57807. — Montevideo, Setiembre 13 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Orvent, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Buenos Aires (Argentina, solicitan la marca

BOMBAY

para la clase 23 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.50 Set.16-11067-v.set.27.

ACTA N.o 57770. — Montevideo, Setiembre 7 de 1949. — Con esta fecha Jacobo Augustower (Montevideo), ha solicitado registrar la marca "VIZCAYA", para distinguir artículos de la clase 2 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.14-10917-v.set.24.

ACTA N.o 57805. — Montevideo, Setiembre 12 de 1949. — Con esta fecha Schwartzberg Hnos., de Montevideo, solicitan el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.50 Set.15-11058-v.set.26.

ACTA N.o 57801. — Montevideo, Setiembre 10 de 1949. — Con esta fecha Hilda Palay Mir, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "La BARCELONESA", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.15-10994-v.set.26.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 7843. — Montevideo, Setiembre 6 de 1949. — Con esta fecha el señor José Berrutti (Montevideo), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en parrillas eléctricas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Set.14-10922-v.set.24.

ACTA N.o 7840. — Montevideo, Setiembre 5 de 1949. — Con esta fecha el señor Antonio E. Carnota (Montevideo) ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo dispositivo anunciador aplicable en vehículos para pasajeros", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Set.14-10923-v.set.24.

ACTA N.o 7845. — Montevideo, Setiembre 9 de 1949. — Con esta fecha el señor John H. Wells, por Federico Lutcher Brown, de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo método de maceración centrífuga para la producción de celulosa denominado Maricheau - Brown" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco. Secretario.
$6.00 Set.14-10961-v.set.24.

ACTA N.o 7846. — Montevideo, Setiembre 9 de 1949. — Con esta fecha, Marval y O'Farrell por el señor Adolf Franz Hrabal, de Buenos Aires, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Cierres de juntas en muros y paredes en construcciones de armazones de hormigón", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Set.14-10954-v.set.24.

ACTA N.o 7847. — Montevideo, Setiembre 9 de 1949. — Con esta fecha, Marval y O'Farrell por el señor Adolf Franz Hrabal, de Buenos Aires, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Construcción y montaje de muros externos formados por elementos estructurales prefabricados en construcción por mon-

taje a esqueleto de hormigón" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Set.14-10953-v.set.24.

ACTA N.o 7848. — Montevideo, Setiembre 9 de 1949. — Con esta fecha, Marval y O'Farrell por el señor Adolf Franz Hrabal, de Buenos Aires, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Disposición para la unión de elementos de construcción en el montaje de armazones de hormigón", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Set.14-10952-v.set.24.

ACTA N.o 7841. — Montevideo, Setiembre 6 de 1949. — Con esta fecha Ludovico Niessner ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en la aplicación de fuentes eléctricas de calor en refrigeradores de absorción" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Set 9-10611-v set 20

ACTA N.o 7842. — Montevideo, Setiembre 6 de 1949. — Con esta fecha el señor Alejandro Muzzolón, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejora y ampliación de la patente acta número 7582, para "Nuevo tipo de quemador gasificador sin caños" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Set.9-10662-v.set.20

ACTA N.o 7839. — Montevideo, Setiembre 5 de 1949. — Con esta fecha el señor Rubens Machado Carvalho, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Envase habano" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Set.9-10680-v.set.20.

ACTA N.o 7835. — Montevideo, Agosto 29 de 1949. — Con esta fecha los señores Benito Antonio Somoza y Guillermo Antonio Luis Ferro, de Buenos Aires, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en muebles plegables", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Set.7-10544-v.set.17.

ACTA N.o 7838. — Montevideo, Agosto 31 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía, S. A., por Giovanni Riccobene, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una cápsula contenedora de substancias aromatizantes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Set.7-10507-v.set 17.

ACTA N.o 969. — Montevideo, Agosto 20 de 1949. — Con esta fecha Zaffaroni y Sánchez, de Montevideo (Uruguay), han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para la "Fabricación de tejas tipo colonial realizadas con material calcáreo aglomerado con cemento portland", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Ag.29-10107-v.set.23.

ACTA N.o 7850. — Montevideo, Setiembre 9 de 1949. — Con esta fecha, Marval y O'Farrell por el señor Adolf Franz Hrabal, de Buenos Aires, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Elementos de construcción tipificado prefabricado de hormigón preferentemente armado y procedimiento para la producción de edificaciones mediante tales elementos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Set.14-10951-v.set.24.

ACTA N.o 7849. — Montevideo, Setiembre 9 de 1949. — Con esta fecha, Marval y O'Farrell por el señor Adolf Franz Hrabal, de Buenos Aires, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo para la sujeción de chapas de gran tamaño prefabricadas montadas como revestimiento interior de ambientes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Set.14-10950-set.24.

ACTA N.o 971. — Montevideo, Agosto 31 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Districom, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, solicita privilegio industrial por el término de nueve años para "Industria de la esmaltación y/o forrado de alambre de cobre destinado a bobinados eléctricos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Set.5-10416-v.set.27.

ACTA N.o 970. — Montevideo, Agosto 31 de 1949. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Hiltex, S. A., de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de cierres automáticos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Set.5-10417-v.set.27

ACTA N.o 972. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1949. — Con esta fecha el señor Eduardo Piccardo Ruano, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de lonas, brines entretelas y cordelería con la fibra proveniente de la paja del lino" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Set.5-10405-v.set.27.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
INSTITUTO GEOLOGICO DEL URUGUAY
Inspección General de Minas

Se hace saber al público que se ha presentado ante esta Inspección General de Minas el señor Casimiro Castro, denunciando como abandonadas y a los efectos del Registro correspondiente, las minas de manganeso Remigio Castellanos (hijo); José León Ellauri, Juan Adams y Carlos W. Bayne, ubicadas en la 6.a sección judicial del Departamento de Rivera, comprendidas dentro de los predios empadronados con los números: 2521, 3103, 1444, 5042, 5071, 1385, 5544, 5309, 2613, 1380, 1376, 1461, 3687, 1534, 2481, 1507, 6328, 6199, 6193, 1532, 1531, 1533, 4972, 3133, 1377, 2448 y 5332.

En cumplimiento del artículo 27 del Código de Minería se efectúa la presente publicación. — Montevideo, 10 de Setiembre de 1949. — Eduardo Terra Arocena, Inspector General de Minas. — Esc. Daniel Pérez del Castillo, Encargado del Registro de Minas.

$20.00 Set.14-10949-v.oct.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 14 - 1949

Llámase a licitación pública para la provisión de maderas varias, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Proveeduría, calle Piedras número 387.

Las propuestas se abrirán el día 3 de Octubre próximo a las 15.30 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 9 de 1949. — El Jefe de Proveeduría.

(Cuenta corriente) Set.15-22197-v.set.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
Llamado a licitación

Convócase a licitación pública por segunda vez para la demolición de las construcciones, etc., existentes en un predio propiedad del Instituto Nacional de Viviendas Económicas, ubicado en la avenida Italia entre las calles Irlanda y camino Propios, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Instituto, avenida 18 de Julio número 1546, donde podrán obtener copia los interesados.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 21 de Setiembre próximo a las 15 horas y se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

No se admitirán propuestas si no se exhibe en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente enunciados en el pliego. — Montevideo, Setiembre 8 de 1949. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Set.12-22173-v.set.22.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación número 46

Llámase a licitación pública por el arrendamiento de cuatro vitrinas del Parque Hotel, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos, que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Casinos Municipales los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas se abrirán en la referida Sección (Parque Hotel), el día 28 de Setiembre de 1949 a las 15 horas.

(Cuenta corriente) Set.15-22198-v.set.17.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación número 37

Llámase a licitación pública por la adquisición de útiles de oficina, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos, que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Casinos Municipales los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas se abrirán en la referida Sección (Parque Hotel), el día 22 de Setiembre de 1949 a las 15 horas.

(Cuenta corriente) Set.15-22199-v.set.17.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Emplazamiento

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de Expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto - ley de Octubre de 1942, se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho, cuyos inmuebles han sido designados por decreto número 6.712, de la Junta Departamental, de fecha Agosto 11 de 1949, para ser expropiados con destino a espacios libres en la calle Maciel y Sarandí, los siguientes predios:

Padrón 3540. Propietario: Ramón M. Díaz. Area: 244 ms.2.

Padrón 3541. Propietario: Teófilo Ebeld. Area: 243 ms.2.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador, avenida 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones según los derechos que les acuerden las disposiciones legales. — Montevideo, Setiembre 2 de 1949.

(Cuenta corriente) Set.16-22205-v.set.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, inciso 3) de la ley de Expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto-ley de Octubre de 1942, se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho, cuyo inmueble ha sido designado por decreto N.o 6.529 de la Junta Departamental con destino a la remodelación por exoneración de retiro en la calle Emancipación.

Padrón	Propietario	Area
97.202	Juan Sixto Siola	132 m2.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador, calle 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones según los derechos que le acuerde las disposiciones legales. — Agosto 29 de 1949.

(Cuenta corriente) Set.10-22160-v.set.19.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, inciso 3) de la ley de Expropiaciones, de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto-ley de Octubre de 1942, se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho, cuyos inmuebles han sido designados por decreto N.o 6.574 de la Junta Departamental de fecha 19 de Mayo de 1949 para ser expropiados con destinos al ensanche de la avenida Eugenio Garzón. El siguiente predio:

Padrón	Propietario	Area
40.577	Petronila Silva Silva de Nivinc	229 m2.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador, calle 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones según los derechos que le

acuerde las disposiciones legales. — Agosto 29 de 1949.

(Cuenta corriente) Set.10-22161-v.set.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, inciso 3) de la ley de Expropiaciones, de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto-ley de Octubre de 1942, se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho, cuyos inmuebles han sido designados por decreto N.o 6.670 de la Junta Departamental de fecha 4 de Agosto de 1949 para ser expropiados con destinos al ensanche de la avenida Italia entre Oficial y Sevilla. Los predios siguientes:

Padrón	Propietario	Area
61.618	Juan O. Galasso	878 m2.
211.013	Pedro Pera	60 m2.
61 634	José N. Vanini	228 m2.
101.311	Santiago Almeida	1.180 m2.
139 101	Julia Cortinas	340 m2.
61.494	Soc. Euskal Erría	830 m2.
61.495	José Donato	850 m2.
61.497	Angel Sica	850 m2.
97.324	Angel Sica	580 m2.
97.325	Pedro J. Panizza	350 m2.
97.326	Felipe A. Rivas	350 m2.
61.499	Julio Tarino	1.500 m2.
170.730	Romero Tarino Carbone	360 m2.
170.731	Ulises Tarino Carbone	360 m2.
170.732	Julio Tarino	360 m2.
61.500	Pablo R. A. Soúlas y Héctor S. Damelli	2.000 m2.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador, calle 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones según los derechos que le acuerde las disposiciones legales. — Agosto 29 de 1949.

(Cuenta corriente) Set.10-22162-v.set.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, inciso 3) de la ley de Expropiaciones, de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto-ley de Octubre de 1942, se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho, cuyos inmuebles han sido designados por decreto N.o 6.707 de la Junta Departamental de fecha Agosto 11 de 1949 para ser expropiados con destinos a reparcelamiento de propiedad municipal y afectación por servidumbre "non-edificandi". Los predios siguientes:

Padrón	Propietario	Area
93.736	Félix Pedochi	206 m2.
93.737	Raúl Marchesi	177 m2.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador, calle 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones según los derechos que le acuerde las disposiciones legales. — Agosto 29 de 1949.

(Cuenta corriente) Set.10-22163-v.set.19.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, inciso 3) de la ley de Expropiaciones, de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto-ley de Octubre de 1942, se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho, cuyos inmuebles han sido designados por decreto N.o 6.709 de la Junta Departamental de fecha Agosto 11 de 1949 para ser expropiados con destino al ensanche de la calle Monte Caseros. El siguiente predio:

Padrón	Propietario	Area
153.874	Luis L. Capra	165 m2.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador, calle 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones según los derechos que le acuerde las disposiciones legales. — Agosto 29 de 1949.

(Cuenta corriente) Set.10-22164-v.set.19.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, inciso 3) de la ley de Expropiaciones. de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto-ley de Octubre de 1942, se cita y emplaza a los propietarios y a quiénes se consideren con derecho, cuyo inmueble ha sido designado por decreto N.o 6.710 de la Junta Departamental con destino a la diagonal Gonzalo Ramírez. El siguiente predio:

Padrón	Propietario	Area
178.327	Florentino Vidoni y Alfredo Giletti	25 m2.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador, calle 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones según los derechos que le acuerde las disposiciones legales. — Agosto 29 de 1949.

(Cuenta corriente) Set.10-22165-v.set.19.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, inciso 3) de la ley de Expropiaciones, de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto-ley de Octubre de 1942, se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho, cuyo inmueble ha sido designado por decreto No. 6.711 de la Junta Departamental, con destino al ensanche de la calle Avellaneda. El siguiente predio:

Padrón	Propietario	Area
70.790	César A. Díaz	215 m2.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador, calle 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones según los derechos que le acuerde las disposiciones legales. — Agosto 29 de 1949.

(Cuenta corriente) Set.10-22166-v.set.19.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, inciso 3) de la ley de Expropiaciones, de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto-ley de Octubre de 1942, se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho, cuyos inmuebles han sido designados por decreto N.o 6.573 de la Junta Departamental con fecha Mayo 19 de 1949 para ser expropiados con destinos a la apertura de la calle Municipio entre Fermín Ferreira y Consulado. Los predios siguientes:

Padrón	Propietario	Area
82.217	José Achugar	30 m2.
82.218	Juan Borrelli	105 m2.
82.219	Juan Borrelli	175 m2.
82.220	Enrique Yacué	250 m2.
82.221	Enrique Yacué	325 m2.
82.222	Lucrecia Tavera	220 m2.
82.223	Ernesto L. Gaines	430 m2.
82.224	Carlos Muraglia	100 m2.
82.225	Carlos Muraglia	28 m2.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador, calle 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones según los derechos que le acuerde las disposiciones legales. — Agosto 29 de 1949.

(Cuenta corriente) Set.10-22169-v.set.19.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora CATALINA BRIGNONE DE FIRPO solicitando trasladar con destino a un panteón celular del Cementerio del Buceo el ataúd con los restos de José Francisco Firpo, procedente del sepulcro número 518 del Cementerio del Paso del Molino, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local Vencido dicho término se procederá como se solicita — Montevideo, Agosto 1.o de 1949. — La Jefatura.

$72.00 Ag.6-9056-v.nov.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor MATEO RICCIARDI, en su carácter de usuario del nicho N.o 833 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario General los restos de Juan Rocha, Angela Protto, Manuel F. Langue, Manuel Pérez, Francisco M. Alzaibar Elida F. Sarmoria, José Eiras. María de los Angeles García y Otero, Catalina Baucarias, Bernardo A. Botti, Orestes Golthich, Alejandrino Correch, un párvulo, Julia F de Novelli, Angela Russomano, Luis H Delistre, Deolinda Botti, Filomena Balay de Rimbau, Pablo Montasti, Bibiano Bárcena, Aquilino Laureiro, Julia Alvarez, Carlos Beng, Teresa B. de Vecino, Claudina P. de Linardi, Filomeno Defelipe, Magdalena Arnauld, Josefa Menéndez Cuesta, Gregoria Martínez de Medina, Juan Barsanelli, Teresa A. de Tralesiano, Manuela L. de González, Enrique Martín, Domingo Ramírez. Joaquín Vizoso, Celia Cencio, Josefa L. de Maciel, Isabel Guzzo de Zirpoli, Domingo de Leone, Simona Alsina y Alvarez, Margarita Cha de Panizzi, Juan B. Zanetti, Arturo Bértola, Oscar Petilo, Miguel Petilo, María Legarto de Orlandiz, Luis de Pauli, Germán Pérez, Dolores Sánchez, Lucrecia M. de Farre, Miguel Noguera, un adulto, Vicente Carballal de Pereira, Luis Ferri, Sara Ferrero, Carolina Dilucen, Reinaldo Montero Formos, Josefina Costa, Julia Costa, María O. Alcardi, Genaro Castellanos, un párvulo, una párvula. Antonia O de Caimi, José Torrano, Rómulo Sobredo, Francisco Fortunato, Julio Vitureira y Odilia Martí, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos, que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita — Montevideo, 14 de Julio de 1949. — La Jefatura.

$198.00 Jl.22-8360-v.nov.7.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición, los herederos de doña SOFIA MARTINEZ DE BORRAJO, con la prueba en forma de su derecho, solicitando título duplicado del nicho número 848 del Cementerio del Buceo a nombre de su causante, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho al mencionado local, que tienen 90 días de plazo para interponer recurso; vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo, Junio 13 de 1949 — La Jefatura.

$54.00 Jn.20-7239-v.set.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación

Convócase a licitación pública por primera vez, a fin de contratar la ejecución de las obras de mejoramiento con tosca, proyectadas para los siguientes tramos de los caminos: Carlos A. López entre el camino vecinal y la avenida General E. Garzón, Higueritas entre la avenida Simón Martínez y el camino Luis Eduardo Pérez, y el camino vecinal (2.o al Norte del camino de la Capilla) entre el de O'Higgins y el cierre, de acuerdo con el proyecto que los interesados podrán consultar en esta Dirección todos los días hábiles durante las horas de oficina.

La recepción y apertura de propuestas se efectuará el día 30 del corriente a las 16 horas en la Secretaría de esta irección (Palacio Municipal, 7.o piso)

(Cuenta corriente) Set.16-22203-v.set.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PANDO
Pavimentación del Balneario Atlántida
Emplazamiento

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles ubicados con frente a las calles N.o 22 entre avenida Central y 2: N.o 3 entre 24 y 22 y 22 y diagonal Norte, del Balneario Altántida, 7.a sección de este Departamento, a que concurran antes de sesenta días a contar de la fecha a la Oficina Municipal de Atlántida a notificarse de las cuentas de pavimentación que les corresponde abonar. La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta así como la aceptación del plazo que se estipula para los que no abonen las mismas al contado. — Pando, 10 de Agosto de 1949.

(Cuenta corriente) Set.9-22147-v.nov.19.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PANDO
Pavimentación del Balneario Atlántida
Emplazamiento

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles ubicados con frente a las calles N.o 3, entre 4 y rambla: N.o 8 entre rambla y 1; N.o 12 entre rambla y 1; N.o 4 entre avenida Central y 3 y avenida central y 5; N.o 1 entre 4 y rambla y N.o 10, entre avenida Central y y rambla y 1, del Balneario Atlántida, 7.a sección de este Departamento, a que concurran antes de sesenta días a contar de la fecha a la Oficina Municipal de Atlántida a notificarse de las cuentas de pavimentación que les corresponde abonar. La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta así como la aceptación del plazo que se estipula para los que no abonen las mismas al contado. — Pando, 1.o de Setiembre de 1949.

(Cuenta corriente) Set.9-22146-v.nov.19.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES-
JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PANDO
Pavimentación del Balneario Atlántida
Emplazamiento

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles ubicados con frente a las calles N.o 3 entre diagonal Norte y 18 y entre 16 y 18; N.o 11 entre diagonal Norte y 18; N.o 14 entre avenida Central y 13; N.o 18 entre 3 y avenida Central y entre 3 y 11, del Balneario Atlántida, 7.a sección de este Departamento, a que concurran antes de sesenta días a contar de la fecha a la Oficina Municipal de Atlántida a notificarse de las cuentas de pavimentación que les corresponde abonar La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta así como la aceptación del plazo que se estipula para los que no abonen las mismas a lcontado. — Pando, 12 de Julio de 1949.

(Cuenta corriente) Set.9-22148-v.nov.19.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SALTO
LICITACION PUBLICA

Llamado a licitación pública para la adquisición de asfalto diluído E. M. I. y emulsión

bituminosa, para los tratamientos asfálticos de las calles de acceso al Cementerio Central, avenida Batlle y Ordóñez y rambla Costanera Norte. Llámase a licitación pública por segunda vez, para la provisión de 100 ms3. (cien metros cúbicos) de asfalto diluído E. M. I. y 150 ms3. 600 dms3. (ciento cincuenta metros, seiscientos decímetros cúbicos) de emulsión bituminosa, de acuerdo al pliego de condiciones formulado, que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia, donde se recibirá y abrirán las propuestas el día 22 del mes de Setiembre a las 15 horas, sea cual fuere el número de las mismas, en presencia de los interesados que deseen presenciar el acto. — Salto, Setiembre 6 de 1949. — Juan H. Paiva, Intendente. — Amílcar Mazera, Secretario.

$9.60 Set.15-11004-v.set.23.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 5.o de la ley 9 906 del 20 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a 8 días por la ley 9.906).

Montevideo, 16 de Setiembre de 1949

1.a Sección

JUAN CARLOS PONS CHRISTOPHERSEN, 26 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado Colonia 970, y MARIA CLARA BLANCO PIÑEYRUA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Rincón 687.

3.a Sección

ENRIQUE SERNA, 24 años, soltero, marino, oriental, domiciliado Buenos Aires 326, y CELESTINA LASALVIA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Alzaibar 1261.

CARLOS SAPELLI MENDEZ, 25 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Treinta y Tres 1315, e ISABEL FERBER DE CASTRO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Treinta y Tres 1315.

10.a Sección

ADI SANTIAGO SASSI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Estrázulas 1466, y HELEN AGUIRREZABALA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Estrázulas 1466.

13.a Sección

EPIFANIO NALERIO, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Vizcaya 3234, y OLGA TERESA COLOMBO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Vizcaya 3234.

JOSE MERLINO, 45 años, divorciado, empleado, italiano, domiciliado Portugal 3502, e ISIDORA ADORACION RODRIGUEZ, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Portugal 3502.

FELIX ERASMO BONILLA, 29 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Centro América 1974, y MARIA ESTHER DUARTE, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Centro América 1974.

14.a Sección

RUBEN FERNANDEZ REY, 28 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Aguilar 1389, y CANDIDA ROSA PAULETTE, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Aguilar 1389.

15.a Sección

JOSE HERCULES D'ADDINO, 41 años, soltero, constructor, argentino, domiciliado Isla de Flores 1789, y CARMEN ELDA BARGELLINI, 29 años, soltera, argentina, domiciliada Isla de Flores 1789.

17.a Sección

ATAHUALPA JORGE CARRARA, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Barquisimeto 3885, y ALAIDES MORALES, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Barquisimeto 3885.

21.a Sección

ISMAEL MERNIES, 32 años, soltero, empleado, oriental, avenida Sayago 1125, y GLORIA LUCIA FREIRE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Loreto Gomensoro 773.

UBERFIL MENDEZ, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado 18 de Mayo 1135, y BLANCA OLIVERA, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Ignacio Rivas 1076.

22.a Sección

NICOLAS MONTANO, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado S. Sierra 3332, y JUANA ARPINO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada S. Sierra 3332.

LORENZO PECCI, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado J. Arteaga 3881, y MARINA DENIS, 16 años, soltera, oriental, domiciliada F. Contucci 2879.

JUAN ALBERTO BAZZANO, 28 años, soltero, jornalero, argentino, domiciliado Carabelas 3395, y ELIDA ELSA CASTRO POSSEDENTE, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Carabelas 3397.

LUCIO ROBERTO CARDOZO, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Carabelas 3429, y GLADYS ANA CABRERA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada S. Figueredo 3980.

JOSE HEBER RUA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Panela 3432, y MARIA DEL CARMEN MACIEL, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Panela 3438 Ap. 2.

OROSMAN SEGOVIA, 26 años, soltero, constructor, oriental, domiciliado María S. de Munar 2975, y MARIA LUISA TORRADO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada María S. de Munar 2977.

DAVID SALOMON, 43 años, viudo, relojero, polaco, domiciliado Larrañaga 2146, y RAQUEL GRODNER, 45 años, divorciada, domiciliada Larrañaga 2146.

$2.00 P|p.v.set.19.

Montevideo, 15 de Setiembre de 1949

1.a Sección

JOSE MANUEL SANTOS, 38 años, divorciado, bancario, oriental, domiciliado Andes 1431, e IVONNE SELVA DELBONO, 31 años, divorciada, oriental, domiciliada Andes 1425.

4.a Sección

JULIO CESAR RIBAS, 28 años, soltero, militar, oriental, domiciliado San José 1018, y VILMA VLAHOVICH, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada San José 1018.

9.a Sección

PEDRO BEÑARAN, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 19 de Junio 5738, y LIA BURASTERO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada B. Irigoyen 5622.

10.a Sección

JORGE PALACIO, 23 años, soltero, periodista, argentino, domiciliado Divina Comedia 1521, y MARIA INES ZORRILLA DE SAN MARTIN, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Divina Comedia 1521.

ARIEL MARIO DETOMASI, 30 años, soltero, ingeniero agrónomo, oriental, domiciliado A. Abreu 2455 bis, y MARIA TERESA MAGGIOLO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada A. Abreu 2455 bis.

EDMUNDO IFRAN, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Comercio 2181, e IRMA PERDOMO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Nancy 4332.

RUFINO WALTER DELGADO, 36 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado L. Forteza 2500, y MARGARITA LENA MANTERO, 35 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada L. Forteza 2500.

ANTONIO VIGNOLES, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado P. de Azúcar 2643, y NELSA FERNANDEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Espronceda 2189.

MARIO ALBERTO BLANCO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Magenta 4030, y CARMEN GLORIA RUGGIERO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Magenta 4030.

JUAN CARLOS VALLE, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado C. Miró 2611, y MARIA NELIDA SABARIS, 22 años, soltera, oriental, domiciliada C. Miró 2611.

ROMULO DEL RIVERO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado A. Sosa 3567, y FRANCISCA IRENE PIGNATTA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Comercio 1704.

JOSE LANDAU, 52 años, soltero, comercio, alemán, domiciliado Joanicó 3907 A, y MARIA ROSENTHAL, 48 años, soltera, alemana, domiciliada Joanicó 3907 A.

11.a Sección

JOSE CUPERTINO ALEMAN, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Dr. Capdehourat 2742, y EMILIA ROSA, 25 años, soltera, operaria, oriental, domiciliada Dr. Capdehourat 4491.

PEDRO SELUJA NEMEZ, 46 años, soltero, comercio, libanés, domiciliado Cuchilla Grande 4478, y EISMIN ALEM, 49 años, soltera, libanesa, domiciliada Cuchilla Grande 4478.

RUBEN NELSON STROZZI, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado camino Maldonado 5089, e ISABEL ESCOBAR, 25 años, soltera, oriental, domiciliada camino Maldonado 5089.

WASHINGTON MERCADAL, 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Felipe Cardozo 2655, y NELMA MARIA OLIVIERI, 22 años, soltera oriental, domiciliada F. Cardozo 2655.

EUSEBIO NARCISO COLLAZO, 37 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Combate 2689, y MARIA RAQUELA GIUDICE, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Combate 2689.

PABLO MAURICIO VANDONE, 85 años, viudo, jubilado, italiano, domiciliado Puntas de Soto s|n., y EMA ALBO, 53 años, soltera, oriental, domiciliada Puntas de Soto s|n.

14.a Sección

JUAN ARABI BARROS, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fco. Gómez 843, y ZULMA ROSA CARLO MENDEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 2776.

JORGE MUNIZ QUIROGA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Caridad 1377, y BLANCA ELSA PADILLA REY, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Vilardebó 1237.

15.a Sección

THOMAS SYDNEY BLENCOWE, 31 años, soltero, empleado, británico, domiciliado P. de María 1119, y MARGARET BUTTERFIELD, 23 años, soltera, oriental, domiciliada P. de María 1119.

LUIS ALBERTO COLOTTA, 25 años, soltero, comisionista, oriental, domiciliado J. de Salterain 1166, y MARIA INDALECIA UMPIERREZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada J. de Salterain 1166.

CARLOS MARCELO MIRALDI, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado P. de María 1372, y SUSANA CRISTINA SAINT LAURENT, 19 años, soltera, oriental, domiciliada P. de María 1372.

LUIS HORACIO VIERA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Joaquín Requena 1191, y ALBINA MARIA BRIGIDA PUIG, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Joaquín Requena 1191.

EMILIO ALTIERI, 34 años, soltero, médico, oriental, domiciliado Dante 2049 Ap. 10, y YOLANDA ESMERALDA CABRAL, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Dante 2049 Ap. 10.

JULIO CHACON, 27 años, soltero, empleado, español, domiciliado Blanes 1063, y BLANCA LIRIA NOSIGLIA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Blanes 1063.

ALBERTO NARIO, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Durazno 1962, y SARA LOPEZ, 26 años, soltera, española, domiciliada Durazno 1962.

RUBENS JOSE SPANO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Brandzen 1071, y JULIETA CARAMELLI, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Brandzen 1971.

19.a Sección

WASHINGTON ANTUNEZ MACIEL, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Isla Gorriti 2118, y EMERITA PELLEJERO, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Isla Gorriti 2118.

ANTONIO PERTUSA, 31 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado República 1875 Ap. 1, y BRENDA TORRES, 29 años, soltera, oriental, domiciliada República 1875.

ALFREDO ROBERTO NEVICATI, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cuñapirú 1768, y ELSA NORMA MORIN, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Cuñapirú 1768.

23.a Sección

JULIO ANDRES VAZQUEZ, 25 años, soltero, tipógrafo, oriental, domiciliado Las Heras 2134 Ap. 5, y ANTONIA PEREYRA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Las Heras 2134 Ap. 4.

CARLOS ANGEL TURIELLE ROMAN, 25 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Jaime Cibils 2592 Ap. 1, y ZULMA MARIA GARCIA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos Anaya 2911.

ANTONIO LISBOA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Spikerman 2186, y MARIA LUISA SERQUEIRO, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan Spikerman 2184.

FRANCISCO DISEVO, 42 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Carlos Anaya 2943, y MARIA FLORENTINA MASLACH, 42 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Cornelio Cantera 2850.

ANTONIO CASAS, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado avenida Garibaldi 2599 bis, y MERCEDES RUBY BAGNOLI, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada avenida Garibaldi 2599.

PASCUAL SARUBBO NOVOA, 25 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Comandante Braga 2560, y NELLY CONDE FERNANDEZ, 24 años, soltera, educacionista, argentina, domiciliada Comandante Braga 2560.

LUIS ALBERTO SALVO PALMA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado avenida Centenario 2856 Ap. 3, y HAYDEE LECALDARE LAINO, 25 años, soltera, modista, oriental, domiciliada avenida Centenario 2856 Ap. 13.

$2.00 P|p.v.set.17.

JUDICIALES

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha trece de Junio del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el N.o 44.243. Expropiación. L.o 12. Fo. 268, se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 44.243 o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho a dicho bien, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de treinta días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo Agosto 8 de 1949.

(Cuenta corriente) Set.9-22151-v.set.20.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO —. Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra MARIA BORCHES DE POSE o POSSE y otros" Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 12. Fo 575), se emplaza a los señores Gualberto Ramón Pose o Posse; Carlos María Pose o Posse; Alicia Pose o Posse y su esposo Mario Salvadores, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 124.528, situado en la calle Fco. Medina entre Bauzá y Gral. Prim; A) para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 17 de 1949. — Alberto M. Olivari

(Cuenta corriente) Set.3-22104-v. oct.7.

Cobro ejecutivo de pesos

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra MARIANO CANDIDO ARLEGUI IÑAGA o INAGA y otros. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 12. Fo. 370), se emplaza a los señores: Felisa Inaga o Iñaga de Arlegui. Luis Alberto Arlegui Inaga o Iñaga. Omar José María Arlegui Inaga o Iñaga. Aurora Joaquina Margarita Arlegui Inaga o Iñaga de López Otazu, Julio López Otazu, María Teresa Arlegui Inaga o Iñaga de Rodas y Luis Alberto Rodas, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 77877 situado en la calle Guenoas entre Ortiz de Zárate y Burgues número 4043 A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Julio 28 de 1949. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) Ag.23-22008-v.set.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "OLGA HAEDO MENDEZ, domiciliada en Monte Caseros 3115, al señor Juez dice: Que se cite a los señores Alicia Chassale Scaffo y Carlos. Alzaga, domiciliados respectivamente en Cerrito 563, apartamiento 2 y Cerrito 292, a fin de que informen sobre mi honradez y costumbres morales para optar al título de escribano, expidiéndoseme oportunamente testimonio. — Olga Haedo Méndez. A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 10 de 1949. — Raúl Méndez Schiaffino. Actuario Adjunto.

$8.00 Set.16-11108-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EUGENIO CASTERAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 12 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.00 Set.16-11109-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA LEIS DE VELAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 23 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Set.16-11089-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LAURA DE LILLA DE PADROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 13 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Set.16-11081-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BERNARDO PEREUILLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 13 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Set.16-11078-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CANDIDO MAXIMO GARRIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 6 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Set.15-11052-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de doña PAULA CARABALLO DE HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1949. — Nicanor Dos Santos Actuario.

$6.00 Set.14-10967-v.set.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don ANGEL FELIX PEREZ y de doña JUANA FIRPO DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 Set.14-10968-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA TERESA MARTELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Setiembre 9 de 1949. — Nicanor Dos Santos Actuario.

$4.00 Set.14-10969-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA CELIA o MARIA FRUMENTO o FORMENTO DE ROSAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 Set.14-10970-v.set.24

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don OSCAR ROBERTO DEBALI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$4.00 Set.14-10971-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN LEON PEYRE LAPENNE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 Set.14-10972-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO ISARRE o IZARRE VIVES o VIVAS o BIBAS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1949 Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 Set.14-10973-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA MARGARITA MONTANO DE PIZZO, citándose a los heredors, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 9 de 1949. — Nicanor Dos Santos. Actutrio.

$6.00 Set.14-10974 v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS MARIA VAZQUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan deintro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 5 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$4.00 Set.14-10962-v.set.24.

Divorcio unilateral

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictado en autos caratulados: "Berta Glusman contra SAMUEL ABRAHAM LISMAN Divorcio unilateral" se cita llama y emplaza a don Samuel Abraham Lisman para que comparezca por ante este Juzgado dentro de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 6 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$18.00 Set.14-10963-v.oct.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que DOMINGO IRILARRY solicita la rectificación de su apellido en la partida de nacimiento de su hijo Juan Carlos Irilarry Capra, pues donde el mismo figura equivocadamente como "Irlbarry" debe decir "Irilarry", que es el verdadero. — Montevideo, Noviembre 20 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Set.12-10814-v.set.28.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "CARLOS PETIT GARCIA DE ZUÑIGA, domiciliado en San José 1406, al señor Juez digo: Que debiendo optar a la profesión de escribano, ofrezco la declaración de los testigos señores Julio Alberto Castells y Oscar Arocena, los que presentaré y serán interrogados sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. — Carlos Petit García de Zuñiga". A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 5 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$8.00 Set.12-10777-v.set.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Augusto Brun, en autos "BESSIO PASCUAL o PASCUAL SEBASTIAN FRANCISCO. Sucesión", se hace saber el fallecimiento ab intestato de don Pascual o Pascual Ebastián Francisco Bessio, emplazándose a todos los que se consideren con derechos en la herencia para que comparezcan con sus justificativos dentro del término de sesenta días ante este Juzgado. — Salto, Abril 23 de 1949. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$12.00 Ag.11-9293-v.ag.22. Set.12-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA GILLI DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 Set.10-10720-v.set.21.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "JOSE AÑON CASTRO, constituyendo domicilio en Juan Carlos Gómez 1479, escritorio 5, al señor Juez dice: Que debiendo optar al título de procurador, viene a producir la información legal con los testigos doctor José Ma. Delgado, escribano Mario Henón y Ramón Corominas, a quienes presentaré y se les preguntará por mi honradez y costumbres. Oportunamente se me expedirá testimonio. — José Añón". A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 6 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$8.00 Set.9-10667-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FELIPE AIZCORBE o AIZCORBI IDIARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 6 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Set.9-10623-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MARIA ROSAS GALUSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 6 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Set.9-10624-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO VICENTE CERUTI ZENONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 6 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Set.9-10625-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUISA GIACCONE DE POGGIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 6 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Set.9-10626-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOLORES STEINERS o STEYNERS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 6 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Set.9-10627-v.set.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que HEDILBERTO TRIVEROS, solicita la rectificación de su partida de matrimonio con Norma Marta Simonini, pues donde en ella figura el nombre de la esposa como "Norma Martha" debe decir "Norma Marta" que es el verdadero. — Montevideo, Mayo 27 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Set.9-10620-v.set.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados: "Eusebia Peña contra HERCULES CITTADINO. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Hércules Cittadino para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 6 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Set.9-10629-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FERNANDO CRIADO RAGULL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 4 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Set.8-10574-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña ADELAIDA DOTTA DE LANDINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Set.7-10516-v.set.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO o MAXIMINO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Setiembre de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Set.16-11103-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Setiembre de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Set.16-11115-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VIRGINIA RAGNI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Setiembre de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Set.16-11114-v.set.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de CELIA IRIBARNE, en la que aparece el nombre de "Catalina Celedonia" debiendo decir "Celia" que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 9 de Setiembre de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$9.00 Set.16-11113-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION o MARIA CONCEPCION ETCHEPAREBORDA DE MICOUD, citándose a los herederos, acreedores y demás herederos y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Setiembre de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Set.16-11097-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PERFECTO JESUS VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Setiembre de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Set.16-11098-v.set.27.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que por resolución recaída en autos: "Rita Amalia Hordeñana Pinto contra ANTONIO MARTORELLI. Divorcio" L.o 44, F.o 516, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Antonio Martorelli, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 6 de Setiembre de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$24.00 Set.14-10964-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO KATSENSTEIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 23 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Set.13-10877-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO FERNANDEZ PERDENERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 6 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Set.12-10815-v.set.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de RICARDO DANIEL MENDILAZO, en la que aparece el apellido paterno como "Mendilarzu" debiendo decir "Mendilazo" que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 4 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.

(Auxil) $8.40 Set.12-10812-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA SEVERINA DOGLIOTTI DE CABRERA o FELICIA DOLIOTTI DE CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Setiembre de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Set.10-10756-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GENOVEVA SEIJO DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Agosto de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Set.8-10568-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA ELIDA LOPEZ SEIJO DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Agosto de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Set.8-10569-v.set.19.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: Héctor Lacrampe contra DORALINA SUAREZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. (Lo. 44. Fo. 218), se hace saber que por resolución de fecha 31 de Diciembre de 1948, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Héctor La-

Ocampo con Doralina Suárez, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Agosto 4 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$20.00 Ag.29-10147-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO CAUBARRERE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Setiembre de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Set.8-10558-v.set.19.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. ISABEL BARONE, domiciliada en J. Carlos Gómez 1492, E. 403, para obtener título de procurador, pido: Se interrogue a Ricardo Gallino y José Zito, que presentaré, sobre mi vida y costumbres. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 1.o de Setiembre de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$8.00 Set.7-10536-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA SMOLOVICH DE REBER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Agosto de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 Ag.26-10017-v.set.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente: "VICENTE ZAINO. Prescripción". (Lo. 44, Fo. 281) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con algún derecho o interés sobre el inmueble empadronado con el número 48.036, ubicado en la novena sección judicial de este Departamento, compuesto de una fracción de terreno que según plano levantado por el agrimensor Raúl Condo, inscripto en la Dirección General de Catastro el 2 de Junio de 1947 con el número 17.476, se compone de una superficie de 3.623 metros 11 decímetros que se deslinda así: 43 metros 10 al Noreste frente a la calle Lanús; 84 metros 30 al Noroeste frente a la calle Galileo; 84 metros 35 al Sureste lindando con el padrón número 48.037; y 42 metros 65 al Sudoeste, lindando con el padrón número 135.734, y especialmente con los poseedores y|o los propietarios de los linderos padrones números 48.037 y 135.734, don Cirilo Cardoso y don Manuel Díaz Cibils respectivamente, sus causahabientes y a todos los que se consideren con derecho, para que se presenten a deducirlos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se intentará la conciliación y se seguirán todos los trámites de este juicio. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 20 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.

$66.00 Ag.29-10121-v.oct.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GILBERTO DELFINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Agosto de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$6.00 Set.16-11110-v.set.27.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictada en los autos: "FIGUEREDO DE VAZQUEZ RAFAELA y VAZQUEZ ANTONIO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de veintitrés de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Antonio Vázquez y Rafaela Figueredo, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos de lo dispuesto en el artículo séptimo de la ley de diecisiete de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 15 de Agosto de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$20.00 Set.14-10926-v.oct.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de UMBERTO RICARDO o UMBERTO ENRIQUE CELI o CELI RIBUTTINI y TERESA PAULA VERANI DE CELI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Setiembre de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$6.00 Set.16-11087-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE DURAN Y VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Setiembre de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$4.00 Set.14-10909-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO HAEDO o AHEDO o AEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$6.00 Set.12-10838-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS PABLO y BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 6 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$4.00 Set.12-10768-v.set.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "MIRANDA DE REBOLEDO, MAGDALENA BRAULIA. Rectificación de partida": se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Magdalena Braulia Miranda en la siguiente forma; donde dice "Braulia Manuela" debe decir "Magdalena Braulia". — Montevideo, 12 de Agosto de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$9.00 Set.6-10665-v.set.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en autos: "Castro Ferchero, Colina Ramona contra ETCHEGARAY HARAMBURU, FRANCISCO. Divorcio", se cita, llama y emplaza a Francisco Etchegaray Haramburú, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituido a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 3 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$18.00 Set.12-10822-v.oct.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos: "Acle, Rosa contra BOURKE, JOHN IEVERS, Divorcio", se cita, llama y emplaza a John Ievers Bourke, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 3 de Setiembre de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$18.00 Set.8-10601-v.oct.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos DOS ANJOS DE BARRETO, DOMINGA. Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Juan Barreto con Dominga Dos Anjos en la siguiente forma: donde dice "De los Angeles" debe decir "Dos Anjos". — Montevideo, Agosto 15 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$6.30 Ag.31-10207-v.set.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "RODRIGUEZ MONTAÑO (EDA NUBEL IRMA). Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Eda Núbel Rodríguez Montaño, en la siguiente forma: donde dice: "Matilde Montaña" debe decir: "Matilde Montaño". — Montevideo, Setiembre 27 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.00 Set.3-10404-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRIACA MARTINEZ JAVIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Junio de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$12.00 Set.2-10950-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesiones de PABLO GRUPILLO o GRUPPILLO y de ALFREDO o ALFIO GRUPILLO o GRUPPILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 15 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$18.00 Ag.31-10222-v.oct.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de KATALINA GUDAICIUKE o GUDAICUKE DE FILIPAUSKAS o PILIPAUKAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 23 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Set.15-11026-v.set.26.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Intsancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de RAMON FERRAGUZ y de EUSEBIA FERRAGUZ, donde dice: "Farragú", debe decir: "Ferraguz" y donde dice: "Eucebia Farragu", debe decir: "Eusebia Ferraguz"; B) En la de nacimiento de Pedro Marcelino Ferraguz, donde dice: "Ramón Farragú", debe decir: "Ramón Ferraguz" y donde dice: "Eusebia Ferragu", debe decir: "Eusebia Ferraguz"; C) En la de nacimiento de Erminio Ferraguz, donde dice: "Ramón Ferragú", debe decir: "Ramón Ferraguz" y donde dice: "Eusebia Ferragú", debe decir: "Eusebia Ferraguz"; D) En la de nacimiento de Asención Ferraguz, donde dice: "Ramón Ferragut", debe decir: "Ramón Ferraguz" y donde dice: "Eusebia Farragut", debe decir: "Eusebia Ferraguz"; y E) En la de nacimiento de Rodolfo Leonardo Ferraguz, donde dice: "Ramón Farraguz", debe decir: "Ramón Ferraguz" y donde dice: "Eusebia Farraguz", debe decir: "Eusebia Ferraguz". — Montevideo, Agosto 10 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$21.00 Set.12-10786-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICT O— Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MAMERTO o MAMERTO JOSE BITANCURT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agotso 29 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Set.9-10671-v.set.20.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos: "REDONDO FERNANDEZ FRANCISCO MAXIMINO, Prescripción". (Lo. 37, Fo. 767), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a todos los que se consideren con derechos al siguiente bien: Un terreno y sus anexos ubicado en la zona urbana y décimonovena sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 20422, que según plano del agrimensor Alberto F. Castiglioni trazado en Abril del corriente año e inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 20837 se compone de una superficie de 278 metros 50 decímetros, lindando: Al Sudeste en 8 metros 59 centímetros con la calle Nicaragua distando 8 metros 85 centímetros de la esquina con la calle Acevedo Díaz; al Noroeste en 8 metros 59 centímetros con el inmueble empadronado con el N.o 19993; al Sudoeste en 32 metros 55 centímetros con los bienes empadronados con los N.os 19994 al

19996 y al Nordeste en 32 metros 30 centímetros con el inmueble empadronado con el N.o 26313. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$48.00 Set.8-10588-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO o JACINTO HIPOLITO DE MORI o DE MORI CADORIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 20 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Set.8-10555-v.set.19.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de Valentín Colmán y de MARIA AGUSTINA CHOZA, estableciéndose que donde respectivamente la contrayente y la madre de la misma aparecen con el apellido de "Chausa" debe decir: "Choza". — Montevideo, Agosto 10 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$9.00 Set.8-10551-v.set.24.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de BLAS GUZIK y de ELENA MICKIEVICH, donde el contrayente aparece como "Guzik Blasiey", debe decir: "Blas Guzik"; B) En la de nacimiento de VANDA GUZIK, donde el padre de la inscripta aparece como: "Guzik Blasiey", debe decir: "Blas Guzik" y C) En la de nacimiento de LOLA GUZIK, donde los padres de la inscripta aparecen respectivamente como: "Guzik Blaisey" y "Elena Mickiewich", debe decir: "Blas Guzik" y "Elena Mickievich". — Montevideo, Julio 29 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$15.00 Set.7-10534-v.set.23.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de las partidas de nacimiento de JOSE ANTONIO y OLGA CORREALE, estableciéndose que donde la madre de los inscriptos aparece con el nombre "Anunciación" debe decir: "María Nunciada". — Montevideo, Mayo 3 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$9.00 Set.7-10538-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA GOMEZ DE DELLO, empalzándose a los herederos, causahabientes, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo, Agosto 23 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Set.5-10460-v.oct.8.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, recaído en los autos caratulados "AQUINO MANUEL. Prescripción". (Lo. 37, Fo. 675), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a todos los que se consideren con derechos al siguiente bien: Un solar de terreno sito en la 16.a sección judicial del Departamento de Montevideo, paraje denominado "Pueblo Victoria", empadronado con el número 36.059, compuesto de una superficie de 461 metros 0756 centímetros que se deslinda así: 10 metros 7375 de frente al Noreste sobre la calle Yañez Pinsón entre las calles Juan O. Molina e Inclusa: 42 metros 95 centímetros al Noroeste lindando con propiedades que fueron de los señores Francisco Piria y José Bonino; 10 metros 7375 al Suroeste lindando con propiedad que fué de doña María Ellauri y 42 metros 95 centímetros al Sureste lindando con el padrón número 36.060. — Montevideo, Agosto 10 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$42.00 Ag.19-9744-v.set.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de AURELIO PAMPARATO con AURORA DA COSTA, en la que el apellido de la contrayente aparece como Porto cuando debe decir da Costa Porto y partidas de nacimiento de Mario y Juan Pamparato da Costa Porto en las que el primer apellido materno aparece como Porto cuando debe decir da Costa Porto. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 10 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Set.15-11000-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO FERNANDO AVALLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 2 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Set.14-10944-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO BOUNINE PASTORINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 2 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Set.14-10945-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANA ELISA o ELISA BERRUTTI o BERUTTI o BERUTI DE SULE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 6 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Set.14-10933(bis)-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA RODRIGUEZ DE ADAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 6 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Set.14-10910-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO LEANDRO MICHEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 7 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Set.14-10911-v.set.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de GERVASIA ARTIGAS NUÑEZ, en la que el primer nombre de la inscripta aparece como Gervacio cuando debe decir Gervasia. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 25 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Set.14-10939-v.set.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de FEDERICO GOTTLOB OSSWALD con CLARA HEDWIG WENZEL, en la que el nombre del padre del cotnrayente aparece como Wilhem cuando debe decir Wilhelm, y donde el nombre de la contrayente dice Clara debe decir Clara Hedwig. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 23 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Set.14-10940-v.set.30.

Disolución de la sociedad legal de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, se hace saber al público que por auto de fecha 29 de Junio de 1949, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges JULIAN CARLOS GRAÑA MIGLIARINI y LUISA PALERMO, a la vez se cita por el término de sesenta días, a los acreedores y a todos los que tengan interés, para que comparezcan dentro del referido término bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 6 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$20.00 Set.14-10941-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AGOSTO GINES LANDACO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 30 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Set.13-10858-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SILVESTRE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 5 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Set.13-10647-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber saber al público la apertura de la sucesión de SERAFINA LABADIE o LABADIA DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 2 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Set.10-10735-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE ROMANELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 30 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Set.9-10666-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SIXTO VEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 3 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Set.9-10648-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO HERCULES BIANCHI o PEDRO H. BIANCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 3 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Set.9-10652-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno(se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN MACIA o JUAN MACIA PAMIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 3 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Set.9-10653-v.set.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de LUIS ALBERTO GENONI, estableciéndose que donde dice: "hijo legítimo del declarante y de su esposa doña María Julia Genoni, oriental, de treinta y siete años, labores, domiciliada con el declarante" y por línea materna de don Luis Genoni, italiano, de setenta años, casado, comercio y de doña Julia Pierpaull, oriental, de sesenta años, casada, labores, y domiciliados en Thompson 3405", debe decir hijo natural del declarante y de madre desconocida; y donde dice que es nieto por línea paterna de José Presno y María Fernández debe decir Feliciano Presno y Manuela Gómez. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 3 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Set.9-10684-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA TERESA BACCINO DE BOTTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 2 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Set.7-10518-v.set.17.

Concurso civil

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, en cumplimiento de lo dispuesto en el "Exhorto del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República Argenitna, a cargo del doctor Jorge Ravagnan, Secretaría del doctor José Fraga, en autos: Sucesión ANGELA PRINI DE PARODI. Concurso civil", se hace saber al público, de conformidad con lo que establecen los artículos 16, 17, 18 y 19 del Tratado de Derecho Procesal Internacional de Montevideo, que se ha declarado el concurso civil de la sucesión de doña Angela Prini de Parodi por el Juzgado exhortante, habiéndose designado por el mismo, Síndico al doctor Eduardo Alberto Simmerman, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, calle Bartolomé Mitre N.o 720 y que se fijó el plazo de treinta días para que los acreedores presenten al mismo los títulos justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 30 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$42.00 Set.8-10590-v.oct.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "ALCIRA M. PIRIZ. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Alcira Mamerta Piriz en la que el nombre y apellido de la inscripta aparece como Elcira Mamerta Piris cuando debe decir Alcira Mamerta Piriz. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 23 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Set.5-10424-v.set.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de MABEL FERNANDEZ en la que el nombre de la madre de la inscripta aparece como Filomena cuando debe decir Saturnina. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 19 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Auxil) $6.30 Set.3-10372-v.set.20.

Disolución de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, se hace saber al público que por auto de fecha 6 de Mayo de 1949, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ANTONIO GARCIA FERREIRO y MARIA CELIA DIAZ, a la vez se cita por el término de sesenta días a los acreedores y a todos los que tengan interés, para que comparezcan dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 29 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$20.00 Set.2-10340-v.set.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de FRANCISCO VICTORIO INVERNIZZI INVERNIZZI, en la que los apellidos paterno y materno del inscripto aparece Invernise cuando debe decir Invernizzi. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 23 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Set.2-10339-v.set.19.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, se hace saber al público que por auto de fecha 2 de Agosto corriente se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges CARLOS RITA e IRMA AMALIA AMADO. A la vez, se cita por el término de sesenta días a los acredores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 26 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$20.00 Ag.31-10226-v.set.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Luis Alberto Bouza, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de JACINTO OLIVERA SOTELO con ISOLINA ANDRADE, en la que el nombre de la contrayente aparece como Mercedes, nacida el 22 de Enero de 1922 cuando debe decir Isolina, nacida el 22 de Enero de 1917.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 25 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Auxil.) $8.40 St.1.o-10277-v.st.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Andrés Rievas contra ORFILIA FERNANDEZ. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Orfilia Fernández para que comparezca a estar a derecho en dichos autos y en la gestión de auxiliatoria de pobreza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 10 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Ag.24-9967-v.set.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno ,se hace saber al público la apertura de las sucesiones de MANUEL COUSILLAS MARTINEZ y doña JOSEFA MONTANS RODRIGUEZ DE COUSILLAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 19 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Ag.24-9945-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA NARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 21 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Jn.24-7495-v.jn.30.
Jl.21-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOMINGO o DOMINGO FRANCISCO DE BARBIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 28 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Ag.17-9584-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO MYLES COOPER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Set.9-10649-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA TRINIDAD CARRERA DE PIÑEIRO o TRINIDAD CARRERA MIRET DE PIÑEIRO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 2 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Set.9-10650-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de POLONIA o POLONIA ELENA RAÑA DE ANTIA ERRANDONEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 2 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Set.9-10651-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELIA PAULINA CAUMONT CAZES, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 11 de 1949. — C. Walter Balleta Actuario.

$21.00 Ag.16-9569-v.set.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMA PIRIZ o EMA ELADIA PIRIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 7 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.16-11100-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA RIVADAVIA DE CASAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 2 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.00 Set.16-11093-v.set.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "FERNANDEZ PELAEZ, RAMON y CASTRO CASAL, JUANITA. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se han presentado las nombradas personas, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Norma Anita, pues donde en la misma la inscripta figura como Norina Anita Fernández Castro, debe decir: Norma Anita Fernández Castro. — Montevideo, Setiembre 9 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Set15-11056-v.oct.1.o.

Rehabilitación

EDICTO — Por mandato del señor uez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, en autos: "CESAR RESALA. Quiebra. Rehabilitación", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el fallido César Resala, solicitando se le declare rehabilitado para ejercer el comercio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 10 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.15-11014-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISABEL OLIVERES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 9 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.14-10977-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO VENANCIO CABALLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 9 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.14-10933-v.set.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don LUIS STALLA y de don ENRIQUE o JOSE ENRIQUE STALLA RATTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Agosto 31 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Set.14-10890-v.oct.19.

Aeprtura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia

en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña GRACIANA SERNAIZ DE VIGLIETTI, y de JUAN OSCAR o JUAN u OSCAR u OSCAR JUAN VIGLIETTI o VIGLIETTI SERNAIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 1.o de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Set.14-10891-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CELIA MOLINARI DE RESTANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 5 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.14-10892-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL RICCIUTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso) — Montevideo, Agosto 18 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.14-10893-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TERESA BOSSI DE QUADRELLI o CUADRELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 3 de 1949 — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.14-10894-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDILTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Livil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO MILIA, litándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Setiembre 2 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.14-10895-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JULIA TREJEUD o TREDJEU DE COUTURE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Agosto 31 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.14-10896-v.set.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña FRANQUINA LAVATTI DE GIOVANETTI y de don ERNESTO o ANTONIO ERNESTO GIOVANETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso, habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 25 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.14-10904-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROSENDO BOTELLA o JULIAN ROSENDO BOTELLA y FRANCES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Agosto 31 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.14-10898-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CANDIDA o ERNESTA o ANGELA ERNESTINA ORLANDI DE AMBROSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Setiembre 2 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.14-10899-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA SANCHEZ DE ROMANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Agosto 12 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.14-10897-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE URTA ESCOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Agosto 31 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.14-10900-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO o ANTONIO ADRIANO TUROLLA o TUROLLA FRIGATTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Setiembre 6 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.14-10901-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN JOSE UYTERHOEVEN o UYTERHOVEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Agosto 31 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.14-10902-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DIEGO GARRIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Setiembre 2 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.14-10903-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ABELENDA MANUEL GAYON o MANUEL GAYON ABELENDA o MANUEL GAYON o MANUEL MARIA GAYON RIVADENEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Setiembre 5 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.14-10905-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISABEL RECARTE DE DEMICHELI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Agosto 18 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.14-10906-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMA o EMMA CAMILA MOURAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Agosto 10 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.14-10907-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña NORBERTA ANGELA FLORES DE LAPEYRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Agosto 31 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.14-10908-v.set.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, dictado en autos: "Francis, Eduardo contra AUGUSTO VESCIA o sus causahabientes. Ejecución de hipoteca" se cita, llama y emplaza a los herederos conocidos o desconocidos del deudor Augusto Vescia, para que, dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 20 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Set.14-10914-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Iivil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL EMILIO GAMALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 2 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.13-10856-v.set.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, se hace saber que en los autos: "LANDABURE, ANGEL. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se han solicitado las siguientes rectificaciones: En la partida de matrimonio de Angel Landabure con Cleofe Birriel, donde dice: Aramburú, debe decir: Landabure, y donde el contrayente figura como nacido el día 6 de Enero de 1920, debe decir: 1.o de Enero de 1921, y en la partida de nacimiento de Angel César Landabure Birriel, donde dice: Aramburú, debe decir: Landabure. — Montevideo, Agosto 24 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$8.40 Set.10554-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS FRANCISCO o FRANCISCO LUIS o LUIS ROSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Setiembre 7 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.12-10788-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Iivil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FRANCISCA ARBILLA DE ZAPELENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 8 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.13-10854-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EMILIO FRANCISCO DELLACASA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Agosto 31 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.12-10778-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTI — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BERALDO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro

de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Setiembre 2 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Set.12-10779-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE RODRIGUEZ o RODRIGUEZ FIGUEROA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo dentro de treinta días a deducir en forma 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 6 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Set.10-10755-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TERESA BOGLIOLO DE PARIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 14 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Set.10-10742-v.set.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José M.o França, recaído en autos: ROMERO, BRUNO, Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida." se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la recficación de la partida de matrimonio de Bruno Romero con Eugenia Cedrés, en la que el nombre del contrayente figura como José, debiendo decir Bruno. — Montevideo, Agosto 26 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.30 Set.10-10719-v.set.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don JOHN NISBET MORTON, de doña MIRIAM WALLACE DE NORTON y de don ISAAC EDWARDS MORTON o MORTON WALLACE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 31 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Set.9-10668-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO CARRICART o CARRICART BAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 31 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Set.9-10669-v.set.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos: "BURMESTER DE SAXLUND, BLANCA. Rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las partidas de nacimiento de Ana Raquel y Marina Saxlund Burmester, en las que la madre de las inscriptas figura como "Blanca López Burmester Larraechea de Saxlund", debiendo decir: Blanca Burmester Larraechea de Saxlund. — Montevideo, Agosto 29 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Set.8-10575-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. Franca, Jue zLetrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELISA o ELISA MARGARITA MANZANO DE ALLEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comporezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 22 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Set.8-10592-v.set.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos: "DOMINGUEZ DE FERNANDEZ, ANASTACIA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de Juan Fernández con Anastacia Domínguez, y las de nacimiento de los hijos de éstos, Omar y Elba Ana, en las que el nombre de la contrayente y madre, respectivamente, figura como Anastasia, debiendo decir: Anastacia, y en las mismas partidas, donde dice: Irurusti, debe decir: Irurusqui. — Montevideo, Agosto 24 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.40 Set.8-10582-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN VIALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 31 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Set.7-10532-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN CHACON DE BALTAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 29 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Set.7-10535-v.set.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, en autos: "GLEICHER, MOISES. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida". se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en la misma dice: "Glucher", debe decir: Gleicher. — Montevideo, Junio 20 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.30 Set.7-10543-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ADOLFO ROMEO SICHERO BEGLIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 2 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Set.6-10473-v.set.16.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos: "DAVID PERELMUT Quiebra. Calificación. N.o 71 F.o 521 L.o 36", se cita, llama y emplaza al fallido David Perelmut para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en esta pieza de calificación y en los autos principales. — Montevideo, Agosto 22 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Costas) Set.1.o-22060-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO EMILIO o ALBERTO VOULMINOT o VOULMINOT (hijo), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — —Montevideo, Agosto 29 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Set.2-10330-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don ISIDORO SALUSTIANO CARICAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados. para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Agosto 10 de 1949. — José Tomás Pereira Actuario.
$18.00 Ag.16-9643-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TERESA o TERESA ROSA DAMIANA LLOPART LLOPART, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 30 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Ag.15-9526-v.set.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos: "JORGE AMENGUAL y ZULMA INVERNIZZI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 29 de Agosto del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Jorge Amengual y Zulma Invernizzi. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Setiembre 12 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$20.00 Set.16-11094-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO JUAN CHIAPPARA o DOMINGO JUAN BAUTISTA CHIAPPARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Agosto de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$6.00 Set.16-11111-v.set.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña ALEJANDRINA PETRONA EYCHECHURY, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella con el nombre de Petrona, en lugar de Alejandrina Petrona. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 8 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$9.00 Set.16-11090-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIA PACHE DE RODRIGUEZ o MARIA LUCIA PACHE o PACE o PACCE DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Setiembre de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$6.00 Set.16-11082-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAYER OSTRER ALTMANN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Setiembre de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$4.00 Set.16-11088-v.set.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA ANGELICA U. NIERRO, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella con el apellido Nerro en lugar de Nierro. — Montevideo, Mayo 30 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Set.16-11077v.oct.3.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don MATIAS HERRERA, iniciando juicio por prescripción de treinta años, con respecto al siguiente bien: Un terreno con las mejoras que contiene, situado e nla manzana 264 del pueblo Victoria, 20.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 37741, compuesto según plano del agrimensor Pedro Brascón García, de fecha 17 de Octubre de 1934, el que fué inscripto en la Dirección General de Avalúos con el N.o 704, el 19 del mismo mes, de 262 metros 9350 centímetros cuadrados, con 8 metros 59 centímetros de frente al Nordoeste, sobre la calle Baltasar Montero Vidaurreta, antes 11, distando su punto medio 23 metros 19 centímetros de la esquina formada con la avenida General Simón Martínez; 8 metros cincuenta y

nueve centímetros al Sudeste, limitando con la sucesión de José Sarlabós; 30 metros 61 centímetros al Nordeste, por donde confina con la propiedad del señor Fermín Rodríguez; e igual medida al Sudoeste, limitando con propiedad de la sucesión S. Bonifacino. En consecuencia, tanto para este juicio como para la declaratoria de pobreza solicitada conjuntamente por don Matías Herrera, se cita y emplaza por el término de noventa días, a los sucesores de José Sarlabós, y de S. Bonifacino a Fermín Rodríguez o sus sucesores, y a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, 20 de Agosto de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$72.00 Set.15-10999-v.oct.20.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictado en autos: "Carlos Alejandro Warren con MARIA DINA INVERNIZZI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Lo. 34, Fs. 244", se hace saber que con fecha 29 de Agosto próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Carlos Alejandro Warren y María Dina Invernizzi. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Setiembre 12 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$20.00 Set.15-11029-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO SARNIGUET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Agosto de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$6.00 Set.15-11055-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CESAR NASSO o CESAR NASSO ALBANESI o CESAR NASO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Setiembre de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$6.00 Set.15-11025-v.set.26.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, en autos de quiebra de don ISAAC STEINER LEICHTEN, se cita a junta de acreedores que tendrá lugar el día 19 de Octubre venidero, a las 15 horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o. Se previene que los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Agosto 11 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Costas) Set.2-22077-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SERAFIN RASPINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Setiembre de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Set.15-11024-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO BERTONE OSPITALETCHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 7 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Set.13-10740-v.set.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita, llama y emplaza a FILOMENA CUEVAS QUEVEDO, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado Mario Fernández Andes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 23 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$18.00 Set.13-10862-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR BERNARDINO CURTINA, citándose a los que se consideren con derecho a heredarle para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 28 de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario-Adjunto.

$6.00 Set.12-10781-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de HOMERO NELSON STARICCO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 7 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Set.10-10738-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS BUDELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de terinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 7 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Set.10-10739-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR VELA o BELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Setiembre de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$6.00 Set.10-10721-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDELARIA o JUANA FRANCISCA CANDELARIA CHAVES DE LANDIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 6 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$6.00 Set.9-10654-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS SAULEDA ADROER o ADROHER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre, 6 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$6.00 Set.9-10655-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ALEJANDRO GHIGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 5 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Set.9-10646-v.set.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don GEORG NAGY y doña MARIA OTROK, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija María por figurar en ella como hija legítima de Tomás Retzler y de María Otrok, en lugar de hija natural de Georg Nagy y de María Otrok. — Montevideo, Agosto 26 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$9.00 Set.8-10560-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA HOURDEBAIGT DE MAINETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 5 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Set.8-10599-v.set.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a HAYDEE FELIPA PIEDRAHITA, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por auxiliatoria y divorcio le ha iniciado Júpiter Asunción Graña, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 23 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario.

$18.00 Set.6-10493-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS MARIA MARTINEZ DE ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Setiembre de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$6.00 Set.7-10523-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO MONTELONGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 5 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Set.8-10591-v.set.19.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don PEDRO STARICCO, iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto al siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y todas las mejoras que contiene y le accedan, situado en la manzana número veintiséis de la vieja ciudad de Montevideo, en la antigua cuarta sección judicial de este Departamento, hoy tercera sección judicial, empadronada con el número cinco mil quinientos veinticuatro, y compuesto según títulos y plano levantado por el agrimensor Francisco J. Ros, de veintisiete de Febrero de mil ochocientos ochenta y siete, referido en títulos, de una extensión superficial de doscientos ochenta y tres metros cincuenta y siete decímetros, teniendo diecinueve metros diez centímetros de frente al Norte sobre la calle Sarandí por donde las puertas de entrada del edificio según títulos, estaban señaladas con los números seiscientos dos, seiscientos ocho, y seiscientos diez, trece metros setenta centímetros al Oeste que por formar esquina son también de frente a la calle Juan Carlos Gómez, donde las puertas de entrada del edificio, según títulos estaban señaladas con los números mil trescientos cuarenta y seis, y mil trescientos cuarenta y ocho, por el Este por donde linda con Juan B. Morixe, don Francisco J Márquez y don Fermín Ilarraz, mide desde la calle Sarandí seis metros cuarenta centímetros, formando a la terminación de esa línea un martillo saliente o en favor de un metro sesenta y cinco centímetros de ancho hacia el mismo viento Este, por siete metros cuarenta y cinco centímetros de largo hacia el Sud y al final de esa línea forma un pequeño martillo entrante de cuarenta y cinco centímetros de ancho por igual extensión de largo hasta llegar a la divisoria del Sud, y por el costado Sud por donde confina con don Julio Mousqués mide a contar de la calle Juan Carlos Gómez, seis metros sesenta y cinco centímetros formando a la terminación de esa línea un martillo saliente o en favor de cincuenta y cinco centímetros de ancho hacia el mismo viento Sud, por trece metros noventa centímetros de largo hacia el Este en cuyo extremo de este costado forma el pequeño martillo entrante de cuarenta y cinco centímetros de que antes se hizo mención, y según plano de los agrimensores Alberto de Arteaga y Alberto de Arteaga hijo, de Mayo del corriente año, que fué inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales con el número veintiún mil veinticinco, el veintisiete de Mayo de año mil novecientos cuarenta y nueve, se compone de una superficie de doscientos setenta y siete metros quince decímetros, siete centímetros cuadrados, que se deslindan así: Al Norte diecinueve metros siete centímetros de frente a la calle Sarandí por donde la puerta de entrada se señala con el número seiscientos dos; al Oeste trece metros cincuenta y nueve cen-

tímetros que por formar esquina son también de frente a la calle Juan Carlos Gómez, por donde la puerta de entrada del edificio está señalada hoy con el número mil trescientos cuarenta y seis; por el Sud veinte metros ochenta y cinco centímetros, lindando con propiedad de Elvira Mousqués de Capurro, y por el Este y partiendo de la calle Sarandí en su línea del frente, una línea de una extensión de seis metros con treinta y nueve centímetros en cuyo extremo hace un martillo saliente o en favor de la propiedad de una extensión hacia el Este de un metro sesenta y tres centímetros y al final de esta línea y en dirección al Sud una línea de una extensión de siete metros setenta centímetros hasta llegar a la divisoria con la propiedad de doña Elvira Mousqués de Capurro, quedando en esta forma cerrado el perímetro del bien descripto. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días, a los sucesores de don Manuel Durán, doña María del Cristo Pérez, doña Inés Durán y sus coherederos y colaterales y a toda otra persona que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 22 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$180.00 Set.5-10439-v.oct.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a CARLOS TERCON a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado Gertrudis Venier, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 27 de Agosto de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$18.00 Set.5-10414-v.oct.8.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña NATALIA DOTTA DE PASTORINO, iniciando juicio por segunda copia de la escritura autorizada por el escribano José E. Alonso en Setiembre 4 de 1920, por la cual don Francisco Dotta adjudicó a don Ambrosio Nicola Pastorino, el siguiente bien: Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, sito en el barrio Fraternidad, próximo al Cerrito de la Victoria, 22.a (ex 10.a) sección judicial de Montevideo, N.o 28 de la fracción O del plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez de Noviembre de 1910. Padrón 71.183, con una superficie de 367 metros 40 decímetros, teniendo: 10 metros de frente al Noreste a la calle Panela (ex Progreso); por 36 metros 74 centímetros de fondo y linda al Noroeste con el solar 27; al Sureste con el 29; y al Suroeste con terrenos que fueron del Banco Italiano del Uruguay. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto o a la escritura relacionada, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, 7.o piso, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 29 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$60.00 Set.2-10346-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA GURRI DE DE RANIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 30 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$18.00 Set.2-10332-v.oct.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos: "CLEDONIA MARTINEZ CORREA DE MELO y otros. Prescripción", se cita y emplaza a los linderos del campo dejado por doña María Correa de Martínez, en Cebollatí, sexta sección judicial del Departamento de Rocha, padrón 3049, y que son: Josefa Salgado de Fernández y su hija Petita Fernández de Carlén, y su esposo Arnoldo Carlén, en su carácter de únicos componentes de la sucesión Alejandro Fernández; a Genaro Ganduglia y a Leocadia Ganduglia de Lhaulet y su esposo Pedro Lhaulet, en su carácter de únicos sucesores de Bernardino Ganduglia; a Camilo H. y Francisco Méndez Ferréira, en su carácter de sucesores de Antonio Méndez y Lucas Ferreira; a Angel Graña, en su carácter de único sucesor de Práxedes Techera de Graña; a Emilia M. de Contreras; a Eugenio R. Egger; y a todos los que por cualquier razón o título se consideren con algún derecho a las sobras encontradas dentro de los campos que dejó doña María Correa de Martínez, en el paraje conocido por Cebollatí, sexta sección judicial del Departamento de Rocha, y que fué heredado por sus hijos doña Cledonia Martínez Correa de Melo, doña Tulia Martínez Correa de Machado, doña Azema Martínez Correa de Dupont Aguiar, doña María Elena Martínez Correa de Folle Juanicó y don José María Martínez Correa, y por sus nietos: don Julio Agosto y don Clodomiro Germán Martínez Núñez, campo que tiene los siguientes límites: Al Norte, el río Cebollatí; al Este, tres líneas alambradas de 1345 metros 80 centímetros, 3987 metros 20 centímetros y 8093 metros, que lo separan de la propiedad de los sucesores de don Bernardino Ganduglia y de don Antonio Méndez; al Sur, dos líneas alambradas de 3576 metros y 2495 metros, que lo separan de la propiedad de la sucesión de don Alejandro Fernández; y al Oeste una línea alambrada de 4543 metros que lo separan de la propiedad de don Angel Graña, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, (calle 25 de Mayo número 523, séptimo piso), dentro del término de noventa días, a contestar la demanda y proseguir hasta la terminación del juicio iniciado para obtener el título de esas sobras por prescripción, así como también para llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 30 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$102.00 Set.2-10338-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENA PENA LOPEZ DE FREIRE PACHON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario-Adjunto.

$18.00 Ag.30-10186-v.oct.3.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, en autos de quiebra de don ISAAC STEINER LEICHTEN, se cita a junta de acreedores que tendrá lugar el día 19 de Octubre venidero, a las 15 horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o. Se previene que los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Agosto 11 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Costas) Set.2-22077-v.set.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos: "Alvaro A. Pacheco y otro contra ROBERTO J. BERGERON. Disolución parcial de sociedad". (Lo. 33, Fo. 303), se cita, llama y emplaza al socio ausente señor Roberto J. Bergeron, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 13 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$18.00 Ag.31-10219-v.oct.4.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA POUEY, iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto a un sobrante de 4 hectáreas 6935 metros 10 decímetros cuadrados, ubicadas en las fracciones N.o 3 y letra "D", en el plano levantado el 23 de Junio de 1915 por el agrimensor don Francisco Ros, el que hace referencia a un terreno situado en la cuarta sección judicial del Departamento de Canelones, en el paraje denominado Manantial de San Isidro, a inmediaciones del pueblo de Las Piedras. Los límites de dichas fracciones son: Fracción N.o 3: Al Norte, 657 metros 50 centímetros, con fracción 2 adjudicada a don Ricardo J. Shaw; al Este, dos rectas, una de 30 metros y otra de 444 metros, lindando con Ferrocarril Central del Uruguay; al Sur, línea quebrada de 4 rectas, formando ángulo hacia el Norte, compuestas de 126 metros, 158 metros, 201 metros y 124 metros 50 centímetros, que la separan de propiedad de los doctores Ramón y Pedro Díaz y señor Santiago G. Fontana; al Oeste, arroyo San Isidro, con don Ricardo J. Shaw, doctor Enrique Pouey y don Pablo Minelli. Fracción "D": Al Norte, 97 metros 20 centímetros con fracción "C"; al Este, 92 metros 76 centímetros con carretera a Canelones; al Sudoeste, 139 metros 30 centímetros, con don José Luz; y al Oeste, 34 metros 50 centímetros, con Ferrocarril Central del Uruguay. El bien objeto de este juicio está empadronado en mayor área con el N.o 7791. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a doña Mariana Mendibuores de Goyenetche, doña María Goyenetche Mendibuores de Delzangles, sus antecesores, causahabientes y sucesores a cualquier título, y a toda otra persona que se considere con cualquier derecho a los inmuebles descriptos, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 3 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$90.00 Ag.26-10013-v.set.20.

Liquidación y disolución de la sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos: "Nivia Pintos de Pizza con REMEMBER PIZZA CAPRIO Liquidación y disolución de la sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 19 de Mayo de 1949, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Remember Pizza Caprio y Nivia Pintos de Pizza. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 21 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$20.00 Ag.26-9986-v.set.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de NELIA DERLI MADERE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro de ltérmino de treinta días ante este Juzgado, Ituzaingó 1314. — Montevideo, Setiembre 2 de 1949. — Miguel A. Fernández Viqueira, Juez de Paz.

$4.00 Set.16-11101-v.set.27.

Expedición de segunda copia

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber que se ha presentado don JUAN FRANCISCO BELTRAN, solicitando se ordene la expedición de una segunda copia del boleto de promesa de compraventa expedido por "La Industrial" de Francisco Piria, referente a un solar de terreno situado en la 11.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 136.105, señalado con el N.o 29 de la manzana N.o 6 bis, en el plano del agrimensor Manuel L. Costa, de fecha 31 de Octubre de 1927, compuesto de una superficie de 835 metros 38 decímetros; con 10 metros con 2 centímetros de frente al Sur a la calle Bérgamo; 42 metros 80 centímetros al Oeste lindando con el solar N.o 30; 11 metros con 54 centímetros al Noroeste en la línea del fondo confinando con el solar 21; y 37 metros con 48 centímetros al Este, limítrofe con el solar N.o 28. Y como ha extraviado el boleto, pide un duplicado, debiendo hacerse las publicaciones por el término de diez días, emplazándose a todos los que se consideren con derecho y especialmente al señor José Santiago Cantisani, por su carácter de cedente de dicha promesa de venta. — Montevideo, Setiembre 10 de 1949. — Miguel A. Fernández Viqueira, Juez de Paz.

$18.00 Set.16-11070-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de BERTA POLNAROVA DE GOLDMAN o BERTHA POLNAROVA de GOLDMAN, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Ituzaingó 1314. — Montevideo, Agosto 31 de 1949. — V. Miguel A. Fernández Violeira, Juez de Paz.

$6.00 Set.10-10747-v.set.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la once sección de la Capital, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de JUAN FUMIA DEARMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, anti este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1949. — M. Saavedra Guani, Juez de Paz.

$6.00 Set.14-10915-v.set.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 19.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 19.a sección de la Capital se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE MARIA RUSSO DE ULACIA, ci-

tándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle Justicia número mi inovecientos ochenta y dos (1982). — Montevideo, Agosto 10 de 1949.

$6.00 Set.15-10998-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la diecinueve sección se hace saber la apertura de la sucesión de HILARIO GERONIMO ZUGARRAMURDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro de treinta días ante este Juzgado calle Justicia número 1982.. — Montevideo, Setiembre 6 de 1949. —

$4.00 Set.14-10958-v.set.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de NANUELA LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 15 de 1949.

$4.00 Set.7-10533-v.set.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 20 de Mayo de 1949. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$4.00 Set.10-10743-v.set.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña ARMINDA FAGUNDEZ DE XAVIER y de don AVELINO XAVIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Habilitándose la feria mayor. — Artigas, Diciembre 28 de 1948. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$6.00 Set.8-10586-v.set.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada con fecha 15 de Junio próximo pasado, en los autos caratulados: "ERNESTO ORSI. Rectificación de partida", se hace saber al público en general, que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado Ernesto Orsi, intentando la rectificación de su partida de nacimiento, estableciéndose a tal efecto, que donde el apellido paterno dice Ursi, debe decir Orsi. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Agosto 22 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 Set.15-11030-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SALOME CLAVIJO DE CLAVIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 30 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Set.15-11044-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES CLAVIJO o ROMANA DOLORES JUSTA CLAVIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 30 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Set.15-11045-v.set.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de NICOLAS OLIVERA u OLIVERO u OLIVERI y CARMEN FALERO DE OLIVERI u OLIVERA u OLIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 30 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$6.00 Set.15-11046-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE BRITOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 30 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Set.15-11047-v.set.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de AGUSTIN PORCAL y CARLOTA ECHEÑO DE PORCAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 30 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Set.15-11048-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposicien del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONEL PELEGRINO MAIDANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 30 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Set.15-11049-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO PRANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 8 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Set.15-11043-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS GAMBA PONSIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 8 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Set.15-11020-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO MAURICIO o PEDRO M. o PEDRO GOLDARAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 30 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Set.14-10943-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA IRIGOYEN DE AQUINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante st Juzgado. — Canlones, Agosto 30 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Set.13-10864-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MELCHOR GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Julio 26 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Set.12-10776-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN LARRAÑAGA DE MENDIETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 30 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Set.10-10692-v.set.21.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada con fecha veinte de Junio del año en curso, en los autos caratulados: "JOSEFA CURBELO DE RECOBA. Rectificación de partidas". Lo. 37, Fo. 302, N.o 620. se hace saber al público en general, que ante este Juzgado, se ha presentado la nombrada Josefa Curbelo de Recoba, intentando la rectificación del acta de la partida de defunción de su esposo don José María Recoba, y las de nacimiento de sus hijos llamados: Blanca Ester, María del Carmen y José Rómulo Recoba, estableciéndose a tal efecto, que en donde en dichas partidas aparece el fallecido y padre de los nombrados respectivamente, con el apellido "Romero", debe decir, "Recoba", que es el verdadero. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Agosto 17 de 1949. — Manuel H. Bentancour, Actuario Adjunto.

$18.00 Set.10-10760-v.set.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber l aapertura de las sucesiones de EULOGIO LARRAÑAGA y ELODIA PEREZ DE LARRAÑAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Oancelones, Agosto 30 de 1940. — Hugo Alvez, Actuario.

$6.00 Set.10-10694-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de BRAULIA CALERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 30 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Set.10-10693-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ROSA GIFFUNI DE BRENTA o MARIA R. ROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 30 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$6.00 Set.9-10615-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX EDMUNDO ABETE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Conelones, Agosto 30 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Set.9-10614-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Conelones, Agosto 30 de 1949. — Hugo Alves, Actuario.

$4.00 Set.9-10616-v.set.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en los autos caratulados: "JUAN TORRES. Rectificación de partidas", se hace saber al público en general, que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado Juan Torres, intentando la rectificación de su partida de matrimonio con doña Lorenza Ortiz, y la de su nacimiento, estableciéndose a tal efecto lo siguiente: Partida de matrimonio, donde dice que el contrayente es nacido el 30 Agosto de 1894, debe decir nacido el 29 de Agosto de 1833; y partida de nacimiento, donde aparece el inscripto con el nombre de Julián Torres, debe decir Juan Torres. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Agosto 31 de 1949. — Hugo Alves. Actuario.

$15.00 Set.9-10618-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LINO PEREZ SOCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 30 de 1949. — Hugo Alves, Actuario.

$4.00 Set.9-10617-v.set.20.

Separación de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada con fecha veintiséis de Julio del año en curso, en los autos caratulados "Pedro Bregaglio y GILBERTA CORUJO. Separación de bienes de la sociedad conyugal" (Lo. 37. Fo. 332. N.o 731), se hace saber al público en general que por

el citado auto se decretó la separación de los bienes existentes entre los nombrados cónyuges, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946, sobre derechos civiles de la mujer. Y a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la citada ley se hace la presente publicación. — Canelones, Agosto 17 de 1949. — Manuel H. Bentancour, Actuario Adjunto.
$20.00 Set.6-10490-v.set.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 5.a sección judicial del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANSELMO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — La Paz, Agosto 30 de 1949. — Alcibíades M. Tiscornia, Juez de Paz.
$4.00 Set.7-10504-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 5.a sección judicial del Departamento de Ianelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BACHS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — La Paz, Agosto 30 de 1949. — Alcibíades M. Tiscornia, Juez de Paz.
$4.00 Set.7-10505-v.set.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Canelones, en los autos caratulados: "CARMEN CABRERA. Sucesión (Lo. 3, Fo. 47 v.)", se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Carmen Cabrera, citándose a los que se consideren con derecho a ella para que se presenten a deducirlo en forma, dentro del término de 30 días bajo apercibimiento. — Santa Rosa, 27 de Julio de 1949. — Jaime M. De la María, Juez de Paz.
$6.00 Set.10-10759-v.set.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposción del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apetrura de la sucesión de MARIA FRANCISCA PEREIRA DE SEGADE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deucir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 10 de Setiembre de 1949. — Jaime Roca Esteves Actuario.
$4.00 Set.16-11075-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Setiembre 1.o de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$4.00 Set.15-11001-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENTINO BELEN DA ROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Setiembre 2 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
(Gestión Fiscal) Set.14-22186-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA FRANCISCA BORDON DE RODRIGUEZ o JUANA BORDON DE RODRIGUEZ AGUILAR, citándose a los herederos ,acreedores y demás interesados para que comparezca ndentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Setiembre 6 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$6.00 Set.12-10771-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ISAURA o MARIA IZAURA SOSA COLACIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Setiembre 7 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$6.00 Set.12-10770-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la la sucesión de MANUELA VIERA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Setiembre 3 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$4.00 Set.9-10661-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la la sucesión de MANUEL FRANCISCO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y dmás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Setiembre 2 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$4.00 Set.9-10658-v.set.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "MARIA IGNACIA ROMERO DE NUÑEZ. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza" (L.o 24, F.o 407), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado María Ignacia Romero de Núñez, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio donde figura con el nombre de Sofía en lugar de María Ignacia, que es el verdadero. — Melo, Agosto 10 de 1949. — Jaime Roca Estéves. — Actuario.
$6.30 Set.2-10319-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la la sucesión de FRANCISCO LOPEZ FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y dmás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Setiembre 2 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$4.00 Set.9-10659-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO VINCENT o VICENT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ant este Juzgado. — Melo, Setiembre 7 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$4 00 Set.13-10845-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL EDUARDO BARCELO o BARCELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Setiembre 7 de 1949. — Jaime Roca Estevez, Actuario.
$4.00 Set.13-10846-v.set.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado ELIAS BERDIA solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo natural Eny Berdía, en la cual figura con el sexo femenido cuando su verdadero sexo es masculino. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Melo, Setiembre 5 de mil novecientos cuarenta y nueve. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$9.00 Set.13-10844-v.set.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposción del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "BAROLIN, JUAN DANIEL. Segunda copia de una escritura" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Juan Daniel Barolín, solicitando la expedición de segunda copia de la escritura autorizada en la ciudad de Rosario en fecha 5 de Mayo de 1920, por el escribano Francisco Barredo Llugain e inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio de aquella ciudad con los números 115 a 121, al folio 50 vto. y siguientes del citado año, a favor del compareciente, referente al siguiente bien: una fracción de campo, ubicada en Riachuelo, 1.a sección judicial de este Departamento, que forma parte de la señalada con el N.o 4 en el plano levantado por el agrimensor Alfredo Orval, en Setiembre de 1884, compuesta de una superficie de 34 hectáreas, 7255 metros 17 decímetros y 50 centímetros, libre de caminos; lindando al Noroeste con Eduardo Ducassu; al Sudeste con el Camino Nacional a Colonia; al Noreste con el camino vecinal a Estanzuela y al Suroeste con Felipe Grant. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho, o tengan interés en la expedición de la segunda copia, incluso los causahabientes de los enajenantes don Juan Barolín y doña María Negrín de Barolín, ya fallecidos, para que comparezcan dentro del término de noventa días, bajo percibimiento de designárseles defensor lo oficio con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la reconciliación. Y habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Junio 21 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$66.00 Set.16-11076-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON SAAVEDRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 8 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Set.14-10981-v.set.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber, que ante este Juzgado, se ha presentado MARIA LUISA ALVAREZ, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por cuanto en la misma aparece inscripta como del sexo masculino y con el nombre de Eustaquio, en lugar del sexo femenino y con el nombre de María Luisa, que es el que corresponde. — Colonia, Agosto 15 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
(Auxil) $6.30 Set.14-10979-v.set.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado SEBASTIAN ANTONIO MESA solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) Matrimonio de Sebastián Antonio Mesa con Prudencia Ramona Da Silva: donde dice Sebastián Mesa debe decir Sebastián Atonio Mesa, donde dice español debe decir uruguayo, donde dice Ramona Silva debe decir Prudencia Ramona Da Silva, donde dice Benjamín Silva debe decir Benjamín Da Silva y donde dice Natividad Antipú debe decir Natividad Antipuyg; B) Nacimiento de Prudencia Ramona Da Silva: donde dice Prudencia Ramona Antipuyg Da Silva debe decir Prudencia Ramona Da Silva Antipuyg; y C) Nacimientos de Juan Francisco, Erasmo Gonzalo, Asunción Leonor, Petrona Ramona, Sixta, Victorina, David Custodio y Natalio Elnar Mesa Da Silva: donde el nombre paterno figura como Sebastián debe decir Sebastián Antonio y en lugar de uruguayo aparece como español, donde dice Ramona Silva debe decir Prudencia Ramona Da Silva, donde figura que es nieta por línea materna de Benjamín Silva y Natividad Antipué, español, debe recir Benjamín Da Silva y Natividad Antipuyg, oriental — Colonia, Agosto 24 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
(Auxil.) $16.80 Set.13-10874-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA DEL RIO o RIOS o DE LOS RIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 5 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Set.13-10866-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ABRAHAM GITAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 1.o de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Set.13-10867-v.set.23.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "Barreto, María contra JUAN MARIA RAMON HERNANDEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber, que por interlocutoria de fecha 10 del actual se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes formada por el matrimonio de Juan María Ramón Hernández y María Barreto; y se cita y emplaza a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus

derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Colonia, Agosto 19 de 1949. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$16.00 Set.3-10401-v.set.26

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber, que ante este Juzgado se ha presentado AUGUSTO NEGRIN, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, estableciéndose que donde el nombre aparece como "Agusto" debe decir "Augusto"; donde dice "Juan Daniel Negrín", debe decir "Juan David Negrín" y donde el apellido materno figura como "Arduí", debe decir "Arduín". — Colonia, Agosto 13 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$9.00 St.1.o-10246-v.st.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MELITON ALAGUICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.— Colonia, Agosto 5 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Set.13-10868-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA ELENA ERCOLI DE BERGARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma, sus derechos ante este Juzgdo. — Colonia, Setiembre 1.o de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Set.13-10869-v.set.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "BELONAKIS, NICOLAS. Prescripción", se cita, llama y emplaza, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y se llenará, además, el requisito de la conciliación, a todos los que se consideren con derecho al excedente de una fracción de terreno de 944 m.2, comprendido dentro de los límites de la manzana número 42 de la villa de Juan L. Lacaze, catorce sección judicial de este Departamento, padrón número 309, limitada así: Noreste, calle Industria; Sureste, la calle Constitución; Noroeste, la calle Soriano; por el Suroeste, la calle Trinidad y por el Oeste, en una pequeña parte el Paseo Artigas. — Colonia, Agosto 6 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$36.00 Ag.30-10169-v.oct.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de SABINA FAUSTA FERNANDEZ DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florencio Sánchez, Setiembre 2 de 1949. — Ramón Roberto Goyeche, Juez de Paz.

$6.00 Set.10-10751-v.set.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposción del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace haber la apertura de la sucesión de don CARMELO DEMARCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 7 de Setiembre de 1949. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.

Set.16-22216-v.set.27.
Oct17-v.oct.27.

Solicitud de rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan Carlos Nario, dictada en los autos caratulados: "ANDRES C. AROTXARENA. Rehabilitación", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Andrés C. Arotxarena, solicitando su rehabilitación comercial, en virtud de haber sido declaraado en quiebra, la que fué calificada de casual por sentencia de fecha 23 de Mayo de 1948. Y a los efectos de lo dispuesto por los artículos 1776 y 1777 del Código de Comercio, se hace esta publicación por el término legal. — Durazno, Agosto 24 de 1949. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$12.00 Set.8-10566-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO FELIZ ZABALA o PEDRO FELIX ZAVALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 23 de Agosto de 1949. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuario.

$6.00 Set.8-10571-v.set.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFA MOMBELLI DE BERRO, citándose a los interesados, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del plazo de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Setiembre 6 de 1949. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.

$6.00 Set.13-10848-v.set.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Certifico, que con esta fecha, se expidieron tres ejemplares del siguiente edicto: Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Francisco José Marcora y en cumplimiento de lo previsto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil se hace saber la apertura de la sucesión de ESTANISLAO BIRRIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás intersados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos, presentando los justificativos ante este Juzgado. — Florida, 6 de Setiembre de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

(Gestión Fiscal Set.15-22196-v.set.26.
Oct.17-v.oct.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Francisco José Marcora, dictado en autos "FERRARI JOSE. Sucesión. Rectificación de partidas" (Lo. 27. Fo. 341", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1) Matrimonio de José Ferrari y María Ferraro: Donde aparece el contrayente con el apellido de "Ferraro" debe decir Ferrari, que es el verdadero; 2) Nacimiento de José Ferrari: Donde dice que compareció don José "Ferrare" debe decir que compareció don José Ferrari; 3) Nacimiento de María Brígida Ferrari: Donde dice: se la ha puesto el nombre de María "Vrígida" debe decir: se la ha puesto el nombre de María Brígida; y 4) Nacimiento de Magdalena Luisa Ferrari: Donde dice que compareció don José "Ferrare" debe decir compareció don José Ferrari. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Florida, Agosto 27 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$21.00 Set.13-10872-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABELINO MEDEROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 16 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Set.13-10861-v.set.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDRO GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 23 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Set.8-10576-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO VASALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Set.8-10563-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de VIRGINIA PINAGLIA o VIRGINIA PINAGLIA DE ORSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 Set.8-10654-v.set.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don CASIMIRO PESCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentor del término de treinta días, ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 5 de 1949. — Julio Alvez, Juez de Paz.

$4.00 Set.15-10995-v.set.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de IRENE o IRENE FELICIANO LAYES, citándose a todos los que se consideren con derecho a ello para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Pueblo Solís, 5 de Agosto de 1949. — Carlos María Zeballos, Juez de Paz.

$6.00 Set.8-10565-v.set.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA MALDONADO

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "SANTIAGO CORDONE. Prescripción treintenaria. Lo. 6, Fo. 284", se cita y emplaza especialmente a Wenceslada Concepción González de Tejera, Cándido Maximino de la Concepción Tejera, Victorino González, María Rierón de González, José González, Enrique Brun, Enrique Brun y Pintos, Félix M. Brun, María Brun de Curbelo, Cayetano Curbelo, Juan Pedro Bonilla, Dolores Brun de Bonilla, Matías Brun, Eloy Sención, Baudilio Martínez, Froilán Camacho, Justiniano Tejera, Elena D. de Hernández, Regino Lazo, José Lazo, o sus sucesores o causahabientes y, en general, a todos los que, por cualquier título, se consideren con algún derecho al siguiente bien inmueble: Un campo situado en el paraje conocido por "Costa del Renegado", 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con los N.os 1143 y 5695 con una superficie de 50 hectáreas 4332 metros 61 decímetros, que se deslindan así: Por el Noreste, en 511 metros con José González por el Noroeste, arroyo Renegado en parte y una recta de 162,80 metros con el mismo González; por el Suroeste, arroyo del Renegado y por el Sureste, una quebrada formada por tres rectas, teniendo la primera a partir del límite con González y hasta el camino, 248,20 metros lindando con José González; la segunda 73,70 metros, sobre el camino vecinal y la tercera, que va desde el camino hasta el arroyo mencionado, tiene 839,60 metros y linda con la sucesión de Elena D. de Hernández y con Regino y José Lazo, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con cuien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. — Maldonado, Agosto 24 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.

$72.00 Set.5-10404-v.oct.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de MAURICIO JUAN LUIS REMOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 9 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.

$18.00 Set.7-10547-v.oct.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Maldonado, encargado interinamente de la 2.a sección, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de GABINO BONIFACIO BENITEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San Carlos, Agosto 29 de 1949. — Analio Canoura Risso, Juez de Paz.

$6.00 Set.7-10546-v.set.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposción del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GIOVANNA MATILDE - PEDOJA DE SAN JULIAN o MATILDE PEDOJA DE SAN JULIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 6 de Setiembre de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.

$6.00 Set.15-11010-v.set26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposción del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú se hace saber la apertura de las sucesiones de GERMANO, GERVASIO o GENUARIO CERGLIANO, CERIANI, CERIGLIANO, CIRIGLIANO, CERILIANO, CHERIGLIANO o CHIRIGLIANO, FILOMENA SESSANO, SASASANO o SASSANO DE CIRIGLIANO o CHIRIGLIANO y ROSARIO o ROSALIA DONATO o DONATTO DE CHIRIGLIANO, citánudose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Paysandú, 3 de Setiembre de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.

$6.00 Set.15-11011-v.set.26.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado ORFILIA BENITIEZ DE PERALTA, solicitando rectificación de la partida de nacimiento de su hijo natural menor de edad, Ramón Alberto, por aparecer en la misma con el apellido "Peirano" en lugar de "Benítez" que es el que corresponde. — Paysandú, Agosto 8 de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.

$9.00 Set.15-11012-v.oct.1.o.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado GREGORIA CABRERA DE QUINTANA solicitando rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en la misma el apellido del padre y del abuelo paterno como Balduvino en lugar de Cabrera que es el que corresponde. — Paysandú, Agosto 26 de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.

$12.00 Set.15-11015-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL o MARIA ISABEL PESCHERA o PESQUERA DE GARAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 30 de Agosto de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 Set.10-10714-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE OBERTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 30 de Agosto de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 Set.10-10715-v.set.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber que se han presentado ante este Juzgado MIGUEL ROQUE GIACOSA y VICTOR ANTONIO ESTEBAN GIACOSA, solicitando rectificación de sus partidas de nacimiento por figurar en las mismas el apellido del padre como Jacosa en lugar de Giacosa que es el verdadero; además en la partida de Miguel Roque Giacosa, aparece por error con los nombres de Roque Miguel Estevan en lugar de Miguel Roque que es el verdadero. — Paysandú, Agosto 30 de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.

$12.00 Set.10-10718-v.set.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado: LUIS REGINO AVONDET, por sí y en representación de sus hijos menores: Luis Ariel, Raúl Adolfo e Irma Violeta Avondet Brochini; y, Alfredo Roque Avondet, Reinerio Regino, Angélica Isabel, Lilia Esther y Amelia Rosa Avondet Brochini, solicitando rectificación de las siguientes partidas: Matrimonio de Luis Regino Avondet con María Angélica Brochini, donde el apellido de la cónyuge aparece Cócaro debe decir Brochini por ser lo que corresponde. Nacimientos: en las partidas de nacimiento de los demás gestionantes donde el apellido de la madre aparece Cócaro debe decir Brochini; y donde dice Abondet debe decir Avondet; y en las que dice Abundet o Abondet debe decir Avondet, por ser los que corresponden. — Paysandú Agosto 31 de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.

$18.00 Set.10-10717-v.set.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN JOSE o JUAN GIORDANO o JORDAN y SERAFINA o JOSEFINA NATERO o NATTERO o NATERE, FEDERICO PIZZI o PITCHE, MARIA CARMELA BLANCA o CARMEN GIORDANO o JORDAN DE FALCA o FALCO y AGUSTIN JUAN o AGUSTIN GIORDANO o JORDAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 90 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 26 de Agosto de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.

$24.00 Set.2-10317-v.oct 6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANGEL DIPERNA, o DI PERNA o di PERNA o PERNA y de ROSALIA BILANCIA DE DI PERNA o BELANCH o BELANCHA DE PERNA o di PERNA o DIPERNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Agosto 24 de 1949. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$6.00 Set.15-11013-v.set.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, dicta en autos: Ferro Fernando Vicente con CLARA ROSA FIRPO. Divorcio (artículo 187 inciso 1.o y artículo 148 inciso 1.o del Código Civil)" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Clara Rosa Firpo, a comparecer por sí, o por apoderado, para contestar la demanda de divorcio, llenar el requisito de la conciliación y en el juicio de auxiliatoria de pobreza promovido por Fernando Vicente Ferro (L.o 9.o F.o 250) que corre agregado al expediente de divorcio bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, en caso de no comparecencia. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Paysandú, Setiembre 7 de 1949. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$30.00 Set.15-11016-v.oct.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ZANONIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Agosto 30 de 1949. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$4.00 Set.15-11009-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don JOSE COLLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Agosto 11 de 1949. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$4.00 Set.10-10716-v.set.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

APertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIANO OSCAR u OSCAR VICTORIANO MERNIES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Fray Bentos, Setiembre 5 de 1949. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 Set.14-10983-v.set.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN EXEQUIEL o JUAN EZEQUIEL SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Fray Bentos, Setiembre 5 de 1949. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 Set.14-10982-v.set.24.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado TERESA MAGLIA solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o) La de nacimiento de su hijo José Antonio, donde dice, refiriéndose al que lo presentó, "casado" debe decir "soltero"; donde dice hijo "legítimo" debe decir "hijo" simplemente y donde dice "casada" debe decir "soltera" y en vez de "esposo" debe decir domiciliada con el "dicente"; 2.o) La de defunción de José Antonio Risso, donde dice "viuda" debe decir "soltera", que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Fray Bentos, Setiembre 1.o de 1949. — Mario Durañona, Actuario.

$15.00 Set.14-10988-v.set.30.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa, se hace saber la apertura de las sucesiones de ELVIRA FELIPPI DE BARTELLONI y MARIA MARGARITA BARTELLONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento — Fray Bentos, Agosto 29 de 1949. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 Set.13-10875-v.set.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, en autos "Hermenegildo Argañaraz contra ISABEL FULCO. Divorcio', se cita y emplaza para que comparezca en el término de noventa días a la demandada doña Isabel Fulco, en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio que la represente. — Fray Bentos, Abril 25 de 1949. — Mario Durañona, Actuario.

$18.00 Set.13-10876-v.oct.18.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado ERUNDINA BASILIA CABRERA DE TEJERA, solicitando la rectificación de la partida correspondiente a su nacimiento, pues donde mi nombre figura como "Basilia", debe decir "Erundina Basilia", por ser el verdadero

A los efectos legales se hace esta publicación. — Fray Bentos, Agosto 16 de 1949. — Mario Durañona, Actuario.

$9.00 St.1.o-10241-v.st.17.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don PILAR ALVES FERNANDEZ solicitando la rectificación de la partida de reconocimiento de su hija Isolina Aurora Alves, pues donde dice el apellido paterno "Alvarez" debe decir "Alves" que es el verdadero.

A los efectos legales se hace esta publicación. — Fray Bentos, Noviembre 15 de 1948. — Mario Durañona, Actuario.

$9.00 St.1.o-10239-v.st.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disyposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN VITERBO BRUM o JUAN BITERBO BRUM, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$4.00 Set.15-11053-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN NAVARRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre 5 de 1949. — Téctor T. Lémez, Actuario.

$4.00 Set.15-11054-v.set.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "MERCEDES MOREIRA. Rectifi-

cación de partida". (Lo. 34, Fo. 335), se hace saber que en este Juzgado, se ha presentado doña Mercedes Moreira, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, porque donde dice: "sexo masculino", debe decir: sexo femenino, por ser lo que corresponde. Y a los efectos de la ley de 16 de Agosto de 1940, se hace la presente publicación, por el término de quince días. — Rivera, Agosto 3 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.

(Gestión Fiscal) Set.14-22185-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de TELMA VALENZUELA DE RODRIGUEZ o TELMA VALENZUELA o TELMA TIBURCIA VALENZUELA o TELMA TIBURCIA BALENZUELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre 6 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$6.00 Set.14-10978-v.set.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Federico Capurro Calamet, dictada en autos "Eremita Machado Pereira contra ARY VIERA DA SILVA. Divorcio" (Lo. 35. Fo. 366), se cita y emplaza al demandado don Ary Viera da Silva para que concurra a este Juzgado a contestar esta demanda dentro del término de noventa días y para llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de que si no compareciere se le nombrará defensor de oficio. — Rivera, Julio 22 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$24.00 Set.13-10858-v.oct.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "ERNESTO A. ZAPIAIN y MARIA TERESA ZAPIAIN. Rectificación de partidas", (Lo. 35, Fo. 418), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado las mencionadas personas, solicitando la rectificación de sus respectivas partidas de nacimiento, en el sentido de que, donde en ambas partidas aparecen el apellido de los gestionantes y del padre de los mismos como "Zapirain", debe decir: "Zapiain", y, en la partida de nacimiento de María Teresa Zapiain, donde dice: "Telesfora" debe decir: "María Teresa", por ser lo que corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, Agosto 30 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$15.00 Set.12-10780-v.set.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "Fisco contra SABURO YTOH. Infracción aduanera". (Lo 34, Fo. 570), se cita, llama y emplaza al infractor don Saburo Ytoh, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación. — Rivera, Agosto 18 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ag.27-22033-v.set.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de CAMILO o CAMILO PRAXEDES PIZZANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 31 de 1949. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$4.00 Set.9-10628-v.set.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: A) En la de matrimonio de JUSTO DONATO SILVERA y de CLEMENCIA TECHERA SANCHEZ, estableciéndose que la contrayente debe figurar como Clemencia Jorgelina Techera Sánchez, y B) En las de nacimiento de los hijos de dichos cónyuges, llamados: JUSTINA RAMONA, SUSANA y CARLOS JULIO, donde el nombre de la contrayente aparece como Jorgelina Clemencia, Clemencia y Clemencia, respectivamente, debe decir: Clemencia Jorgelina Techera Sánchez. — Rocha, Agosto 29 de 1949. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$12.00 Set.7-10522-v.set.23.

Prescripción adquisitiva

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, y en el expediente: "TELMA DE LOS SANTOS DE RODRIGUEZ y ROMULO O. DE LOS SANTOS. Prescripción adquisitiva", se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, que comparezcan a estar a derecho en estos autos, a Bernardo Corbo, Jacinta Presa de Corbo, María Remedios Corbo de Goitia, Sinforiano Corbo, Carmen Corbo de Lapaz, Juan Antonio Goitia, Amalia Goitia, Miguel Goitia, Federico Goitia, Jorgelina Corbo de Soca, Jacinta Corbo de de los Santos, Avelino Corbo, Manuel Joaquín Goitia, Ceferino Goitia y Amabelia Corbo de Nelson, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular y en general a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos, al siguiente bien: Una fracción de terreno solar con sus construcciones y mejoras, ubicada en la manzana N.o 16 de la ciudad de Rocha, padrón N.o 1422, compuesta de mil ciento sesenta y un metros treinta decímetros, lindando: N. O., 31 mts. 75 cms. María Pilar Caraballo; N. E., 21 mts. 65 cms. Arnoldo Alberti; también por el N. E., 22 mts. 20 cms. Gaudencio Cardoso; S. E., 10 mts. 60 cms. el mismo señor Cardoso; también por el S. E., 21 mts. 35 cms. calle Eliseo Marzol y S. E., 43 mts. 85 cms., calle Treinta y Tres. — Rocha, Agosto 22 de 1949. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$54.00 St.1.o-10261-v.oct.5.

Prescripción adquisitiva

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia y en el expediente caratulado: "MARIA ELENA PEYRE DE PRESA y MARIA ELENA y ENRIQUE PRESA. Prescripción adquisitiva", se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, que comparezca a esta a derecho en estos autos, Martiniano Muniz, Saturnina Machado de Muniz, Martiniano Muniz Machado, María Vicenta Anastacia Muniz de Márquez y Raquel Vicenta Muniz de Aravena sus sucesores o causahabientes a título universal o particular y en general a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos a una fracción de terreno solar, con sus construcciones, edificios, pavimentos, medianerías y demás mejoras, ubicada en la manzana número 13 de esta ciudad, padrón número 703, compuesta de una superficie de mil setecientos ochenta y ocho metros sesenta y cinco demímetros, lindando: Por el Sudoeste, 43 metros 10 centímetros calle José Pedro Ramírez; Noreste, igual extensión con Jacinto Núñez; Sureste, 41 metros 51 centímetros con calle Eliseo Marzol y Noroeste, en igual extensión con terreno de Isidro González Delmond. — Rocha, Agosto 8 de 1949. — Próspero M Rubert, Actuario.

$48.00 Ag.18-9740-v.set.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de este Departamento, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de DOROTEA DE LEON DE URRUTIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 26 de 1949. — Agustín de Vega, Juez de Paz.

$6.00 Set.8-10589-v.set.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Rectificacinó de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de JOSE RUPERTO FIGUEREDO con LUISA GALLINO, en la que se consignó Morelis donde debió decirse Figueredo. — Salto, 16 de Marzo de 1949. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$6.00 Set.6-10674-v.set.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer Turno se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de GABINA SANCHEZ y de defunción de ILARIA DELGADO y de DOMOINGO SANCHEZ, en las que donde dice: "Gabino Sánches" "Eladia Delgado" y "Eladia Delgado" debe decir respectivamente: "Gabina Sánchez" "Ilaria Delgado" e "Ilaria Delgado" — Salto, 17 de Agosto de 1949. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$9.00 Set.3-10395-v.set.20

Hallazgo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, en autos: "ANDRES ESTEVA. Denuncia" (Lo. 16|760), se hace saber que en esta Oficina se encuentra depositada una cartera conteniendo relojes, pulseras, anillos plaquetas y una cajita con objetos de joyería y relojería, hallada en un ómnibus de la Empresa "Onda", en Diciembre de 1948. De acuerdo con el artículo 725 y siguiente del Código Civil se hace esta publicación. — Salto, Agosto 8 de 1949. — Edison H. Zunini Actuario-Interino.

(Gestión Fiscal) Ag.15-21927-v.set.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO NUÑEZ FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 1.o de Setiembre de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Set.15-11008-v.oct.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber que FRANCISCO CONSTANTINO BANEGA solicita la rectificación de sus partidas de nacimiento y de matrimonio con Ema Nuñez y de las de nacimiento de sus hijos legítimos: Gentil, Elmira, Marciano Benjamín, María Teresa, Zulema, Elida y Roberto, pues en las dos primeras, donde el compareciente figura con el apellido "Vanega", así como en las demás, donde los hijos también figuran con el apellido paterno "Vanega", debe decir: "Banega". — Salto, Setiembre 3 de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$9.00 Set.12-10783-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de REMIGIO ALFONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Setiembre 5 de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Set.12-10784-v.set.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber que BLANCA LUISA CASTILLO DE TEIXEIRA solicita la rectificación de su partida matrimonial con Marcelo Ivo Teixeira Cardozo y la de nacimiento de su hija Ivonne, pues donde en ellas dice "Marcelo Ivo Cardozo Teixeira", debe decir: "Marcelo Ivo Teixeira Cardozo". — Salto, 2 de Setiembre de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$9.00 Set.9-10673-v.set.26.

Apertura de sucesiones

Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de las sucesiones de ERCILIA OJEDA DE FERNANDEZ y SANTOS CEFERINO o CEFERINO OJEDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 1.o de Setiembre de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 Set.9-10675-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN RIPA, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 1.o de Setiembre de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Set.9-10677-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL ENRIQUE MARZAROLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 1.o de Setiembre de 1949. — Atilio D'Angelo Actuario.

$4.00 Set.9-10676-v.set.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber que GERARDO SCUCCIMARRA, solicita la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura su nombre como Geraldo, y el nombre y apellido paterno figuran como Víctor Doménico y Scquicinari y el apellido del abuelo paterno figura Scquicinari, debe decir Gerardo, Víctor Domingo, Scuccimarra, y Scuccimarra, respectivamente. — Salto, 31 de Agosto de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$9.00 Set.9-10632-v.set.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno del Departamento de Salto, se cita y emplaza a LUISA JUDABER SILVA a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a de-

lecho y llenar el requisito de la conciliación en los juicios que por divorcio y auxiliatoria de pobreza le ha iniciado Carlos María Sitya, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salto, Agosto 13 de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$18.00 Ag.23-9624-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO PELAEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 20 de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 Ag.27-10052-v.set.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de NAZARIA RAMOS DE GUTIERREZ o NASARIA RAMOS DE GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 10 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Set.12-10826-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA MARIANA SORIA DE PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 13 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Set.12-10827-v.set.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, se hace saber la apertura de las sucesiones de VICENTE, VICENTA o MARIA VICENTA, CARMEN o MARIA DEL CARMEN, MIGUEL VICTORIO, LUIS, MARGARITA MARIA o MARIA MARGARITA DI LEONE o DE LEON o DE LEONE o DI LIONE o DILEON o di LEONI o DE LEONI o DI LEONI o di LEONE y de MARGARA o MARGARITA BERALDI o BERARDI o BERARDO DE DI LEONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 2 de 1949. — Ruben Stratta, Juez de Paz.

$8.00 Set.12-10825-v.set.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "ALADIN LAZARO DA ROCHA. Rectificación de partidas", se hace saber: Que por resolución de fecha 18 de Agosto último dictada en los expresados autos, se mandó rectificar la partida parroquial de matrimonio de Manuel Da Rocha y Felisa Díaz, por cuanto en ella se designa al contrayente en primer término con el apellido "Darroche" y en segundo término "Darreche", en lugar de "Da Rocha", y la contrayente aparece con el nombre de "Felicia", en lugar de "Felisa", que son los que les corresponden. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Mercedes, Setiembre 1.o de 1949. — Manuel V. Gastelumendi, Actuario-Interino.

$15.00 Set.14-10947-v.set.30.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, JUAN JOSE PEÑA, con domicilio en Colón número 286 de esta ciudad, al señor Juez digo: Que debiendo optar a la profesión de Escribano, vengo a producir la información legal con los testigos Pedro C. Besozzi y Manuel V. Gastelumendi, a quienes presentaré y se les preguntará por mi honradez y costumbres. Oportunamente se me expedirá el testimonio. — Juan José Peña. — Mercedes, Setiembre 10 de 1949. — Nepomuceno Modernell, Actuario-Interino.

$8.00 Set.14-10980-v.set.24.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en los autos: Sucesión de ANGELA MARIA DANANDONE DE SCARPA o ANGELA MARIA ANDUENO DE SCARPA. Rectificación de partidas, se hace saber: Que ante este Juzgado se han presentado los interesados solicitando rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: 1.o) De matrimonio de Angela María Andueno y Francisco Scarpa y de defunción de Angela María Andueno de Scarpa, por cuanto en ambas el apellido paterno de la contrayente y causante aparece como Dañandone en lugar de Andueno. 2.o) De nacimiento de María Rosa Scarpa, donde dice hija de Francisco Escarpa y Angela Donandune debe decir Francisco Scarpa y Angela María Andueno y donde aparece como nieta de José Escarpa y Rafael Donandone debe decir José Scarpa y Rafael Andueno. 3.o De nacimiento de Bárbara María Scarpa, donde dice hija de Francisco Escarpa y de Angela María Antúnez debe decir Francisco Scarpa y Angela María Andueno y donde dice abuelo paterno José Escarpa y materno Rafael Antúnez, debe decir José Scarpa y Rafael Andueno. 4.o) De nacimiento de Genaro Scarpa, por cuanto el apellido materno y del abuelo materno aparecen como Antuni en lugar de Andueno. 5.o) De nacimiento de Carmen Filomena Scarpa, donde dice hija de Francisco Escarpa y Angela María Llantún debe decir Francisco Scarpa y Angela María Andueno y donde dice nieta de José Escarpa y Rafael Llantún, debe decir José Scarpa y Rafael Andueno. 6.o De nacimiento de Catalina Scarpa por cuanto el apellido materno y del abuelo materno aparecen como Donantuni, en lugar de Andueno. 7.o) De nacimiento de Francisco Antonio Scarpa, por cuanto el apellido materno y del abuelo materno aparecen como Antunes en lugar de Andueno. En las expresadas partidas deberán expresarse por lo tanto los apellidos Scarpa y Andueno que son los verdaderos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Mercedes, agosto 29 de 1949. — Manuel V. Gastelumendi, Actuario Interino.

$39.00 Set.5-10449-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA OBDULIA CARBAJAL DE MANEYRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 27 de 1949. — Manuel V. Gastelumendi, Actuario Interino.

$4.00 Set.10-10761-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de SEGUNDO o SECUNDINO ARBALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 30 de 1949. — Manuel V. Gastelumendi, Actuario Interino.

$4.00 Set.10-10762-v.set.21.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos, se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado don LUIS ALBERTO ZANZI, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por cuanto en la expedida por la Dirección del Registro Civil, el apellido paterno aparece como "Zanci" y el materno "Clivo", debiendo en su lugar expresarse "Zanzi" y "Clivio" respectivamente; y en la expedida por la Intendencia Municipal de este Departamento, aparecen los mismos apellidos como "Zansi" y "Clivo", en lugar de "Zanzi" y "Clivio", y en ambas, los apellidos de los abuelos maternos como "Clivo" en lugar de "Clivio"; y en el certificado positivo expedido por la misma Intendencia, figura el apellido materno como "Clivo", en lugar de "Clivio", que son los que le corresponden.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Mercedes, Agosto 16 de 1949. — Manuel V. Gastelumendi, Actuario Interino.

$18.00 St.1.o-10247-v.st.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BELMIRIA LOPEZ DE CABALLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Setiembre 1.o de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Set.14-10986-v.set.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposción del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Guido Berro Oribe, dictada en autos: ZULMA VAEZ DE MARCOS. Rectificación de su partida de matrimonio, se hace saber que ante este Juzgado se presentó doña Zulma Váez de Marcos, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con don Roberto Marcos en el sentido que a continuación expresa. Donde al margen dice Marcos Roberto y de León Zulma, debe decir: Marcos Roberto y Váez Zulma; y donde en el texto dice, refiriéndose a la contrayente Zulma de León debe decir: Zulma Vaez. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 23 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.

$15.00 Set.10-10724-v.set.27.

Disolución de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Guido Berro Oribe, dictada en autos "Severiana Martínez contra LUIS ROMERO. Disolución de sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha cinco del corriente, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de doña Severiana Martínez con don Luis Romero, citándose a todos los que tuvieren interés, para que dentro del término de sesenta días, comparezcan en autos, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecencia, sólo tendrán acción contra el cónyuge deudor (artículos 6.o y 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946). — Tacuarembó, Agosto 22 de 1949. — J. Gualberto Vega, Actuario-Adjunto.

$20.00 Set.1.o-10264-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don BERNARDO SANCHEZ MENENDEZ, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Agosto 27 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Set.10-10722-v.set.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUINA o JOAQUINA PETRONA BARRIOS DE IZMENDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 9 de Setiembre de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Set.16-11092-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIANA CARRILLO DE CARDOZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 9 de Setiembre de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Set.15-11033-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la pertura de la sucesión de JUSTINO o JUSTINO INOSENCIO KLEIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Agosto 30 de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Set.13-10859-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de PEREGRINO o PELEGRINO PALACIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 16 de Febrero de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Set.8-10603-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Agosto 15 de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Set.8-10604-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE TRUSNAVICH BREZAVSCEK o JOSE TRUSNOVICH BREZAVSCEK o JOSE TRUSNOVICHI BREZAVSCEK o JOSE TRUSNOVIC BREZAVSCEK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan a de-

ducir sus derechos dentro del término de noventa días. — Treinta y Tres, 26 de Agosto de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$18.00 St.1.o-10290-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ZABALEGUI y NICOLAS ZABALEGUI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Agosto 11 de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$18.00 Ag.18-9687-v.set.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Treinta y Tres, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña CLEMENTINA FERNANDEZ DE MIER, citándose a todos los que se consideren con derechos a o contra la sucesión para que comparezcan a este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Setiembre 5 de 1949. — Enrique V. Frigerio, Juez de Paz.

$6.00 Set.16-11080-v.set.27.

REMATES JUDICIALES

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Importante mobiliario

Que adorna la residencia calle Canelones N.os 978|82 en la misma el jueves 22 de Setiembre a las 9 horas de la mañana continuando a las 14 horas (2 p|m.). Remataremos por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, los muebles y objetos inventariados en el expediente caratulado: Sucesión JUAN B. NORELLI. (Lo. 43, Fo. 756). Más informes: Piedras 318.

$6.00 Set.9-10598-v.set.20.

H. ADAMI CASARAVILLA Y Cía.

JUDICIAL

Casa quinta con gran terreno en "Villa Colón". Calle Margarita Giot entre Carlos Ott y arroyo Pantanoso

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Dante Sabini, dictada en los autos: "Banco de San José con CORIOLANO V. PEREZ. Reconocimiento de firma. Lo. 11, Fo. 573, N.o 349", se hace saber que el día 1.o de Octubre próximo, a la hora quince y en el lugar de su ubicación, el martillero don Horacio Adami Casaravilla, asistido del señor Alguacil ad-hoc del Juzgado de Paz de la 9.a sección judicial de Montevideo, y en presencia del señor Actuario ad-hoc, designado, procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, situada en Colón, 9.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el N.o 46200, señalada con el N.o 9 en el plano del agrimensor Alberto De Arteaga de Junio de 1939, inscripto en la Dirección de Avalúos con el N.o 2540 el 6 de Julio siguiente, y según el cual se compone de una superficie de una hectárea dos mil cuatrocientos treinta metros setenta y dos decímetros, que deslindan: 83 metros 64 centímetros de frente al Sur, sobre la calle Margarita Giot; al Este, una línea quebrada compuesta de tres rectas, la primera que partiendo del frente corre de Sur a Norte y mide 42 metros, la segunda corre de Este a Oeste y mide 31 metros y la tercera corre de Sur a Norte y mide 63 metros 15 centímetros lindando con las fracciones N.os 4 y 2 A; al Norte 144 metros 25 centímetros con la fracción N.o 6; y por el Oeste, el arroyo Pantanoso. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el veinte por ciento de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada; B) Que serán de cargo del comprador la comisión y gastos del remate, los gastos de escrituración e impuestos universitario y de plus valía; C) Que los autos respectivos, títulos de propiedad y demás antecedentes están depositados en el Juzgado de Paz de la 9.a sección de Montevideo (Plaza Vidiella N.o 5607), comisionado a estos efectos, donde podrán ser examinados por los interesados. — Montevideo, 3 de Setiembre de 1949. — Jacinto Zabalza, Actuario ad-hoc.

$64.00 Set.9-10683-v.oct.1.o.

GOMENSORO Y CASTELLS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados: "Sucesión de ROSA AICARDI DE PARODI", (Lo. 37, Fo. 533), se hace saber al público que el día 5 de Octubre próximo, a la hora 16 y en su ubicación, se procederá por los martilleros señores Gomensoro y Castells, asistidos de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor sobre la base de pesos 1.333.33 del siguiente bien: Un solar de terreno y sus mejoras, señalado con el número ocho de la manzana "C" en plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez de Marzo y Abril de 1907, compuesto de una superficie de: 318 metros 45 decímetros, con 10 metros de frente al Sur a calle Capitán Videla (antes General Prim), igual extensión al Norte, lindando con más terreno de la misma manzana. 52 metros 94 centímetros al Este, con solares 4, 5, 6 y 7; y 50 metros 75 centímetros al Oeste, con solar 9. Padrón número 27481.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales; 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, Setiembre 8 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$30.60 Set.16-11083-v.oct.3.

ALBERTO MARTINEZ SUAREZ

Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor E. Alberto Mallo, dictada en autos "José Fraga Leis contra PASCUAL y EDISON NOVELLI. Cobro de pesos. (Exp. 1294, de 1948, Libro 44, Folio 11);, se hace saber que el día 29 del corriente, a las 15 horas y en su ubicación, se procederá por el martillero señor Alberto Martínez Suárez, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate judicial, al mejor postor, sobre la base de las dos terceras partes del valor de tasación de $ 13.873.50 o sean $ 9.249.00 del siguiente inmueble Una fracción de terreno, edificio y demás mejoras, ubicada en la 21.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el N.o 51244 (parte), compuesta, según plano del agrimensor Juan C. Barruti, de Octubre de 1929 e inscripto en la Dirección de Topografía en 8 de Octubre de 1930, de una superficie de 308 metros 29 decímetros siendo sus límites: Al Noreste, en 15 metros 30 centímetros de frente a la avenida Millán entre Bernardino Guas y Benito Alvarez, distando su punto medio de dicho frente 19 metros 80 centímetros de B. Guas y estando la puerta del edificio señalada con el N.o 4597; al Suroeste, igual medida con Cristóbal Oreggia; al Noroeste en 20 metros 15 con Alberto Basso y al Sureste, en igual extensión con el citado Basso. Padrón actual: 138.823. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales; 2.o) Que sobre el inmueble descripto existen gravámenes en favor del Banco Hipotecario del Uruguay, impuestos en garantía de deudas por $ 3.300.00 y $ 2.900.00, contraídas en los años 1930 y 1931, respectivamente y cuyo saldo actual es de $ 4.760.73; 3.o) Que serán de cuenta del comprador, la cuenta de saneamiento si se debiera, gastos de escrituración, impuesto universitario (15 o|oo), certificados y comisión del rematador; y 4.o) Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, hipoteca N.o 63, serie 29, L., 13 Julio 1921 y los demás antecedentes en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, segundo piso. — Montevideo, 6 de Setiembre de 1949 .— Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$48.00 Set.9-10672-v.set.26.

EUGENIO RAUL BRUEL

Juzgado Ldo. de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición de señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor José P. Achard dictada en los autos "LANDI ALFONSO. Incapacidad" (Lo. 36. Fo. 86) se hace saber que el día veintinueve (29) de Setiembre p. v. a las horas y con las bases que se indicarán y en la puerta de este Juzgado Letrado, (calle 25 de Mayo 523) por intermedio del martillero Eugenio Raúl Bruel se sacarán a la venta en remate público los siguientes bienes: A) Hora 16. Base $ 633.33. Terreno y mejoras 24.a sec. jud. de Montevideo. Padrón N.o 135.018 que s|plano del Agrm. Edo. Alvarez inscripto el 6|Marzo 1940 tiene una superficie de 137 mts. 44 decmts. con 8 mts. frente al Sur sobre la calle Rizal (puerta N.o 3733) punto medio dista 36 mts. de la calle Tomás de Tezanos; 8 mts. al Norte con Fco. Lombardo; 17 mts. 18 cts. al Este con Santos Aste y 17 mts. 18 cts. al Oeste con Sgo. Rocca B) Hora 16 y 30 minutos. Base $ 1.600.66. Inmueble ubicado en la 1.a sec. jud del Dpto. de Durazno —ciudad—, padrón N.o 1.568 con 10 mts. 50 cenmts. frente al Oeste sobre la calle Lavalleja; 11 mts. 62 cts. al Este; 44 mts. 10 ctms. al Norte con B. Colina y 43 mts. 60 cts. al Sur lindando con Manuel Vidales.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma a los efectos legales. 2) El inmueble de la ciudad de Durazno tiene su pavimento pago y el de la calle Rizal se adeudan saldos: por pavimento $ 420.08 y por saneamiento $ 187.30 al día 30|Abril|1949, cuyos pagos serán de cuenta del comprador. 3) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina actuaria (calle 25 de Mayo 523, 4.o piso) a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 20|1949.— Juan Antonio Tróccoli, actuario adjunto.

$62.40 Ag.26-9993-v.set.24.

GOMENSORO Y CASTELLS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno

Buena propiedad: Calle Canelones 978|82

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión del doctor JUAN B. MORELLI", se hace saber al público que el día 21 de Setiembre próximo, a las 16 horas, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público, con la base de $ 55.333.33 el siguiente inmueble: El empadronado con el número 6443, compuesto de dos fracciones con frente a la calle Canelones, señaladas sus puertas de entrada con los números 978 y 982, situado en la cuarta sección judicial de Montevideo, con un área de 738 metros cuadrados 65 decímetros que se deslindan así: Primera fracción: de acuerdo con el plano levantado en Octubre de 1905 por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, en cuyo plano se designa con la letra "A", sus límites son: por el Norte, 15 metros 233 milímetros, de frente a la calle Canelones, por el Este, línea quebrada formada por tres tramos rectos que a partir del Norte siguen de Norte a Sur, de Oeste a Este, y de Norte a Sur; midiendo en el expresado 38 metros 655 milímetros, 3 metros 80 centímetros y 4 metros 33 centímetros, y limitando la primera y segunda con la sucesión Vilardebó y la tercera con el señor Cremonesi. Por el Sur, línea de 19 metros 15 centímetros limítrofe con la sucesión Martinelli y con la fracción "B" que se describirá a continuación: y por el Oeste línea de 42 metros 95 centímetros que divide con propiedad del Estado (Registro del Estado Civil); Segunda fracción: de acuerdo con el citado plano del agrimensor Guillermo Rodríguez, en que se designa esta fracción con la letra "B" y en cuanto al límite Sur de acuerdo con los datos de la Oficina de Empadronamientos, los límites son por el Norte, línea de 6 metros 30 centímetros limítrofe con la fracción "A", cuya descripción precede; igual extensión en la línea del límite Sur que limita con la propiedad empadronada con el número 6466; y 10 metros 90 centímetros en cada una de las líneas de los límites Este y Oeste, que respectivamente limitan con la sucesión Martinelli y la ya indicada propiedad del Estado, ocupada por la Dirección General del Registro de Estado Civil.

Se previene: 1.o) Que el comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Que los gastos de escrituración y honorario del rematador serán de cuenta del comprador; 3.o) Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana N.o 639. Serie 31). y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, quinto piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 27 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario. — Más informes: Piedras 318.

$60.00 Set.2-10328-v.set.19.

GOMENSORO Y CASTELLS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE PUBLICO

Casita modesta en el Cerrito

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos: "MORASO, ALFREDO y RAUL F. Cesación de condominio", (Lo. 36, Fo. 406), se hace público que el día cinco del entrante mes de Octubre, a la hora 17 y 30, y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención de los martilleros "Gomensoro y Castells", presidiendo la diligencia el Oficial-Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario-Adjunto, y con las formalidades legales correspondientes, a la venta, en remate público, y por precio que exceda a la suma de $ 2.300.00 (dos mil trescientos pesos), del siguiente inmueble: Un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 78079, situado en el paraje que se conoce hoy con la denominación del Cerrito de la Victoria y antes con la de Pueblo San Lorenzo, de este Departamento de Montevideo, señalado con el número 14, letra "B", y compuesto de un área superficial de cuatrocientos

veinticinco metros cuadrados, que se deslindan así: diez metros treinta centímetros de frente al Este, a la calle 18 de Julio, denominada hoy Lancaster, entre las calles Hum y Chimborazo, por cuarenta y un metros treinta y tres centímetros de fondo al Oeste, por donde confina con el solar número 13, por el Norte, con el 12 y por el Sud, con los números 16 y 22.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho; 2.o) Que el inmueble descripto no sufre ningún gravamen, ni está afectado por pavimento, cordón, saneamiento ni medianería; 3.o) Que serán de cargo del comprador, los certificados y gastos de escrituración; 4.o) Que no se admitirán ofertas que no superen el precio base de venta; 5.o) Que se mantendrá la puja mientras haya postores que mejoren la oferta y siempre que ésta fuere continuada; y 6.o) Que el título de propiedad y demás antecedentes relativos a esta enajenación, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523, sexto piso, donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. — Montevideo, Setiembre 12 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario. — Comisión: 1 o|o. Más informes Piedras 318.

$48.00 Set.16-11084-v.oct.3.

R. SCANAVINO Y SEBA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno en autos: "Banco de la República con CARRO, ADDIEGO y Cía. Ltda. Ejecución de prenda". El miércoles 21 de Setiembre a las 15 horas en nuestro local: Rincón 501, remataremos, sobre la base de las 2|3 partes de la tasación practicada en autos: 323 mts. 95 cms. de géneros lana varios colores y ancho. Seña: 30 o|o. Comisión: 6 o|o.

$8.00 Set.9-10607-v.set.21.

FRANCISCO LUIS TAMBASCO
Por orden del Juzgado Civil de 7.o turno
JUDICIAL

Rematará el día 26 de Setiembre, lunes, a las 16 horas, en el local de su depósito calle Cerro Largo 879, en autos: "E. Quincke S. A. con JUAN MAURENTE. Ejecución de Prenda", un chassis "Crosley" M. 48, para 8 toneladas, P. 437; Mat. C. L. 4437, motor N.o 97309, al mejor postor. Con transferencia judicial. Comisión 6 o|o. Seña 20 o|o. Informes 25 de Mayo 667. Teléfono 81 8 08.

$6.00 Set.14-10942-v.set.24.

ANSELMO GENONI RICCI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguria Vivas, dictada en autos: "MARIA PESCE GIURIA. Sucesión. L.o 28, F.o 275", se hace saber al público, que el día 5 de Octubre próximo, a las 17 horas en el lugar de su ubicación calle Joaquín de Salterain N.o 1413 se procederá por el martillero don Anselmo Genoni Ricci asistido del señor Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de pesos 7.600.00, del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la 15.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 21.773 compuesto de una superficie de 230 metros 57 decímetros 24 centímetros 31 milímetros, que se deslindan así: 12 metros 25 centímetros de frente al Este a la calle designada antes con el nombre de Municipio, hoy Joaquín de Salterain por donde las puertas de sus edificios llevaban los N.os 61 y 63, hoy N.o 1413; al Oeste igual dimensión, linderos con Nicolás Cerizola; al Sur, 19 metros 25 centímetros, linderos con Lázaro Vallarino, midiendo, al Norte 18 metros 3 centímetros, linderos con Manuel Pesce.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que la comisión legal del rematador los gastos y honorarios de escritura, certificados e impuestos universitarios serán de cargo del comprador, así como lo que pudiere adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren; y 3.o) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523 piso 7.o, a disposición de los interesados. — Montevideo Setiembre 6 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$39.00 Set.9-10622-v.set.26.

JUAN PEDRO ZIPITRIA
Juzgado L. de Primera Instancia de Canelones
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en los autos caratulados: "VALENTIN SCAGLIA. Sucesión", se hace saber al público en general, que el día 22 de Setiembre próximo, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado de Paz de Pando, por intermedio del martillero don Juan Pedro Zipitria, con presencia del señor Juez de Paz de la séptima sección de este Departamento, se procederá a la venta en subasta pública, al mejor postor, y con la base de cuatrocientos pesos ($ 400.00), del siguiente inmueble: Un solar de terreno y mejoras, sito en la ciudad de Pando, séptima sección de este Departamento, empadronado actualmente con el número 639, con una superficie de quinientos veinte metros 09 decímetros, lindando: al Noroeste, Pedro Rovere y otros; al Sureste, calle Independencia; al Noreste, solar padrón 640, y al Suroeste, calle Canelones.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta el 10 o|o de la misma, al serle ésta aceptada; 2.o) Que los antecedentes serán remitidos oportunamente al Juzgado de Paz de la séptima sección, donde quedarán a disposición de los interesados. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Agosto 10 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$27.00 Set.1.o-10258-v.set.17.

RAUL DISTACIO
Juzgado L. de Primera Instancia de Colonia
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en autos: "Sucesión de SALGUEIRO, ANGEL ELISEO". (Lo 29, Fo. 325), se hace saber que el día 8 de Octubre próximo y en el lugar de su ubicación, el martillero don Raúl Distacio, asistido del señor Alguacil ad-hoc del Juzgado de Paz de la 21.a sección judicial de Montevideo, y en presencia del señor Actuario ad-hoc designado, procederá a la venta en remate público, con las bases y en las horas que se indicarán, de los siguientes inmuebles:

A) A la hora 16, con la base de $ 4.500.00, de un solar de terreno, edificio y demás mejoras, sito en el paraje conocido por "Miguelete" del otro lado del "Puente de las Duranas", 21.a sección judicial de Montevideo; empadronado con el número 52.039; señalado con el número 17 en el plano de mensura del agrimensor Hamlet Bazzano de Febrero de 1910, compuesto de una superficie de cuatrocientos metros cuadrados, que deslindan: 10 metros al Suroeste, de frente a la calle Ganaderos (antes Dovitis) por donde la entrada está señalada con el número 4316 (antes 186), entre las de Juan Lavalle y Duque de los Abruzos; 40 metros al Noroeste, con el solar número 18; 10 metros al Noreste, con el solar número 24; y 40 metros al Sureste, con el solar N.o 16; y

B) A la hora 16 y 30, con la base de $ 1.200.00 de un solar de terreno, ubicado en el mismo paraje que el anterior (contiguo por su fondo al mismo); empadronado con el número 52.012; que es el señalado con el número 24 en el plano ya mencionado del agrimensor Hamlet Bazzano de Febrero de 1910, de una superficie de doscientos sesenta y cuatro metros cuadrados treinta decímetros, deslindando: 10 metros al Noreste, de frente a calle Pública (hoy llamada Antonio Díaz); 26 metros 40 centímetros al Sureste, con el solar número 25; 10 metros al Suroeste, con los fondos del solar número 17; y, 26 metros 46 centímetros al Noroeste, con el número 23.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá superar los precios de base que se han establecido; B) Que los bienes soportan un gravamen a favor del Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana N.o 160 serie "25", ley 13 de Julio de 1921); C) Que el comprador de la finca, individualizada en primer término, puede hacerse cargo del saldo del préstamo vigente en el Banco Hipotecario del Uruguay, al día de la escrituración, operando en préstamo común o al amparo de la ley del 10 de Mayo de 1934, si reuniere las condiciones necesarias; D) Que el solar descripto en segundo término queda liberado de dicho gravamen; E) El saldo del préstamo con el Banco Hipotecario al día del remate, asciende a $ 2.726.82 y adeudándose además por atraso la suma de pesos 602.79 en efectivo; F) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el momento de serle aceptada; G) Que la comisión del rematador, gastos y honorarios de escrituras y certificados serán de cargo del comprador; H) Que los títulos de propiedad de los bienes están depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes en el Juzgado de Paz de la 21.a sección de Montevideo (avenida Sayago número 354), comisionado a estos efectos, en donde podrán ser examinados por los interesados. — Montevideo, Setiembre 10 de 1949. — Jacinto Zabalza, Actuario-Ad-hoc.

$69.00 Set.16-11660-v.oct.3.

MEDARDO A. SOÑORA
Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y de acuerdo a lo proveído por el subscripto en los autos: La sucesión de BUELA MONICO y TOMAS DOMINGO. Venta judicial de un bien, se hace saber que el día 1.o de Octubre venidero a las 11 horas y en su ubicación, se procederá por el martillero Medardo A. Soñora asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público de dos fracciones de terreno, con las construcciones y demás mejoras que contienen, ubicadas en la planta urbana de esta ciudad, que integran el padrón N.o 261, que se deslindan de acuerdo con el plano del agrimensor W. Torterolo Segovia, inscripto en la Oficina D. de Catastro de Colonia, el 3 de Diciembre de 1948, en la siguiente forma: Lote N.o 1, con una superficie de 436 metros 88 decímetros, en 10 metros 16 centímetros de frente al Norte a la calle Cagancha; igual extensión al Sud con Bartolo Riera; 43 metros al Este con el lote N.o 2 e igual extensión al Oeste con sucesión Jaime González; Lote N.o 2, con una superficie de 417 metros 10 decímetros, en 9 metros 56 centímetros en su frente al Norte sobre calle Cagancha; 9 metros 84 centímetros al Sud con Amelio Orsi y sucesión Pochelú; 43 metros al Este con Gervasio Alvarez; Corina y María Leiza y A. Leiza de Vecino; e igual extensión al Oeste con el lote N.o 1. Base de venta: pesos 2.500.00 cada lote. Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no supere las bases fijadas. B) Que los mejores postores deberán consignar en el acto, el 10 o|o de sus ofertas a los efectos legales. C) Que los gastos y honorarios de escrituras, así como los certificados serán de cargo de los compradores. D) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría del Juzgado a disposición de los interesados. E) Que las escrituras definitivas deberán ser otorgadas dentro de los sesenta días siguientes a la fecha del decreto aprobatorio del remate. — Carmelo, Setiembre 1.o de 1949. — Alfredo de Mello, Juez de Paz.

$42.00 Set.7-10548-v.set.23.

JORGE A. PIGNATARO
Juzgado L. de Primera Intsancia en lo Civil de de primer turno de Salto
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, dictada en autos: "ANSELMA SELGAS DE SELGAS. Incapacidad. Venta de bienes", el primero de Octubre próximo a la hora 10, en la puerta de este Juzgado (calle Treinta y Tres casi Artigas), el martillero Jorge A. Pignataro asistido del Alguacil y el Actuario, rematarás 1.o Una fracción de campo de 223 Hás 68 áreas 33 centiáreas 8169 centímetros cuadrados, según título y 2 Hás 29 áreas 90 centiáreas 8168 centímetros de sobrante, padrón N.o 1507 de la 10.a sección judicial de Salto, lindando: NE.; Agustín Antía Errandonea; S., arroyo Mellado por medio con María E. Ungo; SO., José Zunini NO., camino vecinal por medio con campo denominado fiscal 2.o Fracción de terreno de 742 metros cuadrados 4468; padrón en mayor área N.o 34 de la 2.a sección de Salto, lindando; N., Juan B. Hualde y Julio Arís; S., Luisa P. de Pérez y Otto P. Rinderknecht; E. calle República Argentina; O., el bien que se relaciona a continuación: 3.o Terreno y mejoras de 468 metros cuadrados 1582; padrón en mayor área N.o 34 de la 2.a sección de Salto, lindando. N., Julio F. Arís; S., Luis P. Ambrosoni, Natalia S. de Gómez y Luisa P. de Pérez O., calle Albisu; E. el bien antes relacionado. Estos inmuebles se venderán respectivamente con las bases que se indican a continuación: $ 13.867.00, $ 2.500.00 y $ 5.000.00. El mismo día, en la casa N.o 40 de la calle Albisu de esta ciudad, a la hora 15 también se rematarán las alhajas, muebles, etc., que se detallan a fojas 56 y siguientes del expediente: "Anselma Selgas de Selgas. Declaración de incapacidad". (Lo. 16|681) que radica en este Juzgado, con la base de la tasación que obra en dichos autos. Se previene: A) El mejor postor —en cuanto a los inmuebles— deberá consignar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma y en lo referente a los muebles el total del precio; B) La sola proposición de la oferta en el acto del remate importará la aceptación de los títulos de los inmuebles, los que podrán ser examinados en la Oficina del Juzgado; C) El impuesto municipal y la comisión del rematador serán totalmente de cargo del comprador. — Salto, 2 de Setiembre de 1949. — Alberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$48.00 Set.9-10678-v.set.26.

ALFONSO M. MILANS
Juzgado L. de Primera Instancia de Soriano
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos caratulados: "FERNANDO FRANTCHEZ. Solicita venta de inmueble" se hace saber: Que el día 18 de Setiembre próximo a las 11 horas y en el lugar de su ubicación, el martillero don Alfonso M. Miláns, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado procederá a la venta con la base de las dos terceras partes de su tasación, de los bienes que a continuación se deslindarán: 1.o) Una frac-

ción de terreno con la finca que contiene y demás mejoras situada en la manzana número 127 de esta ciudad y la que según plano del agrimensor Mario E. Bellini, se encuentra señalada con el número 1 y compuesta de una superficie de 429 metros 42 decímetros cuadrados que linda al Norte, 9 metros 45 centímetros de frente a la calle Florida entre las de Ituzaingó y Artigas; 23 metros 72 centímetros, al Sur, lindando con la fracción número 5 que se determinará; al Este, una línea quebrada formada por catorce rectas lindando con las fracciones números 2, 3 y 4 del mismo plano, propiedad de los esposos Frantchez-Echauri, dando frente también al Este, en 3 metros 43 centímetros a la calle Ituzaingó; y al Oeste. 35 metros 52 centímetros limitando con propiedades de Cornelio Machado y sucesión Bautista Braceras. Esta fracción se encuentra tasada en la suma de $ 17.000.00; y 2.o) Un terreno baldío o sea la fracción señalada con el número 5 del citado plano, ubicado en la misma manzana que el anterior y que forma parte del padrón número 1587, compuesto de 331 metros 94 decímetros cuadrados que linda: Al Norte, 23 metros 72 centímetros con la fracción número 1 antes descripta; al Sur, 23 metros 70 centímetros con propiedad de Román Rosales; al Este. 14 metros de frente a la calle Ituzaingó entre las de Franklin D. Roosevelt y Florida; y al Oeste, igual extensión lindando con propiedad de la sucesión Bautista Braceras. Esta fracción de terreno se encuentra tasada en $ 5.000.00.

Se previene: Que el mejor postor deberá abonar el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele la misma. Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría de este Juzgado a disposición de los interesados. Que los gastos de escrituración. certificados etc., serán de cargo del comprador o compradores. Y que a los efectos de practicar dicha diligencia, fué habilitado el feriado respectivo. — Mercedes, Agosto 23 de 1949. — Manuel V. Gastelumendi, Actuario-Interino.

$51.00 Set.1.o-10260-v.set.17.

PLINIO CARMELO LEMES
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Guide Berro Oribe, dictada en autos: "NEREA LOPEZ DE SEGRERA. Quiebra" se hace saber que el día 27 del corriente y siguientes, a las 14 horas, en el local de la calle Wáshington Beltrán esquina José Pedro Varela, el martillero Plinio Carmelo Lemes, procederá a la venta en remate público y al mejor postor de las mercaderías, muebles y útiles ocupados en que quiebra. — Tacuarembó, Setiembre 6 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.

$12.00 Set.14-10985-v.set.30.

COMERCIALES

"OYAMA" SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 25, 34, 36 y 40 de los estatutos de "Oyama" S. A. convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 24 de Setiembre de 1949 a las 10.30 horas en la sede social, calle Cuñapirú número 1282. Orden del día: 1.o) Considerar la memoria, balance general al 30 de Junio de 1949 cuenta de pérdidas y ganancias correspondiente al décimonoveno ejercicio y el informe del Síndico; 2.o) Designación del Síndico: 3.o) Designación de 2 accionistas para que firmen el acta de la asamblea de conformidad con el artículo 44.

Artículo 37. Las asambleas se considerarán constituídas siempre que los accionistas presentes, representen por lo menos el 50 o|o del capital integrado. Si a la hora fijada no se lograra el capital exigido, la asamblea quedará constituída treinta minutos después con los accionistas presentes.

Artículo 40. Para tener derecho a concurrir a las asambleas, los accionistas tendrán que inscribir sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, por lo menos tres días antes del día fijado para la reunión, la que dará un certificado que lo habilitará a concurrir a ella. estableciendo el número de votos que le corresponde, expresándose el capital que represente o el número de acciones. Los accionistas al entrar a la asamblea, firmarán un libro de entradas. Diez días antes de la fecha señalada para la asamblea ordinaria, se pondrá a disposición de los accionistas las cuentas de pérdidas y ganancias, balances y memorias las que podrán ser examinadas. — Julio Garra, Presidente. — Fernando A. Parrabere, Secretario.

$13.20 Set.12-10813-v.set.17.

PESCE Y SIMEONE S. A.

Se comunica a los sseñores accionistas que a partir del día 12 del corriente se procederá al pago del dividendo correspondiente al noveno ejercicio, en las oficinas de la Sociedad, calle Daniel Muñoz 1992, todos los días hábiles de la hora 15 a 17 excepto Sábados. — Setiembre de 1949.

$0.80 Set.16-11096-v.set.16.

TALLERES GRAFICOS "33" S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 41 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se celebrará el día 30 de Setiembre a la hora 18 y 30, en el local social, Piedras número 522, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria presentada por el Directorio, balance general, cuenta de resultado y proyecto de distribución de utilidades, correspondiente al ejercicio 1948|49, cerrado el 30 de Junio de 1949. — Montevideo, Setiembre 12 de 1949. — El Directorio.

$4.80 Set 15-11041-v.set.17.

CASA MOJANA TURCATTI Y CASALIA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 42 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 26 de Setiembre de 1949, a las 10 horas, en el local social, calle Rincón 627. para tratar la siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas presentes de acuerdo con el artículo 50 de los estatutos. 2.o Consideración de la memoria, balance general, informe del Síndico y distribución de las utilidades correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1949. 3.o Elección de Directores y Síndico y suplentes.

Los accionistas para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones o certificado de caución o depósito que acrediten su calidad de accionistas en la Secretaría de la sociedad por lo menos con tres días de anticipación. — Montevideo, Setiembre de 1949. — El Directorio.

$7.20 Set.15-11073-v.set.17.

ESTANCIAS JUAN URAGA S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 33 de los estatutos, el Directorio de la Sociedad, convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 26 de Setiembre de 1949 a las 17 horas en el Bulevar Artigas 1237, piso 2, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Examen del balance general de cuentas, estado de pérdidas y ganancias, memoria y distribución de utilidades. 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea, deberán registrar sus acciones o certificados de custodia con dos días de anticipación a la fecha indicada por la asamblea. — Montevideo, Setiembre de 1949. — El Directorio.

$6.00 Set.15-11017-v.set.17.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En escritura otorgada al 1.o de Marzo de 1949, MARIA JOSEFA ALONSO BARBA, JUAN PEDRO OLANO y RAUL CABRERA BUA. constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo las siguientes bases: Razón social: "Alonso, Olano y Cía. Ltda.": Domicilio: Río Branco 1327. Objeto: Explotación en los ramos de tienda, lencería y mercería: Plazo: Dos años con prórroga del mismo período indefinidamente; Capital: $ 10.000.00; Integración: el señor Raúl Cabrera Bua aporta $ 5.000.00: la señorita María Josefa Alonso Barba $ 2.500.00 y el señor Juan Pedro Olano $ 2.500.00: Administración y uso de la firma: señor Raúl Cabrera Bua. El contrato social fué inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el número 48 al folio 246 y siguientes del tomo 6 del Registro de Contratos.

$12.00 Set.15-11031-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público en cumplimiento ley de Setiembre de 1904. que he prometido vender a Pedro Pascual Marchelli la Empresa Barométrica que gira bajo la denominación de Barométrica Padrón con asiento y domicilio en la casa número 4387 de la calle Edison Los que se consideren interesados deben presentarse con los justificativos del caso en Sarandí 444, escritorio 15 y 22. — Montevideo. Agosto 9 de 1949. — ERNESTO PADRON

$9.60 Ag.12-9432-v.set.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general. que he prometido vender al señor Elbio González el comercio de mi propiedad que en el ramo de provisión. frutas y verduras gira en esta ciudad. Arenal Grande 2433. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en 25 de Mayo N.o 477 (60). — Montevideo. Mayo de 1949. — JUAN CARLOS Y ANGEL DARIEL VALERIO.

$12.00 Ag.27-10004-v.set.19

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos a efectos de ley de 26 de Setiembre de 1904, que Anastasio Espinosa prometió vender a Manuel Antonio Longo su panadería de la calle Dr. César Piovene 1181 y 1191, de esta ciudad. Acreedores ocurrir a la escribanía Uslenghi, calle Artigas 878, Pando. — Setiembre 10 de 1949. — ANASTASIO ESPINOSA. — Manuel Antonio Longo.

$6.80 Set.15-10992-v.oct.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a José Romaniello y Omar Eraldo Fernández, la casa de comercio que en el ramo de reventa de pan y bizcochos, tengo instalada en la calle 21 de Setiembre número 2919. Acreedores presentarse término legal en: escribanía: Antelo Rodríguez, Sarandí 430, escritorio 18. — CAROLINA EULALIA LONGO. — José Romaniello. — Omar Eraldo Fernández.

$6.80 Set.15-11008-v.oct.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

FEDERICO GARCIA CAPURRO y LUIS ALBERTO VASQUEZ PIERA prometieron vender a la "Sociedad Limitada Clínica Electro Radiologica Limitada" el Instituto de Radiología de su propiedad ubicado en avenida Italia 2539. Acreedores presentarse a Misiones 1442, escritorio 6.

$6.80 Set.15-11042-v.oct.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso: de acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, que prometimos vender las instalaciones y ceder derechos del local sito en Gral. Flores 2883, en el ramo de tienda, a la señora Eda Frank de Zajdel. Los acreedores deberán presentarse, por informes, en el estudio jurídico Sandleri, calle San Fructuoso 1523. — Montevideo, Setiembre 12 de 1949. — MATILDE G. DE ALMEIDA. — CASIO C. ALMEIDA.

$10.20 Set.15-11035-v.oct.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos: de acuerdo a ley de 26 de Setiembre de 1904, que disolvimos la Sociedad "González y Cía.". que giraba con garaje y anexos en la calle Juan Ramón Gómez número 2674, quedando con activo y pasivo el señor Selmar R. Mattos. Los acreedores por informes. deberán presentarse en el estudio jurídico Sandleri, San Fructuoso 1523. — Montevideo. Setiembre 12 de 1949. — ANIBAL GONZALEZ. — Simar R. Mattos.

$10 20 Set.15-11036-v.oct.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que de acuerdo con lo resuelto en la asamblea general extraordinaria de Teleradio S. A. se procederá a la liquidación de la Sociedad, debiendo los que se consideren interesados, presentarse a percibir el importe de sus créditos dentro del término de treinta días contados del día siguiente a la primera publicación de este aviso, con los justificativos del caso, en el estudio del doctor Conrado H. Hughes, calle Misiones 1442. escritorio 6. — TELERADIO S. A. (en liquidación). — George Miles, Síndico.

$16.00 Set.15-11018-v.oct.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general, que he prometido vender a don Roberto Migliarini Manfredi, mi comercio que en el ramo "café y bar" gira en esta plaza, calle Lucas Moreno, número 2753. Acreedores presentarse, con los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano V. Moalli, calle Dr. D. Terra número 1232, de 10 a 12: dentro del término de treinta días. — Montevideo, Setiembre 13 de 1949. — FACUNDO FEDERICO TABEIRA.

$12.00 Set.15-11034-v.oct.7.

VENTA DE CASA DE COMERCIO

Comunicamos al comercio y público en general que hemos prometido vender al señor Pedro Domingo Masculi las mercaderías, muebles y útiles del comercio situado en las avenidas Rodó y Garibaldi, tercera sección judicial de Salto, por lo que los acreedores que se consideren con derecho. deberán presentarse dentro de 30 días en el comercio aludido de avenida Rodó y Garibaldi. A los efectos de la ley de 1904, hacemos esta publicación. — Salto, Setiembre 15 de 1949. — MIGUEL LACASA. — BLANCA R. DE LACASA. — Pedro D. Masculi.

$16.00 Set.15-11005-v.oct 7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber, a los efectos de lo establecido en la ley pertinente. que he prometido vender a Aniceto Arroyal Ramos el taller de carpintería que tengo establecido en la calle Misiones 326. de esta ciudad. Los que se consideren acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en el mismo establecimiento. — Florida. Setiembre 5 de 1949. — JOSE MARIA MARTINEZ GUILLEN.

$6.80 Set.13-10863-v.oct.1.o.

CREDITO INMOBILIARIO FINANCIERO S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas de "Crédito Inmobiliario Financiero S. A." para la asamblea general ordinaria de accionistas que se realizará el día Lunes veintiséis de Setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, a las dieciséis horas, en el local calle 25 de Mayo número 477 escritorio número 59, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria; fondo de reserva especial, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades, e informe del Síndico; 2.o) Renovación parcial del Directorio; 3.o) Designación de Síndico y suplente y su remuneración; 4.o) Designación de dos asambleistas para firmar el acta de la asamblea.

Conforme lo determinan los artículos 23, 24 y 26 de los estatutos de la Sociedad, los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones y dejarlas depositadas, pudiendo éstas ser sustituídas por certificado bancario, por lo menos con dos días hábiles de anticipación al de la celebración de la asamblea. El registro queda abierto con diez días de anticipación al de la asamblea, en el local calle 25 de Mayo número 431 de 14 a 17 horas. — El Directorio.
$12.80 Set.12-10823-v.set.20.

STRAUCH Y CIA. S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el 29 de Setiembre de 1949, a las 11 horas, en su local social, calle Isla de Flores número 1328, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria anual, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondientes al XIV ejercicio, cerrado el 30 de Junio de 1949; 2.o) Nombramiento de Síndico y suplente para el ejercicio 1949|50 y fijar la remuneración del titular; 3.o) Designación de un accionista para firmar el acta.

Se previene que para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o recibos bancarios hasta cinco días antes del fijado para la asamblea. — Montevideo, Setiembre de 1949. — El Secretario.
$9.60 Set.12-10816-v.set.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que en escritura autorizada por el escribano Teófilo A. Rivas, el 23 de Agosto próximo pasado copia inscripta en el Registro de Comercio, del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, con el número 352, del libro 1 de Contratos Sociales, los señores AMERICO MEDICI MASETTI, LUIS PRATS NUELL, y ELBIO CAMPANELA MEDICI, constituyeron la Sociedad de Responsabilidad Limitada, denominada "Thal. Limitada". (Tejeduría, Hilandería de Algodón y Lana): Objeto: Fabricación y comercialización de tejidos de lana, algodón, seda, importación, exportación de tejidos, materias primas, maquinarias, accesorios y todo lo inherente al ramo textil; Domicilio: En Montevideo, calle Rafael 3443; Capital: $ 60.000.00. Aportes: Américo Médici 52 o|o, señores Prats y Campanela, el resto por partes iguales, representado en cuotas de un mil pesos, cada una; Plazo: 5 años prorrogables de dos en dos años sucesivamente; Dirección: Por los socios, votos uno por cada cuota de capital integrado; Uso de la firma: Indistintamente cualquiera de los socios; Reuniones de Directorio por lo menos una vez al mes; Asambleas anuales; Balances anuales; Pérdidas y ganancias, en proporción al capital subscripto. Por fallecimiento o incapacidad continúa; Disolución de común acuerdo, pérdida del 50 o|o del capital; Liquidación de común acuerdo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 5 de 1949. — Thal Limitada.
$18.00 Set.8-10552-v.set.19.

JUAN D. BARRAGUE, LIMITADA

Por escritura autorizada por el escribano Luis E. Fontana el 27 de Agosto último, inscripta en el Registro P. de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, con el número 359 al folio 876 vuelto del libro 1 de Contratos, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "Juan D. Barragué Limitada". Ramo: Comisiones y consignaciones de productos pecuarios pudiendo ser modificado o ampliado por las asambleas ordinarias o extraordinarias, y hecho público. Capital: $ 321.099.33 dividido en 4 cuotas iguales, totalmente integrado. Plazo: 3 años a contar del 31 de Julio último, prorrogable automáticamente por períodos anuales. Domicilio: Rondeau número 2218, Montevideo. Balances: Mes de Julio de cada año, distribuyéndose utilidades o pérdidas por partes iguales, 5 o|o para el fondo de reserva. Socios: ALBERTO JUAN, JUAN CARLOS, ELISA MARIA y LUZ ELENA BARRAGUE. Administradores: Alberto Juan y Juan Carlos Barragué, indistintamente. — Montevideo, Setiembre 5 de 1949.
$12.00 Set.8-10581-v.set.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Intervinledo "Oficina Cercido", R. Cercido y Cía., calle Solís número 1460, prometí vender a los señores Emilio Mosqueira y Adhemar García el café y bar de la avenida Rondeau número 1699. Acreedores: plazo de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 31 de 1949. — DARIO ROBERTO CORREA.
$7.20 Set.6-10500-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Intervinledo "Oficina Cercido", R. Cercido y Cía., calle Solís número 1460, prometimos vender al señor al señor José Restrepo el almacén y bar de la avenida General Flores número 4749. Acreedores: plazo de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1949. — MAURICIO LAUTANAU. — CELIA YLARDY DE LAUTANAU.
$7.20 Set.6-10498-v.set26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Intervinledo "Oficina Cercido", R. Cercido y Cía., calle Solís número 1460, prometí vender al señor Aquilino Bello el café y bar de la calle Manuel Herrera y Obes número 4301. Acreedores: plazo de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 31 de 1949. — ATILIO FANTONI.
$7.20 Set.6-10502-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficina Panzera, Paraguay 1259 interviene. Antonio Rodríguez compra el comercio ramo provisión sito en Julio H. y Obes 1152. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 31 de 1949. — Antonio Alejandrino Rodríguez. — Antonia Pereyra de Rodríguez. — Antonio Rodríguez.
$6.80 Set.7-10506-v. set. 26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo balanceador y rematador H. Fabbio Preziosi (Alzaibar 1336), prometí vender a José Tato Pérez y Manuel García mi comercio ramo de fiambrería sito en el Mercado del Puerto, puesto N.o 28. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, 3 de Setiembre de 1949. — SEVERINO FERNANDEZ. — DOLORES ALBA DE FERNANDEZ.
$6.80 Set.7-10519-v.set.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales se hace saber que se ha disuelto la Sociedad que giraba en esta ciudad en el ramo de "taller de cortes de calzado" de LUBARTOVSKI y BLECHMAN. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en Constitución 2267. — Montevideo, Agosto 30 de 1949.
$6.80 Set.8-10585-v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hoy ante el escribano Indalecio Perdomo, he vendido a Alfredo Morosoli la fábrica de mosaicos que tengo en esta ciudad, calle W. Beltrán 677, comprendido la llave y activo, tomando el pasivo a mi cargo. Acreedores presentarse a escribanía Perdomo, Rodó 581. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Minas, Setiembre 1.o de 1949. — RAMON QUINTANS.
$10.80 Set.8-10577-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber, que hemos prometido vender a los señores José Rodríguez Couto y Amauri Díaz Soria, el establecimiento que en el ramo de café, despacho de bebidas alcohólicas y peluquería, tenemos instalado en la avenida Larrañaga número 3665. Los acreedores deberán presentarse con sus respectivos justificativos, dentro del plazo legal, a la escribanía Decia Cantón-Dabezies, Rincón 387. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1949. — QUINTIN FURTADO. — LYDIA RAMA DE FURTADO. — José Rodríguez. — Amauri Díaz Soria.
$12.00 Set.8-10573-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender a la señora Química Farmacéutica doña Celina da Costa de Güimil, el establecimiento que en el ramo de farmacia, tenemos instalado en la avenida San Martín número 2330. Los acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal, al estudio de los escribanos Decia Cantón-Labezies, Rincón 387, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1949. — R. NODAR AMARO y Cía. — Celina da Costa de Güimil.
$12.00 Set.8-10572-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904 ponemos en conocimiento del público que hemos resuelto disolver la Sociedad que gira en esta plaza con la razón social Martínez y Cía., sita en calle Manuel Oribe esquina Dr. Luis Morquio. — PEDRO MIGUEL MARTINEZ. — MIGUEL ANGEL PAGOLA.
$8.00 Set.8-10570-v.set.30.

CARLOS ANSELMI S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 32 de los estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Setiembre en curso, en su sede social, calle Cuareim número 1801 de esta ciudad, a la hora 16 a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria y balance correspondientes el décimoséptimo ejercicio social, la cuenta de pérdidas y ganancias y el informe del señor Síndico 2.o) Fijación de la remuneración que corresponde al Directorio y al señor Síndico; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con los Directores.

Se previene a los señores accionistas que de conformidad con el artículo 35 de los estatutos, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta 3 días antes de la fecha fijada para la asamblea, a fin de poder tomar parte en ella. — El Secretario.
$12.00 Set.10-10737-v.set.21.

INDULAC S. A.
1ra. CONVOCATORIA

En conformidad con el artículo 31 de los estatutos sociales, el Directorio de Indulac S. A. convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Setiembre de 1949, a las 18 horas en su sede social, calle Isla de Flores 1728, de la ciudad de Montevideo para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Aprobar la memoria, el balance general, la cuenta y ganancias y pérdidas y el informe del Síndico, correspondiente al quinto ejercicio vencido el 30 de Junio de 1949; 2.o) Proceder a la elección de un Síndico titular y un suplente y fijar la remuneración correspondiente; 3.o) Designar dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea deberán registrar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, hasta el 26 de Setiembre inclusive. Esta inscripción se efectuará en la sede social, calle Isla de Flores 1728, Montevideo y en nuestra fábrica de Mercedes, para los accionistas de esa plaza. — Montevideo, Setiembre 7 de 1949.
$16.00 Set.10-10750-v.set.21.

EL TALAR SOCIEDAD LIMITADA
AUMENTO DE CAPITAL

Por escritura autorizada el 6 de Abril de 1949 por la escribana señorita Dora Blanco, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno el 6 de Agosto de 1949, con el número 35 del tomo 8 del Registro de Contratos, el capital social de El Talar Sociedad Limitada se elevó a la cantidad de trescientos mil pesos ($ 300.000). El capital integrado a la fecha de la escritura era de $ 186.000, integrado por terceras partes iguales. El saldo se integrará cuando las necesidades de la Sociedad, lo requieran. Cumpliendo disposiciones legales, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre de 1949. — El Directorio.
$10.00 Set.10-10706-v.set.21.

BEREZ LIMITADA

Se hace saber que el 23 de Julio del corriente año, y ante el escribano Jacobo Benmergui, los señores SANTIAGO BEHAR y DAVID REZNIC, solemnizaron un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, regido por las estipulaciones que extractadas son las siguientes: 1) Objeto: Compra y venta de metales preciosos, cambios y financiación. 2) Naturaleza jurídica: Sociedad de Responsabilidad Limitada. 3) Razón social: "Berez Limitada". 4) Capital: $ 30.000.00 por partes iguales. 5) Plazo: 2 años con opción por períodos iguales indefinidamente. 6) Gobierno, Administración y uso de la firma: A cargo de ambos socios, ya sea conjunta o indistinta y separadamente. 7) Asignaciones: A determinar. 8) Balance, utilidades, quebrantos y distribución de éstos: Anualmente 5 o|o para el fondo de reserva, y el resto por partes iguales entre los dos socios. Las pérdidas si las hubiere en igual proporción. 9) Liquidación: Facultad cualquiera de los dos socios para continuar los negocios, y liquidación en su caso con arreglo a las leyes de la materia. 10) Interpretación: Disposiciones legales. 11) Inscripción: El 20 de Agosto de 1949, con el N.o 342, al folio 636 y siguientes Libro 1, del Registro Público de Comercio que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. — Montevideo, Setiembre 6 de 1949.
$18.00 Set.9-10670-v.set.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de la señorita Violeta Copello, la carnicería sita en la avenida Millán 2793 esquina Caridad. Acreedores presentarse en el Estudio del escribano Eduardo Simón, avenida 18 de Julio N.o 1377 piso 5.o. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 6 de 1949. — GERMAN ADOLFO RIVA. — ROSA SCARRONE DE RIVA.
$6.80 Set.9-10660-v.set.28.

COMPAÑIA INDUSTRIAL DE PRODUCTOS DE GRANJA S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 27 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Setiembre de 1949 a las 18 y 30 horas, en el local social avenida Agraciada número 2410, para tratar el siguiente orden del día: 1.o Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades. 2.o Informe y retribución del Síndico. 3.o Elección del Síndico titular y Síndico suplente. 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Las acciones o certificados deberán ser depositados en las oficinas sociales hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, (artículo 31). — Montevideo, Setiembre 14 de 1949. — El Directorio.

$10.00 Set.15-11095-v.set.20.

CEMANTOSA - CEMENTO AMIANTO S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 27 del corriente a las 18 horas, en su local social provisorio calle Cerrito 656, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria anual, balance general el informe del Síndico correspondiente al primer ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1949.

Se previene que para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus certificados provisorios de sus respectivas acciones o recibos bancarios en la Secretaría de su sede provisoria hasta tres días de anticipación al señalado para la asamblea. Horario de oficina de 14.30 horas a 16. — Montevideo, Setiembre 14 de 1949. — El Directorio.

$10.00 Set.15-11086-v.set.20.

QUESERIAS DEL URUGUAY S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria, que se realizará el día 26 del corriente, a las 16 horas en el local de la Sociedad calle Burgues N.o 2986 esquina Bulevar Artigas para considerar el siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para firmar el acta. 2.o Consideración de la memoria, inventario, balance, informe del Síndico y distribución de utilidades correspondientes al VIII ejercicio vencido el 30 de Junio ppdo. 3.o Retribución al Síndico.

Nota: Tal como lo dispone el artículo 23 de los estatutos, se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o recibo bancario pertinente en las oficinas de la Sociedad con tres días de anterioridad a la celebración del acto. — Montevideo, Setiembre 9 de 1949. — El Directorio.

$12.00 Set.15-11038-v.set.20.

(S. A. F. H. I.)
SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA DE HOTELES E INMUEBLES
ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS
Convocatoria

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 12 y 13 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 29 del corriente mes, a las 11 y 30 horas, en el domicilio social, calle Treinta y Tres número 1496, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Designación del accionista que habrá de efectuar los escrutinios y otros dos para firmar el acta de la asamblea con el Presidente y Secretario; 2.o) Lectura, consideración y aprobación del acta anterior; 3.o) Considerar la memoria, balance general y cuenta de resultados correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio próximo pasado, con el dictamen del Síndico y distribución de utilidades; 4.o) Elección de Síndico titular y suplente.

Nota: Para tener voto en la asamblea de accionistas, deberán presentar en la sede social, tres días antes del fijado para la reunión, sus acciones o un certificado del depósito de las mismas, en un Banco nacional o extranjero, a cambio de las cuales se les expedirá un boleto de entrada en el que conste el número de votos que corresponde al accionista. Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios mediante carta poder, salvo los casos previstos por los estatutos y la legislación vigente. — Montevideo, Setiembre 8 de 1949. — El Directorio.

$18.00 Set.15-11050-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al señor Eulalio de los Santos el comercio en el ramo de sastrería que bajo la denominación de "Sastrerías Minas" tengo establecido en esta ciudad, calle 25 de Mayo 557. Acreedores presentarse en escribanía Perdomo, Rodó 581, de acuerdo a ley 26 de Setiembre de 1904. — CARLOS H. DEVOTO.

$7.20 Set.15-10997-v.oct.17.

VIDPLAN SOCIEDAD ANONIMA
XII ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
1ra. y 2da. Convocatoria

De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la décimosegunda asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el próximo día 30 de Setiembre a las 17 horas, en primera convocatoria y si no hubiera quórum, se cita para las 17 y 30 horas en segunda convocatoria de conformidad con el artículo 14 de los estatutos sociales, en el local de la calle Real número 4415, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de un accionista para verificar el quórum y el escrutinio y de otros dos para firmar el acta de la asamblea (artículos 19 y 20); 2.o) Lectura del acta de la sesión anterior; 3.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio comprendido entre el 1.o de Julio de 1948 y el 30 de Junio de 1949, con dictamen del Síndico (artículo 14, inciso 1.o), y aprobar el reparto de utilidades y fijar el dividendo a distribuir; 4.o) Designación de Directores titulares y suplentes; 5.o) Designación de Síndico titular y suplente (artículo 28).

Se recuerda a los señores accionistas que de conformidad con el artículo 18 de los estatutos sociales, deberán con tres días de anticipación al determinado para la convocatoria, presentar en la sede de la Administración General, avenida 18 de Julio 984 segundo piso, sus acciones o un certificado expedido por una institución bancaria, a cambio de los cuales se le expedirá un boleto de entrada en el que constará el número de votos que corresponde al accionista. — Montevideo, Setiembre 12 de 1949. — El Directorio.

$17.60 Set.15-11068-v.set.23.

COMPAÑIA NACIONAL DE CEMENTOS SOCIEDAD ANONIMA
SEGUNDA CONVOCATORIA

De conformidad con los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el 27 de Setiembre de 1949, a la hora 17 en la Bolsa de Comercio, a efectos de considerar la siguiente orden del día: 1o Adopción de las disposiciones preliminares que corresponden de acuerdo con el artículo 42 de los estatutos. 2.o Considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, informe del Síndico y proyecto de distribución de utilidades correspondientes al décimoprimer ejercicio económico de la Compañía. 3.o Nombrar al Síndico y su suplente y establecer su remuneración por el décimosegundo ejercicio (artículo 29). 4.o Designar dos asambleístas encargados de firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 35 de los estatutos y con las disposiciones del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943, los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán inscribirse y depositar sus acciones o un certificado bancario en el Banco La Caja Obrera, calle 25 de Mayo esquina Treinta y Tres, en horas de Banco, cerrándose la inscripción el día 23 de Setiembre de 1949, a la hora 17.

Se previene a los señores accionistas que de conformidad con el artículo 41 de los estatutos, la asamblea se celebrará cualquiera sea el número de accionistas y de acciones que estén representados en la misma. — Montevideo, Setiembre de 1949. — El Directorio.

$16.00 Set.15-11006-v.set.23.

GRANDES HOTELES Y CASINOS SOCIEDAD ANONIMA COMPAÑIA FINANCIERA URUGUAYA-ARGENTINA G.H.Y.C.S-A.
CONVOCATORIA
Asamblea general de accionistas

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Setiembre próximo a las 11 horas en la sede social, calle Treinta y Tres Nº 1496, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Designación de dos escrutadores de votos (artículo 27). 2.o Lectura y aprobación del acta anterior. 3.o Lectura y consideración de la memoria, balance general del noveno ejercicio y cuenta de resultados con dictamen Síndico (artículo 29). 4.o Designación de dos accionistas para subscribir y aprobar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario (artículo 27).

El Directorio hace presente que de acuerdo con el artículo 24 de los estatutos sociales, para asistir y tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán depositar en la caja de la sede social, tres días antes del fijado para la reunión, las acciones o un certificado del depósito de las mismas en un Banco nacional o extranjero a cambio de las cuales se les expedirá un billete de entrada al local de la asamblea, en el que constará el número de votos de su tenedor. — Montevideo, Setiembre 9 de 1949. — El Directorio.

$18.00 Set.15-11051-v.set.26.

COMPAÑIA AGRARIA GANADERA FINANCIERA INDUSTRIAL SOCIEDAD ANONIMA
(C. A. G. F. I.)
CONVOCATOSIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo a los artículos 6.o, 12 y 17 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que se realizará el día 29 de Setiembre del corriente año, a las 17 y 30 horas, en el local social de la calle 25 de Mayo 417, primer piso, a fin de tratar el siguiente orden del día:

Proposición del Directorio para reformar los estatutos y ampliar el capital autorizado a la suma de $ 200.000.00 (doscientos mil pesos).

Se previene a los señores accionistas: 1.o) Que para formar parte de la asamblea (artículo 12 de los estatutos) deberán depositar en las oficinas de esta Sociedad sus acciones o certificados provisorios o recibos bancarios de depósito de las mismas con tres días de anticipación al día fijado para la realización de la asamblea; 2.o) Que para resolver será necesario el voto conforme de la mayoría de accionistas que representen dos terceras partes del capital accionario.

$14.00 Set.15-11040-v.set.26.

COMPAÑIA AGRARIA GANADERA FINANCIERA INDUSTRIAL SOCIEDAD ANONIMA
(C. A. G. F. I.)
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, en cumplimiento de lo establecido por los artículos 11 y 16 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Setiembre del corriente año a las 17 horas en nuestro local social de la calle 25 de Mayo 417, primer piso, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración del inventario general, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y memoria anual presentadas por el Directorio; 2.o) Distribución de utilidades; 3.o) Consideración del informe del Síndico; 4.o) Elección de Síndico (artículo 26); 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea (artículo 12 de los estatutos) deberán depositar en las oficinas de esta Sociedad sus acciones o certificados provisorios o recibo bancario de depósito de los mismos con tres días de anticipación al día fijado para la realización de la asamblea.

$14.00 Set.15-11039-v.set.26.

PLAYAS Y CAMPOS S. A.
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 20 de los estatutos sociales invitamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Setiembre a las 11 y 30 horas en nuestro local social situado en la calle Buenos Aires 390, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Designación por el Presidente de dos accionistas para que constituyan la Comisión Escrutadora. 2.o Tomar en consideración la memoria, el balance general, la cuenta de pérdidas y ganancias, el proyecto de distribución de utilidades y el informe del Síndico. 3.o Fijación de la retribución al Síndico por el ejercicio 1948|49. 4.o Elección de 6 titulares y 6 suplentes de Directorio. 5.o Elección de Síndico y Síndico suplente. 6.o Designación de dos accionistas para que firmen el acta de esta asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario de la Sociedad.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en las oficinas de la Sociedad presentando sus comprobantes correspondientes hasta el día 29 de Setiembre inclusive, de acuerdo con el artículo 25 de los estatutos. — Montevideo Setiembre 9 de 1949.

$16.00 Set.15-11032-v.set.26.

COMPAÑIA URUGUAYA DE ILUMINACION ALVEZ, COLLARES Y CIA. LTDA.

El 10 de Mayo de 1949 se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada Compañía Uruguaya de Iluminación, Alvez, Collares y Cía. Ltda. Capital: $ 100.000 dividido en mil cuotas de $ 100 cada una integradas en la siguiente forma: Señor Carolino Alvez $ 20.600; Juan C. Collares $ 13.000; Jorge B. Barreneche $ 6.900; Luis A. Olaondo pesos 9.800; José María Silveira $ 2.500, total integrado $ 52.800. El saldo se integrará de acuerdo a las necesidades sociales. Objeto: Fabricación de letreros luminosos, artículos de electricidad y carteles de propaganda, venta, arrendamiento, instalación y conservación. Duración: 10 años. Domicilio: Minas 1987. Firma: Conjuntamente el señor Carolino Alvez y Jorge B. Barreneche. Ejercicio social: Termina el último día de Febrero. El contrato se inscribió en el Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el número 16 al folio 102 vuelto y siguientes del tomo 11 del Registro de Contratos.

$14.00 Set.15-11052-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general, que en virtud de escritura autorizada con esta fecha, hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que en el ramo de hotel giraba en la Villa de Aiguá, bajo la razón social de CABRERA Y CIA., quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del socio don Orlando D. Sosa, citándose a los acreedores para que comparezcan con los justificativos de sus créditos en el citado comercio, dentro del plazo de treinta días. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Maldonado, Agosto 6 de 1949 — Juan Isidoro Cabrera. — Orlando D. Sosa.

$20.00 Ag.27-10086-v.set.19

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender al señor Arturo Francisco Figueroa el negocio de papelería, bazar y Artículos para regalos sito en Gabriel A. Pereira 3144. Según ley 26|IX|904, acreedores presentarse en Estudio Domenech. Misiones 1371. — Montevideo, 26 de Agosto de 1949. — NELLY OLGA CASTIGLIONI DE CARUSO. — ALFREDO CESAR CARUSO.

$7.20 Ag.30-10165-v.set.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad a la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que hemos prometido vender al señor Isidoro Gatone el comercio de librería y anexos que gira en el Pueblo Rodríguez (segunda sección judicial del Departamento de San José), bajo la razón social "Abrowil, Sociedad Comanditaria". Los interesados deberán presentarse dentro de los 30 días a contar de la fecha en el comercio referido. — Rodríguez, Agosto 18 de 1949. — Por Abrowil, Sociedad Comanditaria: R. NAYA. — Isidoro Gatone.

$10.20 Ag.31-10216-v.set.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a José Pellicer el comercio de Cantina que tengo en esta Capital, calle Cerro Largo N.o 1550 A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, llamo a mis acreedores, para que presenten sus comprobantes por duplicado en el Centro de Almaceneros, 18 de Julio número 1709, dentro del plazo legal. — MARIO FIORENTINO.

$10.20 Ag.27-10075-v.set.19

BANCO LA CAJA OBRERA

De acuerdo con la ley 9.099, del 20 de Setiembre de 1933, artículo 10, se avisa a la persona mencionada más abajo, prometiente comprador de los terrenos que se indicarán, a sus causahabientes a cualquier título y a todos aquéllos que se consideren con derechos en los solares, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado sus derechos sobre tales inmuebles:

HIRAM GERARDO GALOGERO. Domicilio: Rondeau número 1473. Solares números 8 y 9 de la manzana "C 5" en plano de José Maranessi del 10 de Marzo de 1933. Padrones números 280 y 855. Balneario La Floresta. Departamento de Canelones, frente a la calle Gral. Rivera.

$15.00 Set.2-10342-v.set.19.

POLITEXTIL LIMITADA

A los efectos legales se hace saber que por instrumento de fecha doce de Agosto próximo pasado, protocolizado por el escribano Diamantino Méndez el 19 del mismo mes, inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el N.o 5 al folio 35 del libro 11, se constituyó "POLITEXTIL LIMITADA". Socios: Victoriano Olondriz Urrutia y Matías Díaz. Naturaleza: Responsabilidad Limitada. Domicilio: Montevideo. Objeto: Compraventa, importación exportación de artículo de tienda, mercería y similares, comisiones, representaciones. Capital: Quince mil pesos ($ 15.000.00) aportados en partes iguales. Gobierno: A cargo de Victoriano Olondriz Urrutia con amplias facultades sin perjuicio de las facultades de la asamblea. Plazo: Cinco años con prórrogas automáticas por períodos de dos años. Balances: Anuales. — Montevideo, Setiembre 3 de 1949. — Diamantino Méndez, Escribano.

$12.00 Set.8-10584-v.set.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace público que he prometido vender a "Good Style, E. Maron, Sociedad Anónima" el comercio de sastrería e importación que tengo instalado en la avenida 18 de Julio 922 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos por duplicado, en el comercio mencionado. — Montevideo, Agosto 23 de 1949. — ELIAS MARON.

$10.20 Ag.31-10206-v.set.19.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITALA

A los efectos legales hacemos saber al público que por escritura que autorió el escribano Jorge A. Sastre, en esta ciudad, a 22 del mes en curso, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno con el N.o 364 al folio 889 vuelta y siguientes del tomo N.o 1 del Registro de Contratos, hemos otorgado el contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se extracta a continuación: socios don Alberto Carlos Windmüller, don Rodolfo Zelenka, don Carlos Kohout y don Vaclav Krecl; denominación "ALSELI LIMITADA"; domicilio inicial en esta ciudad calle Pedro Vidal N.o 2414; plazo 5 años a contar de la fecha del contrato, prorrogable sucesivamente en cada caso de vencimiento de 2 en 2 años; objeto fábrica de hilos de coser, tintorería, cartonería, hilandería y toda otra fabricación y gestión anexa; capital $ 80.000.00 aportado por los socios en partes iguales e integrado en un cincuenta por ciento y el saldo restante será integrado por los socios a medida que lo exijan los negocios sociales, mediante resolución del Directorio; Dirección y Administración por el Directorio que integran los cuatro socios; representación y uso de la firma señores Alberto Carlos Windmüller y Carlos Kohout actuando conjuntamente. — Montevideo, Agosto 29 de 1949. — Alberto C. Windmüller. — Carlos Kohout. — Rodolfo Zelenka. — Vaclav Krecl.

$16.00 Set.13-10841-v.set.23.

CLINICA MEDICO QUIRURGICA MODELO, SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Segunda convocatoria

El Directorio convoca a sus accionistas para asistir a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 del corriente a las once horas, en su local social, bulevar Artigas número 1109, con la siguiente orden del día: Lectura del acta anterior. Consideración de la memoria y balance general. Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para poder formar parte en la asamblea deberán inscribirse en el registro respectivo presentando los comprobantes correspondientes, hasta el día 22 del corriente. — Montevideo, Setiembre 9 de 1949. — El Directorio.

$8.00 Set.13-10842-v.set.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Oficina González. Magallanes 1514, prometimos vender a Rodríguez y Picos el restaurant y bar calle Piedras 750. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 3 de 1949. — JOSE TOURIÑO. — ANTONIO LOPEZ.

$6.80 Set.3-10360-v.set.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD CIVIL

Se comunica al público en general, a los efectos legales, que con fecha once de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve se disolvió totalmente la sociedad civil que giraba con la firma social "Castro y Martínez Olascoaga", y con el nombre "Arrocera Yaguarí", siendo sus socios Carlos Martínez Olascoaga y Pedro Américo Castro. Domicilio en Tacuarembó: 18 de Julio 102. — P. AMERICO CASTRO. — HILDA RENEE P. NACHADO DE MARTINEZ OLASCOAGA.

$12.00 Set.1.o-10263-v.set.23.

EXTRAVIO DE UNA PROMESA DE COMPRAVENTA

Habiéndose extraviado una promesa de compraventa de un solar de terreno propiedad del Banco de la República Oriental del Uruguay y a nombre de JOSE DIAZ, ubicado en la 21.a sección judicial de Montevideo, con frente a la calle N.o 3 (hoy Versailles), empadronado con el N.o 123.181 y señalado con el N.o 371 en el plano del agrimensor M. E. Percovich de Noviembre de 1926, copia de L. J. Freire, de Agosto de 1933, se hace saber: Que si en el plazo de quince días a partir de la última publicación de este aviso, no hubiera quien se opusiera, la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos expedirá un duplicado de dicha promesa a favor del nombrado promitente comprador. — Montevideo, Setiembre 10 de 1949.

$15.00 Set.14-10946-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

Se hace saber al comercio y al público en general, que la firma CIVANO y NAPOLEONE, ha prometido en venta al señor Camilo Noel Magnoni, el Establecimiento comercial que en el ramo de fábrica de bombones tienen instalado en la calle Santiago de Chile N.o 1288 de esta ciudad, debiendo los acreedores de la firma promitente vendedora, presentar los justificativos de sus créditos por duplicado en el estudio del escribano Daniel Millot Riestra, calle Misiones 1408, 3.er piso, dentro del término de 30 días a partir de la primera publicación, de acuerdo con lo dispuesto en la ley de Setiembre de 1904.

$14.40 Set.13-10851-v.oct.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al público y comercio en general que ha quedado disuelta la Sociedad que bajo la razón social de "Minuchin y Rosengarten" giraba en la calle Colón 1385 bis en el ramo de importación de tejidos, retirándose el socio ISAAC MINUCHIN y quedando a cargo del activo y pasivo el señor Herman Rosengarten. A los efectos legales, los acreedores deberán presentarse dentro del término legal con el justificativo de sus créditos en la dirección del comercio indicada.

$10.20 Set.2-10345-v.set.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que con esta fecha hemos disuelto la Sociedad que en el ramo del taller de calzado giraba en esta plaza bajo la razón social "Obarzanski y Santángelo" quedando el señor Rutilo Santángelo a cargo del activo y pasivo de la firma disuelta. Acreedores presentar a Pereira de la Luz 1433 — Montevideo, Julio 31 de 1949. — JANKIEL OBARZANSKI. — Rutilo Santángelo.

$10.20 Set 2-10321-v.set.21.

ASOCIACION RURAL DE FLORIDA

SEGUNDA Y ULTIMA CONVOCATORIA

Se cita a los accionistas de la institución para la asamblea general ordinaria, que se celebrará en los salones del Club Florida de esta localidad, el día 24 de Setiembre próximo a las 14 horas. Orden del día:

1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o) Memoria y balance presentados por el Directorio saliente; 3.o) Elección de Directorio y Comisión Fiscal para el período 1949|1951; 4.o) Fundación Nacional Amigos del Niño del Campo, estudio de la forma de prestarle ayuda; 5.o) Proyecto de reformas de estatutos.

Notas: Se previene a los accionistas que para ejercitar el derecho de voto, deberán depositar sus acciones en Secretaría de la Institución, por lo menos tres días antes del acto eleccionario. Igualmente se previene que por ser segunda citación la asamblea deliberará con el número de accionistas que concurran. — Florida, Agosto 30 de 1949. — El Directorio.

$20.40 Set.2-10324-v.set.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de "Oficina Comercial" de Osvaldo Paggiola Sarandí 224, DELIA S. SUEIRO, DAOIZ ESNAL y MARIA LUISA CARABAJAL DE ESNAL han prometido en venta a la señora Carmen Delgado el comercio en el ramo de almacén de comestibles sito en la calle Jacquart N.o 175. De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 acreedores al comercio. — Montevideo, Agosto de 1949

$10.20 Set.1.o-10242-v.set.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público que la Sociedad "TUGENDER Y MANESKLEID", establecida con fábrica de tejidos de punto en la calle Río Branco N.o 1530 y Julio Herrera y Obes N.o 1525 se ha disuelto debiéndose presentar los acreedores con los justificativos de sus créditos en la calle Médanos N.o 1413. — Montevideo, Agosto 11 de 1949.

$8.00 Ag.30-10178-v.set.21.

FOSARA S. A.

FOMENTO DE SAN RAFAEL S. A.

CONVOCATORIA

El Directorio de "Fosara S. A." (Fomento del Balneario San Rafael Sociedad Anónima) convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se realizará el 28 de Setiembre próximo a las 11 horas en el local de sus oficinas, Palacio Salvo, cuarto piso escritorio 6 para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria y balance anual correspondiente al noveno ejercicio vencido el 30 de Junio último con el dictamen del Síndico (artículo 21, inciso 6.o); 2.o) Fijación de los honorarios del Síndico y elección del Síndico titular y suplente, (artículo 28, inciso B); 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, (artículo 27).

El Directorio hace presente que para asistir y tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán depositar y registrar sus acciones o certificados bancarios en nuestras oficinas, hasta el día antes del fijado para la reunión. La Secretaría expedirá una constancia nominal con el número de las acciones y cantidad de votos que corresponda (artículo 25). Oficinas Palacio Salvo, cuarto piso, escritorio 6. — Montevideo, Setiembre 10 de 1949. — Benigno Patva Irisarri, Presidente. — José Pizzorno Scarone, Secretario.

$16.00 Set.14-10957-v.set.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Atento a lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber que el 11 de Julio próximo pasado ante el escribano Bolívar Zarza, hemos disuelto la Sociedad "Textil Work Limitada", establecida en avenida Agraciada número 3640, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo, el socio Espartaco Mayo Fariña. — Montevideo, Agosto 29 de 1949.

$6.80 Set.2-10300-v.set.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina Pizzanelli, Uruguay 1802. He resuelto clausurar la Fábrica de Juguetes y Taller de Carpintería, sito en la Avda. Brasil N.o 2586. — Montevideo, Setiembre 2 de 1949. — LUIS ZORRILLA DE SAN MARTIN.

$3.60 Set.12-10820-v.oct.1.o

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802. Prometí vender el almacén y bar con alcohólicas, calle Larrañaga 3201 a Evaristo Cambón, (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Setiembre 1.o de 1949. — MANUEL BRAÑA.

$3.60 Set.12-10819-v.oct.1.o

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802. Prometí vender el bar con alcohólicas, calle Juan Benito Blanco N.o 1151 a Domingo A. Bellizzi y Delareyns Olivera. (Ley 26 Setiembre 1904) — Montevideo, Agosto 29 de 1949. — AMADOR MENDEZ SANJURJO.

$7.20 Set.12-10818-v.oct.1.o

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que ha quedado sin efecto el compromiso de compra - venta del comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas situado Dante 2099 prometido en venta al señor José Pisco Linares deberán presentar los justificativos de sus créditos en las oficinas Suárez, Convención 1537. — Montevideo, Agosto 26|949. — JOSE PISCO LINARES. — ANTONIO FERREIRO.

$10.20 Set.3-10397-v.set.22

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la Oficina de Alberto Suárez Convención número 1537, he prometido en venta a los señores Félix Arenas y Juhan Pedro Erasun el café y bar, Gral. Flores N.o 3354 .De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica acreedores. — Montevideo, Agosto 29 de 1949. — ROGELIO GONZALEZ. — Félix Arenas. — Juhan Pedro Erasun.

$10.20 Set.3-10398-v.set.22

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender a los señores Julio Luis Balcón y Andrés Cambón la carnicería ubicada en la calle Rivera número 2795. Los acreedores deberán presentarse en el estudio del escribano Lorenzo Hourcade, Sierra 1988 esquina Miguelete. — Montevideo, Agosto 22 de 1949. — PEDRO PALOU ALZUGARAY. — MARGARITA TOSANOTTO. — Julio Luis Balcón. — Andrés Cambón.

$6.80 Ag.31-10214-v.set.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Gaspar Panzera, Paraguay 1259, interviene. Atilio Román Fuentes compra el comercio ramo almacén, sito en avenida Isabela 3468. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Setiembre de 1949. LAURA ALEMAN DE CAMACHO. — ANTONIO CAMACHO. — Atilio Román Fuentes.

$7.20 Set.5-10456-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a la Sociedad "Playa Grande Limitada" mi casa de comercio que en los ramos de restaurant, bar y anexos, gira en Playa Grande de Piriápolis, 6.a sección judicial de Maldonado, bajo la denominación de "Parador El Vigía". Los acreedores se deberán presentar en los escritorios de la sociedad compradora en la calle Juncal 1425 de Montevideo. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1949. — RODOLFO LABORDE.

$10.20 Set.9-10645-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Domingo Paisol el comercio que en el ramo de almacén y lechería gira en esta ciudad, calle Ascasubi 4434. Los acreedores deberán presentarse con el justificativo de sus créditos en la calle Misiones entre Sarandí y 25 de Mayo, escribanía del señor Mario Yhenón. — Montevideo, Setiembre 7 de 1949. — TAUBA GELFAN DE SCHULZINGER.

$10.20 Set.10-10708-v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que fué disuelta la Sociedad que giraba bajo la razón Szyman y Lisogorsky fábrica de muebles, instalada en esta ciudad calle Porongos 2431, quedando el socio Zundel Szyman con el activo y pasivo. Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la calle Porongos 2431. — Setiembre 7 de 1949. — Zundel Szyman. — RAMON LISOGORSKY.

$10.20 Set.10-10746-v.set.22.

FRIGORIFICO SAN JOSE S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo al artículo 27 de los estatutos, invitamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el próximo 25 de Setiembre a las 10 horas, en nuestro local de las calles Sarandí y Detomasi, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1949; e informe del Síndico. 2.o) Designación de dos de los señores accionistas, para firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Sociedad.

Se advierte, que los señores accionistas que deseen participar en la asamblea deberán depositar sus acciones o comprobantes de depósito bancario, en nuestras Oficinas, con anterioridad al 20 de setiembre próximo. — La Administración.

$16.00 Set.9-10691-v.set.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y público en general que con intervención del señor Romeo Nosiglia hemos prometido vender al señor José Baez Fernández, el comercio que en el ramo de panadería gira en esta ciudad calle Oficial N.o 2 entre Dr. Pouey y Treinta y Tres. Los acreedores deberán presentarse, con el justificativo de sus créditos en la calle Garibaldi N.o 582 de esta ciudad. — Las Piedras, Agosto 15 de 1949. — FAUSTINO YACUSA. — ALCIRA SANCHEZ DE YACUSA.

$10.20 Set.3-10400--v.set.22

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de que se presenten los que se creyeren con derechos contra la firma "RUBIO y URQUIOLA", se hace saber que ésta, establecida con comercio de zapatería en la calle San José 855, subscribió el día 18 de Agosto de 1949, concordato preventivo y privado, con sus acreedores, quienes le conceden un plazo total de 2 años para pagar la totalidad de sus obligaciones nombrando Interventor del Comercio aludido al señor Juan José Arzúa. Con tal motivo se hacen las publicaciones que marca la ley. — Montevideo, Setiembre 6 de 1949.

$13.60 Set.9-10621-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público, que hemos prometido vender al señor Edmundo Torres, la parte que nos corresponde en el comercio denominado "Bar Atenas", quien se hace cargo del activo y pasivo. Acreedores presentarse en calle Sarandí N.o 22. — Salto, Agosto 26 de 1949. — DIEGO SANTORO. — ROMELIA Q. DE SANTORO — Edmundo Torres.

$12.00 Set.9-10679-v.oct 1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que prometimos vender a Miguel Espósito las instalaciones, muebles y enseres del negocio de productos de granja que tenemos establecido en la Avda. Agraciada 3783 de esta ciudad. Acreedores presentarse en el domicilio del señor Espósito, Martín García 1870, de 10 a 12 horas, dentro del término que acuerda la ley del 26 de Setiembre de 1904. — POLI y FERNANDEZ.

$10.20 Set.9-10663-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido comprar a doña NUBIA M. MONTOLI DE RODRIGUEZ la parte que el extinto Eduardo Rodríguez tenía en la sociedad Rodríguez Hermanos. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 los acreedores deben presentar sus créditos en la Escribanía César Rebagliatti, calle Sarandí N.o 430 escritorio 20. — Montevideo, Agosto 31 de 1949. — Alejandro Rodríguez. — Nubia M. Montoli de Rodríguez.

$10.20 Set.3-10399-v.set.22

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público en general que ha quedado disuelta la Sociedad que en el giro de exportación e importación de materia prima para la industrialización de artículos afines para la fabricación de calzado, tenían los señores ANTONIO VICTOR MOTTA y JULIO CESAR BIANCHI, quedando al frente del negocio el señor Antonio Víctor Motta. — Montevideo, 20 de Agosto de 1949.

$12.00 Set.5-10450-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a Carlos Ferreira y Gilberto Fernández, el comercio de almacén y bar, que tengo en esta Capital, calle Navarra N.o 1950. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, llamo a mis acreedores, para que presenten sus comprobantes por duplicado en el Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio N.o 1709, dentro del plazo legal. — FEDERICO ESPANTOSO.

$10.80 Set.5-10440-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a Diego y Alfredo Casas el comercio de almacén que tengo en esta Capital, calle Sauce N.o 5042. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, llamo a mis acreedores, para que presenten sus comprobantes por duplicado en el Centro de Almaceneros. 18 de Julio número 1709, dentro del plazo legal. — FRANCISCO CASARINO.

$10.80 Ag.29-10094-v.set.17

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Doña MARIA CARMEN BELLIDO DE TECHERA, prometió vender a don Pablo Walter Vicente Pereira el almacén de comestibles, frutas y verduras situado en esta ciudad, calle Cairoli N.o 2047. Acreedores presentarse al escribano Pedro Hernández Peraza, Ituzaingó N.o 1316. — Montevideo, Agosto de 1949. — María Carmen Bellido de Techera. — Pablo W. Vicente Pereira.

$10.80 Ag29-10099-v.set.17

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a los señores Nelson N. y Ruben P. Panizza, el comercio que en el ramo de almacén, verdura y frutas tengo ubicado en la Avda. Italia 4360. De acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentarse en el mismo comercio. — Montevideo, Agosto de 1949. — PEDRO J PANIZZA.

$7.20 Ag.29-10156-v.set.17

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que hemos resuelto disolver totalmente la Sociedad Colectiva que giraba bajo la razón social de "RIAL HERMANOS" y con asiento en la ciudad de Pando. Los acreedores deberán presentarse en la casa del camino Maldonado. Km. 32.500 (Pando). — José Rial. — Manuel Rial. — Antonio Rial.

$8.00 Set.9-10619-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores Juan Carlos Más Martinelli, Ramiro Más Urioste y Pedro Chreties, la casa de comercio, que en el ramo de repuestos para automóviles y con la denominación de "El Gaucho", tenemos instalada en la calle Municipio N.o 3153, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, citamos a todos los acreedores para que, con los justificativos de sus créditos se presenten en dicho comercio, dentro del término legal. — Montevideo, Agosto 6 de 1949. — DORA AGUNIN DE TROSSMANN. — MOISES TROSSMANN.

$16.00 Set.9-10656-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Sanjurjo" Uruguay 1023, prometimos vender el comercio de café, bar y bebidas alcohólicas, sito en la avenida Agraciada número 3799 esquina Zufriategui, a los señores José y Antonio Barreiro. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Setiembre 5 de 1949. — ENRIQUE MARQUEZ. — ANUNCIACION RODRIGUEZ DE MARQUEZ. — JOSE RODRIGUEZ. — MARIA ESPERANZA RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ. — MANUEL RODRIGUEZ. — José Barreiro. — Antonio Barreiro.

$10.20 Set.10-10765-v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene José Glikberg compra el comercio ramo casa de modas sito en Convención 1397. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 7 de 1949. — ELIZABET IDA RENZ DE LEWOK. — José Glikberg Kogon.

$6.80 Set.10-10748-v.set.29.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Se comunica al comercio y público en general a los efectos del artículo cuatrocientos noventa y dos del Código de Comercio y ley veintiséis de Setiembre de mil novecientos cuatro, que el socio Néstor Efraín Robledo se retira de la Sociedad que gira en esta ciudad con la razón social "Rodríguez, Robledo y Cappelli" en los ramos "almacén, ferretería y ramos generales". Los socios Pedro Antonio Rodríguez y Pedro Capelli, continúan con la Sociedad, y se hacen cargo del activo y pasivo de la misma. Domicilio calle 25 de Mayo número 249 — Tacuarembó, Agosto veintinueve de mil novecientos cuarenta y nueve. — NESTOR EFRAIN ROBLEDO. — Pedro Antonio Rodríguez. — Pedro Cappelli.

$20.00 Set.10-10726-v.oct.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Sanjurjo", Uruguay 1023, prometí vender el comercio de café, bar, bebidas alcohólicas y billar, sito en la calle Emilio Romero N.os 904|10, al señor Diego Lamas. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 15 de Agosto de 1949. — MARCOS ZEC. — Diego Lamas.

$6.80 Set.10-10764-v.set.29.

CLUB URUGUAY
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

La Comisión Directiva del Club Uruguay, convoca a sus asociados a la asamblea general extraordinaria, que se realizará el día viernes dieciséis del corriente a las 21 y 30 horas en su sede social, para considerar la siguiente orden del día:

Aprobar, modificar o rechazar, el proyecto de reforma parcial de los estatutos recientemente aprobados por el Poder Ejecutivo (Junio 16 de 1949) que la Comisión Directiva, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 52, presentará, referente a los Arts. 11, 16, 22, 32, inciso 14, 41 inciso 5, 48, 50 y 56. — Se previene: Que de conformidad a lo dispuesto en el Art. 45 de los actuales estatutos sociales, la asamblea se considerará constituída, cuando a la hora indicada haya concurrido la quinta parte de los socios, los que podrán hacerse representar por medio de simples cartas poderes, y que al no reunirse ese número a la hora indicada, se pasará a un cuarto intermedio de media hora y la asamblea se considerará constituída con los que hayan concurrido. — La Comisión Directiva.

$8.40 Set.12-10782-v.set.17.

ERNESTO QUINCKE, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 del corriente a las 15 horas en el local social, calle Cerro Largo 879, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación del acta de la asamblea anterior; 2.o Aprobación de la memoria, balance e inventario y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio 1948|1949; 3.o Ratificación de un convenio; 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder intervenir en la asamblea deberán registrar sus acciones con tres días de anticipación. — Montevideo, Setiembre 9 de 1949. — El Secretario.

$14.00 Set.13-10878-v.set.17.

AGUA TONICA PASO DE LOS TOROS, S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 39 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Setiembre a las 15 horas en nuestro local, calle Acevedo Díaz 1978. Orden del día A) Consideración del balance anual, la cuenta de ganancias y pérdidas, la memoria y la distribución de utilidades; B) Consideración del informe y dictamen del Síndico; C) Nombramiento de dos accionistas para que verifiquen el quórum legal y subscriban con el Presidente y Secretario el acta de la asamblea.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar o depositar sus acciones en nuestras oficinas, calle Acevedo Díaz 1978, hasta el día 24 de Setiembre, inclusive, de acuerdo con el artículo 35 de los estatutos. — Montevideo, Setiembre 6 de 1949. — El Directorio.

$12.00 Set.13-10888-v.set.17.

FABRICA URUGUAYA DE CRISTALES Y ANEXOS S. A.
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se celebrará el día 22 de Setiembre a las 10 horas, en el local de continuación Camino Propios número 6069, con el siguiente orden del día:

1.o) Ratificación de convenios comerciales; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se hace constar que de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de los estatutos, pasada una hora de citación, la asamblea se reunirá con el número que concurra. De acuerdo con lo establecido en el artículo 34 de los estatutos los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos bancarios en el local de la Compañía continuación Camino Propios 6069, hasta el 19 de Setiembre a las 10 horas. — El Directorio.

$9.00 Set.12-10837-v.set.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender al señor Alfredo Quaglia, el comercio, sito en Aguas Corrientes, ramo panadería. Acreedores presentarse en escribanía Luchinetti, Santa Lucía. Plazo ley 26|9|904. — Santa Lucía, Setiembre 7 de 1949. — CARMELO VIGNOLA. — Alfredo Quaglia.

$6.80 Set.10-10752-v.set.29.

FABRICAS NACIONALES DE CERVEZA SOCIEDAD ANONIMA
AVISO

Se participa a los señores accionistas que desde el día 15 del actual, se pagará en la oficina central de la Sociedad, calle Entre Ríos número 1060, el dividendo complementario correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1949. Horario de pago: de las 14 a las 17 horas. — Montevideo, Setiembre 10 de 1949. — El Directorio.

$3.60 Set.10-10707-v.set.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que por fallecimiento del socio don Alfredo Reinoldi, ocurrido el 17 de Julio de 1946, integrante de la firma "PROTTO Y REINOLDI" (Tubo Lux) ha quedado disuelta dicha sociedad, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio don Pascual Protto desde aquella fecha por escritura autorizada por el escribano doctor Julio C. Mourigán el 9 de Setiembre de 1949. — Julio C. Mourigán, Escribano.

$10.20 Set.14-10913-v.oct.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender al señor Hortensio Pizzo, la casa de comercio en el ramo de fábrica de pastas, instalada en la calle General Las Heras N.o 1801. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en el comercio arriba expresado. — Montevideo, 23 de Agosto de 1949. — JOSE VICTOR GARCIA LAESPADA. — AMANDA FERNANDEZ DE GARCIA.

$10.20 Set.14-10916-v.oct.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio en general y al público en particular que hemos prometido vender la cuota parte indivisa del comercio que gira en esta plaza, bajo la firma "Sucesión Carné" a doña América Angela M. Rodano de Carné y Luis Américo Carné. Los acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos en José Batlle y Ordóñez 547, dentro del plazo legal, a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904. El activo y pasivo queda a cargo de los adquirentes desde el 7 de Marzo de 1948. — Canelones, Setiembre 12 de 1949. — CESAR CARNE RODANO. — MARIA ELZA GALLERO DE CARNE.

$13.60 Set.14-10976-v.oct.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Homero Abril Aguerre Larre, mi comercio que en los ramos de almacén de comestibles, licencias alcohólicas y surtidor de nafta gira a mi solo nombre en el pueblo de Cufré, Departamento de Colonia. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en la Escribanía del señor Ricardo González Arce, en Nueva Helvecia, calle Berna N.o 1267. — Cufré, Setiembre 9 de 1949. — JUAN MARIA CLARA. — Homero Abril Aguerre Larre.

$13.60 Set.14-10935-v.oct.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que la fábrica de caramelos de Jesús Arán, situada en Hocquart 1667, pasará a girar por cuenta de la sociedad "JESUS ARAN E HIJOS" Los acreedores deben presentarse en Hocquart 1667. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Jesús Arán.

$7.20 Set.13-10886-v.oct.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Conforme a la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad que tenemos constituída en esta plaza bajo la razón social de "LAMELA HERMANOS Y TOMEO", haciéndose cargo del activo y pasivo del comercio de la calle Piedras 240 el señor José Tomeo. Los acreedores de dicho comercio deberán presentar sus créditos en el mismo. — Montevideo, Agosto 22 de 1949. — José Tomeo. — Manuel Lamela. — Eugenio Lamela.

$10.80 Set.13-10860-v.oct.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad a lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público en general que hemos acordado la disolución de la sociedad que gira en esta plaza con la razón social "BENVENUTO HNOS.", para la explotación de sastrería y artículos para hombres, con sede en General Flores y Fo. Fondar. El activo y pasivo quedará a cargo del socio Manlio Benvenuto. — Trinidad, Setiembre 10 de 1949. — Manlio Benvenuto. — Miguel A. Benvenuto.

$10.80 Set.13-10849-v.oct.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido en venta a Martín Keuchkerian mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles sita en esta ciudad, avenida Carlos María Ramírez 792, y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 cito a mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos ante la escribanía de don Mario Henon, Misiones 1408 (escritorios 1, 2 y 3). — DOMINGO G. PAISAL.

$10.80 Set.13-10847-v.oct.3.

ELECTROWELD S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos, el Directorio de la Compañía Electroweld S. A. convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 29 del mes de Setiembre de 1949, a las 17 horas en el local de la Sociedad, calle Soriano número 844, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Nombrar dos accionistas para formar la Comisión Escrutadora y firmar el acta; 2.o) Considerar la memoria anual y balance e informes del Síndico, para el ejercicio 1948-1949.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán depositar sus acciones, o la constancia del depósito de las mismas en un Banco, en las oficinas de la Sociedad, con cinco días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea, de acuerdo con el artículo N.o 16 de los estatutos. — Montevideo, Setiembre 12 de 1949.

$18.00 Set.14-11037-v.set.24.

SOCIEDAD URUGUAYA DE ESMALTADO S. A.
CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo que establecen los artículos 12, 13 y 27 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas para concurrir a la asamblea general ordinaria, que se realizará en el local de esta Sociedad, calle Llupes número 4684 a las 17 horas del día 30 de Setiembre de 1949, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de uno o más accionistas para comprobar el quórum; la proporción de votos, capital representado y para practicar los escrutinios; 2.o) Someter a la consideración de los accionistas, la memoria y balance anual correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de Junio de 1949; 3.o) Elección del Síndico y Síndico suplente; 4.o) El reparto de utilidades y fijación de dividendos; 5.o) Todos los demás asuntos incluídos por el Directorio en la orden del día y los que hayan sido propuestos por los accionistas, de acuerdo con el artículo 13 de los estatutos.

Nota: Para tener voto en las asambleas, los accionistas deberán presentar, en la sede social, tres días antes del fijado para la reunión, sus acciones o un certificado del depósito de las mismas en un Banco nacional o extranjero, a cambio de los cuales, se les expedirá un boleto de entrada, en el cual constará el número de votos que corresponden al accionista. (Artículo 17). — Montevideo, Setiembre 9 de 1949. — El Directorio.

$14.40 Set.14-11021-v.set.22.

PRODUCTORA URUGUAYA DE MEDIAS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De conformidad con el artículo 30 de los estatutos sociales, invitamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 26 de Setiembre de 1949, a las 10 horas, en el local de la calle Julio Herrera y Obes número 1240, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Tomar en consideración la memoria, balance general al 30 de Junio de 1949, cuenta de ganancias y pérdidas y e linforme del Síndico; 2.o) Fijar la remuneración del Directorio y el Síndico en el ejercicio vencido y distribución de utilidades; 3.o) Designación de Síndico titular y suplente; 4.o) Designar dos de los señores accionistas para firmar el acta, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Nota: De acuerdo con el artículo 36 de los estatutos, deberán registrar sus acciones hasta tres días antes del fijado para la asamblea, en la Secretaría de la Sociedad, calle Guayiyú números 2432|36.

Otra: De acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943, los señores accionistas al registrar sus acciones deberán depositarlas en las oficinas de la Sociedad hasta la realización de la asamblea o presentar un certificado de depósito en un Banco. — El Directorio.

$18.00 Set.14-10934-v.set.24.

CONCENTRACION NACIONAL DE PRODUCTORES AGRICOLAS S. A. — MERCADO MODELO.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día domingo 25 de Setiembre de 1949 a las 10 y 30 horas en el local social (Mercado Modelo) en la que se tratará la siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta anterior. 2.o) Memoria y balance ejercicio 1948|49. 3.o) Dictamen del Síndico.

Se hace presente a los señores accionistas que para tener derecho a concurrir a la asamblea deberán inscribir y depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad tres días antes de la fecha indicada para este acto, de acuerdo con las disposiciones en vigencia. Horario de Oficinas de 8 a 11 y de 14 a 17 horas. Sábados de 8 a 11 horas. — Angel Viscardi, Presidente. — Andrés Séttimo, Secretario.

$16.80 Set.9-10685-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina Cercido" R. Cercido y Cía., calle Solís 1460, prometimos vender al señor Ramón Fernández el almacén de la calle Arrieta número 3201. Acreedores: Plazo de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 5 de 1949. — JOSE MARIA GARCIA CASTRO. — MARIA ARMANDA RIBALTA DE GARCIA.

$6.80 Set.8-10583-v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a Joaquín Manuel Otero y Aparicio Espíndola, la panadería que tenemos instalada en la casa número 3901 de la calle Iberia. Acreedores presentarse en término legal en escribanía Antelo, Sarandí 430, escritorio 18. — JOSE MUIÑO. — MARIA MUIÑO DE MUIÑO. — Manuel Joaquín Otero. — Aparicio Espíndola.

$6.80 Set.8-10580-v.set 27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos ceder a José Añón Seoane y Angel Rodríguez Bouza, los derechos que como promitentes compradores y en la proporción de tres sextas partes los esposos MANUEL CONDE y ESTRELLA ALVAREZ DE CONDE y una sexta parte los esposos ANGEL GARCIA y LETICIA BORGH DE GARCIA, les corresponde en la panadería sita en la casa número 4852 de la calle Orinoco. Acreedores presentarse en término legal en escribanía Elsa Antelo Rodríguez, Sarandí 430, escritorio 18. — Manuel Conde. — Angel García Teljeiro. — Tomás Ramos. — Gilberto Diego Hannay. — A. Rodríguez. — José Añón.

$13.60 Set.8-10578-v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos ceder a don José Cabezas Calvelo, la tercera parte indivisa de la Sociedad "Doce y Foyedo", que gira en esta plaza, casa número 1208 de la avenida Larrañaga, en el ramo de panadería. Acreedores presentarse en término legal en escribanía Antelo, Sarandí 430, escritorio 18. — GERMAN DOCE. — JUAN FOYEDO. — José Cabezas.

$10.20 Set.8-10579-v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Le comunicamos la disolución de la Sociedad "Manuel Abenia e Hijos" que en el ramo de provisión y anexos, gira en Treinta y Tres y Domingo Pérez de esta ciudad, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Manuel Abenia (hijo). Acreedores en la misma. — Minas, Agosto 30 de 1949. — MANUEL ABENIA. — JUAN ABENIA. — Manuel Abenia (hijo).

$10.80 Set.8-10567-v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público que he prometido vender al señor Gerónimo Eleazar Foucault, la fábrica de hebillas y broches denominada "Indehb" sita en la calle San Martín número 2420 bis y a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación. — Montevideo, Agosto 30 de 1949. — ALBERTO MAICHE.

$10.20 Set.8-10556-v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio en general que por escritura que autorizó el escribano Milton Leindekar, el 29 de Agosto de 1949, don LEON SCHNEIDER y SABINA HIMELSCHEIN DE SCHNEIDER, cedieron al señor Mauricio Veiroj, al 31 de Marzo de 1949, la cuarta parte que les correspondía en la razón social de esta plaza "Schneider y Cía.". Acreedores deben presentarse en Soriano 867. Estas publicaciones se efectuan de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 5 de 1949.

$13.60 Set.8-10602-v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido vender a Francisco Fernández Eiriz y Olga Tolve Tourreilles, el taller mecánico, calle Charrúa número 1967, emplazo a los acreedores e interesados por el término legal. — Montevideo, Setiembre 5 de 1949. — MAXIMO C. ZICARI. — ELIDA J. CAEIROS DE ZICARI. — (Escribanía Domínguez), Tacuarembó 1406.

$6.80 Set.8-10593-v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que el socio Ercilio Muiños ha prometido ceder al otro socio Hipólito Bagnasco, su parte en la firma "BAGNASCO y MUIÑOS", que en el ramo de café, bar y restaurant gira en la calle Sierra número 2168, de esta ciudad. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, fijándose domicilio en el propio comercio. — Montevideo, Setiembre 2 de 1949. — Ercilio Muiños. — Hipólito Bagnasco.

$10.80 Set.6-10475-v.set.26.

"STARICO, GODAY Y FRADE LTDA."
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En escritura otorgada el 3 de Enero de 1949, los señores Armando J. Staricco, Senen R. Goday y Esteban H. Frade, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada bajo las siguientes bases: razón social: STARICO, GODAY Y FRADE LTDA.; domicilio: Montevideo; objeto: explotación ganadera y agrícola; plazo: dos años con prórrogas del mismo período indefinido; capital: $ 100.000.00; integración: el señor Armando J. Staricco aporta $ 50.000.00, el señor Senen R. Goday aporta $ 25.000.00 y el señor Esteban H. Frade aporta pesos 25.000.00. Administración y uso de la firma, los tres socios actuarán conjunta e individualmente; el contrato social fué inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el N.o 23 al F.o 88 y siguientes del tomo 1.o del Registro de Contratos.

$12.00 Set.7-10550-v.set.17.

"LA ROSAURA LTDA."
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En escritura otorgada el 3 de Enero de 1949, los señores Armando J. Staricco y Diego M. Goday Fernández, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las siguientes bases: Razón social: LA ROSAURA LTDA.; domicilio: Montevideo; objeto: explotación ganadera y agrícola; plazo: dos años con prórroga del mismo período indefinido; capital: $ 50.000.00; integración: el señor Armando J. Staricco aporta $ 25.000.00 y el señor Diego M. Goday Fernández aporta $ 25.000.00; administración y uso de la firma: los dos socios actuarán conjunta e individualmente; el contrato social fué inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el N.o 21, al F.o 81 y siguientes del tomo 1.o del Registro de Contratos.

$10.00 Set.7-10549-v.set.17.

CASTRO ROMAY LIMITADA

Por contrato privado de fecha 15 de Agosto de 1949, se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio llevado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el N.o 15 al F.o 51 vuelto. Tomo 10. Socios: Perfecto Castro Romay y Agustín N. Benzano; Objeto: importaciones, exportaciones, representaciones negocios en general; Administración: los dos socios conjuntamente; Razón: CASTRO ROMAY LIMITADA; Capital: $ 20.000.00 integrado en un cincuenta por ciento; Cuotas: 200 cuotas de $ 100.00 perteneciendo a los socios por partes iguales; Plazo: 3 años prorrogándose automáticamente por igual período si no hay manifestación contraria; Ganancias y pérdidas: por partes iguales; Ejercicios económicos: Del 1.o de Agosto al 31 de Julio. — Montevideo, Agosto 30 de 1949.

$10.00 Set.7-10537-v.set.17.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Por contrato autorizado por la escribana Angela Ghuisolfi Pagano el 12 de Mayo del corriente, se constituyó la sociedad "LA ORIENTAL DE MECANICA LIMITADA" integrada por Virgilio Neri, Jorge Mondolfo y la Società di Crediti Industriale di Serravale. Objeto: Comercio por cuenta propia o en representación de maquinarias textiles, máquinas para la industria mecánica en general y de precisión y la fabricación de éstas y la participación en sociedades que tengan por objeto la fabricación o utilización de las mismas. Capital: $ 5.000.00 en efectivo; doctor Neri: $ 500.00; Jorge Mondolfo: $ 500.00 y la Società di Crédito Industriale: pesos 4.000.00. Domicilio: en esta ciudad. Plazo: 30 años. Ganancias y pérdidas: 5 o|o de fondo reserva legal hasta el 50 o|o del capital y el saldo en proporciones a los capitales. Asambleas: Ordinarias una vez al año y extraordinarias cuando lo pidan los socios. Balance: 31 de Julio de cada año. Administración y uso de la firma social: A cargo de Jorge Mondolfo. Inscripto con el N.o 38 al folio 164 vuelto del tomo 2.o en el Registro de Comercio a cargo del Juzgado de lo Civil de sexto turno, el 26 de Marzo.

$16.00 Set.7-10521-v.set.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos resuelto constituir una sociedad colectiva que girará bajo la razón social de Teresa Belsito de Tartabini y José Andrés Hernández en el ramo de café y bar en la calle Yaguarón 1151, haciéndose cargo de los créditos pendientes la nueva firma Interviene oficina Palumbo Hermanos, según ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 2 de 1949. — TERESA BELSITO DE TARTABINI. — ENRIQUE TARTABINI. — JOSE ANDRES HERNANDEZ.

$10.80 Set.6-10471-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniedo "Oficina Cercido", R. Cercido y Cía., calle Solís número 1460, prometimos vender a lo sseñores Luis Menéndez Rodríguez y Manuel Fernández Vega el café, bar y restaurant de la calle Uruguayana número 3400. Acreedores: plazo de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 31 de 1949. — JUAN ORONIEL BEJAR. — MARIA TERESA SARAZOLA DE BEJAR.

$7.20 Set.6-10499-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniedo "Oficina Cercido", R. Cercido y Cía., calle Solís número 1460, prometimos vender a los Sres. Mariano Piñeiro y Adolfo Soto el café, bar y fiambrería de la avenida Gral. Flores N.o 2457. Acreedores: plazo de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 31 de 1949. — VICENTE GOMEZ. — MARCELINO GARCIA. — SERVANDA GONZALEZ DE GARCIA.

$7.20 Set.6-1501-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniedo "Oficina Cercido" R. Cercido y Cía., calle Solís número 1460, prometimos vender al señor JESUS ACEVEDO el almacén y bar de la calle Colonia 1901. Acreedores: plazo de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 2 de 1949. — VICENTE FERNANDEZ GARRIDO. — JUANA REY DE FERNANDEZ.

$7.20 Set.6-10497-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniedo "Oficina Cercido" R. Cercido y Cía., calle Solís número 1460, prometimos vender al señor JOSE MARIA LOPEZ BIELLE el café, bar y restaurant de la calle Emilio Romero número 1002. Acreedores: plazo de ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1949. — IRMA XIMENO DE COHEN. — DAVID COHEN.

$7.20 Set.6-10496-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que por intermedio del rematador Romeo Nosiglia he prometido vender mi panadería "La Floresta" (Departamento de Canelones), a los señores Eladio Montes González Souto y Angel Carrato. A los efectos legales ley 26 de Setiembre de 1904 acreedores concurrir a La Paz 1977. — LIBER A. MEIRANO.

$7.20 Set.6-10491-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de Juan Pedro Tolosa la lechería y venta de pan sita en la calle Vilardebó 1633, según ley de 26 de Setiembre de 1904. Interviene oficinas Palumbo Hnos., bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Setiembre 2 de 1949. — CARMEN RUBIDA DE LARRAÑAGA. — FELIPE LARRAÑAGA. — Juan Pedro Tolosa.

$7.20 Set.6-10474-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Gonzalo Toro y Elsa González de Toro prometieron vender la farmacia "De Toro", ubicada en Colombes 1431. Acreedores presentarse al comercio aludido. — Agosto 30 de 1949.

$7.20 Set.6-10476-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Constantino Campos el almacén, frutas y verduras sito en la calle Inca 1900, según ley de 26 de Setiembre de 1904. Interviene oficina Palumbo Hnos., bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Setiembre 2 de 1949. — AMILCAR HUGO LOPEZ. — ANA IRIS RODRIGUEZ DE LOPEZ. — Constantino Campos.

$7.20 Set.6-10472-v.set.26.

SOCIEDAD ANONIMA SALTEÑA TEATRO LARRAÑAGA
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

El Directorio de la Sociedad Anónima Salteña Teatro Larrañaga, convoca a los señores accionistas a asamblea general extraordinaria (artículo 26 de los estatutos sociales), a celebrarse el día 21 de Setiembre de 1949 a la hora 18, en el local social calle Joaquín Suárez N.o 55, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Facultar al Directorio para transferir a título oneroso o gratuito al Municipio de Salto el activo y pasivo de la sociedad y resolver todo lo relacionado con tal transferencia. 2.o Considerar la disolución anticipada de la sociedad. 3.o Designar dos accionistas asistentes a la asamblea para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y el Secretario. — Salto, Setiembre 1.o de 1949.

$15.00 Set.15-10396-v.set.20

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor José Núñez la lechería y venta de pan sita en la calle Simón Bolívar 1500. Según ley 26 de Setiembre de 1904, Interviene oficina de Palumbo Hermanos, bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Agosto 31 de 1949. — CLARIZA A. DE SUAREZ. — GUMERSINDO SUAREZ. — Gilberto José Núñez.

$7.20 Set.6-10470-v.set.26.

EDITORIAL INDEPENDENCIA S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 28 y siguientes de los estatutos de Editorial Independencia S. A., se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Setiembre de 1949 a las 19 horas, en el local social, Rondeau 1440, para considerar el siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general y estado de pérdidas y ganancias al 28|2|49. 2.o Elección de 3 titulares y 4 suplentes para integrar el Directorio. 3.o Elección de Síndico y suplente. 4.o Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea, (artículo 34).

Nota: Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo al artículo 31 de los estatutos y artículo 2.o del decreto de Julio 16 de 1943, para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad con cinco días de anticipación como mínimo.

$12.00 Set.16-11125-v.set.21.

JUAN CARLOS RODRIGUEZ S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo número 18 de los estatutos de la Sociedad, el Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a realizarse el día 26 de Setiembre a las 15 horas en el local de la calle Minas número 1871 para tratar la siguiente orden del día: 1.o Aceptar renuncia de parte del Directorio. 2.o Integración del Directorio. 3.o Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo al artículo número 20 de los estatutos, para tomar parte en la asamblea deberán depositar en Secretaría (calle Minas número 1871) las acciones que posean o un certificado de depósito bancario de las mismas antes del día 23 de Setiembre. — Montevideo, Setiembre 13 de 1949. — El Directorio.

$12.00 Set.16-11065-v.set.21.

EDICIONES PUEBLOS UNIDOS S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 29 de los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de Ediciones Pueblos Unidos S. A. a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar a las 19 horas, el día Viernes 30 de Setiembre de 1949 en su local social, Tacuarembó 1494 esquina Colonia para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria y balance anual; 2.o) Integración de la lista de suplentes del Directorio; 3.o) Designación de Síndico suplente.

Se previene a los señores accionistas que para intervenir en la asamblea, deberán cumplir con lo preceptuado en el artículo 32 de los estatutos sociales. — Montevideo, Setiembre 14 de 1949. — José Luis Massera, Presidente. — Estanislao Marzi, Secretario.

$10.00 Set.16-11162-v.set.21.

OTEGUI HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

1ra. Convocatoria

De conformidad con lo dispuesto por el artículo N.o 40 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas para celebrar asamblea general ordinaria el día 27 de Setiembre de 1949, a las 16 horas, en su local social de la avenida General Rondeau número 2298, para considerar y resolver sobre la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas con el fin de constatar si el número de accionistas concurrentes, es el establecido en el artículo N.o 46 de los estatutos; 2.o) Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior. (Previamente copia repartida); 3.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe de los Síndicos, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Julio de 1949; 4.o) Elección del Directorio, cinco titulares y cinco suplentes, Síndico titular y Síndico suplente; 5.o) Designar dos de los señores accionistas para firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Los señores accionistas que deseen asistir y tomar parte en esta asamblea deberán depositar sus acciones, por lo menos, tres días antes del fijado para su realización, en la Caja de la Sociedad, o un certificado expedido por alguna institución bancaria de la plaza de Montevideo, que acredite tenerlas allí depositadas (artículo N.o 42 de los estatutos). — Montevideo, Setiembre 5 de 1949.

$30.00 Set.16-11124-v.set.21.

FABRICA NACIONAL DE PRODUCTOS RADICAL SOCIEDAD ANONIMA

4.a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Primera y única convocatoria

De conformidad con el artículo 25 de los estatutos invitamos a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 29 del corriente, a las 10 horas, en nuestro local, calle 8 de Octubre N.o 4811. Orden del día: 1.o Designación de dos accionistas a los efectos establecidos en el artículo 32 de los estatutos. 2.o Lectura y consideración del acta correspondiente a la asamblea anterior. 3.o Consideración de la memoria, balance general al 30 de Junio de 1949, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del señor Síndico. 4.o Renuncia del Directorio. 5.o Resolución a tomarse, como consecuencia de lo tratado en cuarto término. 6.o Elección de Síndico y suplente del mismo.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados de depósito de las mismas, otorgados por un Banco, en la Caja Social, con tres días de anticipación de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos y las disposiciones del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943. — Montevideo, Setiembre 15 de 1949. — El Directorio.

$16.00 Set.16-11112-v.set.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago saber que por contrato privado he vendido la librería que giraba en esta plaza con la denominación "Sociedad Bíblica, Librerías La Aurora", con asiento en la calle Constituyente 1460|2 al señor Salvador A. Puch. Los que se consideren interesados deben presentarse a percibir el importe de sus créditos dentro del término de treinta días contados del día siguiente a la primera publicación de este aviso, con los justificativos del caso, en el estudio del doctor Conrado H. Hughes, calle Misiones 1442, escritorio 6. — PAUL PENZOTTI.

$16.00 Set.15-11019-v.oct.7.

CAJA POPULAR DE CREDITO, AHORRO Y ADMINISTRACION DE PANDO

ASAMBLEA ORDINARIA

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la "asamblea ordinaria" que se celebrará el Sábado 1.o de Octubre de 1949 a las 15 horas en su local de la avenida Gral. Artigas número 979 de esta ciudad para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta anterior; 2.o) Consideración de la memoria del Directorio, balance general, e informe del señor Síndico correspondiente al segundo ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1949; 3.o) Nombramiento de suplente del Presidente, un miembro del Directorio, dos suplentes y ratificación del nombramiento de un suplente del Directorio y Síndico suplente realizado en asamblea del 8 de Agosto de 1948; 4.o) Nombramiento de Síndico suplente

Se hace constar que esta asamblea se regirá por las siguientes disposiciones de los estatutos: Artículo 14. En estas asambleas sólo podrán tratarse los asuntos que figuren en la orden del día. Artículo 15. Los accionistas podrán concurrir a estas asambleas personalmente o por medio de apoderados. Artículo 16. Los accionistas inscriptos para subscribir acciones durante o posteriormente a la publicación de avisos convocando para asambleas no tienen derecho a intervenir en la misma. Artículo 18 Los votos se computarán en la siguiente forma: el poseedor de acciones por valor hasta quinientos pesos, un voto; el de más de quinientos pesos a mil pesos dos votos; el de más de mil pesos tres votos; el de más de dos mil pesos, a cuatro mil pesos, cuatro votos; el de más de cuatro mil a seis mil pesos, cinco votos; y el de más de seis mil pesos, seis votos. Artículo 19. Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio y en ausencia de éste por el Vice o miembro del Directorio electo por éste. Actuará de Secretario el del Directorio o quien ejerza esas funciones. Artículo 20. Las resoluciones de las asambleas serán tomadas por simple mayoría de votos presentes. Artículo 21. En el caso de que al llamado de asamblea no concurra el número exigido por el presente estatuto, la asamblea sesionará válidamente con el número de personas presentes, treinta minutos después de la hora fijada en la convocatoria, debiéndose para ello hacerse constar así en las publicaciones. Artículo 22. Para tomar parte en las asambleas se requiere que los accionistas tres días antes, por lo menos, del señalado para la reunión de accionistas acrediten esa calidad. Artículo 23. El quórum de asistencia se fija en el número de accionistas que representen la mitad del capital integrado sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 21. — Bernardo Pérez Fourcade, Presidente. — Luis P. Rapetti, Secretario.

$36.00 Set.16-11116-v.set.21.

INDUSTRIA NACIONAL LAMINADORA S. A. (INLA S. A.)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

1ra. Convocatoria

De acuerdo con los artículos 12 y 14 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el próximo Jueves 29 de Setiembre a las 16 horas, en el local social calle Barros Arana número 5431, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de un accionista para comprobar el quórum y practicar los escrutinios, y de otros dos para firmar el acta de la asamblea (artículos 19 y 20); 2.o) Consideración de la memoria y balance. (artículo 14); 3.o) Elección de Directores titulares y suplentes y de Síndico y suplente (artículo 14).

Se previene a los señores accionistas que de conformidad con el artículo 18 de los estatutos sociales deberán con tres días de anticipación al determinado por la convocatoria presentar en la sede social, Barros Arana número 5431, sus acciones o un certificado expedido por una institución bancaria, a cambio de los cuales se les expedirá un boleto de entrada en el que constará el número de votos que corresponde al accionista. — Montevideo, Setiembre 12 de 1949. — El Directorio.

$12.80 Set.16-11069-v.set.24.

COMPAÑIA NACIONAL DE HOTELES SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Correspondiente al ejercicio de explotación industrial que terminó el 30 de Junio de 1949

Convocatoria

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de los estatutos, se invita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el próximo 30 de Setiembre a las 15 y 30 horas, en el local del Rambla Hotel, Rambla República del Perú, esq. Plaza Gomensoro a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Tomar en consideración la memoria y el balance general al 30 de junio de 1949, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del Síndico. 2.o Elección de Directorio. 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Los accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la oficina del Hotel, presentando sus comprobantes correspondientes hasta cinco días antes del fijado para la asamblea, de acuerdo con el artículo 26 de los estatutos y con lo dispuesto por el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943. — El Directorio.

$14.00 Set.16-11091-v.set.27.

ATLANTIC BARRERE S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria de esta Sociedad, la que se efectuará el día 28 de Setiembre a las 15 y 30 horas, en el local social, calle 25 de Agosto N.o 460, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior; 2.o Memoria del Directorio; 3.o Consideración del balance anual correspondiente al ejercicio 1948|49. — Montevideo, Setiembre 14 de 1949. — El Directorio.

Nota importante: Los señores accionistas de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 18 de los estatutos, deberán justificar su calidad de tales exhibiendo los certificados expedidos por la Administración hasta 24 horas antes de la asamblea.

Otra: Los señores apoderados deberán hacer inscribir sus cartas-poderes el día antes de la asamblea, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 13 de los estatutos.

$9.60 Set.16-1102-v.set.24.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura de 24 de Agosto de 1949 autorizada por la escribana Aída Esther Plaisance, los señores ALBERTO EDIFONSO CABRAL y ADEMAR SILVA MARQUEZ, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada con la denominación "Mesa de la Economía" y la razón social "Cabral y Silva Ltda." cuya copia se inscribió con el número 370 del folio 909 vuelto y siguientes del libro número 1 de Contratos Sociales, en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno: Objeto: Explotación del ramo de tienda, mercería y ropería en general, fabricación y confección de mercaderías. Capital: $ 10.200 aportados, 10.000 pesos el socio señor Cabral y $ 200.00 el socio señor Silva integrados totalmente. Plazo: 1 año prorrogable automáticamente por períodos iguales. Administración a cargo del socio Alberto Cabral; Ganancias y pérdidas por partes iguales.

$12.00 Set.16-11107-v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Maraffi Ltda. con domicilio comercial en la calle Juncal número 1475, hace saber: que según compromiso celebrado el 2 del corriente, han proyectado disolver la Sociedad mediante la cesión de cuotas prometidas por los socios **EUGENIO REISS ROBITCHEK, PEDRO BENADA SJERBA, y ESTEBAN CONRADO METZKER POLLAK,** quedando como únicos socios, los señores Domingo Eduardo Maraffi Rodríguez y Roberto Accar Maraffi Rodríguez. Se fija como fecha definitiva de la desvinculación de los socios salientes la correspondiente al 30 de Julio del año en curso. La escritura definitiva será otorgada a más tardar el 31 de Diciembre próximo venidero. Y a fin de enterar al comercio y al público, se efectúa la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 12 de 1949.

$17 00 Set.16-11085-v.oct.5.

REPRESENTACIONES E INDUSTRIAS S. A.

CONVOCATORIA DE ASAMBLEA

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día Viernes 30 de Setiembre de 1949 a la hora 10, en la sede social avenida Italia número 2595 con el fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria anual, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico; 2.o) Designación de cinco suplentes para cargo de Directorio; 3.o) Designación de Síndico titular y su suplente; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la sesión.

Se previene a los señores accionistas que para tener derecho a asistencia a esta asamblea deben depositar sus acciones en la sede social con tres días de anticipación a la fecha de la misma. — El Directorio.

$12.00 Set.16-11175-v.set.21.

HIDROTECNICA S. A. (HIDROSA)

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 del corriente, en General Flores N.o 2263, a la hora 18. Orden del día: 1.o Lectura del acta anterior. 2.o Consideración de la memoria, proyecto de distribución de utilidades balance semestral, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1949. 3.o Elección de Directorio y suplentes, Síndico y suplente. 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Depósito de acciones: hasta el 26 de Setiembre de 1949 en Gerencia. — El Directorio.

$8.00 Set.16-11104-v.set.21.

COMPAÑIA ORIENTAL MERCANTIL Y FINANCIERA S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a realizarse el día 26 de Setiembre de 1949 a las 16 horas en el local social de la calle 25 de Mayo 477, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondiente al octavo ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1949; 2.o) Distribución de utilidades; 3.o) Remuneración del Directorio y Síndico; 4.o) Confirmación en su cargo de un Director suplente; 5.o) Elección de Síndico titular y Síndico suplente; 6.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Montevideo, Setiembre de 1949. — El Directorio.

$6.00 Set.16-11176-v.set.22.

SOLYMAR S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de los estatutos sociales, el Directorio de Solymar S. A. convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Setiembre de 1949 a las 11 horas en la casa de la calle San José 1076, a fin de tratar el siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance anual e informe del Síndico. 2.o) Proyecto de distribución de utilidades y fijación del dividendo. 3.o) Elección de un miembro titular y el suplente respectivo por el período complementario.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar, sus acciones o recibos bancarios que justifiquen hallarse depositadas, en el local de la calle San José 1076 tres días antes como mínimo de la realización de la asamblea, conforme al artículo 25 de los estatutos. — Montevideo, Setiembre de 1949. — El Directorio.

$11.20 Set.8-10587-v.set.19.

LA LLAVE S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido por el artículo 25 de los estatutos, se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el 30 de Setiembre a las 18 y 30 horas en nuestro local, Rincón 649, para tratar el siguiente orden del día: Considerar la memoria y balance. Informe de la Sindicatura. Distribución de utilidades al 30 de Junio de 1949. Elección de tres miembros del Directorio y sus suplentes respectivos. Elección del Síndico. Designación de dos accionistas a los efectos de lo dispuesto por el artículo 33 de los estatutos.

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días hábiles antes del fijado para la reunión, sus acciones o un documento que justifique a juicio del Directorio la propiedad de las mismas. — Montevideo, Setiembre de 1949.

$18.00 Set.15-11072-v.oct.1.o.

DELI, SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se efectuará el día 22 de Setiembre de 1949 a las 17 y 30 horas, en la sede social, calle Nueva York número 1201 esquina Cuareim, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para verificar el quórum; 2.o) Consideración de la memoria, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio próximo pasado; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o el recibo bancario pertinente en la Secretaría de la Sociedad, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. — El Secretario.

$12.00 Set.14-10975-v.set.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por escritura autorizada hoy, por el escribano Nelson Raúl Risso, hemos prometido vender a los señores Oscar Saverio y Horacio Matías Vignola Alario, el establecimiento comercial que, en el ramo de depósito de aves y huevos y venta al por mayor y menor tenemos instalado en la calle Rocha número 2217 de esta ciudad y que gira bajo la firma de "Francisco Giosa". Todos los que se consideren asistidos de algún derecho (ley 26 de Setiembre de 1904) deberán presentarse en el estudio del escribano Risso, calle Sarandí número 444, tercer piso, dentro del término legal. — Montevideo, Agosto 29 de 1949. — **FRANCISCO MIGUEL GIOSCIA. — MARTA JUANA ROTONDO DE GIOSCIA.**

$17.00 Set.2-10331-v.set 21.

CESION DE CUOTAS

Por documento privado firmado el 30 de Junio próximo pasado el ingeniero **IGNACIO MARCHER** cedió a don Enrique Eduardo Figari la totalidad de las cuotas que poseía en la Sociedad "Eduardo E. Figari Ltda.". Por escritura autorizada por el escribano Walter Albanell Mac Coll el 23 de Julio próximo pasado los señores **AXEL SUNDBERG, HUGO TIDEMANN, EXEQUIEL PEDRO A. ABARACON y RAMIRO MASANES BLANCO** cedieron al señor Enrique Eduardo Figari la totalidad de las cuotas que poseían en la indicada Sociedad "Eduardo E. Figari Ltda." dichos documentos fueron inscriptos en el Registro de Comercio de segundo turno con los números 373, folio 920 y número 311, folio 774 del libro N.o 1. — Setiembre 12 de 1949.

$10.00 Set.15-11027-v.set.26.

VITIVINICOLA MINAS DE CORRALES S. A.

LLAMADO A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La "Vitivinícola Minas de Corrales S. A." llama a asamblea general ordinaria para el día 1.o de Octubre de 1949 en los salones del Club "25 de Agosto" de esta localidad, a las 14 horas para considerar lo siguiente: I) Lectura de la memoria anual presentada por el Directorio. II) Presentación del balance general y lectura del informe del Síndico. III Nombramiento de los accionistas que deberán firmar el acta de dicha asamblea. — Minas de Corrales, Setiembre 9 de 1949.

$8.00 Set.16-11079-v.set.27.

COMPAÑIA SALUS S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

2.a Convocatoria

De conformidad con los artículos 18, 20 y 26 de nuestros estatutos, se invita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a efectuarse el día 26 de Setiembre de 1949, a las 17 horas en la Bolsa de Comercio. Orden del día:

1.o) Memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, informe de la Comisión Fiscal, distribución de utilidades, correspondientes al último ejercicio comercial; 2.o) Retribución a los señores Interventores de Contabilidad; 3.o) Designar dos de los accionistas presentes para firmar el acta de esta asamblea, con el Presidente y Secretario de la Sociedad.

Debe tenerse presente lo que dispone el artículo 20 de los estatutos y el artículo 2.o del decreto del Poder Ejecutivo de Julio 16 de 1943, que para su conocimiento se transcriben literalmente:

"Decreto de Julio 16 de 1943. N.o 1056/941. Artículo 2.o. Dispone que las acciones o certificados de las instituciones de crédito, serán depositadas por sus propietarios con tres días de anticipación a la fecha señalada para la celebración de la asamblea y quedarán retenidas en la Compañía para series devueltas después de haberse celebrado la misma.

Artículo 20 de los estatutos. El registro de accionistas para su presentación en la asamblea será abierto en la Secretaría o local de la Compañía con diez días de anticipación y se cerrará a las 11 a. m. del día anterior a la fecha establecida para la reunión, a cuyo efecto los accionistas deberán presentar sus acciones o certificados de una institución de crédito en el que conste, nombre, cantidad y la numeración de las acciones. El accionista recibirá una boleta donde conste: nombre numeración, cantidad y suma de votos que le corresponde, de acuerdo con el monto de sus acciones. Local social: Cerro Largo 1727. — El Directorio.

$53.40 Ag.31-10264-v.set.26.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Estatutos de "Sarandí del Yí, Sociedad Anónima"

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José M. França, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la Sociedad Anónima "Sarandí del Yí, Sociedad Anónima" solicitando la inscripción de sus estatutos, los cuales se transcriben a continuación:

En la villa de Sarandí del Yí, novena sección judicial del Departamento de Durazno, el día 15 de Octubre de 1948, reunidos los señores Efraín Paiva Irisarri, Carlos E. Alvariza, Hugo A. Tourreilles, Isidoro Muraña Franco, Francisco D. Ríos, Camilo A. Corbo, Antonio D. Gorón Vidali, Ernesto Martínez Matonte, Senén R. Goday, Fortunato Desiderio, Juan María Reyes, Néstor Lutegui y José María Ferreiro, convienen en constituir una Sociedad Anónima que se regirá por los estatutos que se transcriben a continuación:

CAPITULO I

Denominación, objeto, domicilio y duración

Artículo 1.o Con la denominación de "Sociedad Anónima Sarandí del Yí", que también podrá utilizar en todos sus actos la denominación de "S. A. S. D. Y.", queda constituída una Sociedad Anónima que se regirá por los presentes estatutos.

Art. 2.o La Sociedad tiene por objeto principal dedicarse a las industrias que estime convenientes, en especial, las de fabricación de hielo, explotación de cámaras frigoríficas bajo todas sus formas y la fabricación y comercio de bebidas sin alcohol. Para el mejor logro de sus fines y sin que esta enumeración sea taxativa, la Sociedad podrá gestionar la obtención de privilegios industriales, concesiones, patentes de invención, marcas de fábrica y/o de comercio, arrendar o adquirir de terceros los beneficios, concesiones, usos de

marcas o privilegios de cualquier clase que les hubiesen sido acordados y que digan relación con los fines de la Sociedad; realizar, dentro y fuera del país, contratos y operaciones de carácter civil, comercial, industrial o financiero que se relacionen con sus fines o puedan favorecerlos; adquirir o arrendar el patrimonio de otro u otros establecimientos industriales o comerciales, tomar participación en otras empresas industriales o comerciales, nacionales o extranjeras, ya creadas o que se hallen en vías de formación y que tengan fines acordes con los de la Sociedad; representar empresas comerciales o industriales, nacionales o extranjeras; adquirir bienes muebles o inmuebles, venderlos o gravarlos, darlos en arrendamiento y arrendar para la Sociedad los necesarios y, en general, realizar cualquier acto, contrato, operación o negociación que, de acuerdo con las normas legales en vigencia, permita lobrar, directa o indirectamente, un mejor y más amplio desenvolvimiento de los fines sociales.

Art. 3.o La Sociedad tiene su domicilio en la localidad de Sarandí del Yí, pudiendo instalar establecimientos, agencias o sucursales en cualquier localidad de la República o en el extranjero, con o sin asignación de capital.

Art. 4.o La Sociedad se constituye por el término de treinta años, a contar desde la fecha en que el Poder Ejecutivo le conceda autorización para funcionar, pudiendo dicho plazo ser prorrogado por simple mayoría de una asamblea extraordinaria de accionistas convocada a ese efecto.

CAPITULO II

Del capital, acciones y accionistas

Artículo 5.o El capital autorizado se fija en $ 100.000.00 (cien mil pesos moneda uruguaya. El Directorio podrá aumentarlo hasta $ 200.000.00 (doscientos mil pesos) en series de $ 50.000.00 (cincuenta mil pesos), no pudiéndose emitir nuevas series hasta que la anterior haya sido totalmente subscripta e integrada, por lo menos, hasta el cincuenta por ciento. Por asambleas extraordinarias de accionistas convocadas a ese efecto y por mayoría simple de votantes podrá ser aumentado hasta $ 500.000.00 (quinientos mil pesos) de una vez o en series no menores de $ 50.000.00 (cincuenta mil pesos). Los aumentos por encima de $ 100.000.00 (cien mil pesos) se emitirán una vez aprobados por el Poder Ejecutivo estos estatutos.

Art. 6.o Dicho capital estará representado por acciones de $ 100.00 (cien pesos) cada una, quedando facultado el Directorio para emitir títulos que representen más de una acción.

Art. 7.o Las acciones serán de tres series que se individualizarán con las letras A, B y C...

Art. 8.o Las acciones de la serie A comprenderán el 10 o|o (diez por ciento) de toda emisión que se autorice. Serán nominativas y no transmisibles a terceras personas, salvo el caso de sucesión. Sólo podrán ser adjudicadas a miembros titulares o suplentes del Directorio, Síndico titular o suplente y personas que ejerzan algún cargo remunerado en la Sociedad. En caso de que el propietario de acciones de esta serie deje de ocupar el cargo que le daba derecho a la propiedad de ellas, deberá devolverlas a la Sociedad, que le abonará lo que hubiere pagado por ellas. Las acciones devueltas podrán ser adjudicadas a quien sustituya al anterior titular. El Directorio podrá establecer para las acciones de la serie A un régimen especial de integración a plazos que no podrá exceder de 10 años. En tal caso los subscriptores tendrán los mismos derechos que los que hubieren integrado totalmente sus subscripciones, excepto en la distribución de utilidades, que percibirán en proporción a la parte que hubiesen integrado.

Art. 9.o Las acciones de la serie B) comprenderán el 70 o|o setenta por ciento) de toda emisión que se autorice. Serán nominativas, no transmisibles a terceras personas, salvo el caso de sucesión. Serán adjudicadas a quienn las solicite, previa resolución del Directorio. En caso de fallecimiento, incapacidad del titular o a su solicitud el Directorio podrá disponer su rescate por el valor de cotización en bolsa o, en su defecto, por su valor nominal.

Art. 10. Las acciones de la serie C comprenderán el 20 o|o (veinte por ciento) de toda emisión que se autorice. Serán al portador.

Art. 11. Todos los detalles sobre emisión, subscripción e integración de acciones no previstos por estos estatutos serán resueltos por el Directorio. La sola falta de pago por parte de un subscriptor dentro de los términos establecidos por el Directorio producirá la mora de pleno derecho, pudiendo el Directorio resolver la caducidad de sus derechos de subscriptor devolviéndole lo que hubiere abonado. El Directorio resolverá sobre el destino de las subscripciones caducadas.

Art. 12. Las acciones y los títulos serán indivisibles para la Sociedad, no reconociéndose más de un propietario para cada uno de ellos. Por tanto, en caso de copropiedad por cualquier causa, los copropietarios deberán hacerse representar por una sola persona.

Art. 13. Las acciones y títulos se entregarán a los accionistas una vez que hayan sido totalmente pagados. Mientras tanto, los accionistas recibirán certificados nominativos que no podrán ser transferidos sin previa autorización escrita del Directorio, todo sin perjuicio de lo que pueda resolver el Directorio en uso de la facultad que le confiere el último inciso del artículo 8.o.

Art. 14. La subscripción o tenencia de acciones o certificados implica reconocimiento y aceptación de estos estatutos y de las resoluciones que legalmente adopten el Directorio o las asambleas dentro de sus respectivas competencias.

Art. 15. En cada nueva emisión de acciones los socios fundadores tendrán preferencia para la subscripción de las nuevas acciones en proporción a las que poseyeren en ese momento.

CAPITULO III

Del Directorio

Artículo 16. La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio de siete miembros. Habrá igual número de suplentes respectivos. La elección de unos y otros se efectuará por asamblea ordinaria de accionistas, adjudicándose todos los cargos a la lista más votada. Sus integrantes podrán ser reelectos indefinidamente. Durarán dos años en sus funciones. Las elecciones se efectuarán anualmente. En la primera renovación de autoridades se elegirán tres titulares y tres suplentes para sustituir a los que previamente se hayan designado por sorteo, permaneciendo en sus cargos los cuatro titulares y los cuatro suplentes restantes, que cesarán al año siguiente y, en lo sucesivo, se seguirá el mismo procedimiento de renovación parcial. Los titulares y suplentes deben permanecer en sus puestos hasta que se les design sustitutos.

Art. 17. Cada Directorio elegirá de su seno sus Presidente, primer y segundo Vicepresidente, Secretario y Prosecretario. Dictará la reglamentación para su funcionamiento. Sus sesiones serán ordinarias o extraordinarias. Se realizará una sesión ordinaria mensual, como mínimo. Las extraordinarias se realizarán a pedido de cualquier Director titular o del Síndico, debiendo especificarse en la solicitud el motivo del pedido de convocatoria. Todas las deliberaciones y resoluciones del Directorio se asentarán en un libro especial de actas, debiendo llevar cada una las firmas del Presidente y Secretario.

Art. 18. El Directorio podrá sesionar con la presencia de cuatro miembros. Toda resolución, para ser válida debe reunir, por lo menos, cuatro votos conformes. En caso de empate el Presidente tendrá doble voto.

Art. 19. Cualquier Director puede autorizar a otro accionistas, mediante carta - poder, a actuar en su representación hasta por dos sesiones ordinarias consecutivas. Si a la tercera reunión consecutiva no concurriese personalmente el titular se convocará de inmediato a su suplente para que lo sustituya temporalmente hasta que el titular pueda volver a su puesto. En caso de abandono definitivo del cargo por el titular, por cualquier causa, su suplente desempeñará el puesto hasta el término del mandato de aquél.

Art. 20. Sólo podrán ser designados titulares y suplentes personas que gocen de su plena capacidad civil y sean propietarios de acciones por valor nominal mínimo de $ 1.000.00 (mil pesos). Por lo menos, cuatro de los candidatos a titulares y sus suplentes de las listas a votación deberán ser propietarios de acciones de la serie B. Para actuar como titular se requiere depositar previamente en la Caja de la Sociedad o en el lugar que indique el Directorio, acciones de la Sociedad por valor nominal mínimo de $ 1.000.00 (mil pesos), las que no podrá ser enajenadas ni afectadas, ni serán devueltas hasta que la asamblea haya aprobado su gestión. No existe incompatibilidad alguna entre el cargo de Director y el desempeño de cualquier función rentada en la Sociedad.

Art. 21. El Directorio queda investido de las más amplias facultades para la dirección y administración de los negocios sociales y ejercerá todos los actos y gestiones que no estén prohibidos por la ley o que sean de la incumbencia de la asamblea, siempre dentro de los fines de la Sociedad. Le compete muy especialmente: A) Designar mandatarios transitorios o permanentes para la ejecución de sus resoluciones. Estas gestiones podrán comprender actuaciones civiles, administrativas y judiciales ante todas las jurisdicciones; B) Designar o destituir, por simple mayoría o a propuesta de cualquier Director, empleados técnicos o administrativos; C) Fijar los gastos generales y de administración, así como las asignaciones corrientes o extraordinarias del mismo; D) A los efectos del inciso B) y en el caso de que el funcionario sea miembro del Directorio se procederá para la discusión y trámite de la resolución a convocar al suplente correspondiente exclusivamente para el momento y finalidades expresadas en dicho inciso; E) Administrar el patrimonio social, dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantía personal, prendaria, hipotecaria y anticrética; ejecutar todo género de operaciones comerciales y arministrar (artículo 2.o), así como celebrar todos los demás contratos y actos jurídicos, escritura pública y documentos privados que juzgue necesarios para el fin de la Sociedad; F) Concurrir a licitaciones, haciendo depósitos de dinero, títulos o valores en garantía; G) Comprar o vender toda clase de bienes corporales o incorporales, muebles o inmuebles, derechos y acciones, así como enajenarlos total o parcialmente, al contado o a plazos y gravarlos con prendas, hipotecas y anticresis en garantía de obligaciones contraídas por la Sociedad, de cualquier origen y naturaleza que sean, en el entendido que estas operaciones están comprendidas en el giro de la Sociedad y dentro del contenido del inciso J; H) Arrendar empresas comprendidas en el giro de la Sociedad; I) Realizar promesas de compraventa "ad-referendum" de una asamblea extraordinaria de establecimientos similares a los comprendidos dentro de las actividades desarrolladas en el giro de la Sociedad; J) Abrir, mantener, cerrar, cancelar cuentas corrientes con Bancos, comerciantes, particulares y demás entidades de derecho; girar sobre fondos depositados, actuales o futuros o en descubierto; hacer y retirar todo género de depósitos; girar, aceptar, endosar, pagar, constituir aval, protestar y ceder letras, pagarés y vales y obligaciones, papeles y efectos comerciales y civiles; novar obligaciones, aceptar bienes en pago de deudas, venderlos y en general realizar con ellos todas las operaciones fijadas por estos estatutos, incluso solicitar y utilizar créditos de Bancos y particulares, sin perjuicio del visto bueno del Síndico o de la asamblea extraordinaria. En el derecho de enajenar o gravar no están comprendidas las plantas industriales que pudieran existir; K) Realizar toda clase de contratos de arrendamiento de obras, de servicios, de suministros de muebles o inmuebles, etc., así como dar y tomar en arrendamiento bienes raíces o muebles por todo el término legal; L) Preparar y presentar a las asambleas, al término de cada ejercicio social, una memoria explicativa de sus gestiones, junto con el balance general de pérdidas y ganancias y el informe del Síndico; M) Obtener, adquirir, explotar o transferir cualesquiera privilegios o concesiones de autoridades extranjeras, nacionales, municipales o descentralizadas dentro de las actividades de la Sociedad; N) Representar a la Sociedad en toda clase de asuntos administrativos y judiciales, en el país o en el extranjero, con las más amplias facultades.

Art. 22. El Presidente y Secretario del Directorio tendrán la representación de éste y de la Sociedad y el uso de la firma social de ésta, sin perjuicio de lo establecido en el inciso A) del artículo anterior. En caso de urgencia el Presidente podrá adoptar por sí solo las medidas indispensables para el normal funcionamiento de la Sociedad, debiendo dar cuenta de lo actuado en la primera sesión del Directorio.

Art. 23. El Secretario refrendará con su firma la del Presidente, incluso en las letras, cheques y documentos de adeudo. Deberá ejecutar las órdenes del Directorio y del Presidente y tendrá a su cargo la custodia del archivo, libros, acciones y demás documentos de la Sociedad.

CAPITULO IV

De las asambleas

Artículo 24. Las asambleas de accionistas serán ordinarias o extraordinarias.

Art. 25. Las asambleas ordinarias tendrán lugar anualmente dentro de los ciento veinte días de vencido el ejercicio económico social. Tendrán por objeto considerar: A) La memoria y el balance anual del ejercicio social que haya presentado el Directorio, acompañándolo del informe del Síndico; B) La elección de Directores titulares y suplentes en la forma establecida en el artículo 16 y la de Síndico y suplente, cuando correspondiere; C) Cualquier otro asunto que incluido en la orden del día por resolución del Directorio o por medio de un pedido escrito de accionistas que representen, por lo menos, la vigésima parte del capital social, hecho al Directorio con la antelación de diez días respecto al día de la celebración de la asamblea.

Art. 26. Las asambleas extraordinarias tendrán lugar en cualquier tiempo siempre que sean convocadas por resolución propia del Directorio o a solicitud expresa y escrita del Síndico o por un número de accionistas que representen el treinta por ciento del capital social. En las convocatorias de asambleas se expresará claramente el asunto o asuntos que constituyan su objeto, debiendo el Directorio hacerlas dentro del plazo de treinta días, como máximo, después de haber sido solicitadas.

Art. 27. Las asambleas serán convocadas por el Directorio y, si éste omitiere hacerlo en las circunstancias previstas por estos estatutos, por el Síndico. Las convocatorias se publicarán diez veces en el "Diario Oficial" y un diario de la Capital y un periódico de Sarandí del Yí. Las publicaciones deberán estar terminadas, por lo menos, cinco días antes del fijado para celebrar la asamblea. Si en la asamblea estuviere representada la totalidad del capital social podrá prescindirse de las publicaciones, dándose cumplimiento al artículo 10 del decreto de 18 de Diciembre de 1947.

Art. 28. Para poder participar en las asambleas los accionistas deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad las acciones o títulos o certificados bancarios supletorios o comprobantes de subscripción de acciones de la serie A, si el Directorio hubiere utilizado la facultad que le confiere el último inciso del artículo 8.o, con una anticipación no menor de tres días, plazo en el que se computarán los feriados, al fijado para la celebración de la asamblea. La Secretaría les expedirá un boleto de entrada en que constará el número y valor de las acciones y el número de votos que corresponde al accionista.

Art. 29. Antes de la celebración de cada asamblea ésta, a propuesta del Presidente, designará de entre los presentes dos accionistas para comprobar los quórum necesarios, recibir las votaciones de Directores y Síndicos y practicar sus escrutinios.

Art. 30. Las asambleas ordinarias estarán válidamente constituídas en primera citación por la presencia de accionistas que representen el setenta por ciento del capital integrado y, en segunda citación, que podrá hacerse conjuntamente con la primera, y por medio de los mismos avisos pero, por lo menos, para 48 horas después, con los accionistas que concurran. Las asambleas ordinarias resolverán por simple mayoría de votos.

Art. 31. Las asambleas extraordinarias estarán válidamente constituídas con la presencia de accionistas que representen el setenta por ciento del capital integrado. Si no existiera quórum se entenderán rechazadas las propuestas que dieron motivo a la convocatoria de la asamblea extraordinaria. Para resolver sobre los asuntos previstos en la ley de 19 de Julio de 1909 y salvo los casos determinados expresamente por estos estatutos se requerirá el voto favorable de accionistas que representen la mitad del capital social.

Art. 32. Los socios impedidos de concurrir podrán hacerse representar por otras personas, sean o no accionistas, mediante una carta-poder registrada en Secretaría tres días antes del señalado para la realización de la asamblea. La representación no podrá recaer en los Directores, Administradores, Síndicos o empleados de la Sociedad.

Art. 33. El Presidente y Secretario del Directorio lo serán de las asambleas. Si el Presidente del Directorio se encontrare impedido por cualquier causa de concurrir a una asamblea, ésta será presidida por el Vice o segundo Vice o, en su defecto, por el accionista que designe la asamblea. Igual criterio se seguirá cuando el impedido sea el Secretario.

Art. 34. Las votaciones serán nominativas cuando así lo exijan los accionistas por un tercio, como mínimo, de votos presentes.

Art. 35. Los votos en las asambleas se computarán así: por quinientos hasta mil cuatrocientos pesos en acciones, un voto; por mil quinientos hasta dos mil novecientos pesos en acciones, dos votos; por tres mil hasta cuatro mil novecientos pesos en acciones, tres votos; de cinco mil hasta siete mil cuatrocientos pesos en acciones, cuatro votos; de siete mil quinientos hasta nueve mil novecientos pesos en acciones, cinco votos, y de diez mil pesos en acciones en adelante, seis votos. Los accionistas con menos de quinientos pesos en acciones tendrá voz solamente.

Art. 36. Las deliberaciones y resoluciones de las asambleas serán anotadas en un libro especial y serán firmadas por el Presidente y Secretario de la asamblea y los dos accionistas designados de acuerdo con el artículo 29.

CAPITULO V

Del Síndico

Artículo 37. La fiscalización de la Sociedad será ejercida por un Síndico. Habrá un Síndico titular y un suplente. Durarán dos años en sus funciones. Serán elegidos por la asamblea ordinaria a mayoría simple de votos. Podrán ser reelectos. Deberán continuar en sus cargos mientras no se les designen sustitutos.

Art. 38. Son deberes y atribuciones del Síndico: A) Examinar, bajo su responsabilidad, las cuentas, los libros y documentos de la Sociedad siempre que lo juzgue conveniente pudiendo hacerse asesorar por un contador público de su elección; B) Verificar el estado de los negocios de la Sociedad, comprobando su situación a los efectos legales, reglamentarios o estatutarios para poder informar al Directorio de cualquier irregularidad que constatare; C) Presentar a las asambleas ordinarias anuales un informe detallado y escrito sobre la contabilidad y balance; D) Convocar a asamblea cuando omitiera hacerlo el Directorio; asistir, si fuere requerido, a las sesiones del Directorio a efectos consultivos. El Síndico deberá ejercer sus funciones en condiciones tales que no entorpezca el normal desarrollo administrativo de la Sociedad.

CAPITULO VI

Del ejercicio económico, balance y utilidades

Artículo 39. El ejercicio económico de la Sociedad se cerrará el 30 de Junio de cada año, procediéndose de inmediato a un balance general que deberá ser informado y visado por el Síndico, conjuntamente con la memoria a que se refiere el inciso A) del artículo 25. Estos documentos serán repartidos entre los accionistas en oportunidad de retirar su boleto de entrada a la asamblea.

Art. 40. De las utilidades brutas obtenidas una vez cubiertos los gastos generales y hechas las amortizaciones que correspondan, conforme al sistema de contabilidad que se adopte para cada negocio que emprenda la Sociedad, se harán las siguientes deducciones: A) El tres por ciento o un porcentaje mayor, si así lo decidiese la asamblea a propuesta del Directorio, para fondo de reserva, hasta que alcance al 100 o|o (cien por ciento) del capital integrado; y B) El uno por ciento para retribución del Síndico. Del saldo se deducirá: A) El porcentaje que fije la asamblea, a propuesta del Directorio, y que no podrá exceder del 20 o|o, para formar un fondo que, a opción del Directorio, será distribuido de inmediato entre todo el personal en proporción a las remuneraciones de sus cargos o se destinará a aumentos de dichas remuneraciones, de modo que no lleguen a sobrepasar al doble de las iniciales; B) El porcentaje que fije la asamblea, que no podrá ser menor del diez por ciento ni mayor del veinte por ciento, para remuneración de los Directores. Este porcentaje será repartido por partes iguales. Los suplentes serán remunerados en la misma proporción que el Director que hayan sustituído y de acuerdo a las sesiones a que hayan asistido.

Art. 41. El saldo que quede después de hechas las deducciones previstas en el artículo anterior será distribuído como dividendo entre los accionistas, en proporción al capital integrado por cada uno. La distribución de dividendos se anunciará por tres publicaciones en el "Diario Oficial", fijándose para el pago el plazo de treinta días, a contar de la última. Los dividendos no reclamados dentro de los cuatro años de vencido ese término quedarán a beneficio de la Sociedad.

CAPITULO VII

De la disolución de la Sociedad

Artículo 42. En caso de disolución de la Sociedad será liquidada por el Directorio, salvo que la asamblea de accionistas resuelva, por mayoría de votos, la designación de una Comisión Liquidadora especial. La asamblea de accionistas determinará la forma de liquidación y la duración del mandato de los Liquidadores.

Art. 43. Si después de pagadas todas las obligaciones sociales y reembolsado a los accionistas el valor nominal de sus acciones resultara un sobrante, se distribuirá así: A) El quince por ciento para remuneración de los Liquidadores; y B) El ochenta y cinco por ciento se distribuirá entre los accionistas, en proporción a sus acciones.

CAPITULO VIII

Disposiciones generales y transitorias

Artículo 44. El primer Directorio estará integrado por los señores Efraín Paiva Irisarri, Presidente; doctor Francisco D. Ríos, Primer Vicepresidente; Hugo A. Tourreilles, Segundo Vicepresidente; Camilo A. Corbo, Secretario; Antonio D. Gorón Vidali, Prosecretario; Ernesto Martínez Matonte e Isidoro Muraña Franco, Vocales, siendo sus respectivos suplentes los señores José María Ferreiro, doctor Fortunato Desiderio, Senén R. Goday, Juan F. Bértiz, Néstor Lutegui, Andrés Erasun Urroz y Juan María Reyes. Su mandato dura hasta que la asamblea ordinaria de mil novecientos cincuenta y dos proceda a la primera renovación prevista en el artículo 16. Su remuneración será el 20 por ciento de las utilidades líquidas de cada ejercicio, hasta el de 1951|52 inclusive.

Art. 45. El primer Síndico titular será el señor escribano Carlos E. Alvariza y su suplente el señor escribano Pedro P. Piriz Ledesma. Ocuparán sus cargos por el mismo tiempo previsto para los Directores por el artículo anterior. Su remuneración será del uno por ciento de las utilidades líquidas.

Art. 46. El capital social inicial corresponde a las acciones emitidas será destinado a construcciones y obtención de maquinarias indispensable a los fines de las industrias planteadas.

Art. 47. El primer ejercicio económico de la Sociedad se cerrará el treinta de Junio de mil novecientos cincuenta.

Art. 48. Quedan autorizados el señor Efraín Paiva Irisarri, la doctora Gloria Pereda Valdés y el doctor Hugo Chocho Vicens, para que juntos o separadamente realicen todas las gestiones necesarias para obtener la personería jurídica, autorización para funcionar y aprobación de los presentes estatutos por el Poder Ejecutivo, así como para aceptar cualquier adición, supresión o modificación que consideren conveniente, y para inscribir la Sociedad en el Registro Público de Comercio. — Efraín Paiva Irisarri. — Francisco D. Ríos. — Hugo A. Tourreilles. — Camilo A. Corbo. — Antonio D. Gorón Vidali. — Carlos E. Alvariza. — Isidoro Muraña Franco. — Ernesto Martínez Matohte. — José M. Ferreiro. — Néstor Lutegui. — Juan María Reyes. — Fortunato Desiderio. — Senén R. Goday.

Certifico: Que los señores Efraín Paiva Irisarri, casado con doña Teresa de Mattos; doctor Francisco Domingo Ríos, casado con doña Haydée María Cazot; Hugo Alberto Tourreilles, casado con doña Violeta Fanny María Cordano; Camilo Alejandrino Corbo, casado con doña María del Carmen Martínez; Antonio Domingo Gorón Vidali, casado con doña Bernardina Laura Núñez; escribano Carlos E. Alvariza, casado con doña Estrella Díaz Cibils; Isidoro Muraña Franco, casado con doña María Eugenia Cortés; Ernesto Martínez Matonte, soltero; José María Ferreiro, casado con doña María Inés Camarano, Néstor Lutegui, soltero; Juan María Reyes, casado con doña Lucía Nicolasa Rodríguez; doctor Fortunato Desiderio, casado con doña Gilberta Nestti, y Senén Ramón Goday, viudo de doña Mercedes Etcheverrigaray, mayores de edad, de mi conocimiento; orientales, con excepción del señor José María Ferreiro que es español y domiciliado en esta villa, subscribieron a mi presencia los estatutos precedentes, cuyo contenido manifestaron conocer, estando extendidos los mismos en 10 fojas de sellado, de un peso cada una, numeradas respectivamente N.o 014921 a N.o 014998, N.o 015000 y N.o 079998. En fe de ello siento la presente que signo y firmo en la villa de Sarandí del Yí, a veintidós de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Narciso Machado Sanz, Escribano.

Copia. — Montevideo, Enero 14 de 1949. — Señor Ministro de Hacienda, escribano don Ledo Arroyo Torres. Hugo Chocho Vicens, constituyendo domicilio en Rincón 545, piso 1.o, digo: 1.o) Según resulta del documento adjunto ha sido constituída la "Sociedad Anónima Sarandí del Yí". 2.o) La doctora Gloria Pereda Valdés, el señor Efraín Paiva Irisarri y el compareciente estamos autorizados para la gestión que iniciamos por el artículo 48 de los estatutos, pudiendo actuar juntos o separadamente. Pido se aprueben estos estatutos, se reconozca la personería jurídica de la Sociedad y se le conceda autorización para funcionar (Código de Comercio, artículo 405). Saludo al señor Ministro muy atentamente. — (Fdo.): Hugo Chocho Vicens. (Credencial cívica A.L.A. N.o 1784).

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Enero 18 de 1949. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y si no hay observaciones, vista a la Fiscalía de Gobierno de primer turno. Por el Ministro: (Fdo.): C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, Febrero 25 de 1949 — Señor Ministro de Hacienda, escribano don Ledo Arroyo Torres. Señor Ministro: El proyecto de estatuto de "Sarandí del Yi S. A.", merece a esta Inspección General las siguientes consideraciones: Artículo 2.o. De acuerdo a lo que dispone el artículo 406 del Código de Comercio debe establecerse concretamente en el estatuto "el negocio que la Sociedad va a emprender". Artículo 4.o Toda prórroga del plazo de duración de la Sociedad deberá someterse a la aprobación del Poder Ejecutivo. Artículo 5.o Sin excepción, todos los aumentos de capital, que se dispongan por encima del autorizado de $ 100.000.00 deberán someterse a la previa aprobación del Poder Ejecutivo. Artículos 8.o y 9.o. El rescate de acciones podrá llevarse a cabo con fondos de reserva o utilidades acumuladas, de lo contrario significaría una reducción de capital que sólo es posible por la vía de la reforma de los estatutos. Además esta Inspección General entiende que el precio de rescate de las acciones debe ser el de cotización en bolsa o el que resulte del último balance practicado por la Sociedad. Artículo 15. Debe aclararse quienes son los socios fundadores Artículo 19. Por las razones expuestas en el informe producido por esta Inspección General en el proyecto de estatuto de "Compañía de Operaciones Combinadas de Comercio e Industria S. A." se considera que no es admisible que los Directores deleguen su mandato en terceras personas sin conocimiento previo y aprobación de la asamblea. Frente a esta posición reiterada en más de una oportunidad, el Poder Ejecutivo ha aprobado una solución ecléctica o transaccional

consistente en aceptar la posibilidad de que un Director se haga representar en el seno del Directorio pero con la responsabilidad solidaria del Director originalmente nombrado con su o sus sustituyentes. Artículo 20. Es necesario establecer que en caso de que un Director perciba una remuneración extraordinaria por el desempeño de otras tareas dentro de la Sociedad, se ponga el hecho en conocimiento expreso de los accionistas en la primera asamblea que se realice. En distintas oportunidades se ha fundado esta consideración en que si las retribuciones son fijadas por el propio Directorio para uno de sus miembros se crea una situación de implicancia que se regulariza por el conocimiento y aprobación de los accionistas. Por otra parte el Poder Ejecutivo no solo ha compartido el temperamento propuesto por esta Inspección General sino que lo ha impuesto en los decretos de aprobación de los estatutos de "Manufacturera de Seda S. A.". "Almacenes América S. A." y "Ferrosmalt S. A.". Artículo 21. Donde dice "o que sean de la incumbencia..." debería decir "o que no sean...". Artículo 25. Debe modificarse su redacción pues el pedido de los accionistas para que se incluya determinado asunto en la orden del día de la asamblea, debe ser hecho al Directorio necesariamente antes de que aparezcan publicadas las convocatorias. (Ver régimen establecido en el artículo 27 para publicación de convocatorias). Artículo 30. Corresponde modificar el texto de este artículo. En efecto no es admisible que en un aviso se convoque a la vez en primera y segunda convocatoria. O bien se establece que la asamblea se constituirá en primera convocatoria con cualquier número de accionistas presentes o en su defecto deben hacerse nuevas publicaciones para citar a los accionistas en segunda convocatoria dentro de un plazo determinado. Funda esta sugerencia en que puede ocurrir en que los accionistas recojan la impresión psicológica de que faltará quórum en la primera asamblea y que la única realizable válidamente sería la segunda. Saludan al señor Ministro muy atentamente. (Fdo.): Batlle T. Barbato, Jefe Interino de División. — Vo. Bo. Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Marzo 8 de 1949. — Vista a los interesados, debiéndose manifestar cómo quedarán redactados los artículos cuya observación acepten. Por el Ministro: (Fdo.): C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda, escribano don Ledo Arroyo Torres. S|D. Hugo Chocho Vicens, en el expediente sobre aprobación de los estatutos de la Sociedad Anónima "Sarandí del Yí", evacuando la vista conferida, digo: Que aunque parte de las observaciones formuladas por la Inspección General de Hacienda son discutibles, se aceptan todas ellas, por no ser fundamentales, y para evitar pérdidas de tiempo. Artículo 2.o Su primer inciso queda así: "La Sociedad tiene por objeto principal dedicarse a las industrias de fabricación de hielo, explotación de cámaras frigoríficas bajo todas sus formas y la fabricación de comercio de bebidas sin alcohol, así como toda industria que tenga relación directa con las citadas". El resto del artículo queda igual. Artículo 4.o Queda así: "a Sociedad se constituye por el término de treinta años, a contar desde la fecha en que el Poder Ejecutivo le conceda autorización para funcionar, pudiendo dicho plazo ser prorrogado por simple mayoría de una asamblea extraordinaria de accionistas convocada a ese efecto. Toda prórroga de plazo de duración de treinta años se someterá a la aprobación del Poder Ejecutivo". Artículo 5.o Queda así: "El capital autorizado se fija en $ 100.000.00 (cien mil pesos) moneda uruguaya. El Directorio podrá aumentarlo hasta $ 200.000.00 (doscientos mil pesos) en series de $ 50.000.00 (cincuenta mil pesos), no pudiendo emitir nuevas series hasta que la anterior haya sido totalmente subscripta e integrada, por lo menos, hasta el cincuenta por ciento. Por asambleas extraordinarias convocadas a ese efecto y por mayoría simple de votantes podrá ser aumentado hasta $ 5000 000.00 (quinientos mil pesos) de una vez, o sea, en series no menores de $ 50.000.00 (cincuenta mil pesos). Todos los aumentos de capital que se dispongan por encima del autorizado de $ 100.000.00 (cien mil pesos) deberán someterse a la previa aprobación del Poder Ejecutivo". Tal era la redacción aprobada por los fundadores, que difiere de la del proyecto presentado al Ministerio por error del copista. Artículo 8.o Queda así: "Las acciones de la serie A comprenderán el 10 o|o (diez por ciento) de toda emisión que se autorice. Serán nominativas y no transmisibles a terceras personas, salvo el caso de sucesión. Sólo podrán ser adjudicadas a miembros titulares o suplentes del Directorio, Síndico titular o suplente y personas que ejerzan algún cargo remunerado en la Sociedad. En caso de que el propietario de acciones de esta serie deje de ocupar el cargo que le daba derecho a la propiedad de ellas el Directorio podrá disponer su rescate, el que sólo podrá llevarse a cabo con fondos de reservas o utilidades acumuladas. El precio del rescate será el de cotización en Bolsa o el que resulte del último balance practicado por la Sociedad. Las acciones rescatadas podrán ser adjudicadas a quien sustituya al anterior titular. El Directorio podrá establecer, para las acciones de la serie A un régimen especial de integración a plazos que no podrá exceder de 10 años. En tal caso los subscriptores tendrán los mismos derechos que los que hubieren integrado totalmente sus subscripciones, excepto en la distribución de utilidades, que percibirán en proporción a la parte que hubieren integrado". Artículo 9.o Queda así: "Las acciones de la serie B comprenderán el 70 o|o (setenta por ciento) de toda emisión que se autorice. Serán nominativas y no transmisibles a terceras personas, salvo el caso de sucesión. Serán adjudicadas a quien las solicite, previa resolución del Directorio. En caso de fallecimiento, incapacidad del titular o a su solicitud, el Directorio podrá disponer su rescate, el que sólo podrá llevarse a cabo con fondos de reserva o utilidades acumuladas. El precio del rescate será el de cotización en Bolsa o el que resulte del último balance practicado por la Sociedad". Artículo 15 Queda así: "En cada nueva emisión de acciones los socios fundadores tendrá preferencia para la subscripción de las nuevas acciones en proporción a las que poseyeren en ese momento. Se entiende por socios fundadores los firmantes del acta de constitución y proyecto de estatutos otorgados en la villa Sarandí del Yí el 15 de Octubre de 1948 y presentados a aprobación del Poder Ejecutivo". Artículo 19. Queda así: "Cualquier Director puede autorizar a otro accionista, mediante carta-poder o actuar en su representación hasta por dos sesiones ordinarias consecutivas. El Director representado tendrá responsabilidad solidaria por los actos de su representante. Si a la tercera reunión consecutiva no concurriese personalmente el titular se convocará de inmediato a su suplente para que lo sustituya temporalmente hasta que el titular pueda volver a su puesto. En caso de abandono definitivo del cargo por el titular, por cualquier causa, su suplente desempeñará el puesto hasta el término del mandato de aquél". Artículo 20. Queda así, en su parte final: "No existe incompatibilidad alguna entre el cargo de Director y el desempeño de cualquier función rentada en la Sociedad. En el caso de que un Director perciba remuneraciones extraordinarias por el desempeño de otras tareas dentro de la Sociedad se pondrá el hecho en conocimiento expreso de los accionistas en la primera asamblea que se realice". Artículo 21. Queda así, en su párrafo inicial: "El Directorio queda investido de las más amplias facultades para la dirección y administración de los negocios sociales y ejercerá todos los actos y gestiones que no estén prohibidos por la ley o que no sean de la incumbencia de la asamblea, siempre dentro de los fines de la Sociedad". (Se trataba de un error del copista). Artículo 25. Queda así: "Las asambleas ordinarias tendrán lugar anualmente dentro de los ciento veinte días de vencido el ejercicio económico social. Tendrán por objeto considerar: A) La memoria y el balance anual del ejercicio social que haya presentado el Directorio, acompañándolo del informe del Síndico; B) La elección de Directores titulares y suplentes en la forma establecida en el artículo 16 y la del Síndico y suplente cuando correspondiere; C) Cualquier otro asunto que fuere incluído en la orden del día por resolución del Directorio o por medio de un pedido escrito de accionistas que representen, por lo menos, la vigésima parte del capital social, hecho al Directorio con una antelación mínima de diez días respecto a la primera publicación de las convocatorias". Artículo 30. Queda así: "Las asambleas ordinarias estarán válidamente constituídas en primera citación por la presencia de accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado. En segunda citación, que se efectuará con los mismos requisitos que la primera, estarán válidamente constituídos con los accionistas que concurran. Las asambleas ordinarias resolverán por simple mayoría de votos". Por lo expuesto, pido al señor Ministro: 1.o Tenga por evacuada la vista conferida; 2.o En mérito a que han sido aceptadas todas las observaciones de la Inspección General de Hacienda y cumplidas todas las exigencias, se dé vista, sin más trámite, al señor Fiscal de Gobierno que corresponda. Saludo al señor Ministro muy atentamente. Otrosí digo: Que habiéndose constatado que en la villa de Sarandí del Yí no se publica ningún diario ni periódico, corresponde de modificar el artículo 27, que quedara redactado así: "Las asambleas serán convocadas por el Directorio y, si éste omitiera hacerlo en las circunstancias previstas por estos estatutos, por el Síndico. Las convocatorias se publicarán diez veces en el "Diario Oficial" y un diario de la Capital y en un diario o periódico del Departamento de Durazno. Las publicaciones deberán estar terminadas, por lo menos, cinco días antes del fijado para celebrar la asamblea. Si en la asamblea estuviera representada la totalidad del capital social podrá prescindirse de las publicaciones, dándose cumplimiento al artículo 10 del decreto de 18 de Diciembre de 1947". — (Fdo.): Hugo Chocho Vicens. Credencial cívica A. L. A. número 1784.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Marzo 24 de 1949. — A sus antecedentes y vista a la Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Por el Ministro. — (Fdo.): C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Señor Ministro: Como lo ha sostenido el Fiscal, entre otros dictamenes, en el número 1279 - 946, de 24 de Agosto de 1946, estatutos de la "Organización Uruguaya de Fletes", las limitaciones y restricciones a la negociabilidad de las acciones no pueden llegar a suprimir por completo el derecho a los accionistas a su transmisibilidad. El artículo 8.o de los estatutos en vista establece un régimen de n. cesibilidad de las acciones que restringe, hasta casi anularlo, el derecho de propiedad del accionista. Por lo tanto, considera el Fiscal que correspondería modificar dicha disposición, estableciendo como mínimo el derecho del accionista que quiera desprenderse de la propiedad de su acción, de exigir a la Sociedad que ésta rescate las acciones en la misma forma prevista en la parte final del párrafo primero del mismo artículo 8.o y en el 9.o. Deberá también establecerse la salvedad de que la no transmisibilidad no rige en los casos de ejecución forzosa (artículo 2372 del Código Civil). Con esta salvedad y con las de que los actos enunciados en la parte final del artículo 2.o serán aquellos relacionados directamente con el objeto social, y con las modificaciones propuestas por los peticionantes en el precedente escrito, puede el Poder Ejecutivo aprobar los estatutos en vista, reconociendo a la "Sociedad Anónima Sarandí del Yí" como persona jurídica de derecho privado, a condición de que se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo dictaren los organismos públicos en el ejercicio regular de sus respectivas competencias, sin derecho a exigir indemnización alguna. — Montevideo, Mayo 6 de 1949. — (Fdo.): V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 7 de 1949. — Vista a los interesados, debiendo manifestar cómo quedarán redactados los artículos cuya observación se acepte. — Por el Ministro. — (Fdo.): C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Montevideo, Mayo 16 de 1949. — Señor Ministro de Hacienda, escribano don Ledo Arroyo Torres. — S| D.: Hugo Chocho Vicens, en el expediente sobre aprobación de los estatutos de "Sarandí del Yí, Sociedad Anónima", evacuando la vista conferida, digo: Se aceptan las salvedades formuladas por el señor Fiscal de Gobierno a los artículos 8.o y 9.o, que quedarán redactados así: Artículo 8.o "Las acciones de la serie A comprenderán el 10 o|o (diez por ciento) de toda la emisión que se autorice. Sólo podrán ser adjudicadas a miembros titulares o suplentes del Directorio, Síndico titular o suplente y a las personas que ejerzan algún cargo remunerado en la Sociedad. En caso de que el propietario de acciones de esta serie deje de ocupar el cargo que le daba derecho a la propiedad de ellas, el Directorio podrá disponer su rescate, el que sólo podrá llevarse a cabo con fondos de reserva o utilidades acumuladas. El precio del rescate será el de cotización en Bolsa o el que resulte del último balance practicado por la Sociedad. Las acciones rescatadas podrán ser adjudicadas a quien sustituya al anterior titular. Estas acciones serán nominativas y sólo serán transmisibles a terceras personas en caso de sucesión o en caso de que el propietario lo exija al Directorio, el que podrá proceder a su rescate con los fondos y por el precio establecido precedentemente o autorizar la enajenación a la persona indicada por el propietario. También serán transmisibles en caso de ejecución forzosa. El Directorio podrá establecer para las acciones de la serie A un régimen especial de integración a plazos, que no podrá exceder de 10 años. En tal caso, los subscriptores tendrán los mismos derechos que los que hubieren integrado totalmente sus subscripciones, excepto en la distribución de utilidades, que percibirán en proporción a la parte que hubieran integrado". Artículo 9.o "Las acciones de la serie B comprenderán el 70 o|o (setenta por ciento) de toda emisión que se autorice. Serán adjudicadas a quien las solicite, previa resolución del Directorio. En caso de fallecimiento o incapacidad del titular, el Directorio podrá disponer su rescate, el que sólo podrá llevarse a cabo con fondos de reserva o utilidades acumuladas. El precio del rescate será el de cotización en Bolsa o el que resulte del último balance practicado por la Sociedad. Estas acciones también serán nominativas y sólo serán transmisibles a terceras personas en caso de sucesión o en caso de que el propietario lo exija al Directorio, el que podrá proceder a su rescate con los fondos y por el precio establecido precedentemente o autorizar la enajenación a la persona indicada por el propietario. También serán transmisibles en caso de ejecución forzosa". En cuanto a la salvedad relativa a la parte final del artículo 2.o, ya está establecido en este artículo que la Sociedad podrá efectuar esos actos "para el mejor logro de sus fines", o sea (ver escrito

anterior del compareciente) industrias de fabricación de hielo, explotación de cámaras frigoríficas, así como toda industria que tenga relación directa con las citadas. De modo que esta salvedad está prevista y satisfecha por anticipado en el texto del artículo 2.o. Pido se tenga por evacuada la vista conferida, aceptando las observaciones del Fiscal de Gobierno y, sin más trámite, dicte el decreto aprobatorio de los estatutos presentados, con las modificaciones en el texto de los artículos 2.o, 4.o, 5.o, 15, 19, 20, 21, 23, 27 y 30, establecidas en mi escrito anterior, y con las modificaciones en el texto de los artículos 8.o y 9.o establecidos en el presente. Saludo al señor Ministro muy atentamente. — (Fdo.): Hugo Chocho Vicens. Credencial cívica A. L. A. 1784.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 14 de 1949. — Vista la gestión de la Sociedad Anónima en formación "Sociedad Anónima Sarandí del Yí" (S. A. S. D. Y.), a fin de que se aprueben sus estatutos y se autorice su funcionamiento. Resultando: 1.o Su objeto es dedicarse a las industrias de fabricación de hielo, explotación de cámaras frigoríficas bajo todas sus formas y la fabricación y comercio de bebidas sin alcohol, así como toda industria que tenga relación directa con las citadas; 2.o El capital autorizado ha sido fijado en cien mil pesos ($ 100.000.00), el que podrá ser aumentado hasta doscientos mil pesos ($ 200.000.00) por el Directorio y hasta quinientos mil pesos ($ 500.000.00) por la asamblea de accionistas, previa autorización del Poder Ejecutivo; 3.o A requerimiento de la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y la Fiscalía de Gobierno de primer turno, los interesados modificaron los artículos 2.o, 4.o, 5.o, 8.o, 9.o, 15, 19, 20, 21, 25 y 30, tal como se detalla de fojas 15 a 18 y 20 a 21 de estas actuaciones. Considerando: Son lícitos los fines de la Sociedad peticionaria y sus estatutos, con las modificaciones precitadas, no contrarían nuestra legislación. De acuerdo con la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y la Fiscalía de Gobierno de primer turno, el Presidente de la República, resuelve: Apruébar los estatutos de la "Sociedad Anónima Sarandí del Yí" (S. A. S. D. Y.), con la modificación de los artículos mencionados en el resultando 3.o y concederle autorización para funcionar, quedando sometida a la legislación nacional. Fíjase un plazo de noventa días para la integración del capital (artículo 4.o de la ley número 2.230, de 2 de Junio de 1893), debiendo la Sociedad cumplir el decreto de 18 de Diciembre de 1947 y especialmente, su artículo 2.o incisos B), C) y D). A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los certificados notariales presentados, otórguese testimonio de estas actuaciones, comuníquese y archívese. — (Fdos.): BATLLE BERRES. — LEDO ARROYO TORRES.

Es copia fiel. — Montevideo, Junio 21 de 1949. — (Fdo.): Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno: Gloria Pereda Valdés, constituyendo domicilio en Rincón 545 (piso 2.o), al señor Juez digo: De acuerdo a los recaudos adjuntos, el Poder Ejecutivo aprobó los estatutos de la "Sociedad Anónima Sarandí del Yí", con fecha 14 de Julio de 1949. Haciendo uso de la facultad concedida por el artículo 48 de esos estatutos, solicito se ordene la inscripción de dichos estatutos en el Registro Público de Comercio. Otrosí digo: Los recaudos y edictos podrán ser entregados al señor Nicolás Cortazzo. — (Fdo.): Gloria Pereda Valdés, Abogado.

9372. — Montevideo, Junio 27 de 1949. — Vista al Fiscal de lo Civil. — França.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José M. França, en Montevideo, a veintisiete de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve. — Doy fe. — Pereira.

Fiscalía de lo Civil de primer turno. — Número 3521. — Señor Juez: Puede V. S. proveer de conformidad a lo solicitado por la compareciente. — Montevideo, Julio 25 de 1949. — (Fdo.): Pagano.

10.184. — Montevideo, Julio 26 de 1949. — Vistos, con el señor Fiscal, decrétase la inscripción y publicaciones y tasadas y abonadas las costas, expídanse testimonios y certificados, rubríquense los libros, devuélvanse los recaudos y archívese. — França.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José M. França, en Montevideo, a veintiséis de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve. — Doy fe. — Pereira.

Dichos estatutos han sido inscriptos con el número 81 del folio 651 y siguientes del libro número 29 de "Estatutos, Poderes, etc.", a cargo del Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 8 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$278.00 — 10355.

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública, por segunda vez para el suministro de mobiliario, astas banderas, pizarrones y focos de luz para los destacamentos de bomberos del interior, con arreglo al pliego de condiciones de manifiesto en la Inspección General, avenida 18 de Julio 2118, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas, los sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas serán recibidas en esta oficina el día 26 de Setiembre corriente a la hora 15. — Montevideo, Setiembre 12 de 1949.

(Cuenta corriente) Set.17-22219-v.set.28.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
SERVICIO DE INFORMACION Y PRENSA
Tercer llamado a licitación pública

El Servicio de Información y Prensa del Ministerio de Ganadería y Agricultura llama a licitación pública (tercer llamado) para la adquisición de los implementos necesarios para la construcción de un transmisor radial de onda corta, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en sus oficinas, calle 25 de Mayo 385 (primer piso), todos los días hábiles desde las 13.30 a 18.30 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán recibidas en la referida oficina del Servicio el día 3 de Octubre próximo a las 17 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 15 de 1949.

(Cuenta corriente) Set.17-22218-v.set.20.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

CIELITO IRIGOYEN JARA, uruguaya, profesora, con domicilio en la calle Río Branco número 1304 (apto. 7), de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra titulada "Breves apuntes de educación cívico - democrática" (tomo - I), de cuyo trabajo declárase autora, habiendo depositado dos ejemplares en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Setiembre 13 de 1949. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3.00 Set.17-11182-v.set.23.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 57806. — Montevideo, Setiembre 12 de 1949. — Con esta fecha Dina Gandós de Gutiérrez Zorrilla, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "KINLIN", para distinguir las clases 1 y 6 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Set.17-11150-v.set.28.

ACTA N.o 57633. — Montevideo, Agosto 23 de 1949. — Con esta fecha Joaquín Vivo y Cía., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "BALMORAL", para distinguir las clases 1 y 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Set.17-10110-v.set.28.

ACTA N.o 57815. — Montevideo, Setiembre 13 de 1949. — Con esta fecha Ricardo Garrido, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "ALCADENT", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Set.17-11151-v.set.28.

ACTA N.o 57816. — Montevideo, Setiembre 13 de 1949. — Con esta fecha Carlos Stemmer, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "FRUTAMEL", para distinguir la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Set.17-11152-v.set.28.

ACTA N.o 57817. — Montevideo, Setiembre 13 de 1949. — Con esta fecha Raúl C. Demaría, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "AMYGDAL - OM", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Set.17-11153-v.set.27.

ACTA N.o 57818. — Montevideo, Setiembre 13 de 1949. — Con esta fecha Demetrio Chilin, de Punta del Este (Departamento de Maldonado), solicita registrar la marca "HUMIDAIRE", para distinguir la clase 12 (especialmente incubadoras eléctricas). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Set.17-11154-v.set.28.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 7851. — Montevideo, Setiembre 10 de 1949. — Con esta fecha Carlos María Maglio, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nueva pinza para colgar ropa y las máquinas para su confección", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Set.17-11143-v.set.28.

ACTA N.o 7852. — Montevideo, Setiembre 10 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Raymond Piessevaux, de Santiago (República de Chile), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparato mejorado para moldear chapas de fibrocemento y otro material plástico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Set.17-11144-v.set.28.

ACTA N.o 7853. — Montevideo, Setiembre 13 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Alfredo Nowak, de Steeg am Hallstattersee, Untersee 56 (Austria), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la fabricación de cuerpos moldeados, en particular, de planchas de lignocelulosa, sin agregado de aglutinantes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Set.17-11145-v.set.28.

ACTA N.o 7854. — Montevideo, Setiembre 13 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Alfredo Nowak, de Steeg am Hallstattersee, Untersee 56 (Austria), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la fabricación de planchas fibrosas y de cuerpos moldeados de lignocelulosa bajo el empleo de la lignina propia como aglutinante", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$8.00 Set.17-11146-v.set.28.

ACTA N.o 7855. — Montevideo, Setiembre 13 de 1949. — Con esta fecha Walter Domingo y Hugo Rodríguez Juanotena, de Montevideo (Uruguay), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Elementos prefabricados para la construcción de edificios, protegidos e impermeabilizados con material aislante", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.40 Set.17-11147-v.set.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Expropiación

Se hace saber a los interesados que el Poder Ejecutivo, por resolución del 30 de Junio de 1949, ha declarado urgente, por causa de utilidad pública, la expropiación de una fracción de terreno propiedad de la sucesión de don JUAN PARODI, ubicada en la localidad de Empalme Olmos, 7.a sección judicial del Departamento de Canelones, empadronada en mayor área con el número 256.

Dicha expropiación es necesaria para la utilización de la perforación número 3542, que abastece de agua potable a la localidad mencionada.

El expediente respectivo se encuentra de manifiesto, por el término legal, en la Dirección de Saneamiento, calle José Martí número 3379 (Montevideo). — Montevideo, Setiembre 13 de 1949. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Set.17-22221-v.set.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Licitación pública
Tercer llamado

Saneamiento del pueblo "Garzón" (Departamento de Maldonado), construcción de un depósito de distribución de agua potable, de 75 metros cúbicos de capacidad.

Llámase a licitación pública, por tercera vez, para la construcción de un depósito de distribución de agua potable, de hormigón armado, de 75 (setenta y cinco) metros cúbicos de capacidad, para el pueblo "Garzón" (Departamento de Maldonado), de acuerdo con el pliego de condiciones particulares y demás piezas del proyecto correspondiente, que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, en donde podrá ser adquirido al precio de $ 15.00 (quince pesos) cada juego completo.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 18 de Octubre próximo venidero, a las 15 horas, en la Secretaría de la Dirección, calle José Martí número 3379, Montevideo. — Montevideo, Setiembre 5 de 1949. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Set.17-22222-v.set.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
Licitación

Convócase a licitación pública para la adquisición de una hormigonera de media bolsa de 50 kilos de cemento portland, con motor eléctrico o a explosión, según pliego de condiciones que puede retirarse en la Sección Proveeduría de este Instituto desde el 19 al 30 del corriente de 14 a 16 horas.

La apertura de propuestas se realizará el día 3 de Octubre en la Oficina Jurídica de este organismo, a las 15 horas.

(Cuenta corriente) Set.17-22220-v.set.28.

ADMINISTRACION MPAL. DE TRANSPORTES COLECTIVOS DE MONTEVIDEO (AMDET)
LICITACION PUBLICA N.o 78
Primer llamado
Suministro de 1.250 segmentos de freno y 80 kilos de remaches

Llámase a licitación pública, por primera vez, para el suministro de 1.250 segmentos de freno y 80 kilos de remaches para los mismos, en un todo de acuerdo con los pliegos de condiciones que los interesados podrán obtener en la Gerencia de esta Administración, calle Rincón número 508, segundo piso, todos los días hábiles.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados el día 28 de Octubre próximo, a las 16 horas, en el lugar arriba indicado. — Montevideo, Setiembre de 1949. — La Gerencia.

$1.60 Set.17-11136-v.set.17.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 8.o de la ley 9.906, de 29 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo 17 de Setiembre de 1949

3.a Sección

LUIS ITALO MASSONE, 52 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rincón 438 y MARIA LUISA FERNANDEZ, 49 años, divorciada, obstétrica, oriental, domiciliada Rincón 438.

4.a Sección

LIRIO MARZOVILLO, 41 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Durazno 940 Ap. 1 y ZULMA VITTOLA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Enrique Martínez 1734 12.a sección.

8.a Sección

CARLOS VARELA, 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Cuareim 2084 y MARIA ROSALIA GARDELLA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Cuareim 2084.

MIGUEL GONZALEZ, 54 años, divorciado, empleado, oriental, Martín García 1424 y EMILIA ROBALDO, 53 años, soltera, oriental, domiciliada Martín García 1424

CARLOS RUBEN BALSEIRO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rocha 2177 y HERMOGENES PAIS, 25 años, soltera, española, domiciliada Isidoro de María 1427.

ELEUTERIO JULIAN BENTOS, 26 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Yatay 1486 y ASILU SONIA MACEIRO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Yatay 1486.

12.a Sección

ANGEL JULIO MINOLI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gral. Flores 2914 y RENEE BERENGUER, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Guadalupe 1704.

FELIPE ANDRES PERRONE, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mariano Soler 3374 y ADELA ORFILIA MORENO, 23 años, soltera, profesora de música, oriental, domiciliada Gualberto Méndez 1825.

ENRIQUE GUILLERMO CAPULLA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Florencio Escardó 1540 y MARIA LELIS COLLAZO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Burgues 3373.

CARLOS RAUL MERCADER, 26 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Marcelino Sosa 2814 y MIRTHA NIEVES CABRERA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Marcelino Sosa 2814.

RUBEN GONZALEZ, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gral. Flores 3029 y ORLINDA ALEGRIA ROVERANO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Pando 2591.

LEONARDO PEDRO CCCHIUZZI, 42 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Burgues 3078 y ADELA CANCHELO, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Burgues 3078.

15.a Sección

OSCAR CESAR BARATELLI, 40 años, soltero, doctor en ciencias económicas, argentino, domiciliado Tristán Narvajas 1332, y CELINA CARMEN DIAZ, 37 años, soltera, argentina, domiciliada Tristán Narvajas 1332.

ALBERICO CIRIACO TARAN, 27 años, soltero, maestro, oriental, domiciliado Lavalleja 2071, y MARIA CAROLINA ARBIZA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Lavalleja 2071.

17.a Sección

NESTOR FERNANDEZ, 27 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Av. Mendoza s|n. y MATILDE FERNANDEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Tubichas 3475.

AMERICO ANIBAL ALEJANDRO CARRO, 34 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado José A. Posolo 4210 y MARIA NIRIA DELLAVALLE, 23 años, soltera, oriental, domiciliada José A. Posolo 4210.

JUAN DOMINGO DELGADO, 42 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José A. Posolo 3835 y MARIA EMILIA GUERRERO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada José A. Posolo 3835.

18.a Sección

DOMINGO MISA, 28 años, soltero, empleado, español (C. L.), domiciliado Charrúa 2495 y LAURA BUTTI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Charrúa 2258.

RIVERA ESTEBAN TECHERA, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Joaquín Requena 1286 y ROSA BLANCA MORLINO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Joaquín Requena 1268.

JUAN JOSE MELFI SUAREZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Charrúa 2315 y CORA ELSA BENTANCUR, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos M. Maggiolo 587.

24.a Sección

JOSE ROQUE BARBIERI, 24 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Tiburcio Gómez 1309 e ISABEL GUERRA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Bauzá 3642.

ADOLFO ESTRADA OLIVA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Miguel Martínez 3764 y AURORA VELAZQUEZ PRUDENTE, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Miguel Martínez 3764.

ANTONIO CARLOS BACCINO, 30 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Magariños Cervantes 1923 y CELIA MAMBERTO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Magariños Cervantes 1944.

JUAN CARLOS SCHETTINI, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rafael Pastoriza 1430 e ILIA BERARDI VIDAL, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada R. Pastoriza 1430.

JOSE MARIA CAZAPAL, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Barrozo N.o 3483 y MARIA ROSA VERDES, 21 años, soltera, oriental, domiciliada José Mazzini N.o 3115.

RUBEN MORTE PIRIZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Francisco J. Muñoz 3244 y MARTA SUSANA FAGNANO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Caracas 1359.

HECTOR CANADELL, 22 años, soltero, marino militar, oriental, domiciliado Duilio 1418 y MARTHA ASUNCION SENESE, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Duilio 1418.

$2.00 Pip. v.set.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO CASTRO DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 14 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$4.00 Set.17-11201-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FELIPE SANTIAGO DENIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 14 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$4.00 Set.17-11202-v.set.28.

Disolución de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados: "Pedro Valez Padilla con CONSUELO PILAR DOCAMPO. Disolución de la sociedad conyugal", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Pedro Valez Padilla y Consuelo Pilar Docampo de Valez Padilla y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley número 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Setiembre 10 de 1949. — Raúl Méndez Schiaffino, Actuario-Adjunto.

$20.00 Set.17-11159-v.oct.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEREGRINA MENDEZ DE LAGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 13 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Set.17-11186-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA DUTHEN DE LOUREIRO, o GREGORIA DUTHEN DE LAUREIRO, o GREGORIA DUTHEU, DUTEL o DUTEN DE LOUREIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Set.17-11164-v.set.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de LAZARO PEREIRA con MARIA MERCEDES MAGLIONE, en la que aparece el nombre de la contrayente como "Mercedes" y nacida en el año "1909", debiendo decir "María Mercedes" y nacida en el año "1906" que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 6 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.

$12.00 Set.17-11118-v.oct.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de RAFAEL ANGEL CANEL CLUZET, en la que aparece como apellido materno "Clouzet" debiendo decir "Cluzet" que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 21 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.

$9.00 Set.17-11119-v.oct.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUSA FRAGA LODEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Agosto de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ag.18-21954-v.ag.30.
Set.17-v.set.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO
Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a Fanny Kaplan, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 253, cuarto piso) a estar a derechos en el juicio de divorcio que le inició su esposo MENDEL WALDBERG, Lo. 37, Fo. 668). — Montevideo, Setiembre 12 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Set.17-11163-v.oct.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO
Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de AVELINO SASTRE con ANASTACIA QUEVEDO en la que el nombre de la contrayente aparece como Cecilia cuando debe decir Anastacia y partida de

nacimiento de Elbio Juvenal Sastre en la que el nombre y apellido de la madre del inscripto aparece como Celia Vallante cuando debe decir Anastacia Quevedo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 23 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Auxil) $8.40 Set.17-11148-v.oct.4.

Emancipación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "JULIO ANIBAL NOVERI. Emancipación", se hace saber al público que por auto de fecha 27 de Mayo de 1949, dictado de conformidad con el señor Fiscal de lo Civil, se concedió la autorización legal para emancipar civilmente a don Julio Aníbal Noveri, quien además ha sido autorizado expresamente por su madre para ejercer el comercio. Y a los efectos del artículo 10 inciso 3.o) del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 10 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Set.17-11199-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO FRANCO FRANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 13 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Set.17-11121-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE BENINCASA o BENINCAZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 12 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Set.17-11122-v.set.28.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOAQUINA MORAN MENDAÑA DE FIGUEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Set.17-11123-v.set.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA VERNINCK DE SAMBUCETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Setiembre 13 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.17-11203-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOLORES SANTOS DE DEL BARCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Setiembre 7 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.17-11181-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISIDRA o ISIDRA JUSTINA LUCIANA APARICIO DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Setiembre 3 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.17-11177-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL JUAN CONSIGLIERI o CONSIGLIERI POGGI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. Montevideo, Setiembre 9 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.17-11165-v.set.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, en autos: "MALLADA HERRERA, MARIA AMALIA. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, por aparecer en la misma, por error, como "Amalia Mallada Herrera", cuando debe decir: María Amalia Mallada Herrera. — Montevideo, Junio 20 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$9.00 Set.17-11180-v.oct.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don SEGUNDO CORONEL, solicitando las rectificaciones de las partidas de nacimiento de sus hijas María del Carmen y Nider Robertina, por figurar en ellas la madre, con el nombre de Robertina Hernández, en lugar de María Socorro Hernández. — Montevideo, Abril 29 de 1949. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario-Adjunto.

(Auxil) $6.30 Set.17-11133-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia e nlo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CUNS DE MAMONIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de terinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 27 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario-Adjunto.

$6.00 Set.17-11141-v.set.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDILTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de NELSON GOYOS SCAGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 8 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Set.17-11206-v.set.28.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada con fecha 25 de Julio de 1949, en los autos caratulados: "PRUDENCIA GREGORIA ARIAS. Incapacidad". (Lo. 37, Foo 162, N.o 113), se hace saber al público en general, que, por la citada resolución, se resolvió declarar en estado de incapacidad a la nombrada Prudencia Gregoria Arias, designándole en el carácter de curador a doña María Esther Melia. Y a los efectos dispuestos por el artículo 431 y siguientes del Código Civil, se hace la presente publicación. — Canelones, Setiembre 13 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$8.00 Set.17-11205-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA VALLARINO DE VADONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 30 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Set.17-11204-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA ZURLA DE DESTEFFANIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 8 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Set.17-11120-v.set.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "CORINA BRESQUE DE NIZ. Sucesión". (Lo. 21, Fo. 246), se cita, llama y emplaza a Ambrosio Niz, por el término de noventa días, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Melo, Junio 28 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

(Gestión Fiscal) Set.17-22217-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RAMON PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Setiembre 6 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Set.17-11127-v.set.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 6.a sección de Colonia se hace saber la apertura d ela sucesión de MARIA o MARIA RAMONA CARABALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, Setiembre 10 de 1949. — Alfredo de Mello, Juez de Paz.

$4.00 Set.17-11272-v.set.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Agustín A. Bazzano, se hace saber la apertura de las sucesiones de JORGELINA MENJOU DE ALLENDE, AUREA o AURIA ISABEL ALLENDE DE AYALA y de JUANA MARIA ALLENDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Setiembre 10 de 1949. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$6.00 Set.17-11137-v.set.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de HIPOLITO PESTAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Junio 22 de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 Set.17-11128-v.set.28.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber que se ha presentado JULIA PALERMO DE FARIÑA, solicitando rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en la misma con el nombre de "Antonia" en lugar de "Julia" que es el verdadero. — Paysandú, Setiembre 9 de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.

$6.00 Set.17-11126-v.oct.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO MARIA GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Papsandú, Agosto 27 de 1949. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$4.00 Set.17-11130-v.set.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de CIRIACO MACEDO y MARGARITA PERALTA DE MACEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Setiembre 7 de 1949. — Salvador Chiara, Juez de Paz.

$4.00 Set.17-11129-v.set.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE CUPERTINO WILLIAMS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Setiembre 6 de 1949. — Manuel Ferreira, Actuario-Interino.

$4.00 Set.17-11117-v.set.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los

autos respectivos se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado el fallido ANGEL CAPANO D'ANDREA, solicitando su rehabilitación como comerciante, y a tal efecto se hace esta publicación. — Mercedes, Setiembre 9 de 1949. — Nepomuceno Modernell, Actuario-Interino.

$4.00 Set.17-11139-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN SPERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 6 de 1949. — Manuel V. Gastelumendi, Actuario-Interino.

$4.00 Set.17-11155-v.set.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de TIMOTEO o TIMOTEO MAMERTO DIAZ, RAMONA PLACERES o PLAZERES DE DIAZ y de FRUCTUOSA DIAZ PLACERES DE CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 10 de 1949. — Nepomuceno Modernell, Actuario-Interino.

$6.00 Set.17-11132-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO CASCINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 7 de 1949. — Manuel V. Gastelumendi, Actuario-Interino.

$4.00 Set.17-11156-v.set.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de MANUELA ROSA o ROSA FERRARI, JOSEFA ISABEL, JOSEFA, o ISABEL FERRARI y CLARA FLORENTINA FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 10 de 1949. — Alberto Cassamagnaghi, Juez de Paz.

$6.00 Set.17-11158-v.set.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de EUGENIO GARCIA y VALERIO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 10 de 1949. — Alberto Cassamagnaghi, Juez de Paz.

$6.00 Set.17-11157-v.set.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN BARRIOS o JUAN BARRIOS FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Setiembre 7 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Set.17-11207-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL SERAFIN GOMES DE FREITAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Setiembre 7 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Set.17-11209-v.set.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de SATURNINO ESQUIVO, citándose por el término de treinta días, a todos los interesados en ella, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Abril 25 de 1949. — Latino A. Leira, Juez de Paz.

$6.00 Set.17-11208-v.set.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de ISOLINA GONZALEZ y HERMINDO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Agosto 30 de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Set.17-11140-v.set.28.

H. ADAMI CASARAVILLA Y Cía.

JUDICIAL

Solar en Atlántida. Base: $ 3.400.00 o sean $ 4.80 el metro. Propiedad en Carrasco con frente a la calle Costa Rica N.o 6530 y avenida Juan Ma. Pérez entre Cooper y Jamaica. Base: $ 6.800.00.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Celeste B. Puig de Otero contra MANUEL C. OTERO. Divorcio. Pieza separada sobre liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber al público que el día 5 de Octubre próximo a las 15 y 30 horas, en la puerta del local de ventas de los martilleros H. Adami Casaravilla y Cía., calle 25 de Mayo N.o 582, por intermedio del martillero don H. Adami Casaravilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y con la base de $ 3.400 el siguiente inmueble: Un terreno y sus mejoras, ubicado en el Balneario Altántida, 7.a sección judicial del Departamento de Canelones, empadronado con el N.o 291, que está formado por el solar N.o 9 más una parte de la fracción N.o 7 de la manzana N.o 5 del plano del ingeniero Juan P. Fabini de 1937, encerrando una superficie total de 708 metros 75 decímetros cuadrados que se deslindan así: 15 metros de frente al Sureste a la calle N.o 2; 47 metros 25 centímetros al Noreste, lindando en una extensión de 40 metros con el solar 8, y en los restante, 7 metros 25 centímetros con el solar 7; 15 metros al Noroeste lindando con el solar 7 y 47 metros 25 centímetros al Sudoeste confinando en 40 metros con el solar 10 y 7 metros 25 centímetros con el solar 7.

El día 6 de Octubre próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del mismo martillero, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, con la base de $ 6.800 y en un solo lote se venderán dos solares contiguos, situados en la 10.a sección judicial de Montevideo, señalados con los N.os 7 y 15 de la fracción 23 del plano del agrimensor Daniel V. Reinante, de Diciembre de 1923, cuyas áreas y deslindes se expresan a continuación: El solar N.o 7 se compone de una supérficie de 742 metros 39 decímetros cuadrados teniendo 14 metros 86 centímetros de frente al Suroeste sobre la avenida Juan M. Pérez; 14 metros 70 centímetros al Noreste, lindando con el solar 15; 51 metros al Sureste, confinando con los solares 8 y 11, 49 metros 91 centímetros al Noroeste lindando con el solar 6. El solar 15 consta de 787 metros 62 decímetros cuadrados encerrados así: 14 metros 71 centímetros de frente al Noreste a la calle Costa Rica; 14 metros 70 centímetros al Suroeste confinando con el solar anteriormente descripto; 52 metros 66 centímetros al Sudeste, por donde linda con los solares 11 y 14; y 53 metros 95 centímetros al Noreste lindando con el solar 16. Estos solares formaban parte del bien empadronado con el N.o 63491. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Que serán de cuenta del comprador las cuentas que se adeuden por concepto de pavimento y arrimos y los gastos de honorarios que se originen con motivo de la escrituración; 3.o) Que los títulos del bien descripto en segundo término del edicto precedente se encuentran depositados en el Banco Mercantil del Río de la Plata y los del descripto en primer término en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 5.o piso de manifiesto y a disposición de los interesados, como también los demás antecedentes. — Montevideo, Setiembre 12 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

Informes: 25 de Mayo 582.

$83.20 Set.17-11190-v.oct.5.

A. L. O. S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se realizará el día 3 de Octubre de 1949 a las 18 y 30 horas en el local social, calle San Martín 3235 a los efectos de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Nombramiento de dos accionistas para que computen las votaciones y conjuntamente con el Presidente y Secretario subscriban el acta; 2.o) Consideración del balance anual, cuenta de ganancias y pérdidas y memoria; 3.o) Consideración del informe del Síndico; 4.o) Distribución de utilidades.

Se advierte a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 14 de los estatutos sociales para participar en la asamblea deberán depositar en la Gerencia de la Sociedad y con cinco días de anticipación a ella las acciones que posean o el certificado de depósito expedido por institución bancaria. — Gabriel Labat, Presidente. — Hugo Oddone, Secretario.

$12.00 Set.17-11200-v.set.22.

SOCIEDAD ANONIMA ROXANA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

1.a Convocatoria

De acuerdo a lo determinado en el artículo 22 de los estatutos, y con arreglo a las disposiciones contenidas en el Capítulo V, de los mismos se cita a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria, que se realizará el día Martes veintisiete del corriente mes de Setiembre a las diecisiete horas, en el local de la Unión Industrial Uruguaya, calle Treinta y Tres número 1325, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración del estado económico financiero de la Sociedad según balance general practicado al 31 de Agosto del corriente año; 2.o) Renovación total del Directorio; 3.o) Designar dos accionistas para firmar el acta de la presente reunión, conjuntamente con el señor Presidente y Secretario.

Se previene a los señores accionistas que para poder intervenir en la presente asamblea deberán registrar por lo menos con dos días de anticipación a la fecha de la reunión, sus acciones o recibos bancarios en la Secretaría de la Sociedad, y retirar el certificado que les acredite como tales donde constará el número de votos que les corresponde, (artículo 43) dicho término vence el día Sábado 24 del corriente a la hora 12. De acuerdo con lo establecido en el artículo 41, de los estatutos, esta convocatoria tiene el carácter de urgente. — Montevideo, Setiembre 15 de 1949. — El Directorio.

$18.00 Set.17-11189-v.set.28.

VAN BOKKELEN Y ROHR S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 34 de los estatutos, se convoca a los accionistas para la asamblea extraordinaria, que tendrá lugar el 29 de Setiembre de 1949 a las 18 horas en el local de la Sociedad, calle Colón número 1411, para considerar la siguiente orden del día:

Modificación del tipo de las acciones reduciendo su número.

Se previene a los accionistas que deseen concurrir a la asamblea que anticipadamente deberán inscribir sus acciones en el Registro de la Secretaría, pudiendo hacerlo hasta cinco días antes de la fecha fijada para la asamblea. — Montevideo, Setiembre 14 de 1949.

$8.00 Set.17-11179-v.set.22.

"JULIO A. BARBIERI S. A."

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

2.a Convocatoria

De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos, el Directorio de "Julio A. Barbieri S. A." convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Setiembre de 1949 a las 18 y 30 horas, en el local de la Bolsa de Comercio, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de 2 accionistas para constituir la Comisión Escrutadora; 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio anterior; 3.o) Contratación de servicios especiales; 4.o) Designación de 2 accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Los accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar o depositar sus acciones en nuestro local, avenida Gral. San Martín 2668, hasta tres días antes del señalado para la asamblea, de acuerdo con el artículo 34 de los estatutos. Se hace constar que la asamblea quedará constituída en esta segunda y última convocatoria, con el número de accionistas que concurriere. — Montevideo, Setiembre 17 de 1949. — El Directorio.

$9.60 Set.17-11178-v.set.20.

MUTUALISTA ISRAELITA DEL URUGUAY

CONVOCATORIA

De acuerdo al capítulo 4.o, artículo 26 y siguientes de los estatutos sociales, se convoca a los asociados a la asamblea general ordinaria, que se realizará el Miércoles 28 de Setiembre de 1949 a las 20 horas en nuestra sede social de la calle José L. Terra 2526, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Elección de la Mesa; 2.o) Lectura y aprobación del acta anterior; 3.o) Informe y balance; 4.o) Elecciones complementarias de las Comisiones Directiva y Fiscal.

Nota: De acuerdo a los estatutos sociales, la asamblea sesionará legalmente una hora después de la indicada con el número de asociados presentes. — La Comisión Directiva.

$1.60 Set.17-11142-v.set.17.

"CARRASCO SOCIEDAD ANONIMA"

Fábrica de Ladrillos

PAGO DE DIVIDENDO PROVISORIO

Se pone en conocimiento de los señores accionistas, que pueden hacer efectivo el cobro del dividendo provisorio correspondiente al primer semestre del quinto ejercicio 1949, a partir del día 15 del corriente, en nuestras oficinas Camino Carrasco número 5149. — Montevideo, Setiembre de 1949. — El Directorio.

$0.80 Set.17-11134-v.set.17.

... Y AL PUBLICO

... hace saber que por intermedio de las oficinas del rematador Oscar Alarío cita en la avenida San Martín número 2708 he prometido en venta al señor José Felipe Figuerola mi casa de comercio con provisión en la calle Ramos esquina Resistencia número 4350 de acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904. Se notifica a acreedores. — Montevideo, Setiembre 14 del año 1949. — BONIFACIO W. MOCETTI.

$10.20 Set.17-11138-v.oct.6.

CAJA POPULAR DE FLORIDA

AVISO

Habiéndose extraviado la Libreta de Caja de Ahorros N.o 3649, de la señorita ZULMA FERREYRA, se hace esta publicación a los efectos consiguientes. — Florida, Agosto 9 de 1949.

$1.20 Set.17-10046-v.set.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 contratamos vender a Rosendo García Santaclara, el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en avenida Italia N.o 3902. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Agosto 30 de 1949. — MANUEL GARCIA FREIGEIRO. — JOSEFA ESMORIS DE GARCIA.

$10.20 Set.17-11172-v.oct.6.

FUENTE MATUTINA S. A.

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto por el Capítulo 5.o de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la segunda asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Setiembre de 1949, a las 17 y 30 horas, en el local social, calle Adolfo Berro N.o 1096. Orden del día: 1.o) Consideración de la memoria y balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio último. 2.o) Proyecto de distribución de utilidades. 3.o) Elección de Síndico titular y suplente. 4.o) Designación de dos asambleístas para subscribir el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para tener voto en la asamblea, deberán exhibir y anotar sus acciones o certificados bancarios en el Banco Inmobiliario e Industrial, calle 25 de Mayo 509, por lo menos tres días antes de la fecha de la asamblea. — El Directorio.

$4.80 Set.17-11235-v.set.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos dispuestos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a los señores Antonio González y Raúl J. Caram la confitería y café "La Gloria", que gira en esta ciudad, calle Uruguay esquina Roosevelt. Los acreedores deberán presentar comprobantes de sus créditos a la Escribanía del señor Juan J. Sartori, en el plazo legal. — Carmelo, Agosto 31 de 1949. — Sucesión de RUFINO A. BRANCACCIO.

$10.50 Set.17-11258-v.oct.7.

LA INDUSTRIAL PLASTICA S. A.

1.a CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los artículos 16 y 17 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Setiembre de 1949 a las 18 y 30 horas, en el local de la calle Echeverría, número 594, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración del balance y memoria anual al 30 de Junio de 1949; 2.o) Informe del Síndico; 3.o) Confirmación en sus cargos del Síndico y suplente o designación de sustitutos; 4.o) Designación de 2 accionistas para firmar el acta de asamblea. Se recuerda a los señores accionistas que según el artículo 19 deberán registrar sus acciones en las oficinas de la Sociedad con 5 días de anticipación a fin de poder participar en la asamblea general. Cumplido que fuere este requisito les serán expedidos los respectivos boletos de admisión a la asamblea general con la constancia en los mismos, del número de votos que corresponda a cada accionista por sí o en representación. — El Directorio.

$16.00 Set.17-11264-v.set.28.

RYMALC SOCIEDAD ANONIMA

Convócase a los señores accionistas de Rymalc Sociedad Anónima para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 24 de Setiembre de 1949, a la hora quince, en el local social, calle José Pedro Varela N.o 467, artículo 14 de los estatutos, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para que computen las votaciones, verifiquen las elecciones y conjuntamente con el Presidente y Secretario subscriban el acta de esta asamblea. 2.o Consideración del balance anual, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria y distribución de utilidades por el ejercicio 1943|1949. 3.o Consideración del informe del Síndico. 4.o Elección de Síndico titular y suplente. Los señores accionistas que deseen participar en la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad con una anticipación mayor de cinco días a la fecha fijada para la asamblea, de acuerdo con el artículo 16 de los estatutos. — Mercedes, Setiembre 13 de 1949. — Pedro S. Reyes, Presidente. — Enrique Donnenmacher, Secretario.

$14.00 Set.17-11248-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" de R. Cercido y Cía., calle Solís N.o 1460, prometimos vender a los señores Manuel Rosendo y Antonio Gondar, la heladería, horno de pizza y venta de bebidas fermentadas de la calle Juan Benito Blanco N.o 919. Acreedores: Plazo de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 9 de Setiembre de 1949. — ANDRES GIROUD. — GUILLERMO CANTONI.

$10.20 Set.17-11173-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 contratamos vender a Conrado Caprile Mineti y José Joaquín Idarreta París, el almacén de comestibles, bebidas alcohólicas, ferretería, y billar establecido en camino Cuchilla Grande 3261. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Agosto 26 de 1949. — MANUEL RODRIGUEZ OTERO. — EMILIA RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ.

$10.20 Set.17-11166-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 contratamos vender a José Antonio Rodríguez Lazarte, el café, horno de pizza y bebidas alcohólicas establecido en Millán 4496. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Setiembre 9 de 1949. — MARIANO VERA' — IDALINA RENEE DOS SANTOS DE VERA.

$6.80 Set.17-11167-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 contratamos vender a Armando Manuel Fabeiro, el comercio de venta de frutas, verduras, fiambrería y comestibles establecido en Maldonado 1947. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Abril 8 de 1949. — ESTHER LAFFERRARA DE AMORIN. — JOSE PEDRO AMORIN.

$6.80 Set.17-11168-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 contratamos vender a Elbio Sartori, el almacén de comestibles y bebidas embotelladas establecido en Hermanos Ruiz 3382. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Setiembre 2 de 1949. — NICOLAS NERI NERI. — INES LUCIA PELLEGRINI DE NERI.

$6.80 Set.17-11169-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 contratamos vender a ANGEL RICARDO RODRIGUEZ y Florencio Fajo, el bar y bebidas alcohólicas establecido en 18 de Julio 1949. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1949. — JOSE MARIA DANIEL VEIGA RODRIGUEZ. — MARIA AMELIA BACHINI DE VEIGA.

$10.20 Set.17-11170-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 contratamos vender a MANUEL RODRIGUEZ y JOAQUIN GARCIA, el café, fiambrería, almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Agraciada 2601. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Agosto 31 de 1949. — JOSE VEIGA CASTRO. — MARIA LOPEZ DE VEIGA. — EULOGIO RODRIGUEZ PEREZ. — ELIDA VIÑA DE RODRIGUEZ.

$10.20 Set.17-11171-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que le señor FRANCISCO MAKSMON ha proyectado vender al señor Lorenzo Regino Herguiz, el establecimiento comercial que en el ramo de taller mecánico y chapista, tiene instalado en la casa N.o 2043 de la calle Chaná, debiendo los acreedores, presentar los justificativos de sus créditos por duplicado en la Escribanía Bizzozero, calle Sierra N.o 1819 dentro del término de 30 días a partir de la primera publicación de acuerdo con lo dispuesto en la ley de Setiembre de 1904. — Francisco Maksmon.

$10.20 Set.17-11174-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Abraham Kaufmann las máquinas e instalaciones del negocio que en el ramo de taller de fabricación de calzados gira en esta ciudad, calle Lorenzo Fernández 3142. Acreedores presentarse en término legal en Escribanía María Esther Tinsky, Treinta y Tres 1279, ap. 1. — DAVID KAUFMAN.

$10.20 Set.17- 11184-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 y disposiciones del Código de Comercio, hacemos público que con fecha 31 de Agosto de 1949, quedó disuelta la Sociedad que en el ramo de "Concesionarios Ford. Taller Mecánico y Representaciones" giraba en esta ciudad de Florida bajo la razón social de "ANAYA, ALBARENGA LIMITADA". Activo y pasivo a cargo del socio señor Anaya. Presentar los justificativos de los créditos al doctor Héctor Félix Mila, en Montevideo, calle Constituyente 1891 y en Florida, Agencia Ford, calles Cardozo y Sierra. — Rafael Albarenga. — R. A. Anaya.

$13.60 Set.17-11185-v.oct.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A efecto de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hoy hemos disuelto la sociedad comercial que en ramos generales teníamos establecida en Cerrillada, 7.a sección de Rivera y giraba bajo el rubro YORDI Y DA ROSA, quedando a cargo del socio Cándido da Rosa el activo y pasivo de la firma disuelta. Acreedores presentarse en dicho establecimiento. — Cerrillada, 31 de Agosto de 1949. — Cándido da Rosa. — Oscar Yordi.

$12.00 Set.17-11187-v.ac.10.

DISOLUCION TOTAL DE SOCIEDAD

Según escritura que en Montevideo autorizó el escribano Hugo Bascans, el cinco de Setiembre de 1949, los señores JUAN JOSE DIAZ y JOSE ANTONIO IRAZOQUI, disolvieron la sociedad civil que tenían para la explotación de los negocios agropecuarios en general y en particular los ramos de tambos y lecherías rurales. A los efectos del artículo 1936 del Código Civil se efectúa esta publicación.

$1.20 Set.17-11149-v.set.17.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura autorizada por el escribano Werner Dix el 3 de Setiembre de 1949, se constituyó por Alfredo Goller, Ilse Wollner de Brehmer y Wolfgang (Ulfilas) Goetz, la siguiente sociedad de responsabilidad limitada: Objeto: elaboración, importación, exportación, representación, compra, venta, por cuenta propia o ajena de mercaderías en general. Razón social y denominación: LABORATORIOS DE PRODUCTOS SELECTOS S. R. LIMITADA. Plazo: 5 años, prorrogable por otros 5, desde el 1.o de Setiembre de 1949. Capital: $ 10.000.00, aportado $ 5.000.00 por Alfredo Goller, $ 1.500.00 por Ilse W. de Brehmer, y $ 3.000.00 por Wolfgang Goetz. Administración: dos de los tres socios indistintamente. Año comercial: 1.o de Enero al 31 de Diciembre. Inscripción: 13 de Setiembre de 1949; con el N.o 31 al F.o 111 v.o del libro 10 de Contratos del Reigstro de Comercio del Juzgado L. de Primera Instancia de sexto turno.

$12.00 Set.17-11131-v.set.28.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Sociedad Vitivinícola Uruguaya S. A.

Balance de saldos al 31 de Agosto de 1947

Deudor—

Inmuebles y mejoras	$	81.339.52
Máquinas, instalaciones y herramientas agrícolas	"	15.936.94
Vehículos	"	2.750 82
Muebles y útiles	"	4.316.45
Productos elaborados y en almacenes	"	50.022.06
Caja	"	1.004.78
Varios deudores	"	32.135.61
Gastos de explotación	"	13.879.28
	$	201.385.46

Acreedor—

Capital	$	120.000.00
Fondo de reserva	"	5.276.16
Fondo de previsión	"	3.762.88
Acreedores bancarios	"	28.913.67
Acreedores varios	"	19.942.73
Ventas e ingresos eventuales	"	23.490.02
	$	201.385.46

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 6.00. — 9464.

Sociedad Vitivinícola Uruguaya S. A.

Balance de saldos al 30 de Noviembre de 1947

Deudor—

Inmuebles y mejoras	$	81.339.52
Máquinas, instalaciones y herramientas agrícolas	"	15.936.94
Vehículos	"	2.750.82
Muebles y útiles	"	4.316.45
Productos elaborados y almacenes	"	58.776.70
Caja	"	802.88
Varios deudores	"	37.332.54
Gastos de explotación	"	26.194.57
	$	227.450.42

Acreedor—

Capital	$	120.000.00
Fondo de reserva	"	5.276.16
Fondo de previsión	"	12.253.62
Acreedores varios	"	24.652.05
Acreedores bancarios	"	32.996.01
Ventas e ingresos eventuales	"	32.272.58
	$	227.450.42

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 6.00. — 9468.

Sociedad Vitivinícola Uruguaya S. A.

Balancete de saldos al 28 de Febrero de 1948

Deudor—

Inmuebles y mejoras	$	81.339.52
Máquinas, instalaciones y herramientas agrícolas	"	15.936.94
Vehículos	"	2.750.82
Muebles y útiles	"	4.316.45
Productos elaborados, materias primas	"	55.721.36
Caja	"	328.71
Deudores varios	"	39.460.93
Gastos de explotación	"	46.666.48
	$	246.521.21

Acreedor—

Capital	$	120.000.00
Fondo de reserva	"	12.253.62
Fondo de previsión	"	5.276.16
Acreedores varios	"	20.798.72
Acreedores bancarios	"	35.438.76
Ventas	"	52.753.95
	$	246.521.21

Montevideo, Setiembre de 1948.

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 6.00. — 9462.

Sociedad Vitivinícola Uruguaya S. A.

Balance de situación al 31 de Mayo de 1948

Activo—

Inmuebles y mejoras	$	81.339.52
Máquinas, instalaciones y herramientas agrícolas	"	20.958.94
Vehículos	"	300.00
Muebles y útiles	"	3.827.58
Productos elaborados, materias primas, etc.	"	58.170.60
Caja	"	2.066.84
Bancos	"	29.604.86
Deudores varios	"	33.537.64
Pérdidas diferidas	"	46.478.25
Pérdidas del ejercicio	"	4.125.87
	$	285.410.10

Pasivo—

Capital	$	120.000.00
Fondo de reserva	"	5.276.16
Fondo de previsión	"	4.125.87
Acreedores varios	"	103.759.15
Cuentas a pagar	"	5.770.67
Productos de cosechas	"	46.478.25
	$	285.410.10

Montevideo, Agosto de 1948.

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 6.60. — 9471.

Sociedad Vitivinícola Uruguaya S. A.

Balancete de saldos al 31 de Agosto de 1948

Activo—

Caja y Bancos	$	18.652.96
Productos elaborados y en proceso	"	44.573.67
Gastos de explotación	"	13.153.84
Envases y materiales en almacenes	"	13.235.54
Varios deudores	"	57.953.79
Inmuebles	"	81.339.52
Semovientes	"	6.304.80
Maquinarias, muebles, herramientas e instalaciones	"	21.736.52
Pérdida diferida sobre cosechas	"	46.478.25
	$	306.478.89

Pasivo—

Ventas e ingresos varios	$	19.120.61
Varios acreedores	"	10.467.28
Cuentas a pagar	"	5.536.59
Bancos	"	99.600.00
Cosechas amortizables	"	46.478.25
Fondo de reserva	"	5.276.16
Capital	"	120.000.00
	$	306.478.89

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 6.60. — 9470.

Sociedad Vitivinícola Uruguaya S. A.

Balancete de saldos al 30 de Noviembre de 1948

Activo—

Inmuebles y mejoras	$	81.339.52
Máquinas, instalaciones y herramientas agrícolas	"	20.958.94
Muebles y útiles	"	2.827.58
Productos elaborados, materias primas	"	59.830.87
Caja	"	509.87
Bancos	"	539.97
Deudores varios	"	55.693.59
Pérdidas diferidas	"	46.478.25
Gastos de explotación	"	28.403.10
Semovientes	"	6.394.80
	$	303.975.49

Pasivo—

Capital	$	120.000.00
Fondo de reserva	"	5.276.16
Acreedores varios	"	59.266.88
Productos de cosecha, etc	"	27.263.66
Bancos, préstamos	"	45.140.54
Cosechas amortizables	"	46.478.25
Vehículos	"	550.00
	$	303.975.49

Montevideo, Enero 31 de 1949.

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 6.60. — 9469.

Sociedad Vitícola Uruguaya S. A.

Balance de saldos al 28 de Febrero de 1949

Saldos deudores—

Inmuebles y mejoras	$	81.339.52
Máquinas, instalaciones herramientas de bodega y agrícolas	"	21.319.44
Muebles y útiles	"	3.981.65
Semovientes	"	6.394.80
Pérdidas diferidas	"	46.478.25
Caja	"	1.541.27
Bancos	"	2.353.33
Productos elaborados, materias primas, etc.	"	58.488.72
Varios deudores	"	57.637.23
Producción en proceso	"	22.394.97
Gastos de explotación	"	50.994.09
	$	352.923.27

Saldos acreedores—

Ventas	$	50.390.52
Varios acreedores	"	31.178.34
Acreedores bancarios	"	99.600.00
Cosechas amortizables	"	46.478.25
Fondo de reserva	"	5.276.16
Capital	"	120.000.00
	$	352.923.27

Montevideo, Julio de 1949.

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 6.60. — 9468.

Sociedad Vitícola Uruguaya S. A.

Balance de situación al 31 de Mayo de 1949

Activo—

Inmuebles y mejoras	$	81.459.52
Máquinas, instalaciones y herramientas de bodega y agrícola	"	21.074.36
Muebles y útiles	"	3.615.68
Semovientes	"	8.448.06
Caja	"	1.950.29
Bancos	"	1.009.12
Deudores varios	"	36.480.96
Productos elaborados, materias primas, etc.	"	153.467.68
Pérdidas diferidas	"	41.830.40
Pérdida del ejercicio 1948-49	"	8.316.42
	$	357.652.38

Pasivo—

Capital	$	120.000.00
Fondo de reserva	"	5.276.16
Acreedores varios	"	26.297.97
Acreedores bancarias	"	159.600.00
Productos de cosechas	"	41.830.40
Fondo amortizante, riesgos viñedos	"	4.647.85
	$	357.652.38

Montevideo, Julio de 1949.

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 6.60. — 9466.